



Periódico Oficial



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN

Monterrey, Nuevo León - Lunes - 31 de Diciembre de 2012

Índice



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

TOMO CXLVIII
NÚMERO
163

Registrada como artículo de segunda clase el 18 de septiembre de 1903.

Publicaciones ordinarias: **Lunes, Miércoles y Viernes**

Sumario



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

DECRETO NÚM. 007. POR EL QUE SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, LA CONTRATACIÓN DE UN CRÉDITO POR \$314,237,396.87 (TRESCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 87/100 M.N.), DESTINADO A PAGAR ANTICIPADAMENTE LOS CRÉDITOS QUE ACTUALMENTE DEBE EL MUNICIPIO, Y QUE COMO GARANTÍA Y/O FUENTE DE PAGO DE DICHO CRÉDITO SE AUTORICE LA AFECTACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDEN AL MUNICIPIO, A TRAVÉS DE UN FIDECOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO..... 8-10

DECRETO NÚM. 008. POR EL QUE SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALMENTE FACULTADOS, QUE CONTRATE CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (BANOBRAS), O EN CUALQUIER OTRA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO DE NACIONALIDAD MEXICANA, FINANCIAMIENTO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$289,841,210.17 (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA UN MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS 17/100 M.N.), EL CUAL SE DESTINARÁ PARA CUBRIR EL SALDO DEL FINANCIAMIENTO Y/O REESTRUCTURA DE LA DEUDA PREVIAMENTE CONTRATADA CON EL PROPIO BANOBRAS Y CON OTRAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO, CUYO DESTINO FUE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA, Y CUBRIR LOS ACCESORIOS FINANCIEROS, INTERESES EN PERIODO DE DISPOSICIÓN Y COMISIONES..... 11-14

DECRETO NÚM. 012. POR EL QUE SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO DERIVADOS DE LOS NUEVOS FRACCIONAMIENTOS Y LA REVALORIZACIÓN DE LA UNIVERSALIDAD DE SU PADRÓN CATASTRAL DEL MUNICIPIO, PROPUESTOS POR EL R. AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, A FIN DE QUE SIRVAN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA..... 15-22



Directorio

Rodrigo Medina de la Cruz
Gobernador Constitucional del
Estado de Nuevo León

Pedro Quezada Bautista
Coordinador de Asuntos Jurídicos

Alvaro Ibarra Hinojosa
Secretario General de Gobierno

Félix Fernando Ramírez Bustillos
Responsable del Periódico Oficial del Estado

DECRETO NÚM. 013. POR EL QUE SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO DERIVADOS DE LOS NUEVOS FRACCIONAMIENTOS Y LA REVALORIZACIÓN DE LA UNIVERSALIDAD DE SU PADRÓN CATASTRAL DEL MUNICIPIO, PROPUESTOS POR EL R. AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, A FIN DE QUE SIRVAN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA.....	23-25
DECRETO NÚM. 014. POR EL QUE SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO DERIVADOS DE LOS NUEVOS FRACCIONAMIENTOS A DIVERSOS EXPEDIENTES CATASTRALES DEL MUNICIPIO, PROPUESTOS POR EL R. AYUNTAMIENTO DE LINARES, NUEVO LEÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, A FIN DE QUE SIRVAN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA.....	26-28
DECRETO NÚM. 015. POR EL QUE SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO DERIVADOS DE LOS NUEVOS FRACCIONAMIENTOS A DIVERSOS EXPEDIENTES CATASTRALES DEL MUNICIPIO, PROPUESTOS POR EL R. AYUNTAMIENTO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, A FIN DE QUE SIRVAN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA.....	29-31
DECRETO NÚM. 016. POR EL QUE SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO DERIVADOS DE LOS NUEVOS FRACCIONAMIENTOS Y LA REVALORIZACIÓN A DIVERSAS REGIONES DEL MUNICIPIO, PROPUESTOS POR EL R. AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, A FIN DE QUE SIRVAN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA.....	32-35
DECRETO NÚM. 017. POR EL QUE SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO DERIVADOS DE LA REVALORIZACIÓN A SU PADRÓN CATASTRAL DEL MUNICIPIO, PROPUESTOS POR EL R. AYUNTAMIENTO DE RAYONES, NUEVO LEÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, A FIN DE QUE SIRVAN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA.....	36-37
DECRETO NÚM. 018. POR EL QUE SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO DERIVADOS DE LA REVALORIZACIÓN A SU PADRÓN CATASTRAL DEL MUNICIPIO, PROPUESTOS POR EL R. AYUNTAMIENTO DE GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, A FIN DE QUE SIRVAN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA.....	38-39
DECRETO NÚM. 019. POR EL QUE SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO DERIVADOS DE NUEVOS FRACCIONAMIENTOS ASÍ COMO LAS ACTUALIZACIONES DE LOS VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO Y CONSTRUCCIONES PRESENTADOS POR EL R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, A FIN DE QUE SIRVAN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA.....	40-54

DECRETO NÚM. 020. POR EL QUE SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE BUSTAMANTE, NUEVO LEÓN, CONSISTENTES EN UN INCREMENTO GENERAL DEL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO), RESPECTO AL VALOR ACTUAL, APLICABLES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.....	55-56
DECRETO NÚM. 021. POR EL QUE SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS VALORES DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, CONSISTENTES EN UN INCREMENTO GENERAL DEL 8% (OCHO POR CIENTO), RESPECTO AL VALOR ACTUAL, APLICABLES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, ASÍ COMO LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN DE LOS NUEVOS FRACCIONAMIENTOS Y LOS DERIVADOS DE INCONFORMIDADES PROCEDENTES, AMBOS AUTORIZADOS POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL.....	57-92
DECRETO NÚM. 022. POR EL QUE SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN DE LOS NUEVOS FRACCIONAMIENTOS APROBADOS POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN.....	93-103
DECRETO NÚM. 023. POR EL QUE SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO DERIVADOS DE LOS INCREMENTOS DE VALORES CATASTRALES, PROPUESTOS POR EL R. AYUNTAMIENTO DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN, A FIN DE QUE SIRVAN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA.....	104-106
DECRETO NÚM. 024. POR EL QUE SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO DERIVADOS DE LOS INCREMENTOS DE VALORES CATASTRALES, PROPUESTOS POR EL R. AYUNTAMIENTO DE EL CARMEN, NUEVO LEÓN, A FIN DE QUE SIRVAN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA.....	107-109
DECRETO NÚM. 025. POR EL QUE SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, AUTORIZADOS POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN.....	110-117
DECRETO NÚM. 026. POR EL QUE SE APRUEBAN LOS SIGUIENTES VALORES: VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, URBANIZACIONES O DESARROLLOS EN RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, Y VALORES DE INCONFORMIDADES PRESENTADAS ANTE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA NUEVO LEÓN, PARA QUE SEAN APLICADOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2013.....	118-142
DECRETO NÚM. 027. POR EL QUE SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE LAMPAZOS DE NARANJO, NUEVO LEÓN, CONSISTENTES EN UN INCREMENTO GENERAL DEL 55% (CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO), RESPECTO AL VALOR ACTUAL, APLICABLES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.....	143-144

DECRETO NÚM. 028. POR EL QUE SE EXPIDE EL DECRETO DE FOMENTO AL EMPLEO.....	145-150
DECRETO NÚM. 029. POR EL QUE SE EXPIDE EL DECRETO DE FOMENTO A LA VIVIENDA.....	151-157
DECRETO NÚM. 030. POR EL QUE SE SE ADICIONA UN ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO TRANSITORIO DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.....	158-159
DECRETO NÚM. 031. POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS PARA LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, PARA EL AÑO 2013.....	160-169
DECRETO NÚM. 032. POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 18 BIS DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.....	170-172
DECRETO NÚM. 033. POR EL QUE SE SE AUTORIZAN LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS PARA EL AÑO DE 2013, A LOS R. AYUNTAMIENTOS DE ALLENDE, APODACA, CADEREYTA JIMÉNEZ, GENERAL TERÁN, HUALAHUISES, LINARES, MONTEMORELOS, RAYONES, Y SANTIAGO, NUEVO LEÓN.....	173-187
DECRETO NÚM. 034. POR EL QUE SE AUTORIZAN LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS PARA EL AÑO DE 2012, A LOS R. AYUNTAMIENTOS DE ANÁHUAC, BUSTAMANTE, GENERAL ESCOBEDO, LAMPAZOS DE NARANJO, SABINAS HIDALGO, VALLECILLO Y VILLALDAMA, NUEVO LEÓN.....	188-201
DECRETO NÚM. 035. POR EL QUE SE AUTORIZAN LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS PARA EL AÑO DE 2013, A LOS R. AYUNTAMIENTOS AGUALEGUAS, CERRALVO, CHINA, DOCTOR COSS, DOCTOR GONZÁLEZ, GENERAL BRAVO, GENERAL TREVIÑO, JUÁREZ, LOS ALDAMAS, LOS HERRERAS, LOS RAMONES, MARÍN, MELCHOR OCAMPO, PARÁS Y PESQUERÍA, NUEVO LEÓN.....	202-229
DECRETO NÚM. 036. POR EL QUE SE AUTORIZAN LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS PARA EL AÑO DE 2013, A LOS R. AYUNTAMIENTOS DE ABASOLO, EL CARMEN, CIÉNEGA DE FLORES, GARCÍA, GENERAL ZUAZUA, HIDALGO, HIGUERAS, MINA, SALINAS VICTORIA, SAN PEDRO GARZA GARCÍA Y SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN.....	230-250
DECRETO NÚM. 037. POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO, EN SUS ARTÍCULOS 122, FRACCIÓN II, PRIMER PÁRRAFO; 129, 157; 271, FRACCIONES I, PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFOS, V, VI, VII, VIII, INCISOS A, SUB INCISOS A) Y B), B Y C, IX, X, XII, XIII, XV, INCISOS B) Y C), XVI, XVII, XVIII; 276, FRACCIONES II, INCISO B), III, INCISOS A) A C), IV, INCISOS A) Y B), V, VI, VII, VIII, INCISOS A) Y B), IX, X, XI, INCISOS A), NUMERALES 1 A 4, B), NUMERALES 1 A 4 Y XII, INCISOS A), NUMERALES 1 Y 2, Y B), NUMERALES 1 Y 2; 277, FRACCIÓN V, SEGUNDO PÁRRAFO; 277 BIS, FRACCIONES I, II Y III; SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 122, CON LOS PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO; 133, CON UN QUINTO PÁRRAFO; 271, FRACCIÓN XV, CON UN INCISO D), Y CON LAS FRACCIONES XIX Y XX; 276, FRACCIÓN III, CON UN INCISO D) Y VII, CON LOS INCISOS A) A C) Y UN SEGUNDO PÁRRAFO, PASANDO LOS ACTUALES PÁRRAFOS SEGUNDO A	

QUINTO, A SER TERCERO A SEXTO; 277, FRACCIÓN XI, CON UN INCISO E) Y CON UNA FRACCIÓN XII; Y SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS 122, FRACCIÓN II, EN SU TERCER PÁRRAFO, 271, FRACCIÓN IV Y 274.....	251-271
DECRETO NÚM. 038. POR EL QUE SE AUTORIZAN LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS PARA EL AÑO DE 2013, A LOS R. AYUNTAMIENTOS DE ARAMBERRI, DOCTOR ARROYO, GALEANA, GENERAL ZARAGOZA, GUADALUPE, ITURBIDE, MIER Y NORIEGA, Y MONTERREY, NUEVO LEÓN.....	272-287
DECRETO NÚM. 039. POR EL QUE SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO DERIVADOS DE LOS NUEVOS FRACCIONAMIENTOS E INCONFORMIDADES, ASÍ COMO LAS REVALORIZACIONES DE DIVERSAS REGIONES PROPUESTOS POR EL R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, A FIN DE QUE SIRVAN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA.....	288-341
DECRETO NÚM. 040. POR EL QUE SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO DERIVADOS DE NUEVOS FRACCIONAMIENTOS ASÍ COMO LAS ACTUALIZACIONES DE LOS VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO Y CONSTRUCCIONES PRESENTADOS POR EL R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, A FIN DE QUE SIRVAN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA.....	342-376
DECRETO NÚM. 042. POR EL QUE SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN PARA QUE REESTRUCTURE, REFINANCIE Y CONTRAIGA FINANCIAMIENTO, ASÍ COMO PARA QUE REALICE DIVERSAS OPERACIONES Y ACTOS RELACIONADOS.....	377-391
DECRETO NÚM. 043. POR EL QUE SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, OTORGUE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, QUE EN INGRESOS LE CORRESPONDEN COMO FUENTE DE GARANTÍA Y/O MEDIO DE PAGO A FIN DE PROCEDER A LA REESTRUCTURA Y/O REFINANCIAMIENTO CON LA BANCA COMERCIAL O DE DESARROLLO DE LOS CRÉDITOS CELEBRADOS EN FECHAS 4 DE DICIEMBRE DE 2007, 13 DE NOVIEMBRE DE 2008 Y 19 DE OCTUBRE DE 2009, CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS (BANOBRAS) HASTA POR LAS CANTIDADES DE \$10,132,250.00 (DIEZ MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), \$12,333,555.38 (DOCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 38/100 M.N.), 16,465,958.20 (DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 20/100 M.N.), RESPECTIVAMENTE, LOS CUALES SON POR UN MONTO ORIGINAL TOTAL DE \$38,931,763.58 (TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 58/100 M.N.), CON EL PROPÓSITO DE OBTENER MEJORES CONDICIONES EN MONTOS, PLAZOS E INTERESES, CONSIDERANDO EN LA REESTRUCTURA Y/O REFINANCIAMIENTO EL MUNICIPIO DE GARCÍA NUEVO LEÓN, PROPUESTA LOS ACCESORIOS FINANCIEROS, GASTOS DE GESTIÓN Y COMISIONES QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS.....	392-394

DECRETO NÚM. 044. POR EL QUE SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, PARA QUE, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALES O FUNCIONARIOS FACULTADOS, SE AFECTEN EN GARANTÍA Y/O FUENTE DE PAGO, LAS PARTICIPACIONES PRESENTES Y FUTURAS QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDAN HASTA POR UN MONTO DE \$2,122,360,134.01 (DOS MIL CIENTO VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS 01/100 M.N.) PARA EFECTOS DE PROCEDER A LA REESTRUCTURA DE LA DEUDA PÚBLICA BANCARIA, PUDIENDO AL EFECTO, CELEBRAR CUALQUIER INSTRUMENTO JURÍDICO PARA FORMALIZAR EL MECANISMO PARA INSTRUMENTAR DICHA AFECTACIÓN PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL O LOS CRÉDITOS QUE SE CONTRATEN CON BASE EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, LOS CUALES PODRÁN SER A TRAVÉS DE LA FIGURA DE MANDATO O FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO O GARANTÍA..... 395-397



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE NUEVO LEÓN, A TODOS SUS HABITANTES HAGO
SABER: Que el H. Congreso del Estado ha tenido a bien
decretar lo que sigue:

DECRETO

Núm..... 007

Artículo Primero.- Se autoriza al Municipio de Santa Catarina, Nuevo León, la contratación de un crédito por \$314,237,396.87 (Trescientos Catorce Millones Doscientos Treinta y Siete Mil Trescientos Noventa y Seis Pesos 87/100 M.N.). Destinado a pagar anticipadamente los créditos que actualmente debe el Municipio, y que como garantía y/o fuente de pago de dicho crédito se autorice la afectación de las participaciones que en ingresos federales le corresponden al Municipio, a través de un fidecomiso de administración y pago.

Artículo Segundo.- En caso de requerir la afectación de las participaciones federales que en ingresos le correspondan al Municipio para garantizar la obtención de créditos, el R. Ayuntamiento de Santa Catarina, Nuevo León, estará a lo dispuesto en los artículo Tercero y Cuarto del Decreto Número 297 publicado en el Periódico Oficial del Estado del día 26 de diciembre de 2011.

Artículo Tercero.- El Municipio de Santa Catarina, Nuevo León, deberá presentar razón pormenorizada de la utilización de dicho crédito, en la Cuenta Pública del Ejercicio fiscal correspondiente.

8



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los once días del mes de diciembre de 2012.

PRESIDENTE: DIP. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS; DIP. SECRETARIO: JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS; DIP. SECRETARIA: REBECA CLOUTHIER CARRILLO.- Rúbricas.-

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, al día 14 del mes de diciembre del año 2012.

2

9



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ

EL C. SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO

ALVARO IBARRA HINOJOSA

EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y
TESORERO GENERAL DEL ESTADO

RODOLFO GÓMEZ ACOSTA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚM.007 EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, LXXIII LEGISLATURA, EN FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2012, REMITIDO AL PODER EJECUTIVO EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2012.

3

10



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE NUEVO LEÓN, A TODOS SUS HABITANTES HAGO
SABER: Que el H. Congreso del Estado ha tenido a bien
decretar lo que sigue:

DECRETO

Núm..... 008

Artículo Primero.- Se autoriza al Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a través de sus representantes legalmente facultados, que contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (BANOBRAS), o en cualquier otra institución de crédito de nacionalidad mexicana, financiamiento hasta por la cantidad de \$289,841,210.17 (Doscientos Ochenta y Nueve Millones Ochocientos Cuarenta un Mil Doscientos Diez Pesos 17/100 M.N.), el cual se destinará para cubrir el saldo del financiamiento y/o reestructura de la deuda previamente contratada con el propio BANOBRAS y con otras instituciones de crédito, cuyo destino fue inversión pública productiva, y cubrir los accesorios financieros, intereses en periodo de disposición y comisiones.

Artículo Segundo.- Él o los créditos que contrate el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, con base en la presente autorización, deberán formalizarse durante el periodo fiscal 2012 o 2013 inclusive y amortizarse en un plazo de hasta 20 (Veinte) años y en todo momento mientras existan obligaciones pendientes de pago a cargo del propio Municipio y a favor de la institución acreedora, en el entendido de que los demás plazos, así como los términos y condiciones serán los que establezca en el o los contratos de apertura de crédito que se celebran con el Banco acreditante.

Artículo Tercero.- Se autoriza al Municipio de General Escobedo, Nuevo León, para que a través de sus representantes legales o funcionarios facultados, se afecten en garantía y/o fuentes de pago las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores pudiendo al efecto celebrar cualquier instrumento jurídico para formalizar el mecanismo para instrumentar dicha afectación para



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

cumplir con las obligaciones que deriven del o los créditos que se contraten con base en la presente autorización, los cuales podrán ser a través de la figura de mandato o fideicomiso de administración y fuente de pago o garantía.

Artículo Cuarto.- Los instrumentos legales que se celebran para formalizar los créditos que se contraten con base en la presente autorización deberán inscribirse en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Gobierno del Estado de Nuevo León y ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo que establece el artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones legales y administrativas aplicables en las que se establezcan las formas y términos en que debe constar la afectación de participaciones en ingresos federales.

Artículo Quinto.- Se autoriza al Municipio de General Escobedo, Nuevo León, para que a través de sus representantes legalmente facultados, celebre los contratos, convenios, instrucciones irrevocables, mecanismos o cualquier instrumento jurídico que se requiera para formalizar lo autorizado en el presente Decreto. Así mismo, el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, deberá incluir anualmente en su presupuesto de egresos las partidas necesarias para el pago de las obligaciones que deriven del o los créditos que se contraten con base en la presente autorización.

TRANSITORIO

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

12



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

Segundo.- El importe autorizado se considerará como un ingreso extraordinario o adicional a los montos previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, para el Ejercicio Fiscal 2012. De no ejercer la autorizado en el presente Decreto durante el año 2012, podrá ejercerse durante el año 2013, para lo cual deberá incluir previamente a su contratación los ingresos que deriven del financiamiento en la Ley de Ingresos del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, para el ejercicio fiscal 2013. En cualquiera de los dos casos, el Municipio deberá realizar los ajustes o previsión de partidas presupuestales en su Presupuesto de Egresos para el pago de la deuda.

Tercero.- Para los efectos del presente Decreto, se derogan toda aquello que se oponga al mismo.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los once días del mes de diciembre de 2012.

PRESIDENTE: DIP. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS; DIP. SECRETARIO: JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS; DIP. SECRETARIA: REBECA CLOUTHIER CARRILLO.- Rúbricas.-

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, al día 14 del mes de diciembre del año 2012.

3

13



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ

EL C. SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO

ALVARO IBARRA HINOJOSA

EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y
TESORERO GENERAL DEL ESTADO

RODOLFO GÓMEZ ACOSTA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚM.008 EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, LXXIII LEGISLATURA, EN FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2012, REMITIDO AL PODER EJECUTIVO EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2012.

4

1A



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE NUEVO LEÓN, A TODOS SUS HABITANTES HAGO
SABER: Que el H. Congreso del Estado ha tenido a bien
decretar lo que sigue:

DECRETO

Núm..... 012

Artículo Único.- Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y los relativos 7, 20 y 23 de la Ley del Catastro del Estado, se aprueban los Valores Unitarios de Suelo derivados de los Nuevos Fraccionamientos y la revalorización de la universalidad de su padrón catastral del Municipio, propuestos por el R. Ayuntamiento de Apodaca, Nuevo León, para el Ejercicio Fiscal 2013, a fin de que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, mismos que se presentan a continuación:

I. Nuevos Fraccionamientos

FRACCIONAMIENTO	HABITACIONAL	VALOR M2 COMERCIAL	INDUSTRIAL	CATEGORIA
FRACC. ALMERÍA	\$1,300.00	\$1,500.00		SEGUNDA
FRACC. PRADOS DE SANTA ROSA	\$800.00			TERCERA
FRACC. PORTAL DE SANTA ROSA	\$1,200.00	\$1,500.00		SEGUNDA
ARBOLEDAS DE SANTA ROSA 5º SECTOR PRIV. PTE.	\$1,300.00			SEGUNDA
FRACC. PRIVALIA CONCORDIA	\$2,000.00	\$3,000.00		SEGUNDA

15



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

FRACCIONAMIENTO	HABITACIONAL	VALOR M2 COMERCIAL	INDUSTRIAL	CATEGORIA
FRACC. CERRADA PROVIDENCIA	\$1,830.00			SEGUNDA
FRACC. RINCÓN DE LA MORALEJA	\$1,800.00			SEGUNDA
FRACC. SANTA ISABEL 2º SECTOR 2DA ETAPA	\$2,200.00			SEGUNDA
FRACC. CRYSTAL LAGOONS APODACA 1ERA. ETAPA	\$2,000.00	\$2,500.00		SEGUNDA
FRACC. PRIVALIA HUINALA 1ER SECTOR	\$1,500.00	\$2,500.00		SEGUNDA
FRACC. ARBOLEDAS DE SANTA ROSA 5º SECTOR PRIV. ORIENTE	\$1,500.00			SEGUNDA
FRACC. LOS CASTAÑOS PRIVADA RESIDENCIAL 1ERA ETAPA	\$2,000.00			



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

II. Revalorizaciones

NOMBRE	UBICACIÓN	EXPEDIENTE	VALOR
EUSEBIO CANTU GARZA	MOISES SAENZ MEZQUITAL	05-018-004 y 05-018-031	\$996.00
OLGA GARZA GARCÍA DE GARZA	CARR. A SANTA ROSA S/N FTE. A RINCONADA COLONIAL	64-001-128	\$1,079.00
JOSE DE JESUS OCHOA CUEVAS	CARR. NAL. MÉXICO- LAREDO KM 20.7	62-001-204	\$490.00
MIRTHALA HDZ. MENDOZA	GUERRERO L-1 M-5	04-005-008	\$1,041.00
ANASTACIO GZZ. MTZ.	PRIVADA LOMAS #103 HUINALA	06-065-003	\$767.00
MAGALY ELIZONDO GARZA	CARR. A STA ROSA S/N	64-000-009	\$1,079.00
INMOBILIARIA OMOLAPSA S.A. DE C.V	CASRLOS SALINAS DE GORTARI S/N	64-000-149	\$2,502.00
ORALIA TREVIÑO GARZA	AV. DEL TELEFONO Y ALAMO S/N	61-000-600	\$708.00
FRANCISCO JAVIER GARZA GALLEGOS	PROL. GUERRERO # 375 SAN MIGUEL	600-000-393 y 393	\$1,041.00
FRACC. E INMOBILIARIA MARTE S.A. DE C.V.	CAM. A SAN JAVIER Y AV. MISION SAN PABLO S/N	61-000-859	\$737.00
ADELINA IRMA MTZ. TIJERINA DE MALDONADO	CARR. NAL. MÉXICO- LAREDO KM 16.9	62-001-173	\$721.00

3

17



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

NOMBRE	UBICACIÓN	EXPEDIENTE	VALOR
DESARROLLOS RUCER S.A. DE C.V.	AV. ANDROMEDA ESQ. VALLE DE ZARAGOZA S/N	41-097-019	\$2,000.00
DESARROLLOS RUCER S.A. DE C.V.	SICOMORO ESQ. VALLE DE ZARAGOZA S/N	41-097-069	\$2,000.00
OSACAR ZAMBRANO FERNANDEZ	CAM. SAN JAVIER KM 1.5	61-000-109	\$362.00
PRODECO INMOBILIARIA S.A. DE C.V.	CARR. SALINAS VICTORIA S/N	62-001-241	\$368.00
DESARROLLO DE VIVIENDAS MEXICANAS S.A. DE C.V.	AV. GASPAR CASTAÑO # 1000 REAL HACIENDA DE HUINALA	03-361-008	\$756.00
OLGA GARZA GARCÍA DE GARZA	CARR. A STA ROSA S/N FRENTE A RINCONADA	64-001-231	\$1,079.00
OLGA GARZA GARCÍA DE GARZA	CARR. A STA ROSA S/N FRENTE A RINCONADA	64-001-128	\$1,079.00
JORGE ALBERTO RUIZ GARCÍA	AV. MERIDIANO S/N	63-000-891	\$572.00
VIPLASTICO S.A.	CARR. MIGUEL ALEMAN KM. 16 EL MILAGRO	64-000-726	\$1,500.00
GARZA GUAJARDO ROLANDO	GUILLERMO PONCE L3	63-001-092	\$950.00
DESARROLLOS CFYRS DE RL DE CV	VALLE DEL PEDREGAL L167 M15 COL. VALLE DEL PEDREGAL	25-167-015	\$1,593.00

4

18



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

NOMBRE	UBICACIÓN	EXPEDIENTE	VALOR
JORGE LUIS HDZ. GARZA	CARR. A STA ROSA COL. STA ROSA	62-001-113 y 252	\$1,079.00
JOSE OMAR ORTIZ SALINAS Y MA. DE LOS ANGELES GARZA DE ORTIZ	CARR. NAL. MÉXICO- LAREDO	62-001-116	\$721.00
JOSE JAVIER GARCIA GUJARDO	CARR. A HUINALA M-23 L-1	61-023-001	\$755.00
JOSE J. GARCIA GARZA	FAMA ESQ. CAM VECINAL AL MILAGRO M- 24 L-1	61-024-001	\$755.00
OLGA GARZA GARCIA DE LA GARZA	RUBEN GARCIA S/N	64-001-232	\$832.00
MAPLE URBANIZADORA S.A. DE C.V.	AV. AMERICA S/N	42-178-168	\$1,500.00
INGENIERIA ELECTRICA Y ELECTRONICA ESPECIALIZADA S.A. DE C.V.	CARR. MIGUEL ALEMAN KM 25.4	62-004-301	\$860.00
FRANCISCO ANTONIO GZZ. SANCHEZ	CARR. MIGUEL ALEMAN # 13950 LA ENCARNACION	60-000-470	\$2,208.00
JORGE ROMO AGUILERA Y MARIA EUGENIA LOPEZ DE R	CAM. A AGUA FRIA S/N	62-003-262	\$1,276.00
OPERADORA AEROPUERTO DEL	CARR A LAREDO KM 20	62-001-105	\$721.00

.5

19



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

NOMBRE	UBICACIÓN	EXPEDIENTE	VALOR
NORTE S.A. DE C.V.			
PRODECO INMOBILIARIA S.A. DE C.V.	CARR. A SALINAS VICTORIA	62-001-241	\$368.00
COMERCIALIZADORA HNOS. ALVAREZ FLORES S.A. DE C.V.	CAM. VECINAL APODACA S/N PARQUE MILIMEX	61-001-001	\$2,208.00
COMERCIALIZADORA HNOS. ALVAREZ FLORES S.A. DE C.V.	CAM. VECINAL APODACA S/N PARQUE MILIMEX	61-001-003	\$2,208.00
COMERCIALIZADORA HNOS. ALVAREZ FLORES S.A. DE C.V.	CAM. VECINAL APODACA S/N PARQUE MILIMEX	61-001-713	\$2,208.00
FERNANDO PAEZ TREVÍÑO	CARR. A MIGUEL ALEMAN KM 25.8	62-004-299	\$600.00
FERNANDO PAEZ TREVÍÑO	CARR. A MIGUEL ALEMAN KM 25.7 S/N	62-004-300	\$600.00
FRANCISCO LERMA MOYA Y MARÍA LOURDES RDZ.	CARR. MEZQUITAL-STA ROSA S/N	64-001-223	\$987.00
INMOBILIARIA Y DESARROLLOS MONTERREY S.A. DE C.V.	BLVD MILENIUM PARQUE IND MILENIUM	61-000-377	\$800.00
INMOBILIARIA Y DESARROLLOS MONTERREY S.A. DE C.V.	BLVD MILENIUM PARQUE IND MILENIUM	61-000-763	\$800.00



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

NOMBRE	UBICACIÓN	EXPEDIENTE	VALOR
OSCAR RAUL FDZ. MORENO	ISIDORO SEPULVEDA S/N	64-001-183	\$989.00

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero del año 2013;

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los veintidós días del mes de diciembre de 2012.

PRESIDENTE: DIP. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS; DIP. SECRETARIO: JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS; DIP. SECRETARIA: REBECA CLOUTHIER CARRILLO.- Rúbricas.-

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, al día 24 del mes de diciembre del año 2012.

7

21



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ

EL C. SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO

ALVARO IBARRA HINOJOSA

EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y
TESORERO GENERAL DEL ESTADO

RODOLFO GÓMEZ ACOSTA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚM. 012 EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, LXXIII LEGISLATURA, EN FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2012, REMITIDO AL PODER EJECUTIVO EL DÍA 24 DE DICIEMBRE DE 2012.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE NUEVO LEÓN, A TODOS SUS HABITANTES HAGO
SABER: Que el H. Congreso del Estado ha tenido a bien
decretar lo que sigue:

DECRETO

Núm..... 013

Artículo Único.- Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y los relativos 7, 20 y 23 de la Ley del Catastro del Estado, se aprueban los Valores Unitarios de Suelo derivados de los Nuevos Fraccionamientos y la revalorización de la universalidad de su padrón catastral del Municipio, propuestos por el R. Ayuntamiento de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, para el Ejercicio Fiscal 2013, a fin de que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, mismos que se presentan a continuación:

I. Nuevos Fraccionamientos

Nombre	Tipo	Región	Manzana	Lote	Expediente Catastral	Valor por M ²	Categoría
Fracc. Valle del Roble	Habitaciona l y mixto	7		1581	51-000-035	\$850.00	Segunda
Sectores Magnolia, Olivo, Laurel, Retama, Huizache, Nogal y Maple	Comercial			18	51-002-379	\$1,000.00	Segunda
Fracc. Jardines de Compostela	Habitaciona l	2	176	15	53-000-889	\$1,000.00	Segunda
Residencial			178	16			
			179	17			
Fundo Legal Burócratas Federales	Habitaciona l		5	97	51-000-130	\$300.00	Tercera
Fracc. Valle del Roble II Etapa	Habitaciona l	7		1101	51-000-35, 51-000-441	\$1,000.00	Segunda

23



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

Nombre	Tipo	Región	Manzana	Lote	Expediente Catastral	Valor por M ²	Categoría
Sectores Espino y Eucalipto	Comercial y mixto			1	51-002-489 51-002-490	\$1,200.00	Segunda
Fracc. Valle del Roble II Etapa Sector	Habitaciona I	7		5074	51-002-487 51-002-483	\$1,100.00	Segunda
Sabino, Retama, Olmo, Sauce y Trueno	Comercial y mixto			55	51-002-489 51-002-490	\$1,200.00	Segunda
Fracc. Privada Santa María	Habitaciona I	29		32	52-000-009	\$1,000.00	Primera
	Comercial					\$1,400.00	Primera

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero del año 2013.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los veintidós días del mes de diciembre de 2012.

PRESIDENTE: DIP. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS; DIP. SECRETARIO: JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS; DIP. SECRETARIA: REBECA CLOUTHIER CARRILLO.- Rúbricas.-

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, al día 24 del mes de diciembre del año 2012.

2

24



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ

EL C. SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO



ALVARO IBARRA HINOJOSA

EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y
TESORERO GENERAL DEL ESTADO



RODOLFO GÓMEZ ACOSTA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚM. 013 EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, LXXIII LEGISLATURA, EN FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2012, REMITIDO AL PODER EJECUTIVO EL DÍA 24 DE DICIEMBRE DE 2012.

3

75



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE NUEVO LEÓN, A TODOS SUS HABITANTES HAGO
SABER: Que el H. Congreso del Estado ha tenido a bien
decretar lo que sigue:

DECRETO

Núm..... 014

Artículo Único.- Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y los relativos 7, 20 y 23 de la Ley del Catastro del Estado, se aprueban los valores unitarios de suelo derivados de los Nuevos Fraccionamientos a diversos expedientes catastrales del Municipio, propuestos por el R. Ayuntamiento de Linares, Nuevo León, para el ejercicio fiscal 2013, a fin de que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, mismos que se presentan a continuación:

I. Nuevos Fraccionamientos

EXPEDIENTE	COLONIA	VALOR UNITARIO DE SUELO POR METRO CUADRADO
13-00-30	Fraccionamiento Misiones de Río Verde II Sector	700.00 lotes habitacionales 1,000.00 lotes comerciales
11-000-043	Ejido Morelos	5.00
11-000-044		
11-000-055	Ejido Garza García	5.00
14-000-241	Fraccionamiento El Pedregal	550.00 Segunda Categoría L1M29, 60.00 L1M74, 150.00 L3M41, 150.00

26



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

R-04	Colonia Riveras del Río	500.00
R-04	Colonia Poblado Villaseca	500.00
R-06	Colonia Buenos Aires	400.00
R- 22	Colonia San Joaquín I, II Sector	600.00
14-000-628 14-000-629	Fraccionamiento Las Glorias II, III Sector	800.00

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero del año 2013.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los veintidós días del mes de diciembre de 2012.

PRESIDENTE: DIP. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS; DIP. SECRETARIO: JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS; DIP. SECRETARIA: REBECA CLOUTHIER CARRILLO.- Rúbricas.-

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, al día 24 del mes de diciembre del año 2012.

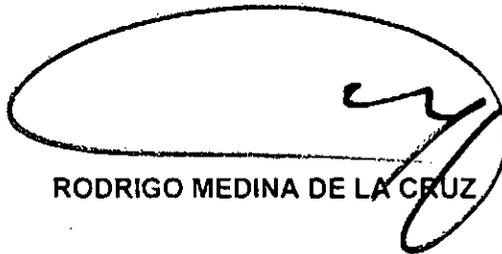
2

27



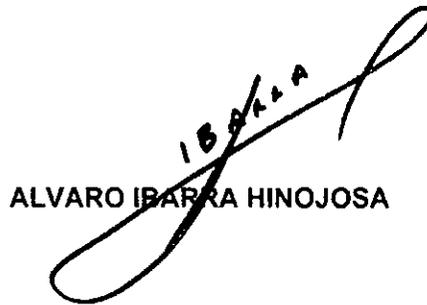
GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ

EL C. SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO



ALVARO IBARRA HINOJOSA

EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y
TESORERO GENERAL DEL ESTADO



RODOLFO GÓMEZ ACOSTA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚM. 014 EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, LXXIII LEGISLATURA, EN FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2012, REMITIDO AL PODER EJECUTIVO EL DÍA 24 DE DICIEMBRE DE 2012.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE NUEVO LEÓN, A TODOS SUS HABITANTES HAGO
SABER: Que el H. Congreso del Estado ha tenido a bien
decretar lo que sigue:

DECRETO

Núm..... 015

Artículo Único.- Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y los relativos 7, 20 y 23 de la Ley del Catastro del Estado, se aprueban los valores unitarios de suelo derivados de los Nuevos Fraccionamientos a diversos expedientes catastrales del Municipio, propuestos por el R. Ayuntamiento de Montemorelos, Nuevo León, para el ejercicio fiscal 2013, a fin de que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, mismos que se presentan a continuación:

I. Nuevos Fraccionamientos

Nombre del Interesado y/o Expediente Catastral	Tipo de Fracc.		Valor por m2	Categoría	Coeficiente de profundidad	
	U	C			SI	NO
Comunidad El Becerro (Fundo Legal)	X		\$120.00	3º.		X
Fracc. Los Arcángeles 45)-50-000-36	X		\$750.00 en habitacional y \$1000.00 en comercial	2º.		X
Fracc. Rincón de la Huertas 3	X		\$750.00	2º.		X

29



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

Nombre del Interesado y/o Expediente Catastral	Tipo de Fracc.		Valor por m2	Categoría	Coeficiente de profundidad	
	U	C			SI	NO
Sector Exp. 45)- 50-000-798						
Comunidad La Ventura (Fundo Legal)	X		\$100.00	3ª.		X

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero del año 2013.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los veintidós días del mes de diciembre de 2012.

PRESIDENTE: DIP. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS; DIP. SECRETARIO: JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS; DIP. SECRETARIA: REBECA CLOUTHIER CARRILLO.- Rúbricas.-

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, al día 24 del mes de diciembre del año 2012.

30



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ

EL C. SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO

ALVARO IBARRA HINOJOSA

EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y
TESORERO GENERAL DEL ESTADO

RODOLFO GÓMEZ ACOSTA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚM. 015 EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, LXXIII LEGISLATURA, EN FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2012, REMITIDO AL PODER EJECUTIVO EL DÍA 24 DE DICIEMBRE DE 2012.

3

31



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE NUEVO LEÓN, A TODOS SUS HABITANTES HAGO
SABER: Que el H. Congreso del Estado ha tenido a bien
decretar lo que sigue:

DECRETO

Núm..... 016

Artículo Único.- Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y los relativos 7, 20 y 23 de la Ley del Catastro del Estado, se aprueban los valores unitarios de suelo derivados de los Nuevos Fraccionamientos y la revalorización a diversas regiones del Municipio, propuestos por el R. Ayuntamiento de Santiago, Nuevo León, para el ejercicio fiscal 2013, a fin de que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, mismos que se presentan a continuación:

I. Nuevos Fraccionamientos

Expediente	Ubicación	Valor
56-58-002-085	Fraccionamiento Los Cantaros	\$3,000.00 m2 Categoría Primera
56-60-000-554 56-60-001-359	Fraccionamiento Cumbres de Santiago	\$2,000.00 valor de calle Categoría Primera
56-33-003-006 56-33-003-037	Fraccionamiento Los Henares Ubicado en Congregación El Barrial.	\$3,350.00 Valor Directo Categoría Primera

32



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO
II. Inconformidades

Expediente	Ubicación	Valor
56-33-033-015		
56-33-003-016		
56-33-003-039	Congregación El Barrial	\$150.00 m2
56-57-000-169	Congregación San Javier	\$50,000.00 por Hectárea
56-57-000-415	Congregación Los Rodríguez	\$50,000.00 por Hectárea
56-57-000-310	Congregación Yerbaniz	\$50,000.00 por Hectárea
56-33-039-007	Congregación El Barrial	\$300,000.00 por hectárea
56-60-000-205		
56-60-001-460		
56-60-001-461	Congregación Mauricio	\$127.00 m2

III. Revalorizaciones

Expediente	Ubicación	Valor
56-53-000-618		
56-53-000-749		
56-53-000-750		
56-53-000-751		
56-53-000-752	Congregación Margaritas	\$200 m2 valor de calle

2

32
31



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

Expediente	Ubicación	Valor
56-53-000-584	Congregación Margaritas	\$150.00 Valor de Calle
56-60-001-630		
56-60-001-627		
56-60-001-628		
56-60-001-629		
56-60-000-653	Congregación San Pedro	250 m2

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero del año 2013.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los veintidós días del mes de diciembre de 2012.

PRESIDENTE: DIP. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS; DIP. SECRETARIO: JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS; DIP. SECRETARIA: REBECA CLOUTHIER CARRILLO.- Rúbricas.-

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, al día 24 del mes de diciembre del año 2012.

3

34



Gobierno del Estado
de Nuevo León
Poder Ejecutivo

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ

EL C. SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO

ALVARO IBARRA HINOJOSA

EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y
TESORERO GENERAL DEL ESTADO

RODOLFO GÓMEZ ACOSTA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚM. 016 EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, LXXIII LEGISLATURA, EN FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2012, REMITIDO AL PODER EJECUTIVO EL DÍA 24 DE DICIEMBRE DE 2012.

4

35



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE NUEVO LEÓN, A TODOS SUS HABITANTES HAGO
SABER: Que el H. Congreso del Estado ha tenido a bien
decretar lo que sigue:

DECRETO

Núm..... 017

Artículo Único.- Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y los relativos 7, 20 y 23 de la Ley del Catastro del Estado, se aprueban los Valores Unitarios de Suelo derivados de la revalorización a su padrón catastral del Municipio, propuestos por el R. Ayuntamiento de Rayones, Nuevo León, para el Ejercicio Fiscal 2013, a fin de que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero del año 2013.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los veintidós días del mes de diciembre de 2012. "

PRESIDENTE: DIP. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS; DIP. SECRETARIO: JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS; DIP. SECRETARIA: REBECA CLOUTHIER CARRILLO.- Rúbricas.-

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, al día 24 del mes de diciembre del año 2012.

36



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ

EL C. SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO

ALVARO IBARRA HINOJOSA

EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y
TESORERO GENERAL DEL ESTADO

RODOLFO GÓMEZ ACOSTA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚM. 017 EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, LXXIII LEGISLATURA, EN FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2012, REMITIDO AL PODER EJECUTIVO EL DÍA 24 DE DICIEMBRE DE 2012.

2



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

**RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE NUEVO LEÓN, A TODOS SUS HABITANTES HAGO
SABER: Que el H. Congreso del Estado ha tenido a bien
decretar lo que sigue:**

DECRETO

Núm..... 018

Artículo Único.- Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y los relativos 7, 20 y 23 de la Ley del Catastro del Estado, se aprueban los valores unitarios de suelo derivados de la revalorización a su padrón catastral del Municipio, propuestos por el R. Ayuntamiento de General Terán, Nuevo León, para el ejercicio fiscal 2013, a fin de que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero del año 2013.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los veintidós días del mes de diciembre de 2012.

PRESIDENTE: DIP. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS; DIP. SECRETARIO: JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS; DIP. SECRETARIA: REBECA CLOUTHIER CARRILLO.- Rúbricas.-

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, al día 24 del mes de diciembre del año 2012.

38



Gobierno del Estado
de Nuevo León
Poder Ejecutivo

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ

EL C. SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO

ALVARO IBARRA HINOJOSA

EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y
TESORERO GENERAL DEL ESTADO

RODOLFO GÓMEZ ACOSTA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚM. 018 EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, LXXIII LEGISLATURA, EN FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2012, REMITIDO AL PODER EJECUTIVO EL DÍA 24 DE DICIEMBRE DE 2012.

2

39



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE NUEVO LEÓN, A TODOS SUS HABITANTES HAGO
SABER: Que el H. Congreso del Estado ha tenido a bien
decretar lo que sigue:

DECRETO

Núm..... 019

Artículo Único.- Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y 20, de la Ley del Catastro, se aprueba la actualización de los valores unitarios de suelo y construcción del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, respecto al valor actual, aplicables para el ejercicio fiscal 2013, así como los valores unitarios de suelo y construcción de los Nuevos Fraccionamientos, los cuales se presentan a continuación:

Colonias:

FRACCIONAMIENTO	REGION	VALOR M2
CABECERA	1	1,000.00
DON LALO	1	900.00
FLORES MAGON	1	1,000.00
GUADALUPE VICTORIA	1	900.00
JARDINES DE ESCOBEDO	1	900.00
JARDINES DE ESCOBEDO II	1	900.00
LA PROVIDENCIA	1	2,000.00
LOS EUCALIPTOS	1	900.00
RENACIMIENTO 1er.SEC.	1	1,500.00
VILLA ALTA	1	1,000.00
LOS ELIZONDO	2	1,000.00

AO



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

BOSQUES DE QUEBEC	3	1,300.00
DEL VALLE	3	1,000.00
FUENTES DE ESCOBEDO	3	1,000.00
FUENTES DE ESCOBEDO 2o. SEC.	3	1,000.00
GIRASOLES 1o. SEC.	3	1,300.00
GIRASOLES 2o. SEC.	3	1,300.00
GIRASOLES 3er. SEC.	3	1,300.00
HACIENDAS DE ESCOBEDO	3	1,000.00
JARDINES DE ESCOBEDO	3	1,000.00
JOLLAS DE ANHUAC SEC.FLORENCIA	3	1,500.00
JOLLAS DE ANHUAC SEC.NAPOLES	3	1,500.00
LOMAS DE ESCOBEDO	3	1,000.00
LOS OLIVOS 1er.SEC.1A ETAPA	3	2,000.00
LOS OLIVOS 1er.SEC.2A ETAPA	3	2,000.00
LOS OLIVOS II	3	2,000.00
MONTERREAL	3	1,500.00
NTA.SEÑORA DE FATIMA	3	1,150.00
PRADERAS DE GIRASOLES	3	1,300.00
PLAZA SOL	3	600.00
PLAZA GIRASOLES	3	1,000.00
RESIDENCIAL ESCOBEDO	3	1,000.00
RIBERAS DE GIRASOLES	3	1,200.00
ROBLE NUEVO	3	1,200.00
TOPO GRANDE	3	1,000.00

2

AI



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

FRACCIONAMIENTO .	REGION	VALOR M2
VALLE DE LOS GIRASOLES	3	800.00
VILLAS DE ESCOBEDO	3	1,000.00
VILLAS DE ESCOBEDO 2o.SEC.	3	1,100.00
VILLAS DEL PARQUE	3	1,000.00
AMPL.INSURGENTES	4	1,000.00
CELESTINO GASCA	4	1,000.00
FELIPE CARRILLO	4	700.00
HACIENDAS DE ANAHUAC	4	1,000.00
INSURGENTES	4	1,400.00
JOLLAS ANAHUAC SEC.VENECIA	4	1,500.00
PRIV.BOUGAMBILIAS	4	3,000.00
RESIDENCIAL CALIFORNIA	4	1,300.00
RESIDENCIAL LOS PINOS	4	3,000.00
LAS ENCINAS	5	1,000.00
MIRAVISTA 1er.SEC.	5	1,300.00
MIRAVISTA 2o.SEC.	5	1,300.00
RINCON DE LAS ENCINAS	5	1,300.00
RINCON DE MIRAVISTA	5	1,100.00
JARDINES DEL CANADA I Y II	5	1,300.00
BELISARIO DOMINGUEZ	6	800.00
JARDINES DEL CANADA III	6	1,300.00
LOS NOGALES	6	800.00

3

42



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

VALLE ESCOBEDO	6	800.00
COLINAS DE ANHUAC	7	1,500.00
CORTIJO LOS AYALA	7	1,200.00
FOMERREY 36	7	800.00
FOMERREY 9	7	800.00
GIRASOLES IV	7	1,000.00
HACIENDA DEL TOPO	7	900.00
HACIENDA LOS AYALA	7	1,100.00
LAS LOMAS	7	1,100.00
LOMAS SAN GENARO 1er.SEC.	7	1,200.00
LOMAS SAN GENARO 2o.SEC.	7	1,200.00

FRACCIONAMIENTO	REGION	VALOR M2
LOMAS SAN GENARO 3er.SEC.	7	1,200.00
LOMAS AZTLAN	7	800.00
MONTE HOREB	7	1,000.00
PROVILEON	7	800.00
QUINTO CENTENARIO	7	1,300.00
SAN GENARO	7	1,300.00
SAN GENARO II	7	1,300.00
SAN GENARO III	7	1,300.00
SANTA JULIA	7	900.00
VILLA LOS AYALA	7	1,300.00
PARQUE INDUSTRIAL	8	800.00

4

42



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

PUERTA DEL SOL	8	1,500.00
PUERTA DEL SOL 2o.SEC	8	1,500.00
SANTA LUZ 1er.SEC.	8	1,200.00
SANTA LUZ 2o.SEC.	8	1,200.00
SANTA LUZ 1er SECT 2da ETAPA	8	1,200.00
ANAHUAC PREMIER	9	3,000.00
CERRADAS ANAHUAC	9	3,000.00
CERRADAS ANAHUAC 2o.SEC.	9	3,000.00
EX.HACIENDA EL CANADA	9	1,000.00
CENTENARIO	9	1,000.00
HACIENDA LOS CANTU	9	2,000.00
HACIENDA LOS CANTU 2o.SEC.	9	2,000.00
HIMALAYA	9	3,000.00
MISION ANAHUAC	9	3,000.00
MISION Anáhuac 3er SEC 2da ETAPA	9	3,100.00
MISION ANAHUAC 3er.SEC.	9	3,000.00
NUEVA HACIENDA	9	1,000.00
PRIV.DE ANAHUAC	9	3,000.00
PRIV.DE ANAHUAC SEC.INGLES	9	3,000.00
PRIV.DE ANAHUAC SEC.FRANCES	9	3,000.00
PRIV.DE ANAHUAC SEC.ESPAÑOL	9	3,000.00
PRIV.DE ANAHUAC SEC.MEDITERRANEO	9	3,000.00
PRIVADAS DEL ANGEL	9	2,000.00

5

44



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

FRACCIONAMIENTO	REGION	VALOR M2
PRIVADAS DE LINDORA	9	3,000.00
PUERTA DEL NORTE	9	2,000.00
QUINTAS DE ANAHUAC	9	3,000.00
LA CANTERA PRIV RESIDENCIAL	9	3,000.00
VALLE DE CANADA	9	2,000.00
VILLAS DE ANAHUAC	9	3,000.00
VILLAS DE ANAHUAC 2º SEC.	9	3,000.00
AGROPECUARIA LAZARO CARDENAS NTE.	10	300.00
ALIANZA REAL 1	10	480.00
ALIANZA REAL 2	10	480.00
ARCO VIAL	10	300.00
PRIVADAS DEL CAMINO REAL	10	1,300.00
AMPL. NUEVO ESCOBEDO	12	900.00
CINCO DE MAYO	12	700.00
COLINAS DEL TOPO	12	900.00
EULALIO VILLARREAL	12	800.00
NUEVO ESCOBEDO	12	800.00
PEDRÉGAL DE ESCOBEDO	12	700.00
PEDRÉGAL DE ESCOBEDO 2º SEC.	12	700.00
PEDRÉGAL DE ESCOBEDO 3º SEC.	12	700.00
PEDRÉGAL DEL TOPO	12	700.00
SAN ISIDRO	12	700.00

6

AC



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

SANTA LUCIA	12	700.00
SERRANIAS 1	12	1,200.00
SERRANIAS 2º SEC.	12	1,200.00
SERRANIAS 3º SEC.	12	1,200.00
AMPL. LAZARO CARDENAS	14	900.00
JARDINES DE ESCOBEDO	14	900.00
LAZARO CARDENAS	14	900.00
LAS MALVINAS	14	800.00
MALVINAS PRADERAS	14	800.00
SOLIDARIDAD	14	400.00
HACIENDAS DE ESCOBEDO	16	1,000.00

FRACCIONAMIENTO	REGION	VALOR M2
18 DE OCTUBRE	17	650.00
RESIDENCIAL LAS FLORES	17	700.00
NUEVA ESPERANZA	17	700.00
SANTA MARTHA	17	650.00
VALLE DE SAN FRANCISCO	17	1,200.00
BALCONES DE ANAHUAC 3	18	1,500.00
BALCONES DE ANAHUAC SEC. SAN JAVIER	18	1,500.00
COLINAS DE ANAHUAC	18	1,500.00
BOSQUES DE ESCOBEDO	19	900.00
HACIENDA LOS AYALA	19	900.00

7

46



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

PASEO REAL 1	19	1,300.00
PASEO REAL 2º SEC.	19	1,300.00
HACIENDA EL VERGEL	19	1,500.00
LA HACIENDA	20	1,000.00
LOS ALTOS	20	900.00
PUERTA DE ANAHUAC	20	2,000.00
PUERTA DE ANAHUAC II	20	2,000.00
LA UNIDAD	23	650.00
LOS VERGELES	23	1,000.00
PORTAL DEL FRAILE 1	23	800.00
PORTAL DEL FRAILE 2º SEC	23	800.00
PORTAL DEL FRAILE 3º SEC.	23	800.00
PORTAL DEL FRAILE 4ºSEC.	23	800.00
SAN MARCOS SEC.PIONEROS	23	1,000.00
SAN MARCOS 2º SEC.	23	1,000.00
SAN MARCOS 3	23	1,000.00
VILLAS DE SAN MARTIN 1a.ETAPA	23	800.00
VILLAS DE SAN MARTÍN 2ª ETAPA	23	800.00
PRIVADAS DEL SAUCE 1ª ETAPA	27	1,500.00
PRIVADAS DEL SAUCE 2ª ETAPA	27	1,500.00
PRIVADAS DEL SAUCE 2º SEC.	27	1,500.00
AGROPECUARIA LAZARO CARDENAS	27	600.00
NIÑOS HEROES	28	650.00

FRACCIONAMIENTO	REGION	VALOR M2
-----------------	--------	----------

8

47



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

ANDRES CABALLERO	29	600.00
CAMINO REAL	30	300.00
EX HACIENDA EL CANADA	30	1,000.00
PASEO DE LAS PALMAS	30	1,000.00
NUEVA CASTILLA	31	400.00
SOCRATES RIZZO	31	400.00
JARDINES DE LA REYNA	31	400.00
GLORIA MENDIOLA	34	650.00
ARBOLEDAS DE ESCOBEDO 1	40	1,000.00
ARBOLEDAS DE ESCOBEDO 2º SEC	40	1,000.00
BALCONES DEL NORTE 1	40	1,000.00
BALCONES DEL NORTE 2	40	1,000.00
FERNANDO AMILPA	40	600.00
NEXUS DIAMANTE	41	3,000.00
NEXUS DORADO	41	3,000.00
NEXUS ZAFIRO	41	3,000.00
NEXUS RUBI	41	3,000.00
NEXUS ESMERALDA	41	3,000.00
NEXUS PLATINO	41	3,000.00
NEXUS CRISTAL	41	3,000.00
MONCLOVITA	42	300.00
MONCLOVA	42	300.00
AMP. MONCLOVA	42	300.00
LOS VERGELES	42	1,000.00



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

SAN MIGUEL RESIDENCIAL	43	1,000.00
VALLES DE SAN MIGUEL	43	1,000.00
VILLAS DE SAN FRANCISCO	43	1,000.00
VILLAS DE SAN FRANCISCO 2º SEC	43	1,000.00

FRACCIONAMIENTO	REGION	VALOR M2
-----------------	--------	----------

HACIENDASANMIGUEL SEC.PALMIRAS	44	1,000.00
MOL DEL YONQUE	53	800.00
PARAJE DE ANAHUAC	54	3,000.00
CALZADAS DE ANAHUAC 1º SEC	54	3,000.00
CALZADAS DE ANAHUAC 2º SEC	54	3,000.00
CALZADAS DE ANAHUAC 3º SEC	54	3,000.00
CALZADAS DE ANAHUAC 4º SEC	54	3,000.00
CALZADAS DE ANAHUAC 5º SEC	54	3,000.00

Fraccionamientos Nuevos:

NOMBRE	VALOR UNIT	CATEGORIA	EXP CAT
San Marcos III	1,500.00	2da	34-000-316
Puerta del Sol	1,300.00	habitacional 2da	32-000-058

10

49



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

	comercial	1,400.00		
Anáhuac la Pérgola		2,800.00	1a	30-000-188
Villas de Mirasur	habitacional	1,500.00	2da	32-001-067
	comercial	1,700.00	2da	
Praderas de San Foco	habitacional	1,000.00	2da	34-000-412
	comercial	1,400.00		
Villas de Mirasur 2do S	habitacional	1,500.00	2da	32-001-069
Priv. de Anáhuac Irlandés	habitacional	3,600.00	1a	30-000-055
	comercial	3,800.00		
Parque Ind. Libramiento		1,250.00	2da	34-000-226
San Marcos	habitacional	1,000.00	2da	34-000-017
	comercial	1,500.00		
Calzadas de Anáhuac	habitacional	3,200.00	1a	30-000-184
Priv los Olivos	habitacional	2,000.00	2da	32-000-240

Tabla de Construcción

	CATEGORIA PRIMERA	CATEGORIA SEGUNDA	CATEGORIA TERCERA
TIPO AA	5,950	4,165	2,975
TIPO A	5,250	3,675	2,625

50



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

TIPO A-1	4,830	3,381	2,415
TIPO A-2	4,025	2,817	2,012
TIPO A-3	4,830	3,381	2,415
TIPO B	4,025	2,817	2,012
TIPO B-1	3,105	2,173	1,552
TIPO B-2	2,185	1,529	1,092
TIPO B-3	1,322	885	661
TIPO B-4	4,140	2,895	2,070
TIPO B-5	2,185	1,529	1,092
TIPO B-6	2,645	1,851	1,322
TIPO C	2,300	1,610	1,150
TIPO C-1	2,012	1,408	1,006
TIPO C-2	2,415	1,690	1,202
TIPO C-3	2,012	1,408	1,006
TIPO C-A	2,415	1,690	1,207
TIPO CC	2,990	2,093	1,495
TIPO D	2,012	1,408	1,006
TIPO D-1	2,093	1,465	1,046
TIPO E	1,610	1,127	805
TIPO EE	2,070	1,449	1,035
TIPO E-1	1,208	845	603
TIPO E-2	632	442	316
TIPO E-3	402	281	201
TIPO L	2,817	1,972	1,408

S



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

TIPO L-1	2,817	1,972	1,408
TIPO L-2	977	684	488
TIPO M	575	402	287
TIPO M-1	1,725	1,207	862
TIPO M-2	575	402	287
TIPO M-3	575	402	287
TIPO Q-1	1,208	845	604
TIPO Q-2	1,035	725	518
TIPO P	978	685	489
TIPO P-1	633	443	316
TIPO V	SE UTILIZARA SUFIJO PARA IDENTIFICAR SU USO		
TIPO T-1	1,208	845	604
TIPO F	4,427	3,088	2,214
TIPO G	3,220	2,254	1,610
TIPO S	2,013	1,409	1,006
TIPO H	2,185	1,529	1,092
TIPO I	1,208	845	604
TIPO J	978	684	489
TIPO K	633	443	316
TIPO K-2	2,013	1,409	1,006
TIPO T	1,208	845	604
TIPO N	50% VALOR TIPO		

52



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día 01 de enero del año 2013.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los veintidós días del mes de diciembre de 2012.

PRESIDENTE: DIP. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS; DIP. SECRETARIO: JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS; DIP. SECRETARIA: REBECA CLOUTHIER CARRILLO.- Rúbricas.-

Por tanto mando se Imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, al día 24 del mes de diciembre del año 2012.

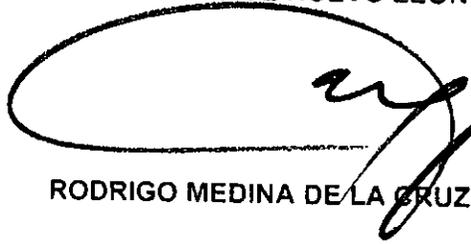
14

52,



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

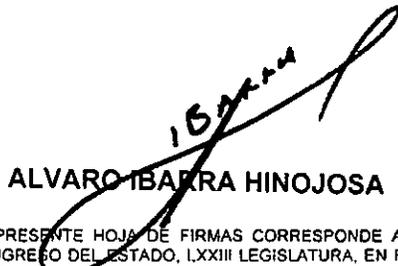
EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



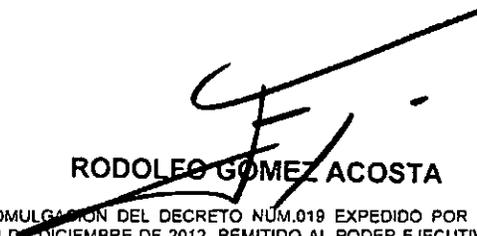
RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ

EL C. SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO

EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y
TESORERO GENERAL DEL ESTADO



ALVARO IBARRA HINOJOSA



RODOLEO GÓMEZ ACOSTA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚM.019 EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, LXXIII LEGISLATURA, EN FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2012. RÉMITIDO AL PODER EJECUTIVO EL DÍA 24 DE DICIEMBRE DE 2012.

54



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE NUEVO LEÓN, A TODOS SUS HABITANTES HAGO
SABER: Que el H. Congreso del Estado ha tenido a bien
decretar lo que sigue:

DECRETO

Núm..... 020

Artículo Único.- Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y 20, de la Ley del Catastro, se aprueba la actualización de los valores unitarios de suelo y construcción del Municipio de Bustamante, Nuevo León, consistentes en un incremento general del 25% (Veinticinco por ciento), respecto al valor actual, aplicables para el ejercicio fiscal 2013.

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día 01 de enero del año 2013.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los veintidós días del mes de diciembre de 2012.

PRESIDENTE: DIP. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS; DIP. SECRETARIO: JUAN MANUEL
CAVAZOS BALDERAS; DIP. SECRETARIA: REBECA CLOUTHIER CARRILLO.- Rúbricas.-

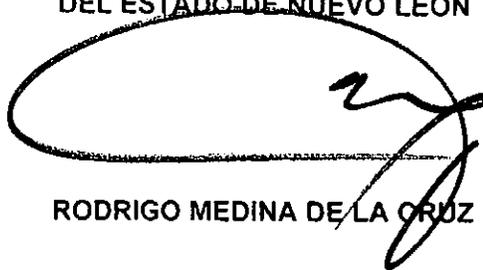
Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, al día 24 del mes de diciembre del año 2012.

SS



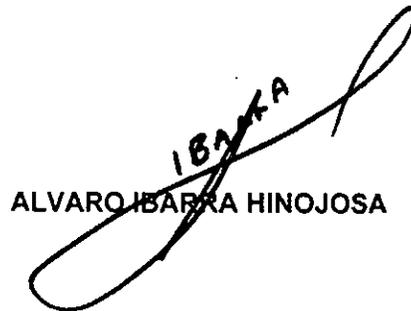
GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



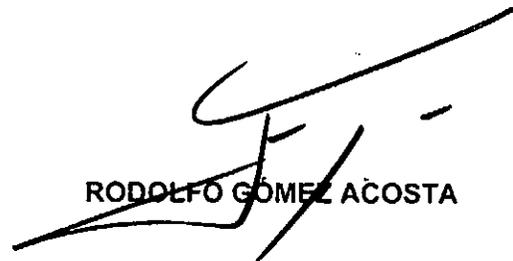
RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ

EL C. SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO



ALVARO IBARRA HINOJOSA

EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y
TESORERO GENERAL DEL ESTADO



RODOLFO GÓMEZ ACOSTA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚM. 020 EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, LXXIII LEGISLATURA, EN FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2012, REMITIDO AL PODER EJECUTIVO EL DÍA 24 DE DICIEMBRE DE 2012.

56



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE NUEVO LEÓN, A TODOS SUS HABITANTES HAGO
SABER: Que el H. Congreso del Estado ha tenido a bien
decretar lo que sigue:

DECRETO

Núm..... 021

Artículo Único.- Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y 20, de la Ley del Catastro, se aprueba la actualización de los valores de suelo y construcción del Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, consistentes en un incremento general del 8 % (Ocho por ciento), respecto al valor actual, aplicables para el ejercicio fiscal 2013, así como los valores unitarios de suelo y construcción de los Nuevos Fraccionamientos y los derivados de inconformidades procedentes, ambos autorizados por la Junta Municipal Catastral, los cuales se presentan a continuación:

VALORES APLICABLES PARA LOS TIPOS DE CONSTRUCCION EN EL AÑO 2013

TIPOS	2012	2013	2012	2013	2012	2013
	1ERA.	8%	2DA.	8%	3ERA.	8%
A	6,860.00	7,516.80	5,220.00	5,637.60	3,480.00	3,758.40
AA	8,543.00	9,226.44	6,407.25	6,919.83	4,272.00	4,613.76
A2	5,060.00	5,464.80	3,795.00	4,098.60	2,530.00	2,732.40
A1	6,046.00	6,529.68	4,534.50	4,897.26	3,023.00	3,264.84
B	4,600.00	4,968.00	3,450.00	3,726.00	2,300.00	2,484.00
B1	3,549.00	3,832.92	2,661.75	2,874.69	1,775.00	1,917.00
B2	2,497.00	2,696.76	1,872.75	2,022.57	1,248.00	1,347.84
B3	1,511.00	1,631.88	1,133.25	1,223.91	756.00	816.48
B4	6,046.00	6,529.68	4,534.50	4,897.26	3,023.00	3,264.84

57



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

B5	2,497.00	2,696.76	1,872.75	2,022.57	1,248.00	1,347.84
B6	3,023.00	3,264.84	2,267.25	2,448.63	1,512.00	1,632.96
C	2,497.00	2,696.76	1,872.75	2,022.57	1,248.00	1,347.84
C1	2,497.00	2,696.76	1,872.75	2,022.57	1,248.00	1,347.84
C2	3,023.00	3,264.84	2,267.25	2,448.63	1,512.00	1,632.96
C3	2,497.00	2,696.76	1,872.75	2,022.57	1,248.00	1,347.84
CA	3,023.00	3,264.84	2,267.25	2,448.63	1,512.00	1,632.96
CC	3,549.00	3,832.92	2,861.75	2,874.69	1,775.00	1,917.00
D	2,497.00	2,696.76	1,872.75	2,022.57	1,248.00	1,347.84
D1	3,023.00	3,264.84	2,267.25	2,448.63	1,512.00	1,632.96
E	1,971.00	2,128.68	1,478.25	1,596.51	986.00	1,064.88
EE	2,629.00	2,839.32	1,971.75	2,129.49	1,315.00	1,420.20
E1	1,511.00	1,631.88	1,133.25	1,223.91	756.00	816.48
E2	788.00	851.04	591.00	638.28	394.00	425.52
E3	526.00	568.08	394.50	426.06	263.00	284.04
E4	194.00	209.52	145.50	157.14	97.00	104.76
F	5,620.00	5,961.60	4,140.00	4,471.20	2,760.00	2,980.80
G	4,074.00	4,399.92	3,055.50	3,299.94	2,037.00	2,199.96
G1	4,074.00	4,399.92	3,055.50	3,299.94	2,037.00	2,199.96
G2	5,980.00	6,458.40	4,485.00	4,843.80	2,990.00	3,229.20
H	2,760.00	2,980.80	2,070.00	2,235.60	1,380.00	1,490.40
I	1,511.00	1,631.88	1,133.25	1,223.91	756.00	816.48
J	1,183.00	1,277.64	887.25	958.23	592.00	639.36
J1	1,183.00	1,277.64	887.25	958.23	592.00	639.36

58



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

K	788.00	851.04	591.00	638.28	394.00	425.52
K2	2,497.00	2,696.76	1,872.75	2,022.57	1,248.00	1,347.84
L	3,549.00	3,832.92	2,661.75	2,874.69	1,775.00	1,917.00
L1	3,549.00	3,832.92	2,661.75	2,874.69	1,775.00	1,917.00
L2	2,269.00	2,450.52	1,701.75	1,837.89	1,135.00	1,225.80
L3	4,211.00	4,547.88	3,158.25	3,410.91	2,106.00	2,274.48
L4	1,183.00	1,277.64	887.25	958.23	592.00	639.36
M	723.00	780.84	542.25	585.63	362.00	390.96
M2	723.00	780.84	542.25	585.63	362.00	390.96
N	50% DEL VALOR TIPO					
O	ESPECIAL					
P	1,183.00	1,277.64	887.25	958.23	592.00	639.36
P1	1,183.00	1,277.64	887.25	958.23	592.00	639.36
Q1	1,511.00	1,631.88	1,133.25	1,223.91	756.00	816.48
Q2	1,183.00	1,277.64	887.25	958.23	592.00	639.36
R	286.00	308.88	214.50	231.66	143.00	154.44
R1	217.00	234.36	162.75	175.77	109.00	117.72
S	2,497.00	2,696.76	1,872.75	2,022.57	1,248.00	1,347.84
T	1,511.00	1,631.88	1,133.25	1,223.91	756.00	816.48
T1	1,380.00	1,490.40	1,035.00	1,117.80	690.00	745.20
V	IGUAL A CASA HABITACION					



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

VALORES DEL TERRENO APLICABLES EN EL AÑO 2013

	Terreno	8%
Cabecera	\$2,300.00	\$2,484.00
Cabecera	\$2,300.00	\$2,484.00
Joroba	\$1,380.00	\$1,490.40
Cabecera	\$2,300.00	\$2,484.00
Cabecera	\$2,300.00	\$2,484.00
Betel	\$1,380.00	\$1,490.40
Bosques del Roble	\$2,070.00	\$2,235.60
El Naranjal	\$1,610.00	\$1,738.80
Fracc. El Centenario II	\$1,725.00	\$1,863.00
Fracc. Villarreal	\$1,725.00	\$1,863.00
Portal del Roble	\$2,185.00	\$2,359.80
Residencial Hacienda del Roble	\$2,300.00	\$2,484.00
Residencial Roble	\$2,070.00	\$2,235.60
Rincón del Roble	\$2,185.00	\$2,359.80
Roble San Nicolás	\$2,185.00	\$2,359.80
San Bartolo	\$1,955.00	\$2,111.40
San Isidro	\$1,955.00	\$2,111.40
Valle del Roble	\$2,070.00	\$2,235.60
Valle Dorado	\$2,185.00	\$2,359.80
Valle Sol	\$2,300.00	\$2,484.00

60



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

Villas del Roble	\$2,300.00	\$2,484.00
Viejo Roble	\$2,300.00	\$2,484.00
Anáhuac	\$4,312.50	\$4,657.50
Fracc. El Roble	\$3,450.00	\$3,726.00
Lomas del Roble I y II	\$3,450.00	\$3,726.00
Lomas del Roble I y II	\$3,450.00	\$3,726.00
Residencial Anáhuac I II y III	\$4,025.00	\$4,347.00
Residencial Anáhuac I II y III	\$4,025.00	\$4,347.00
Valle de Anáhuac	\$3,450.00	\$3,726.00
Villas de Anáhuac	\$2,875.00	\$3,105.00
La Joya de la Anahuac (Aprobado 12/Ago/2005)	\$5,175.00	\$5,589.00
Arboledas de San Cristobal	\$1,725.00	\$1,863.00
Fracc. Del Lago	\$1,955.00	\$2,111.40
Fresnos del Lago	\$1,955.00	\$2,111.40
Hacienda los Angeles	\$1,725.00	\$1,863.00
Misión de San Cristobal	\$1,725.00	\$1,863.00
Palmas diamante	\$2,875.00	\$3,105.00
San Cristobal	\$1,725.00	\$1,863.00
Aquiles Serdán	\$1,610.00	\$1,738.80
Arboledas de Santo Domingo	\$1,725.00	\$1,863.00
Arboledas del Mezquital	\$1,725.00	\$1,863.00
Hacienda Santo Domingo	\$1,610.00	\$1,738.80
Jardines del Mezquital	\$1,725.00	\$1,863.00
Los Naranjos	\$1,725.00	\$1,863.00

5

61



Gobierno del Estado
de Nuevo León
Poder Ejecutivo

Parques de Santo Domingo	\$1,725.00	\$1,863.00
Poblado de Santo Domingo	\$1,610.00	\$1,738.80
Residencial Santo Domingo	\$1,610.00	\$1,738.80
Torres de Santo Domingo	\$1,610.00	\$1,738.80
Valle San Carlos	\$1,725.00	\$1,863.00
Año de Juárez	\$1,380.00	\$1,490.40
Balcones de las Puentes	\$2,185.00	\$2,359.80
Las Puentes (4, 14 y 15 sector)	\$1,725.00	\$1,863.00
Las Puentes (6 al 13 sector)	\$1,955.00	\$2,111.40
Las Puentes (1, 2, 3 y 5 sector)	\$2,185.00	\$2,359.80
Jardines de las Puentes	\$2,185.00	\$2,359.80
Jardines de Santo Domingo	\$1,495.00	\$1,614.60
Las Nuevas Puentes Sectores 1 y 2	\$1,495.00	\$1,614.60
Praderas de Santo Domingo	\$1,725.00	\$1,863.00
Rincón de los Andes	\$2,300.00	\$2,484.00
Valle de las Puentes	\$2,645.00	\$2,856.60
Villas de Santo Domingo	\$1,610.00	\$1,738.80
Garza Cantú	\$1,725.00	\$1,863.00
Fracc. Colonial la Grange	\$1,955.00	\$2,111.40
Residencial los Mezquites	\$1,955.00	\$2,111.40
Residencial San Felipe	\$1,840.00	\$1,987.20
Cuauhtemoc	\$2,645.00	\$2,856.60
Ampliación Vicente Guerrero	\$1,610.00	\$1,738.80
El Refugio	\$1,725.00	\$1,863.00



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

Fracc. Vicente Guerrero	\$1,610.00	\$1,738.80
Ignacio Ramírez	\$1,725.00	\$1,863.00
Mujeres Ilustres	\$1,725.00	\$1,863.00
Residencial la Enramada	\$1,610.00	\$1,738.80
Vicente Guerrero	\$1,725.00	\$1,863.00
Villa la Luz	\$1,610.00	\$1,738.80
Balcones de Santo Domingo	\$1,495.00	\$1,614.60
Carmen Romano (FOME 27)	\$805.00	\$869.40
Fuentes de Anáhuac	\$4,025.00	\$4,347.00
Paseo de los Andes	\$1,725.00	\$1,863.00
Paseo de San Nicolás I	\$1,150.00	\$1,242.00
Paseo de San Nicolás II	\$1,150.00	\$1,242.00
Pedregal de Santo Domingo	\$1,150.00	\$1,242.00
Prados de Santo Domingo	\$1,150.00	\$1,242.00
Real Anáhuac	\$1,725.00	\$1,863.00
Torres de Santo Domingo	\$1,610.00	\$1,738.80
Unidad Habitacional Santo Domingo	\$1,035.00	\$1,117.80
Unidad Laboral	\$1,150.00	\$1,242.00
Unidad los Nogales (FOME 44)	\$805.00	\$869.40
Valle de Santo Domingo (FOME 34)	\$1,150.00	\$1,242.00
Bosques de Anahuac	\$2,990.00	\$3,229.20
Hacienda las Puentes	\$1,725.00	\$1,863.00
Jardines de Anáhuac	\$2,185.00	\$2,359.80
Paseo de las Puentes	\$2,530.00	\$2,732.40

7

63



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

Residencial las Palmas	\$2,760.00	\$2,980.80
Residencial las Puentes	\$1,955.00	\$2,111.40
Riveras de las Puentes	\$2,760.00	\$2,980.80
Los Morales	\$1,035.00	\$1,117.80
Los Parques	\$3,450.00	\$3,726.00
Margarita Salazar	\$805.00	\$869.40
Unidad Arboledas de Santo Domingo (FOME 119)	\$805.00	\$869.40
Valles del Mezquital (FOME 30)	\$805.00	\$869.40
Bosques de Santo Domingo	\$805.00	\$869.40
Bosques del Nogalar	\$2,300.00	\$2,484.00
Futuro Nogalar	\$805.00	\$869.40
Gustavo Díaz Ordaz	\$805.00	\$869.40
Jardines del Nogalar	\$805.00	\$869.40
José López Portillo	\$805.00	\$869.40
Privadas de Nogalar	\$2,875.00	\$3,105.00
Residencial Nogalar	\$2,300.00	\$2,484.00
Rincón del Nogalar	\$805.00	\$869.40
Rincón de los Cedros	\$805.00	\$869.40
Salvador Alledé	\$805.00	\$869.40
Valle del Nogalar	\$2,070.00	\$2,235.60
Hacienda del Nogalar (Aprobado 5/Ago/2005)	\$2,875.00	\$3,105.00
Rincón de Anáhuac	\$4,600.00	\$4,968.00
Villas de Anáhuac	\$2,875.00	\$3,105.00
Ciudad Ideal	\$1,725.00	\$1,863.00

64



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

Condocasa	\$1,725.00	\$1,863.00
Corral de Piedra	\$1,725.00	\$1,863.00
Francisco G. Sada	\$1,955.00	\$2,111.40
Hacienda los Morales	\$1,955.00	\$2,111.40
Industrias del Vidrio	\$1,725.00	\$1,863.00
Infonavit Fidel Velazquez	\$805.00	\$869.40
Nuevo Mundo	\$1,840.00	\$1,987.20
Residencial Rivera	\$2,070.00	\$2,235.60
Valle de los Morales	\$1,610.00	\$1,738.80
Colonial las Puentes	\$2,875.00	\$3,105.00
Congregación Mariano Escobedo	\$1,150.00	\$1,242.00
Parques de Anáhuac	\$4,025.00	\$4,347.00
Potrero de Anáhuac	\$4,025.00	\$4,347.00
Residencial NOVA	\$3,450.00	\$3,726.00
Villa las Puentes	\$2,875.00	\$3,105.00
Pedregal Anahuac (Aprobado 23/Sep/2005)	\$4,025.00	\$4,347.00
Chapultepec	\$2,875.00	\$3,105.00
Royal Chapultepec	\$2,875.00	\$3,105.00
El Fundador	\$1,955.00	\$2,111.40
Fracc. La Gloria	\$1,610.00	\$1,738.80
Fracc. Residencial Miraflores	\$1,955.00	\$2,111.40
Jardines de San Nicolás	\$1,955.00	\$2,111.40
Los Alamos	\$1,955.00	\$2,111.40
Los Nogales	\$1,840.00	\$1,987.20

9

65



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

Rincón de los Alamos	\$1,955.00	\$2,111.40
Santa María	\$1,840.00	\$1,987.20
Anahuac Sendero	\$3,450.00	\$3,726.00
Benito Juárez	\$1,725.00	\$1,863.00
Constituyentes del 17	\$1,725.00	\$1,863.00
El Refugio	\$1,725.00	\$1,863.00
Héroes de México	\$1,725.00	\$1,863.00
La Nogalera	\$2,070.00	\$2,235.60
Las Alamedas	\$1,610.00	\$1,738.80
México Lindo	\$1,725.00	\$1,863.00
Nicolás Bravo	\$1,840.00	\$1,987.20
Privanza Sendero Anahuac	\$2,530.00	\$2,732.40
Residencial San Nicolás	\$2,185.00	\$2,359.80
Valle de las Flores	\$1,725.00	\$1,863.00
Valle de Santo Domingo	\$1,725.00	\$1,863.00
Fracc.Privada Sendero	\$920.00	\$993.60
Valle de las Alamedas	\$2,875.00	\$3,105.00
Bosques de Linda Vista	\$2,875.00	\$3,105.00
Bosques de Linda Vista Sector diamante	\$3,105.00	\$3,353.40
La Fé	\$1,840.00	\$1,987.20
La Fé	\$2,300.00	\$2,484.00
La Talavera	\$1,840.00	\$1,987.20
Los Cipreses 2o Sector	\$2,875.00	\$3,105.00
Paseo de San Miguel	\$1,840.00	\$1,987.20



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

Residencial Santa Fé	\$1,840.00	\$1,987.20
4 de Octubre	\$805.00	\$869.40
Azteca	\$1,150.00	\$1,242.00
Deportivo La Grange	\$805.00	\$869.40
Floridos Bosques del Nogalar (El Agarrón)	\$805.00	\$869.40
La Morena (FOME 65)	\$805.00	\$869.40
Prados del Nogalar (FOME 11)	\$805.00	\$869.40
Valle Azteca (FOME 12) y Ampliación	\$805.00	\$869.40
Valle de las Granjas (FOME 13)	\$805.00	\$869.40
Rincón de los Cedros	\$1,955.00	\$2,111.40
San Antonio	\$1,840.00	\$1,987.20
Fracc. Villa Esperanza	\$1,955.00	\$2,111.40
Fracc. Rincón de las Puentes	\$2,990.00	\$3,229.20
Fracc. Riveras de San Nicolás	\$1,725.00	\$1,863.00
Francisco Villa	\$1,610.00	\$1,738.80
Profr. Julio C. Treviño	\$1,610.00	\$1,738.80
San Ignacio	\$1,380.00	\$1,490.40
Fracc. Nuevo Mezquital	\$1,610.00	\$1,738.80
Jardines del Mezquital	\$1,610.00	\$1,738.80
Torres de Santo Domingo	\$1,610.00	\$1,738.80
Conjunto Habitacional Blas Chumacero (CTM)	\$1,265.00	\$1,366.20
Fracc. La Talavera (CROC)	\$1,150.00	\$1,242.00
Fracc. Los Laureles	\$1,725.00	\$1,863.00
Fracc. Parque la Talavera	\$1,725.00	\$1,863.00

11

67



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

Paseo de las Angeles	\$1,265.00	\$1,366.20
Residencial los Morales	\$3,450.00	\$3,726.00
Unión de Colonos Miguel Alemán	\$1,150.00	\$1,242.00
Andalucla	\$1,725.00	\$1,863.00
Costa del Sol	\$1,840.00	\$1,987.20
Fracc. Los Reales	\$1,725.00	\$1,863.00
Fracc. Villa Luis Residencial	\$2,012.50	\$2,173.50
La Estancia Minera	\$1,725.00	\$1,863.00
Tacuba	\$1,840.00	\$1,987.20
Villas de Oriente	\$1,955.00	\$2,111.40
Conjunto Habitacional CTM (Calles)	\$805.00	\$869.40
Conjunto Habitacional CTM (Peatonales)	\$805.00	\$869.40
Constituyentes de Querétaro	\$805.00	\$869.40
Fracc. Peña Guerra	\$805.00	\$869.40
Infonavit Constituyentes de Querétaro	\$805.00	\$869.40
Unidad Conductores (Infonavit)	\$805.00	\$869.40
Fracc. Residencial Periférico	\$3,450.00	\$3,726.00
Fracc. Residencial Roble Norte	\$4,255.00	\$4,595.40
Fracc. Villa Universidad	\$4,025.00	\$4,347.00
Fracc. Getsemaní	\$2,645.00	\$2,856.60
Fracc. Iturbide	\$2,645.00	\$2,856.60
Fracc. Nuevo Periférico Sectores 1, 2, 3 y 4	\$2,875.00	\$3,105.00
Fracc. Villa Azul	\$2,645.00	\$2,856.60
Residencial Las Villas	\$2,645.00	\$2,856.60

68



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

Cerradas del Roble	\$3,450.00	\$3,726.00
Privada Casa Bella	\$3,450.00	\$3,726.00
Residencial Tabachines	\$2,645.00	\$2,856.60
Fracc. Casa Blanca	\$1,150.00	\$1,242.00
Fracc. Los Reales	\$1,725.00	\$1,863.00
Fracc. Misión de Casa Blanca 1 y 2	\$1,955.00	\$2,111.40
Fracc. Privadas de Casa Blanca Sectores	\$1,955.00	\$2,111.40
Fracc. Villa Luis Residencial	\$1,955.00	\$2,111.40
Fracc. Villas de Casa Blanca Sectores 1, 2 y 3	\$1,725.00	\$1,863.00
Industrias del Vidrio ampliación Oriente	\$1,725.00	\$1,863.00
Infonavit Los Angeles	\$1,725.00	\$1,863.00
Jardines de Casa Blanca	\$1,725.00	\$1,863.00
Los Angeles	\$1,725.00	\$1,863.00
Residencial los Pinos	\$1,840.00	\$1,987.20
Rincón de Casa Blanca 1er Sector	\$1,150.00	\$1,242.00
Rincón de Oriente	\$1,725.00	\$1,863.00
Rincon de los Angeles	\$2,875.00	\$3,105.00
Rincon de los Angeles	\$3,450.00	\$3,726.00
San Angel Casa Blanca	\$1,725.00	\$1,863.00
San Benito del Lago	\$2,530.00	\$2,732.40
Valles de Casa Blanca	\$1,840.00	\$1,987.20
Condominio Horizontal	\$1,955.00	\$2,111.40
Urbi Montecarlo etapa I	\$4,025.00	\$4,347.00
Urbi Montecarlo etapa III y V	\$3,220.00	\$3,477.60

13

69



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

Los Alcatraces	\$3,105.00	\$3,353.40
Urbi Montecarlo etapa I y II (Cuarta Etapa)	\$3,220.00	\$3,477.60
Arboledas de San Jorge	\$2,185.00	\$2,359.80
Fracc. Terminal de Carga	\$2,185.00	\$2,359.80
Infonavit Constituyentes de Querétaro	\$805.00	\$869.40
Fracc. Las Misiones	\$2,300.00	\$2,484.00
Residencial Casa Bella	\$805.00	\$869.40
Infonavit Constituyentes de Querétaro	\$805.00	\$869.40
Balcones de Anáhuac Sectores 1 y 2	\$2,300.00	\$2,484.00
Hacienda Anahuac	\$2,300.00	\$2,484.00
El Mirador de San Nicolás (FOME 129)	\$805.00	\$869.40
Colinas de Anahuac (Aprobado 28/Oct/2005)	\$3,450.00	\$3,726.00
Stiva	\$2,300.00	\$2,484.00
Paraiso de Anahuac	\$2,070.00	\$2,235.60
Fraccionamiento Anahuac	\$2,070.00	\$2,235.60
Fraccionamiento Anahuac	\$2,875.00	\$3,105.00

FRACCIONAMIENTOS NUEVOS:

EXPEDIENTE	REGIÓN	FRACCIONAMIENTO	CATEGORÍA	VALOR CATASTRAL POR METRO CUADRADO
(58) 19-003-030	47	VIVENZA	PRIMERA	3,200.00
(58) 19-003-022	47	ARPACION CERREDAS CASA BLANCA	PRIMERA	4,200.00 COMERCIAL 3,800.00

14

20



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

				HABITACIONAL
(58) 19-003-022 Y 125	47	MODIFICACIÓN CERRADAS CASA BLANCA	SEGUNDA	4,000.00 COMERCIAL 3,500.00 HABITACIONAL
(58) 21-241-001	21	ALEJANDRIA	PRIMERA	3,500.00

VALORES DERIVADOS DE INCONFORMIDADES PROCEDENTES:

AÑO 2011

ACTA		FECHA	EXPEDIENTE	CATEGORÍA	TIPO	VALOR UNITARIO POR M2	
Nº	AÑO					ANTERIOR	ACTUAL
20	2011	07-oct-11	(58) 02-021-020	2	G	\$2,852.00	\$1,426.00
					NG	\$1,426.00	\$713.00
					G	\$2,852.00	\$1,426.00
20	2011	07-oct-11	(58) 51-046-008	2	G	\$2,852.00	\$1,426.00
						\$1,426.00	\$713.00
20	2011	07-oct-11	(58) 02-003-019	2	NG	\$1,426.00	\$713.00
					G	\$2,852.00	\$1,426.00
21	2011	21-oct-11	(58) 08-041-007	2	NG	\$1,426.00	\$713.00
					G	\$2,852.00	\$1,426.00
21	2011	21-oct-11	(58) 04-051-029	2	G	\$2,852.00	\$1,426.00
					NG	\$1,426.00	\$712.00
					J	\$828.00	\$414.00

15

21



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

21	2011	21-oct-11	(58) 04-021-001	2	A1	\$4,232.00	\$2,539.00
					G	\$2,852.00	\$1,711.00
					NG	\$1,426.00	\$856.00
21	2011	21-oct-11	(58) 35-031-031	2	G	\$2,852.00	\$1,882.00
					NG	\$1,426.00	\$941.00
					G	\$2,852.00	\$1,882.00
22	2011	28-oct-11	(58) 17-105-023	2	G	\$2,852.00	\$1,426.00
					G	\$2,852.00	\$1,426.00
22	2011	28-oct-11	(58) 32-007-021	1	G	\$4,074.00	\$2,037.00
					NG	\$2,037.00	\$1,018.00
22	2011	28-oct-11	(58) 08-308-012	2	G	\$2,852.00	\$1,426.00
					G	\$4,074.00	\$2,037.00
23	2011	11-nov-11	(58) 11-041-040	1	NG	\$2,037.00	\$1,018.00
					J	\$1,183.00	\$592.00
					G	\$4,074.00	\$2,281.00
23	2011	11-nov-11	(58) 45-065-025	1	NG	\$2,037.00	\$1,141.00
					G	\$4,074.00	\$2,281.00
					G	\$4,074.00	\$2,281.00
23	2011	11-nov-11	(58) 45-026-008	1	G	\$4,074.00	\$2,281.00
					NG	\$2,037.00	\$1,141.00

72



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

AÑO 2012

ACTA		FECHA	EXPEDIENTE	CATEGORÍA	TIPO	VALOR UNITARIO POR M2	
Nº	AÑO					ANTERIOR	ACTUAL
1	2012	13-ene-12	(58) 08-056-051	2	G	\$2,852.00	\$1,426.00
					NG	\$1,426.00	\$713.00
					NJ	\$414.00	\$207.00
1	2012	13-ene-12	(58) 11-007-006	1	G	\$4,074.00	\$2,404.00
					NG	\$2,037.00	\$1,202.00
1	2012	13-ene-12	(58) 11-025-006	1	G	\$4,074.00	\$2,037.00
					NG	\$2,037.00	\$1,019.00
					G	\$4,074.00	\$2,037.00
1	2012	13-ene-12	(58) 11-003-037	1	G	\$4,074.00	\$2,037.00
					NG	\$2,037.00	\$1,019.00
					NJ	\$592.00	\$296.00
1	2012	13-ene-12	(58) 05-060-002	1	G	\$4,074.00	\$2,607.00
					NG	\$2,037.00	\$1,304.00
					J	\$1,183.00	\$757.00
					G	\$4,074.00	\$2,607.00
1	2012	13-ene-12	(58) 05-196-019	1	G	\$4,074.00	\$2,281.00
					NG	\$2,037.00	\$1,141.00
					H	\$2,760.00	\$1,546.00
1	2012	13-ene-12	(58) 21-024-020	2	G	\$2,852.00	\$1,426.00
					NG	\$1,426.00	\$713.00
					G	\$2,852.00	\$1,426.00

17

23



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

1	2012	13-ene-12	(58) 32-033-019	1	G	\$4,074.00	\$2,241.00
					NG	\$2,037.00	\$1,120.00
					G	\$4,074.00	\$2,241.00
1	2012	13-ene-12	(58) 36-048-014	3	G	\$2,037.00	\$1,018.00
					NG	\$1,018.00	\$509.00
					G	\$2,037.00	\$1,018.00
1	2012	13-ene-12	(58) 41-004-033	3	G	\$2,037.00	\$1,018.00
					NG	\$1,018.00	\$509.00
1	2012	13-ene-12	(58) 11-010-030	1	G	\$4,074.00	\$2,159.00
					NG	\$2,037.00	\$1,080.00
					J	\$1,183.00	\$627.00
					NJ	\$592.00	\$314.00
1	2012	13-ene-12	(58) 45-068-011	1	G	\$4,074.00	\$2,363.00
					NG	\$2,037.00	\$1,181.00
					F	\$5,520.00	\$3,202.00
1	2012	13-ene-12	(58) 05-229-117	1	G	\$4,074.00	\$2,485.00
					NG	\$2,037.00	\$1,243.00
1	2012	13-ene-12	(58) 11-024-010	1	G	\$4,074.00	\$2,159.00
					NG	\$2,037.00	\$1,080.00
1	2012	13-ene-12	(58) 11-034-030	1	G	\$4,074.00	\$2,037.00
					NG	\$2,037.00	\$1,018.00
					NJ	\$592.00	\$296.00
1	2012	13-ene-12	(58) 21-080-002	3	G	\$2,037.00	\$1,263.00
					NG	\$1,018.00	\$631.00

74



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

1	2012	13-ene-12	(58) 11-026-016	1	G	\$4,074.00	\$2,037.00
					NG	\$2,037.00	\$1,018.00
1	2012	13-ene-12	(58) 02-005-003	2	G	\$2,852.00	\$1,426.00
					J	\$828.00	\$414.00
					K	\$552.00	\$276.00
					NK	\$276.00	\$138.00
1	2012	13-ene-12	(58) 04-010-014	2	G	\$2,852.00	\$1,626.00
					NG	\$1,426.00	\$813.00
1	2012	13-ene-12	(58) 45-021-023	1	G	\$4,074.00	\$2,037.00
					NG	\$2,037.00	\$1,018.00
1	2012	13-ene-12	(58) 08-019-018	2	G	\$2,852.00	\$1,426.00
					NG	\$1,426.00	\$713.00
1	2012	13-ene-12	(58) 08-073-031	2	G	\$2,852.00	\$1,426.00
					NG	\$1,426.00	\$713.00
					NJ	\$414.00	\$207.00
1	2012	13-ene-12	(58) 32-005-016	1	G	\$4,074.00	\$2,037.00
					NG	\$2,037.00	\$1,018.00
					J	\$1,183.00	\$591.00
2	2012	27-ene-12	(58) 11-033-008	1	G	\$4,074.00	\$2,037.00
					NG	\$2,037.00	\$1,018.00
2	2012	27-ene-12	(58) 11-005-019	1	G	\$4,074.00	\$2,037.00
					NG	\$2,037.00	\$1,018.00
					NJ	\$592.00	\$296.00
2	2012	27-ene-12	(58) 04-005-	2	G	\$2,852.00	\$1,426.00

19

75



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

			014					
						NG	\$1,426.00	\$713.00
						J	\$828.00	\$414.00
						G	\$2,852.00	\$1,426.00
2	2012	27-ene-12	(58) 04-009-030	2		G	\$2,852.00	\$1,426.00
						NG	\$1,426.00	\$713.00
2	2012	27-ene-12	(58) 08-123-011	2		G	\$2,852.00	\$1,426.00
						NG	\$1,426.00	\$713.00
						G	\$2,852.00	\$1,426.00
2	2012	27-ene-12	(58) 14-004-043	2		G	\$2,852.00	\$1,540.00
						NG	\$1,426.00	\$770.00
						G	\$2,852.00	\$1,540.00
2	2012	27-ene-12	(58) 13-055-002	2		G	\$2,852.00	\$1,426.00
						NG	\$1,426.00	\$713.00
						J	\$828.00	\$414.00
3	2012	10-feb-12	(58) 11-044-006	1		G	\$4,074.00	\$2,037.00
						NG	\$2,037.00	\$1,018.00
						NJ	\$592.00	\$296.00
3	2012	10-feb-12	(58) 11-039-002	1		G	\$4,074.00	\$2,037.00
						NG	\$2,037.00	\$1,018.00
3	2012	10-feb-12	(58) 11-039-009	1		G	\$4,074.00	\$2,037.00
						NG	\$2,037.00	\$1,018.00
						G	\$4,074.00	\$2,037.00
3	2012	10-feb-12	(58) 11-032-005	1		G	\$4,074.00	\$2,037.00
						NG	\$2,037.00	\$1,018.00

XE



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

3	2012	10-feb-12	(58) 11-030-020	1	G	\$4,074.00	\$2,037.00
					NG	\$2,037.00	\$1,018.00
4	2012	24-feb-12	(58) 02-053-006	2	NG	\$1,426.00	\$713.00
					G	\$2,852.00	\$1,426.00
4	2012	24-feb-12	(58) 32-017-025	1	A1	\$6,045.00	\$3,627.00
					G	\$4,074.00	\$2,444.00
					A	\$7,623.00	\$4,574.00
					F	\$5,520.00	\$3,312.00
4	2012	24-feb-12	(58) 32-013-023	1	G	\$4,074.00	\$2,200.00
4	2012	24-feb-12	(58) 04-031-021	2	J	\$828.00	\$414.00
					G	\$2,852.00	\$1,426.00
					NG	\$1,426.00	\$713.00
4	2012	24-feb-12	(58) 04-017-007	2	G	\$2,852.00	\$1,426.00
					NG	\$1,426.00	\$713.00
4	2012	24-feb-12	(58) 02-010-002	2	G	\$2,852.00	\$1,426.00
					NG	\$1,426.00	\$713.00
					J	\$828.00	\$414.00
4	2012	24-feb-12	(58) 02-002-033	2	G	\$2,852.00	\$1,426.00
					NG	\$1,426.00	\$713.00
4	2012	24-feb-12	(58) 04-071-007	2	G	\$2,852.00	\$1,426.00
					NG	\$1,426.00	\$713.00
					K	\$552.00	\$276.00
4	2012	24-feb-12	(58) 02-024-018	2	SOLO TERRENO	\$2,300.00	\$1,171.00

21

27



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

5	2012	09-mar-12	(58) 32-020-031	1	G	\$4,074.00	\$2,037.00
					G	\$4,074.00	\$2,037.00
5	2012	09-mar-12	(58) 32-033-018	1	G	\$4,074.00	\$2,404.00
					NG	\$2,037.00	\$1,202.00
5	2012	09-mar-12	(58) 32-054-010	1	G	\$4,074.00	\$2,404.00
					NG	\$2,037.00	\$1,202.00
					G	\$4,074.00	\$2,404.00
5	2012	09-mar-12	(58) 32-004-016	1	G	\$4,074.00	\$2,159.00
					NG	\$2,037.00	\$1,080.00
5	2012	09-mar-12	(58) 01-010-002	2	G	\$2,852.00	\$1,426.00
					NG	\$1,426.00	\$713.00
					G	\$2,852.00	\$1,426.00
5	2012	09-mar-12	(58) 02-041-008	2	G	\$2,852.00	\$1,426.00
					NG	\$1,426.00	\$713.00
					K	\$552.00	\$276.00
					J	\$828.00	\$414.00
5	2012	09-mar-12	(58) 08-018-001	2	G	\$2,852.00	\$1,426.00
					NG	\$1,426.00	\$713.00
5	2012	09-mar-12	(58) 08-017-037	2	G	\$2,852.00	\$1,426.00
					NG	\$1,426.00	\$713.00
					G2	\$4,186.00	\$2,093.00
					NG2	\$2,093.00	\$1,046.00
5	2012	09-mar-12	(58) 08-037-007	2	G	\$2,852.00	\$1,426.00
					NG	\$1,426.00	\$713.00

78



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

5	2012	09-mar-12	(58) 08-078-002	2	G	\$2,852.00	\$1,426.00
					NG	\$1,426.00	\$713.00
					NJ	\$414.00	\$207.00
5	2012	09-mar-12	(58) 08-031-034	2	G	\$2,852.00	\$1,683.00
					NG	\$1,426.00	\$841.00
					G	\$2,852.00	\$1,683.00
5	2012	09-mar-12	(58) 08-038-021	2	G	\$2,852.00	\$1,426.00
					NG	\$1,426.00	\$713.00
6	2012	23-mar-12	(58) 35-054-026	2	G	\$2,852.00	\$1,426.00
					NG	\$1,426.00	\$713.00
					G	\$2,852.00	\$1,426.00
6	2012	23-mar-12	(58) 11-005-037	1	G	\$4,074.00	\$2,037.00
					NG	\$2,037.00	\$1,018.00
6	2012	23-mar-12	(58) 11-004-021	1	G	\$4,074.00	\$2,037.00
					NG	\$2,037.00	\$1,018.00
					NJ	\$592.00	\$296.00
6	2012	23-mar-12	(58) 08-027-019	2	G	\$2,852.00	\$1,426.00
					NG	\$1,426.00	\$713.00
					A1	\$4,232.00	\$2,116.00
					NA1	\$2,116.00	\$1,058.00
6	2012	23-mar-12	(58) 08-003-030	2	G	\$2,852.00	\$1,426.00
					NG	\$1,426.00	\$713.00
6	2012	23-mar-12	(58) 37-008-047	2	SOLO TERRENO	\$2,990.00	\$1,350.00
6	2012	23-mar-12	(58) 44-086-	3	G	\$2,037.00	\$1,018.00

23

70



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

			106		NG	\$1,018.00	\$509.00
8	2012	27-abr-12	(58) 45-033-001	1	G	\$4,074.00	\$2,159.00
					NG	\$2,037.00	\$1,080.00
8	2012	27-abr-12	(58) 45-007-004	1	G	\$4,074.00	\$2,159.00
					NG	\$2,037.00	\$1,080.00
					G	\$4,074.00	\$2,159.00
8	2012	27-abr-12	(58) 46-047-025	2	G	\$2,852.00	\$1,426.00
					NG	\$1,426.00	\$713.00
					G	\$2,852.00	\$1,426.00
8	2012	27-abr-12	(58) 46-032-006	2	G	\$2,852.00	\$1,683.00
					NG	\$1,426.00	\$841.00
8	2012	27-abr-12	(58) 08-310-001	2	G	\$2,852.00	\$1,152.00
					NG	\$1,426.00	\$756.00
					G	\$2,852.00	\$1,152.00
8	2012	27-abr-12	(58) 45-031-017	1	G	\$4,074.00	\$2,159.00
					NG	\$2,037.00	\$1,080.00
					G	\$4,074.00	\$2,159.00
8	2012	27-abr-12	(58) 11-045-015	1	G	\$4,074.00	\$2,037.00
					NG	\$2,037.00	\$1,018.00
8	2012	27-abr-12	(58) 11-044-021	1	G	\$4,074.00	\$2,037.00
					NG	\$2,037.00	\$1,018.00
					G	\$4,074.00	\$2,037.00
8	2012	27-abr-12	(58) 11-010-019	1	G	\$4,074.00	\$2,037.00
8	2012	27-abr-12	(58) 11-013-	1	G	\$4,074.00	\$2,037.00

80



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

			014					
						NG	\$2,037.00	\$1,018.00
						G	\$4,074.00	\$2,037.00
8	2012	27-abr-12	(58) 11-027-015	1		G	\$4,074.00	\$2,037.00
						NG	\$2,037.00	\$1,018.00
						G	\$4,074.00	\$2,037.00
8	2012	27-abr-12	(58) 11-025-024	1		G	\$4,074.00	\$2,037.00
						NG	\$2,037.00	\$1,018.00
						G	\$4,074.00	\$2,037.00
8	2012	27-abr-12	(58) 11-023-019	1		G	\$4,074.00	\$2,037.00
						NG	\$2,037.00	\$1,018.00
						NJ	\$592.00	\$296.00
8	2012	27-abr-12	(58) 05-132-013	1		G	\$4,074.00	\$2,404.00
						NG	\$2,037.00	\$1,202.00
9	2012	11-may-12	(58) 05-132-037	1		G	\$4,074.00	\$2,037.00
						NG	\$2,037.00	\$1,018.00
						H	\$2,760.00	\$1,380.00
9	2012	11-may-12	(58) 05-123-037	1		G	\$4,074.00	\$2,037.00
						NG	\$2,037.00	\$1,018.00
9	2012	11-may-12	(58) 05-120-038	1		G	\$4,074.00	\$2,648.00
						NG	\$2,037.00	\$1,324.00
9	2012	11-may-12	(58) 40-019-009	3		G	\$2,037.00	\$1,018.00
						NG	\$1,018.00	\$509.00
9	2012	11-may-12	(58) 13-100-011	2		G	\$2,852.00	\$1,740.00
8	2012	11-may-12	(58) 07-003-	3		G	\$2,037.00	\$1,018.00

25

81



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

			007				
						J	\$591.00 \$295.00
						I	\$755.00 \$377.00
						NG	\$1,018.00 \$509.00
						NJ	\$295.00 \$147.00
						K	\$394.00 \$197.00
9	2012	11-may-12	(58) 45-064-011	1		G	\$4,074.00 \$2,281.00
						NG	\$2,037.00 \$1,141.00
10	2012	18-may-12	(58) 21-020-028	2		G	\$2,852.00 \$1,426.00
						NG	\$1,426.00 \$713.00
						J	\$828.00 \$414.00
						G	\$2,852.00 \$1,426.00
10	2012	18-may-12	(58) 45-070-015	1		G	\$4,074.00 \$2,159.00
						NG	\$2,037.00 \$1,202.00
10	2012	18-may-12	(58) 32-005-008	1		G	\$4,074.00 \$2,037.00
						NG	\$2,037.00 \$1,018.00
10	2012	18-may-12	(58) 13-345-012	1		G	\$4,074.00 \$3,381.00
						NG	\$2,037.00 \$1,691.00
11	2012	01-jun-12	(58) 11-039-011	1		G	\$4,074.00 \$2,037.00
						NG	\$2,037.00 \$1,018.00
						G	\$4,074.00 \$2,037.00
11	2012	01-jun-12	(58) 11-012-041	1		G	\$4,074.00 \$2,037.00
						NG	\$2,037.00 \$1,018.00
11	2012	01-jun-12	(58) 11-007-013	1		G	\$4,074.00 \$2,037.00
						NG	\$2,037.00 \$1,018.00

82



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

11	2012	01-jun-12	(58) 08-052-005	2	G	\$2,852.00	\$1,426.00
					NG	\$1,426.00	\$713.00
11	2012	01-jun-12	(58) 08-380-011	2	G	\$2,852.00	\$1,825.00
					NG	\$1,426.00	\$912.00
11	2012	01-jun-12	(58) 05-146-001	1	G	\$4,074.00	\$2,037.00
					NG	\$2,037.00	\$1,018.00
11	2012	01-jun-12	(58) 05-140-006	1	G	\$4,074.00	\$2,770.00
					G	\$4,074.00	\$2,037.00
11	2012	01-jun-12	(58) 05-134-007	1	NG	\$2,037.00	\$1,018.00
					G	\$4,074.00	\$2,037.00
					G	\$4,074.00	\$2,037.00
12	2012	15-jun-12	(58) 08-045-009	2	G	\$2,852.00	\$1,426.00
					NG	\$1,426.00	\$713.00
12	2012	15-jun-12	(58) 21-066-005	3	G	\$2,037.00	\$1,018.00
					NG	\$1,018.00	\$509.00
					G2	\$2,990.00	\$1,495.00
12	2012	15-jun-12	(58) 21-026-013	2	G	\$2,852.00	\$1,426.00
					NG	\$1,426.00	\$713.00
					NJ	\$414.00	\$207.00
12	2012	15-jun-12	(58) 21-043-002	2	G	\$2,852.00	\$1,426.00
					NG	\$1,426.00	\$713.00
					K	\$552.00	\$276.00
12	2012	15-jun-12	(58) 11-040-004	1	G	\$4,074.00	\$2,037.00
					NG	\$2,037.00	\$1,018.00
					J	\$1,183.00	\$591.00

27

83



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

12	2012	15-jun-12	(58) 11-042-033	1	G	\$4,074.00	\$2,037.00
					NG	\$2,037.00	\$1,018.00
12	2012	15-jun-12	(58) 11-034-036	1	G	\$4,074.00	\$2,037.00
					NG	\$2,037.00	\$1,018.00
					G	\$4,074.00	\$2,037.00
12	2012	15-jun-12	(58) 11-034-019	1	G	\$4,074.00	\$2,037.00
					NG	\$2,037.00	\$1,018.00
12	2012	15-jun-12	(58) 11-026-007	1	G	\$4,074.00	\$2,037.00
					NG	\$2,037.00	\$1,018.00
					NJ	\$592.00	\$296.00
12	2012	15-jun-12	(58) 11-025-019	1	G	\$4,074.00	\$2,037.00
					NG	\$2,037.00	\$1,018.00
12	2012	15-jun-12	(58) 11-024-016	1	G	\$4,074.00	\$2,037.00
					NG	\$2,037.00	\$1,018.00
					NJ	\$592.00	\$296.00
12	2012	15-jun-12	(58) 11-007-023	1	G	\$4,074.00	\$2,037.00
					NG	\$2,037.00	\$1,018.00
12	2012	15-jun-12	(58) 08-018-038	2	G	\$2,852.00	\$1,426.00
					NG	\$1,426.00	\$713.00
					J	\$828.00	\$414.00
13	2012	29-jun-12	(58) 21-130-010	2	G	\$2,852.00	\$1,426.00
					NG	\$1,426.00	\$713.00
13	2012	29-jun-12	(58) 46-004-034	2	G	\$2,852.00	\$1,511.00
					NG	\$1,426.00	\$756.00

84



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

13	2012	29-jun-12	(58) 45-009-006	1	G	\$4,074.00	\$2,037.00
					NG	\$2,037.00	\$1,018.00
					G	\$4,074.00	\$2,037.00
13	2012	29-jun-12	(58) 45-007-033	1	G	\$4,074.00	\$2,281.00
					NG	\$2,037.00	\$1,141.00
13	2012	29-jun-12	(58) 45-017-028	1	G	\$4,074.00	\$2,281.00
					NG	\$2,037.00	\$1,141.00
					G	\$4,074.00	\$2,281.00
13	2012	29-jun-12	(58) 45-026-004	1	G	\$4,074.00	\$2,281.00
					NG	\$2,037.00	\$1,141.00
13	2012	29-jun-12	(58) 05-229-143	1	G	\$4,074.00	\$3,137.00
					NG	\$2,037.00	\$1,568.00
13	2012	29-jun-12	(58) 05-194-002	1	G	\$4,074.00	\$2,811.00
					NG	\$2,037.00	\$1,405.00
					G	\$4,074.00	\$2,811.00
13	2012	29-jun-12	(58) 05-161-041	1	G	\$4,074.00	\$2,037.00
					NG	\$2,037.00	\$1,018.00
14	2012	13-jul-12	(58) 02-034-016	2	G	\$2,852.00	\$1,426.00
14	2012	13-jul-12	(58) 04-055-019	2	G	\$2,852.00	\$1,141.00
					NG	\$1,426.00	\$570.00
14	2012	13-jul-12	(58) 08-040-016	2	G	\$2,852.00	\$1,426.00
					NG	\$1,426.00	\$713.00
					G	\$2,852.00	\$1,426.00
14	2012	13-jul-12	(58) 37-045-	2	G	\$2,852.00	\$1,768.00

29

85



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

			016		NG	\$1,426.00	\$684.00
14	2012	13-jul-12	(58) 04-103-028	2	G	\$2,852.00	\$1,911.00
					NG	\$1,426.00	\$955.00
					G	\$2,852.00	\$1,911.00
14	2012	13-jul-12	(58) 11-030-016	1	G	\$4,074.00	\$2,037.00
					NG	\$2,037.00	\$1,018.00
					G	\$4,074.00	\$2,037.00
14	2012	13-jul-12	(58) 11-003-008	1	G	\$4,074.00	\$1,629.00
					NG	\$2,037.00	\$815.00
					NJ	\$592.00	\$237.00
14	2012	13-jul-12	(58) 11-022-022	1	G	\$4,074.00	\$2,037.00
					NG	\$2,037.00	\$1,018.00
					NJ	\$592.00	\$296.00
14	2012	13-jul-12	(58) 11-025-016	1	G	\$4,074.00	\$2,037.00
					NG	\$2,037.00	\$1,018.00
14	2012	13-jul-12	(58) 11-033-035	1	G	\$4,074.00	\$2,037.00
					NG	\$2,037.00	\$1,018.00
					G	\$4,074.00	\$2,037.00
14	2012	13-jul-12	(58) 36-203-105	1	SOLO TERRENO	\$3,450.00	\$2,500.00
15	2012	27-jul-12	(58) 45-042-020	1	G	\$4,074.00	\$2,404.00
					NG	\$2,037.00	\$1,202.00
15	2012	27-jul-12	(58) 45-014-033	1	G	\$4,074.00	\$2,404.00
					NG	\$2,037.00	\$1,202.00
15	2012	27-jul-12	(58) 05-149-	1	G	\$4,074.00	\$2,037.00

30

86



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

			013					
						NG	\$2,037.00	\$1,018.00
						G2	\$5,980.00	\$2,990.00
15	2012	27-jul-12	(58) 05-152-014	1		G	\$4,074.00	\$2,037.00
						NG	\$2,037.00	\$1,018.00
						G	\$4,074.00	\$2,037.00
15	2012	27-jul-12	(58) 46-034-011	2		G	\$2,852.00	\$2,139.00
						NG	\$1,426.00	\$1,069.00
						G	\$2,852.00	\$2,139.00
15	2012	27-jul-12	(58) 45-060-010	1		G	\$4,074.00	\$2,037.00
						NG	\$2,037.00	\$1,018.00
						H	\$2,760.00	\$1,380.00
15	2012	27-jul-12	(58) 32-005-012	1		G	\$4,074.00	\$2,037.00
						NG	\$2,037.00	\$1,018.00
						J	\$1,183.00	\$591.00
15	2012	27-jul-12	(58) 11-028-014	1		G	\$4,074.00	\$2,037.00
						NG	\$2,037.00	\$1,018.00
						NJ	\$592.00	\$296.00
15	2012	27-jul-12	(58) 11-038-016	1		G	\$4,074.00	\$2,037.00
						NG	\$2,037.00	\$1,018.00
15	2012	27-jul-12	(58) 25-015-016	1		G	\$4,074.00	\$3,300.00
						NG	\$2,037.00	\$1,650.00
						NJ	\$592.00	\$480.00
15	2012	27-jul-12	(58) 32-003-011	1		G	\$4,074.00	\$2,037.00
16	2012	17-ago-12	(58) 11-013-	1		G	\$4,074.00	\$2,037.00

31

87



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

			019				
					NG	\$2,037.00	\$1,018.00
16	2012	17-ago-12	(58) 11-036-026	1	G	\$4,074.00	\$2,037.00
					NG	\$2,037.00	\$1,018.00
					G	\$4,074.00	\$2,037.00
16	2012	17-ago-12	(58) 11-044-028	1	G	\$4,074.00	\$2,037.00
					NG	\$2,037.00	\$1,018.00
16	2012	17-ago-12	(58) 11-033-018	1	G	\$4,074.00	\$2,037.00
16	2012	17-ago-12	(58) 11-029-004	1	G	\$4,074.00	\$2,037.00
					NG	\$2,037.00	\$1,018.00
					G	\$4,074.00	\$2,037.00
16	2012	17-ago-12	(58) 11-028-023	1	G	\$4,074.00	\$2,037.00
					NG	\$2,037.00	\$1,018.00
16	2012	17-ago-12	(58) 04-046-014	2	J	\$828.00	\$414.00
					K	\$552.00	\$276.00
					K	\$552.00	\$276.00
16	2012	17-ago-12	(58) 04-002-001	2	G	\$2,852.00	\$1,426.00
					NG	\$1,426.00	\$713.00
					J	\$828.00	\$414.00
16	2012	17-ago-12	(58) 04-005-024	2	G	\$2,852.00	\$1,426.00
					NG	\$1,426.00	\$713.00
16	2012	17-ago-12	(58) 06-008-006	2	G	\$2,852.00	\$1,426.00
					NG	\$1,426.00	\$713.00
					G	\$2,852.00	\$1,426.00
16	2012	17-ago-12	(58) 08-308-	2	G	\$2,852.00	\$1,426.00

32

88



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

			007		NG	\$1,426.00	\$713.00
					G	\$2,852.00	\$1,426.00
16	2012	17-ago-12	(58) 08-042-018	2	G	\$2,852.00	\$1,426.00
					NG	\$1,426.00	\$713.00
16	2012	17-ago-12	(58) 08-027-034	2	G	\$2,852.00	\$1,426.00
					NG	\$1,426.00	\$713.00
16	2012	17-ago-12	(58) 19-001-035	2	TERRENO	\$4,300.00	\$1,500.00
					A	\$5,336.00	\$3,575.00
					A1	\$4,232.00	\$2,835.00
					D	\$1,748.00	\$1,171.00
					E	\$1,380.00	\$925.00
					M	\$506.00	\$339.00
					NA	\$2,668.00	\$1,788.00
					NA1	\$2,116.00	\$1,418.00
					NC1	\$874.00	\$586.00
					ND	\$874.00	\$586.00
17	2012	31-ago-12	(58) 45-052-001	1	G	\$4,074.00	\$2,526.00
					NG	\$2,037.00	\$1,263.00
17	2012	31-ago-12	(58) 45-004-031	1	G	\$4,074.00	\$2,281.00
					NG	\$2,037.00	\$1,141.00
17	2012	31-ago-12	(58) 45-006-050	1	G	\$4,074.00	\$2,281.00
					NG	\$2,037.00	\$1,141.00
17	2012	31-ago-12	(58) 45-006-	1	G	\$4,074.00	\$2,281.00

33

89



Gobierno del Estado
de Nuevo León
Poder Ejecutivo

			051				
					NG	\$2,037.00	\$1,141.00
					H	\$2,760.00	\$1,546.00
17	2012	31-ago-12	(58) 04-004-012	2	G	\$2,852.00	\$1,426.00
					NG	\$1,426.00	\$713.00
					J	\$828.00	\$414.00
17	2012	31-ago-12	(58) 32-022-034	1	G	\$4,074.00	\$2,037.00
					NG	\$2,037.00	\$1,018.00
18	2012	14-sep-12	(58) 36-017-050	2	G	\$2,852.00	\$1,426.00
					NG	\$1,426.00	\$713.00
					G	\$2,852.00	\$1,426.00
18	2012	14-sep-12	(58) 35-009-062	2	J	\$828.00	\$414.00
					K	\$552.00	\$276.00
					G	\$2,852.00	\$1,426.00
					NG	\$1,426.00	\$713.00
					R	\$200.00	\$100.00
18	2012	14-sep-12	(58) 11-044-005	1	G	\$4,074.00	\$2,037.00
					NG	\$2,037.00	\$1,018.00
					G	\$4,074.00	\$2,037.00
18	2012	14-sep-12	(58) 32-040-004	1	G	\$4,074.00	\$2,037.00
					NG	\$2,037.00	\$1,018.00
					G	\$4,074.00	\$2,037.00
18	2012	14-sep-12	(58) 32-018-049	1	G	\$4,074.00	\$2,037.00
					NG	\$2,037.00	\$1,018.00

90



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día 01 de enero del año 2013.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los veintidós días del mes de diciembre de 2012.

PRESIDENTE: DIP. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS; DIP. SECRETARIO: JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS; DIP. SECRETARIA: REBECA CLOUTHIER CARRILLO.- Rúbricas.-

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, al día 24 del mes de diciembre del año 2012.

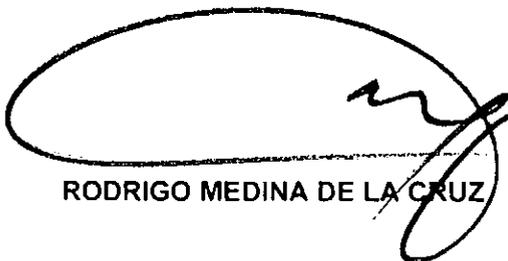
35

91



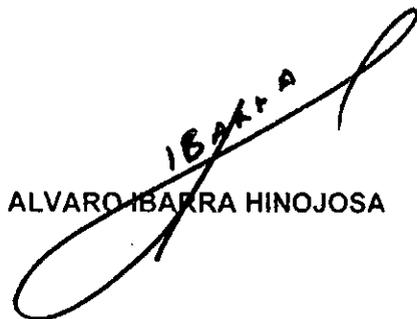
GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ

EL C. SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO



ALVARO IBARRA HINOJOSA

EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y
TESORERO GENERAL DEL ESTADO



RODOLFO GÓMEZ ACOSTA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚM. 021 EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, LXXIII LEGISLATURA, EN FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2012, REMITIDO AL PODER EJECUTIVO EL DÍA 24 DE DICIEMBRE DE 2012.

36

92



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE NUEVO LEÓN, A TODOS SUS HABITANTES HAGO
SABER: Que el H. Congreso del Estado ha tenido a bien
decretar lo que sigue:

DECRETO

Núm..... 022

Artículo Único.- Con fundamento en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y 20 de la Ley del Catastro, se aprueban los valores unitarios de suelo y construcción de los nuevos fraccionamientos aprobados por la Junta Municipal Catastral del Municipio de Santa Catarina, Nuevo León los cuales se presentan a continuación:

REGIÓN	COLONIAS	VALOR POR MTO² DE SUELO APROBADO POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL
1	1 ALFONSO MARTINEZ DOMINGUEZ	1,400
2	1 EL MOLINO	1,600
3	1 JARDINES DE SANTA CATARINA	1,600
4	1 LA AURORA (DEPTOS. AV REPUBLICA)	3,200
5	1 LAS MARGARITAS	3,200
6	1 LAZARO CARDENAS	1,600
7	1 LOMA PELONA	1,200
8	1 MIRADOR DE SANTA CATARINA	1,200
9	1 NUEVA SANTA CATARINA	1,600
10	1 PRADERAS DEL CASTILLO	1,600
11	1 RESIDENCIAL EL CASTILLO	1,600
12	1 RESIDENCIAL PANORAMICA	1,400
13	1 RINCON DE LA HUASTECA	2,000

93



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

14	1	SANTA MARTHA	1,200
15	1	VALLE DE SANTA CRUZ	3,200
16	1	ZONA CENTRO DE SANTA CATARINA	2,000
17	2	BENITO JUAREZ	1,300
18	2	COOPERATIVA EFIMEC	1,600
19	2	EL BLANQUEO	1,800
20	2	HUASTECA DEL VALLE 1ro. Y 2do. SECTOR	2,800
21	2	JARDINES DE LA FAMA	2,500
22	2	LA CONCORDIA	1,800
23	2	LA ESPAÑOLA	1,800
24	2	LA FAMA	1,200
25	2	LOS TREVINO	1,300
26	2	ONDARA	3,000
27	2	PARQUES DE LA FAMA	1,200
28	2	PRIVADA DEL ACUEDUCTO	3,500
29	2	VALLE DE LA SIERRA	3,000
30	3	BOSQUES DEL PONIENTE 1ro., 2do., 3er. Y 4to. SECTOR	3,200
31	3	LAS HUERTAS	3,200
32	3	PASEO DEL PRADO	3,200
33	3	RINCON DE LAS HUERTAS	3,200
34	3	SUR BOSQUES DEL PONIENTE	3,200
35	3	VILLAS DE LAS HUERTAS	3,200
36	4	CAMPANIA	1,600
37	4	MONTENEGRO	1,800
38	4	PROTEXA	2,000
39	5	29 DE JULIO	2,000

2

GA



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

40	5	INDUSTRIAS DEL PONIENTE	2,000
41	5	LA AURORA	2,500
42	5	LA AURORITA	1,600
43	5	LAS SIERRAS	2,000
44	5	PRIVADA VISTA A LA SIERRA	2,700
45	5	SAN GREGORIO	1,600
46	5	SANTA JULIA	1,600
47	5	VIRGINIA TAFICH	1,800
48	6	ADOLFO LOPEZ MATEOS DEL PRIMERO AL SEPTIMO SECTOR	1,500
49	6	CÓLINAS DE SANTA CATARINA	1,600
50	6	HACIENDA SAN JOSE	1,600
51	6	INFONAVIT CUAUHTÉMOC	1,400
52	6	LA CONQUISTA	1,500
53	6	LA JOYA	1,800
54	6	LOMAS DEL PONIENTE	1,400
55	6	MISION DE LAS VILLAS	1,500
56	6	MISION DE SANTA CATARINA 1ro, 2do Y 3er SECTOR	1,600
57	6	RESIDENCIAL CUAUHTEMOC	1,600
58	6	VILLAS DEL MIRADOR	1,600
59	7	HACIENDA LOS PORTALES 1ro al 7mo.SECTOR	1,500
60	7	JARDIN DE LAS MITRAS	1,300
61	7	JOSE LOPEZ PORTILLO	1,200
62	7	LA FAMA 1ro, 2do, 3er, 4to Y 5to SECTOR	850
63	7	LOMAS DE LA FAMA	850
64	7	LOMAS DEL MIRADOR	850
65	7	SANTA MAGDALENA	850

3

95



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

66	7	TRABAJADORES 1er. al 4to. SECTOR	850
67	7	VILLA LOS PORTALES	1,800
68	8	EL FRUTAL	1,000
69	8	NORBERTO AGUIRRE	900
70	9	MIGUEL HIDALGO	1,000
71	12	BOSQUES LA HUASTECA	1,600
72	12	HACIENDA EL PALMAR	1,300
73	12	LOS VIÑEDOS	1,500
74	12	PIO XII	1,500
75	12	ZONA COMERCIAL LOS VIÑEDOS	1,800
76	13	AMPLIACION ZIMIX	1,000
77	13	ANTIGUA SANTA CATARINA	1,800
78	13	FRANCISCO NARANJO	1,000
79	13	PUERTA DEL SOL	1,000
80	13	UNION DE COLONOS ZIMIX	1,000
81	13	ZIMIX SECTOR LEONES	1,400
82	13	ZIMIX SECTOR NORTE	1,000
83	13	ZIMIX SECTOR SUR	1,000
84	15	BOSQUES DE SANTA CATARINA	1,600
85	15	INFONAVIT LOMAS DE SANTA CATARINA	1,000
86	15	LA PUERTA DE LA HUASTECA 1ro. Y 2do. SECTOR	1,600
87	15	LAS ANACUAS	1,200
88	15	LOMAS ALTAS 1ro, 2do, y 3er. SECTOR	1,200
89	15	LOMAS DE SANTA CATARINA	1,200
90	15	MIRADOR LAS MITRAS	1,200
91	15	PRADOS DE SANTA CATARINA	1,200

4

96



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

92	15	PRIVADAS DE LA MONTAÑA	1,700
93	15	ROBLES SANTA CATARINA	1,200
94	15	TORRES SANTA CATARINA	1,200
95	17	ALMENA I Y II	4,000
96	17	CANTIZAL I Y II	4,000
97	17	CANTIZAL RESIDENCIAL	4,000
98	17	COOPERATIVA LA FRATERNIDAD	1,200
99	17	COROLLERA RESIDENCIAL	4,000
100	17	EL AGUACATAL 1ro, 2do y 3er. SECTOR	4,000
101	17	FRACCIONAMIENTO LAS MONTANAS	4,000
102	17	HACIENDA LA BANDA	1,000
103	17	HUASTECA REAL II	3,200
104	17	IDELFONSO VAZQUEZ	1,000
105	17	LA BARRICA	1,000
106	17	LA FORTALEZA	1,000
107	17	LA FRATERNIDAD	1,000
108	17	LAS PALMAS	1,000
109	17	LOMA BLANCA	1,000
110	17	LOS CENIZOS	4,000
111	17	NUEVA FORTALEZA	1,000
112	17	OLINCA	4,000
113	17	PARAISO	1,000
114	17	PRIVADA CANTIZAL	4,000
115	17	SAN ISIDRO	1,000
116	19	CORDILLERAS DEL VIRREY	1,500
117	19	CUMBRES DE SANTA CATARINA	1,500

5

97



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

118	19	LAS CATARINAS	2,000
119	19	LUIS ECHEVERRÍA	900
120	19	RESIDENCIAL DE LA SIERRA	1,700
121	19	SANTA CECILIA 1ro. Y 2do. SECTOR	2,300
122	20	ARBOLEDA DE LAS MITRAS	1,000
123	20	BALCONES DE SAN HUMBERTO	1,100
124	20	CENTRO COMERCIAL PLAZA SANTA CATARINA (POR AVENIDA MANUEL J. CLOUTHIER)	3,500
125	20	CERRO DE LAS MITRAS	1,000
126	20	CIMAS DEL PONIENTE	1,000
127	20	COOPERATIVA LA UNION	1,000
128	20	EUGENIO CANAVATI	1,000
129	20	JARDIN DE LAS MITRAS (ANTES FOMERREY 17)	1,000
130	20	LA ERMITA	1,000
131	20	MARTIRES DE CANANEA 1ro Y 2do SECTOR	1,000
132	20	PRADOS DE SAN JORGE	1,000
133	20	PRADOS DEL REY	1,100
134	20	PRADOS DEL SOL	1,000
135	20	PROVIVIENDA DEL PONIENTE 1ro., 2do. Y 3er SECTOR	1,000
136	20	RINCON DE LAS MITRAS (ANTES FOMERREY 2)	1,000
137	20	SAN HUMBERTO	1,000
138	20	VILLAS DE SAN HUMBERTO	1,000
139	21	INFONAVIT LA HUASTECA 1ro Y 2do SECTOR	1,600
140	21	PEDREGAL DE LA HUASTECA	3,000
141	22	BALCONES DE SANTA CATARINA	1,700
142	22	CERRADA DEL VALLE	2,100

98



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

143	22	CERRADA DEL VALLE PLUS	2,400
144	22	HACIENDA SANTA. CATARINA (ANTES FÓMERREY 29)	1,500
145	22	PEDREGAL DE SANTA CATARINA	1,800
146	22	REAL DEL VALLE	2,100
147	23	INFONAVIT LA HUASTECA 3er SECTOR	1,600
148	26	EL ESCORIAL	900
149	26	LAS SOMBRILLAS	1,000
150	26	PROVIVIENDA DEL PONIENTE 4to. SECTOR	1,000
151	26	REAL DE SANTA CATARINA 1ro Y 2do SECTOR	1,200
152	26	RINCON DE LAS PALMAS	1,200
153	26	RINCON DEL PONIENTE	1,000
154	26	SAN GILBERTO	900
155	26	SENDEROS	900
156	26	TEPEYAC	900
157	26	UNION DEL NORESTE	900
158	26	VISION DE LA HUASTECA	1,000
159	27	SAN FRANCISCO	1,000
160	29	27 DE MAYO	1,700
161	29	AMPLIACION SAN GREGORIO	1,500
162	29	ENRIQUE RANGEL 1ro, 2do y 3er SECTOR	1,600
163	29	INFONAVIT SANTA CATARINA	1,600
164	29	MIRADOR LA HUASTECA	2,200
165	29	PRIVADA RESIDENCIAL LA HUASTECA	3,500
166	29	PRIVADA SAN PATRICIO	1,700
167	29	PRIVADA SIERRA MADRE	3,000
168	29	RESIDENCIAL LA HUASTECA	3,200

7

99



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

169	29	SANTA CATALINA	1,600
170	29	VENTANAS LA HUASTECA	4,000
171	30	CAMPIÑA EL JONUCO	500
172	30	EL JONUCO	500
173	33	PRIVADAS DE SANTA CATARINA 1ro Y 2do SECTOR	1,500
174	33	PRIVADAS DE SANTA CATARINA SECTOR ELITE	2,000
175	33	PUERTA DE LAS MITRAS	1,000
176	33	RESIDENCIAL SANTA CATARINA	1,200
177	35	CAMPESTRE CORCEL DE PIEDRA	500
178	35	CORCEL DE PIEDRA	500

	REGIÓN	ZONAS INDUSTRIALES	VALOR POR MTO² DE SUELO APROBADO POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL
1	11	MICROEMPRESARIOS	800
2	11	PARQUE 300	1,200
3	12	INDUSTRIAL DIAMANTE	1,100
4	12	INDUSTRIAL MILENIUM SANTA CATARINA	1,100
5	12	INDUSTRIAL STIVA	1,200
6	14	PARQUE INDUSTRIAL ATLAS	1,300
7	15	INDUSTRIAL LA PUERTA	1,200
8	16	INDUSTRIAL GENESIS XXI	700
9	27	FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL LAS PALMAS	1,500
10	31	INDUSTRIAL SIMEPRODE	1,000
11	31	INDUSTRIAL UNIDAD NACIONAL	1,900

8

100



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

12	31	PARQUE INDUSTRIAL KALOS	2,000
13	31	PARQUE INDUSTRIAL LOS NOGALES	1,300
14	31	PARQUE INDUSTRIAL MARFER	1,700
15	31	PARQUE INDUSTRIAL MARTEL	1,700
16	36	INDUSTRIAL MONTERREY TAURO	1,000
17	36	PARQUE INDUSTRIAL MILIMEX	1,000
18	37	INDUSTRIAL LIGNE	1,000
19	Zona	ZONA EL LECHUGAL LIMITADA ENTRE LAS AVENIDAS AL NORTE DIAZ ORDAZ Y MANUEL ORDOÑEZ, AL SUR CON EL RIO SANTA CATARINA Y COLONIA MONTENEGRO, AL ESTE CON MOVIMIENTO OBRERO Y AL OESTE CON COLONIAS LA AURORA, INDUSTRIAS DEL PONIENTE, LAS SIERRAS, LA AURORITA, SANTA JULIA, SANTA CATALINA Y ENRIQUE RANGEL.	1,500

REGIÓN	AVENIDAS Y CALLES	VALOR POR MTO ² DE SUELO APROBADO POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL
1	Calle BLVD. DIAZ ORDAZ ENTRE 20 NOVIEMBRE Y CUAUHEMOC	4,000
2	Calle BLVD. DIAZ ORDAZ ENTRE CUAUHEMOC Y FRANCISCO I. MADERO	3,500
3	Calle INDUSTRIALES DEL PONIENTE ACERA NORTE (LATERAL) DESDE FRANCISCO I. MADERO A CALLE PILASTRA	1,800
4	Calle INDUSTRIALES DEL PONIENTE ACERA SUR DESDE FRANCISCO I. MADERO A CALLE PILASTRA	2,500
5	Calle INDUSTRIALES DEL PONIENTE DESDE CALLE PILASTRA HASTA MONUMENTO LA PUERTA DE MONTERREY	3,000
6	Calle MANUEL ORDOÑEZ DESDE FRANCISCO I. MADERO HASTA PLAZA PRINCIPAL DE SANTA CATARINA	5,000
7	Calle MANUEL ORDOÑEZ DESDE PLAZA PRINCIPAL DE SANTA CATARINA HASTA MONUMENTO LA PUERTA DE MONTERREY	5,000

9

101



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

8	Calle	MAR CASPIO DESDE LEOCADIO PAEZ HASTA MAR ROJO COL. LA AURORA	4.000
9	Calle	MANUEL J. CLOUTHIER ENTRE 20 DE NOVIEMBRE Y AVE. CUAUHEMOC	1.700
10	Calle	COLOSIO ENTRE AVE. CUAUHEMOC Y CALLE RINCON DE LAS MITRAS	1.800
11	Calle	PERMIETRAL NORTE DESDE CALLE PERIMETRAL ORIENTE HASTA CALLE 15 PONIENTE	1.700
12	Calle	PERMIETRAL ORIENTE DESDE COLOSIO HASTA PERMIETRAL NORTE	1.700
13	Calle	AVE CUAUHEMOC ENTRE DIAZ ORDAZ Y MANUEL J. CLOUTHIER	2.200
14	Avenida	CARRETERA MONTERREY-SALTILLO	2.500
15	Avenida	CARRETERA A GARCIA HASTA EL ARROYO EL OBISPO	2.200
16	Avenida	CARRETERA A GARCIA ARROYO EL OBISPO - ARCO VIAL	2.000

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día 01 de Enero del 2013.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los veintidós días del mes de diciembre de 2012.

PRESIDENTE: DIP. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS; DIP. SECRETARIO: JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS; DIP. SECRETARIA: REBECA CLOUTHIER CARRILLO.- Rúbricas.-

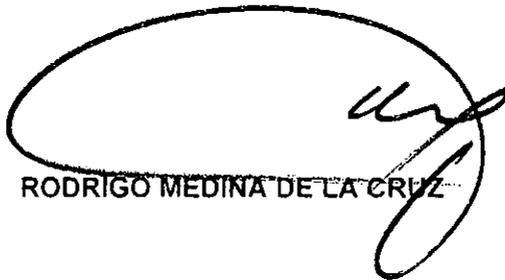
Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, al día 24 del mes de diciembre del año 2012.

102



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

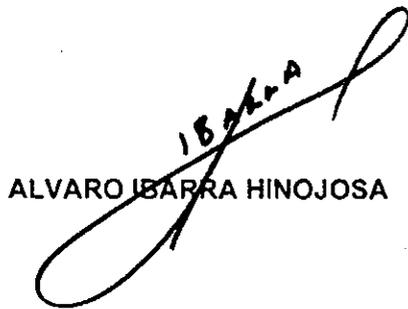
EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ

EL C. SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO

EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y
TESORERO GENERAL DEL ESTADO



ALVARO IBARRA HINOJOSA



RODOLFO GÓMEZ ACOSTA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚM. 022 EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, LXXIII LEGISLATURA, EN FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2012, REMITIDO AL PODER EJECUTIVO EL DÍA 24 DE DICIEMBRE DE 2012.

11

103



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE NUEVO LEÓN, A TODOS SUS HABITANTES HAGO
SABER: Que el H. Congreso del Estado ha tenido a bien
decretar lo que sigue:

DECRETO

Núm..... 023

Artículo Único. Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y los relativos 7 y 20 de la Ley del Catastro del Estado, se aprueban los valores unitarios de suelo derivados de los incrementos de valores catastrales, propuestos por el R. Ayuntamiento de Salinas Victoria, Nuevo León, a fin de que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, mismos que se presentan a continuación:

Valores de calle aprobados por la Junta Municipal Catastral de Salinas Victoria, Nuevo León, el día 26 de Octubre de 2012.

REGION	CATEGORIA	VALOR POR m ²
01	2 ^a	\$800.00
03	3 ^a	\$800.00

Valores Unitarios de Suelo de los Nuevos Fraccionamientos del Municipio de Salinas Victoria, N.L., aprobados por la Junta Municipal Catastral.

FRACCIONAMIENTO	CATEGORIA	VALOR POR m ²
Paseo Santa Isabel 2 ^a Etapa	2 ^o	\$1,200.00

104



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

San Javier	3ª	\$150.00
Las Gaviotas	2ª	\$1000.00
Mission II	3ª	\$200.00
Privada Real San Antonio	2ª	\$1,200.00

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero del año 2013.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los veintidós días del mes de diciembre de 2012.

PRESIDENTE: DIP. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS; DIP. SECRETARIO: JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS; DIP. SECRETARIA: REBECA CLOUTHIER CARRILLO.- Rúbricas.-

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, al día 24 del mes de diciembre del año 2012.

2

105



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ

EL C. SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO

ALVARO IBARRA HINOJOSA

EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y
TESORERO GENERAL DEL ESTADO

RODOLFO GÓMEZ ACOSTA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚM. 023 EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, LXXIII LEGISLATURA, EN FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2012, REMITIDO AL PODER EJECUTIVO EL DÍA 24 DE DICIEMBRE DE 2012.

3

106



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE NUEVO LEÓN, A TODOS SUS HABITANTES HAGO
SABER: Que el H. Congreso del Estado ha tenido a bien
decretar lo que sigue:

DECRETO

Núm..... 024

Artículo Único.- Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y los relativos 7 y 20 de la Ley del Catastro del Estado, se aprueban los valores unitarios de suelo derivados de los incrementos de valores catastrales, propuestos por el R. Ayuntamiento de El Carmen, Nuevo León, a fin de que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, mismos que se presentan a continuación:

EL VALOR CATASTRAL PARA EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO INDUSTRIAL DENOMINADO PARQUE INDUSTRIAL CID, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL 20) 53-000-197, SEA DE \$800.00 (OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), POR METRO CUADRADO COMO VALOR DE CALLE Y 2da. CATEGORÍA EN LA CONSTRUCCION.

TRANSITORIO

107



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero del año 2013.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los veintidós días del mes de diciembre de 2012.

PRESIDENTE: DIP. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS; DIP. SECRETARIO: JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS; DIP. SECRETARIA: REBECA CLOUTHIER CARRILLO.- Rúbricas.-

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, al día 24 del mes de diciembre del año 2012.

2

108



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ

EL C. SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO

ALVARO IBARRA HINOJOSA

EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y
TESORERO GENERAL DEL ESTADO

RODOLFO GÓMEZ ACOSTA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚM. 024 EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, LXXIII LEGISLATURA, EN FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2012. REMITIDO AL PODER EJECUTIVO EL DÍA 24 DE DICIEMBRE DE 2012.

3

109



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE NUEVO LEÓN, A TODOS SUS HABITANTES HAGO
SABER: Que el H. Congreso del Estado ha tenido a bien
decretar lo que sigue:

DECRETO

Núm..... 025

Artículo Único.- Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y 20 de la Ley del Catastro, se aprueban los valores unitarios de suelo y construcción, autorizados por la Junta Municipal Catastral del municipio de García, Nuevo León los cuales se presentan a continuación:

SE RATIFICAN LOS VALORES DE LA TABLA DE CONSTRUCCION HABITACIONAL APROBADOS POR EL MUNICIPIO EN 2010 PARA APLICARSE AL 2013			
TABLA DE VALORES DE CONTRUCCION POR MT2			
TIPO	CATEGORIA PRIMERA	CATEGORIA SEGUNDA	CATEGORIA TERCERA
TIPO T	1500	735	525
TIPO T1	500	350	250
TIPO F	3500	2450	1750
TPO G	2210	1700	1105
TPO S	1750	1225	875
TIPO H	1900	1330	950
TIPO I	1050	735	525
TIPO J	850	585	425
TIPO K	550	385	275

110



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

TIPO K-2	1500	1050	750
TIPO N	50% VALOR TIPO		
TIPO V	SE UTILIZARA SUBFIJO PARA IDENTIFICAR SU USO		

SE RATIFICAN LOS VALORES DE COLONIAS APROBADOS
POR EL MUNICIPIO EN 2010 PARA APLICARSE AL 2013

FRACCIONAMIENTO	VALOR APROBADO CONGRESO	VALOR PROPUESTO 2010 PARA 2013
	VALOR M2	VALOR M2
CABECERA	576	1,200
LOS NOGALES	576	800
SAN JUAN BAUTISTA	288	500
PASEO DEL NOGAL	504	700
LAS VILLAS	500	500
JUN A. SOBREVILLA	457.92	500
REAL DE CAPELLANIA	1,000	1,000
JOSE MA MORELOS	457.92	800
BALCÓNES DE GARCÍA	720	800
PASEO DE LAS TORRES	216	500
VALLE DE SAN JOSE	1000	1,000
EMILIANO ZAPATA	457.92	600
BENITO JUAREZ	426.24	500
PARAJE SAN JOSE	720	800

111



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

VALLE DE LAS GRUTAS	720	800
PARAJE SAN FRANCISCO	720	800
LAS BUGAMBILIAS	576	700
COLINAS DEL RIO	534.24	650
PASEO DE CAPELLANIA	720	800
VILLAS DEL PONIENTE	720	1,000
MITRAS PTE LEONES	720	1,200
MITRAS PTE JORDAN	763.2	1,200
MITRAS PTE AJUSCO	720	1,200
MITRAS PTE ENSENADA	1008	1,200
MITRAS PTE BOLIVAR	720	1,000
MITRAS PTE GUADALCAZAR	763.2	1,200
MITRAS PTE SAVATIERRA	763.2	1,200
MITRAS PTE CEDRAL	1008	1,200
VILLAS DE SAN MARTIN	576	600
RIBERAS DE CAPELLANIA	432	500
REAL DE SAN FELIPE	900	900
VILLA AZUL	1,100	1,100
VALLE DE SAN FELIPE	432	600
PRIV DE LAS VILLAS	504	900
PRIV DE LAS VILLAS 2A ETAPA	504	900
PASEO DE LAS MINAS	669.6	950
PASEO DE LAS MINAS	576	700
VILLAS DEL ALCALI	1,000	1,000
SIERRA REAL	936	950
URBIVILLAS DEL PRADO	950	950

112



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

LAS LOMAS JARDINES 2A ETAPA	2,000	2,000
LAS LOMAS JARDINES 6A ETAPA	1,728	2,000
LAS LOMAS BOSQUES 6A ETAPA	2,000	2,000

ACTUALIZACION DE VALORES		
EJIDOS 2013		
REGION	NOMBRE	VALOR MT2
13	POBLADO ICAMOLE	25
14	POBLADO MARAVILLAS	10
15	POBLADO MARAVILLAS Y ANEXAS	10
16	POBLADO GUADALUPE Y MARIPOSAS	25
18	EJIDO CRISTALOZA	10
59	EJIDO VILLA DE GARCIA	10
60	EJIDO CERRITOS	10
60	POBLADO GUADALUPE Y MARIPOSAS	7

ACTUALIZACIÓN DE VALORES	
COLONIAS 2013	

4

113



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

COLONIA	VALOR POR MT2
LOS ALJIBES	1,000
LOS NOGALES	500
ALFONSO MARTINEZ DOMINGUEZ	500
AMPLIACION LOS NOGALES	700
EL CEDRAL	500
EL FRAILE	500
LAS ARBOLEDAS	600
NUEVO AMANECER	500
SAN MARTIN	500
JOSE PAEZ GARCIA	500
LA CRUZ	700
MIGUEL HIDALGO	500
SAN FELIPE	600

ACTUALIZACION DE VALORES	
EJIDOS 2013	
REGION 10	VALOR CATASTRAL POR MT2
CERRITOS	10.00
REGION 22	
EJ SABANILLAS	10.00
REGION 27	

5

114



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

EL MILACRO	10.00
REGION 44	
EJIDO LOS FIERROS	10.00
LOS FIERROS	10.00
REGION 45	
CHUPADERO DEL INDIO	10.00
REGION 49	
LOS ELOTES	10.00
REGION 50	
COP RURAL HINOJOSA	10.00
HDA SAN JUAN BAUTISTA	10.00
SENDERO LAS PALMAS	10.00
REGION 60	
EJIDO ICAMOLE	10.00
EJIDO MARAVILLAS Y ANEXOS	10.00
EJIDO RINCONADA	10.00
EX COM LOS MUERTOS	10.00
HACIENDA LOS MUERTOS	10.00
MESA DE CARRIZALEJO	10.00
RANCHO GORINAR	10.00
RINCONADA	25.00
REGION 61	
RINCONADA	25.00

115



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrara en vigor el 01 de Enero del año 2013.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los veintidós días del mes de diciembre de 2012.

PRESIDENTE: DIP. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS; DIP. SECRETARIO: JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS; DIP. SECRETARIA: REBECA CLOUTHIER CARRILLO.- Rúbricas.-

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, al día 24 del mes de diciembre del año 2012.

7

116



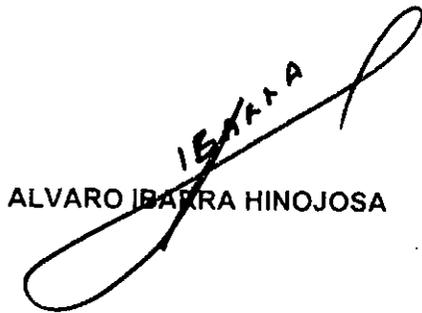
GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



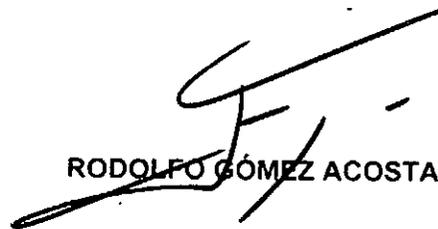
RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ

EL C. SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO



ALVARO IBARRA HINOJOSA

EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y
TESORERO GENERAL DEL ESTADO



RODOLFO GÓMEZ ACOSTA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚM. 025 EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, LXXIII LEGISLATURA, EN FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2012, REMITIDO AL PODER EJECUTIVO EL DÍA 24 DE DICIEMBRE DE 2012.

8

117



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE NUEVO LEÓN, A TODOS SUS HABITANTES HAGO
SABER: Que el H. Congreso del Estado ha tenido a bien
decretar lo que sigue:

DECRETO

Núm..... 026

Artículo Único.- Con fundamento en los artículos 115, fracciones II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; el artículo 20 de la Ley del Catastro y 21 bis 2 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado, se aprueba se actualicen los valores unitarios de suelo y construcción aplicando un incremento de un 5% cinco por ciento sobre valores catastrales actuales de suelo y construcción de los inmuebles ubicados en el municipio de San Pedro Garza García Nuevo León, así como los valores unitarios de suelo para nuevos fraccionamientos, urbanizaciones o desarrollos en régimen de propiedad en condominio, y Valores de Inconformidades presentadas ante la Junta Municipal Catastral del municipio de San Pedro Garza García Nuevo León, para que sean aplicados durante el ejercicio fiscal 2013, los cuales se presentan a continuación:

ASIGNACION DE VALOR UNITARIO POR METRO CUADRADO (M2)

DE TERRENO A FRACCIONAMIENTOS NUEVOS

Acta No.	Asuntos	Valor Unitario Aprobado
06/2012	Asignación de Valor por M2. de Terreno a los lotes del Fraccionamiento Horizontal "Bosques de los Arizpe" (16 lotes), Expediente Catastral N° 09-009-001, Sesión 6 de fecha 02/Mayo/2012.	\$7,000.00 M2., 1era. Categoría.

118



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

INCONFORMIDADES DE VALOR UNITARIO POR

METROS CUADRADOS (M2) DE TERRENO Y/O HECTÁREAS (HTA.)

Acta No.	Asuntos	Valor Unitario Aprobado
15/2011	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 15 de fecha 18/Oct/2011	10-000-020 \$1,900.00 M2.
15/2011	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 15 de fecha 18/Oct/2011	10-001-272 \$1,900.00 M2.
15/2011	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 15 de fecha 18/Oct/2011	10-001-273 \$1,900.00 M2.
15/2011	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 15 de fecha 18/Oct/2011	10-001-275 \$1,900.00 M2.
15/2011	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 15 de fecha 18/Oct/2011	10-001-276 \$1,900.00 M2.
15/2011	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 15 de fecha 18/Oct/2011	10-001-277 \$1,900.00 M2.
15/2011	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 15 de fecha 18/Oct/2011	10-001-407 \$1,900.00 M2.

2

119



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

16/2011	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 16 de fecha 29/Nov/2011	11-011-061	\$800.00	M2.
17/2011	Revisión de Valor Unitario por Hectárea de Terreno del expediente Sesión 17 de fecha 13/Dic/2011	10-000-365	\$22,000,000.00	HTA.
01/2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 1 de fecha 31/Ene/2012	18-045-016	\$6,800.00	M2.
01/2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 1 de fecha 31/Ene/2012	18-045-017	\$6,800.00	M2.
01/2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 1 de fecha 31/Ene/2012	18-043-013	\$6,800.00	M2.
01/2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 1 de fecha 31/Ene/2012	18-043-107	\$6,800.00	M2.
01/2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 1 de fecha 31/Ene/2012	18-043-108	\$6,800.00	M2.
01/2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 1 de fecha 31/Ene/2012	18-043-109	\$6,800.00	M2.

3

120



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

01/2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 1 de fecha 31/Ene/2012	18-043-110	\$6,800.00	M2.
01/2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 1 de fecha 31/Ene/2012	18-043-111	\$6,800.00	M2.
01/2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 1 de fecha 31/Ene/2012	18-043-112	\$6,800.00	M2.
01/2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 1 de fecha 31/Ene/2012	18-043-113	\$6,800.00	M2.
01/2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 1 de fecha 31/Ene/2012	18-043-114	\$6,800.00	M2.
01/2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 1 de fecha 31/Ene/2012	18-043-115	\$6,800.00	M2.
01/2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 1 de fecha 31/Ene/2012	18-043-116	\$6,800.00	M2.
01/2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 1 de fecha 31/Ene/2012	18-043-117	\$6,800.00	M2.

4

121



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

01/2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 1 de fecha 31/Ene/2012	18-043-118	\$6,800.00	M2.
01/2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 1 de fecha 31/Ene/2012	18-043-119	\$6,800.00	M2.
01/2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 1 de fecha 31/Ene/2012	18-043-120	\$6,800.00	M2.
01/2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 1 de fecha 31/Ene/2012	18-043-121	\$6,800.00	M2.
01/2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 1 de fecha 31/Ene/2012	18-043-122	\$6,800.00	M2.
01/2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 1 de fecha 31/Ene/2012	18-043-123	\$6,800.00	M2.
01/2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terrano del expediente Sesión 1 de fecha 31/Ene/2012	18-043-124	\$6,800.00	M2.
01/2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 1 de fecha 31/Ene/2012	18-043-125	\$6,800.00	M2.

5

122



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

01/2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 1 de fecha 31/Ene/2012	18-043-126	\$6,800.00	M2.
01/2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 1 de fecha 31/Ene/2012	18-044-001	\$6,800.00	M2.
01/2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 1 de fecha 31/Ene/2012	18-044-004	\$6,800.00	M2.
01/2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 1 de fecha 31/Ene/2012	18-044-005	\$6,800.00	M2.
01/2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 1 de fecha 31/Ene/2012	18-044-006	\$6,800.00	M2.
01/2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 1 de fecha 31/Ene/2012	18-044-007	\$6,800.00	M2.
01/2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 1 de fecha 31/Ene/2012	18-044-008	\$6,800.00	M2.
01/2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 1 de fecha 31/Ene/2012	18-044-009	\$6,800.00	M2.

6

123



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

01/2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 1 de fecha 31/Ene/2012	18-045-001	\$6,800.00	M2.
01/2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 1 de fecha 31/Ene/2012	18-045-002	\$6,800.00	M2.
01/2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 1 de fecha 31/Ene/2012	18-045-004	\$6,800.00	M2.
01/2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 1 de fecha 31/Ene/2012	18-045-005	\$6,800.00	M2.
01/2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 1 de fecha 31/Ene/2012	18-045-006	\$6,800.00	M2.
01/2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 1 de fecha 31/Ene/2012	18-045-007	\$6,800.00	M2.
01/2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 1 de fecha 31/Ene/2012	18-045-008	\$6,800.00	M2.
01/2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 1 de fecha 31/Ene/2012	18-045-009	\$6,800.00	M2.

7

12A



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

01/2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente 18-045-010 Sesión 1 de fecha 31/Ene/2012	\$6,800.00	M2.
01/2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente 18-045-011 Sesión 1 de fecha 31/Ene/2012	\$6,800.00	M2.
01/2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente 18-045-012 Sesión 1 de fecha 31/Ene/2012	\$6,800.00	M2.
01/2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente 18-045-013 Sesión 1 de fecha 31/Ene/2012	\$6,800.00	M2.
01/2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente 18-045-014 Sesión 1 de fecha 31/Ene/2012	\$6,800.00	M2.
01/2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente 18-045-015 Sesión 1 de fecha 31/Ene/2012	\$6,800.00	M2.
01/2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente 18-045-018 Sesión 1 de fecha 31/Ene/2012	\$6,800.00	M2.
01/2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente 18-045-019 Sesión 1 de fecha 31/Ene/2012	\$6,800.00	M2.

8

125



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

01/2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 1 de fecha 31/Ene/2012	18-046-001	\$6,800.00	M2.
01/2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 1 de fecha 31/Ene/2012	18-046-002	\$6,800.00	M2.
01/2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 1 de fecha 31/Ene/2012	18-046-004	\$6,800.00	M2.
01/2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 1 de fecha 31/Ene/2012	18-046-005	\$6,800.00	M2.
01/2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 1 de fecha 31/Ene/2012	18-046-006	\$6,800.00	M2.
01/2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 1 de fecha 31/Ene/2012	18-046-007	\$6,800.00	M2.
01/2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 1 de fecha 31/Ene/2012	18-046-008	\$6,800.00	M2.
01/2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 1 de fecha 31/Ene/2012	18-047-001	\$6,800.00	M2.

9

126



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

01/2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 1 de fecha 31/Ene/2012	18-047-002	\$6,800.00	M2.
01/2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 1 de fecha 31/Ene/2012	18-047-005	\$6,800.00	M2.
01/2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 1 de fecha 31/Ene/2012	18-047-006	\$6,800.00	M2.
01/2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 1 de fecha 31/Ene/2012	18-047-007	\$6,800.00	M2.
01/2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 1 de fecha 31/Ene/2012	18-047-008	\$6,800.00	M2.
01/2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 1 de fecha 31/Ene/2012	18-047-009	\$6,800.00	M2.
01/2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 1 de fecha 31/Ene/2012	18-047-010	\$6,800.00	M2.
01/2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 1 de fecha 31/Ene/2012	18-047-011	\$6,800.00	M2.

10

127



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

01/2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 1 de fecha 31/Ene/2012	18-048-001	\$6,800.00	M2.
01/2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 1 de fecha 31/Ene/2012	18-048-002	\$6,800.00	M2.
01/2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 1 de fecha 31/Ene/2012	18-048-003	\$6,800.00	M2.
01/2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 1 de fecha 31/Ene/2012	18-048-004	\$6,800.00	M2.
01/2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 1 de fecha 31/Ene/2012	18-048-005	\$6,800.00	M2.
01/2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 1 de fecha 31/Ene/2012	18-044-010	\$6,800.00	M2.
01/2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 1 de fecha 31/Ene/2012	18-044-011	\$6,800.00	M2.
01/2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 1 de fecha 31/Ene/2012	05-113-001	\$500.00 M2. Área no Aprovechable, \$7,000.00 M2. Área Aprovechable	

11

128



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

01/2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 1 de fecha 31/Ene/2012	10-000-840	\$4,000.00	M2.
01/2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 1 de fecha 31/Ene/2012	10-000-743	\$4,000.00	M2.
01/2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 1 de fecha 31/Ene/2012	10-000-841	\$4,000.00	M2.
01/2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 1 de fecha 31/Ene/2012	13-158-001	\$500.00 M2. Área no Aprovechable, \$5,500.00 Área Aprovechable.	
01/2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 1 de fecha 31/Ene/2012	13-158-002	\$500.00 M2. Área no Aprovechable, \$5,500.00 Área Aprovechable.	
01/2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 1 de fecha 31/Ene/2012	13-158-021	\$500.00 M2. Área no Aprovechable, \$5,500.00 Área Aprovechable.	
01/2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 1 de fecha 31/Ene/2012	13-158-022	\$500.00 M2. Área no Aprovechable, \$5,500.00 Área Aprovechable.	
01/2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 1 de fecha 31/Ene/2012	09-009-006	\$6,500.00	M2.

12

129



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

02/2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 2 de fecha 03/Feb/2012	08-002-056	\$5,500.00	M2.
02/2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 2 de fecha 03/Feb/2012	08-002-059	\$5,500.00	M2.
02/2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 2 de fecha 03/Feb/2012	08-002-062	\$2,200.00	M2.
02/2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 2 de fecha 03/Feb/2012	08-002-064	\$2,200.00	M2.
02/2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 2 de fecha 03/Feb/2012	05-106-001	\$5,300.00	M2.
02/2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 2 de fecha 03/Feb/2012	05-106-032	\$5,300.00	M2.
02/2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 2 de fecha 03/Feb/2012	05-106-033	\$5,300.00	M2.
02/2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 2 de fecha 03/Feb/2012	05-106-034	\$5,300.00	M2.

13

130



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

02/2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 2 de fecha 03/Feb/2012	05-106-035	\$5,300.00	M2.
02/2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 2 de fecha 03/Feb/2012	05-106-036	\$5,300.00	M2.
02/2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 2 de fecha 03/Feb/2012	05-106-037	\$5,300.00	M2.
02/2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 2 de fecha 03/Feb/2012	05-106-038	\$5,300.00	M2.
02/2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 2 de fecha 03/Feb/2012	05-106-055	\$5,300.00	M2.
02/2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 2 de fecha 03/Feb/2012	05-106-056	\$5,300.00	M2.
02/2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 2 de fecha 03/Feb/2012	11-011-093	\$960.00	M2.
03/2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 3 de fecha 14/Feb/2012	11-014-005	\$12,000.00 M2. (22,125.99 M2) \$ 1,340.00 M2. (437,899.69 M2)	

14

131



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

03/2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 3 de fecha 14/Feb/2012	11-014-015	\$1,340.00	M2.
03/2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 3 de fecha 14/Feb/2012	11-014-016	\$1,340.00	M2.
03/2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 3 de fecha 14/Feb/2012	11-014-017	\$1,340.00	M2.
03/2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 3 de fecha 14/Feb/2012	10-000-930	\$2,000.00	M2.
03/2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 3 de fecha 14/Feb/2012	10-000-931	\$2,000.00	M2.
03/2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 3 de fecha 14/Feb/2012	10-000-293	\$2,000.00	M2.
03/2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 3 de fecha 14/Feb/2012	10-000-928	\$2,000.00	M2.
03/2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 3 de fecha 14/Feb/2012	10-000-929	\$2,000.00	M2.

15

132



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

03/2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 3 de fecha 14/Feb/2012	10-000-955	\$2,000.00	M2.
03/2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 3 de fecha 14/Feb/2012	10-000-956	\$2,000.00	M2.
04/2012	Revisión de Valor Unitario por Hectárea de Terreno del expediente Sesión 4 de fecha 06/Mar/2012	13-151-008	\$12,080,000.00	HTA.
07/2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 7 de fecha 22/May/2012	11-052-066	\$4,400.00	M2.
07/2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 7 de fecha 22/May/2012	11-015-100	\$30.00	M2.
08/2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 8 de fecha 05/Jun/2012	07-056-047	\$500.00 M2. Área no Aprovechable, \$7,000.00 M2 Área Aprovechable	
08/2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 8 de fecha 05/Jun/2012	07-056-048	\$500.00 M2. Área no Aprovechable, \$7,000.00 Área M2. Aprovechable	
08/2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente	07-056-049	\$500.00 M2. Área no Aprovechable, \$7,000.00 M2. Área Aprovechable	

16

133



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

	Sesión 8 de fecha 05/Jun/2012		
09/2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 9 de fecha 17/Jul/2012	11-011-042	\$2,000.00 M2.
01/2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 1 de fecha 31/Ene/2012	18-046-004	\$6,800.00 M2.
01/2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 1 de fecha 31/Ene/2012	18-046-005	\$6,800.00 M2.
01/2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 1 de fecha 31/Ene/2012	18-046-006	\$6,800.00 M2.
01/2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 1 de fecha 31/Ene/2012	18-046-007	\$6,800.00 M2.
01/2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 1 de fecha 31/Ene/2012	18-046-008	\$6,800.00 M2.
01/2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 1 de fecha 31/Ene/2012	18-047-001	\$6,800.00 M2.
01/2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 1 de fecha 31/Ene/2012	18-047-002	\$6,800.00 M2.
01/2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente	18-047-005	\$6,800.00 M2.

17

134



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

	Sesión 1 de fecha 31/Ene/2012			
01/2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente	18-047-006	\$6,800.00	M2.
	Sesión 1 de fecha 31/Ene/2012			
01/2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente	18-047-007	\$6,800.00	M2.
	Sesión 1 de fecha 31/Ene/2012			
01/2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente	18-047-008	\$6,800.00	M2.
	Sesión 1 de fecha 31/Ene/2012			
01/2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente	18-047-009	\$6,800.00	M2.
	Sesión 1 de fecha 31/Ene/2012			
01/2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente	18-047-010	\$6,800.00	M2.
	Sesión 1 de fecha 31/Ene/2012			
01/2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente	18-047-011	\$6,800.00	M2.
	Sesión 1 de fecha 31/Ene/2012			
01/2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente	18-048-001	\$6,800.00	M2.
	Sesión 1 de fecha 31/Ene/2012			
01/2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente	18-048-002	\$6,800.00	M2.
	Sesión 1 de fecha 31/Ene/2012			
01/2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente	18-048-003	\$6,800.00	M2.
	Sesión 1 de fecha 31/Ene/2012			

18

BS



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

01/2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente	18-048-004	\$6,800.00	M2.
	Sesión 1 de fecha 31/Ene/2012			
01/2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente	18-048-005	\$6,800.00	M2.
	Sesión 1 de fecha 31/Ene/2012			
01/2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente	18-044-010	\$6,800.00	M2.
	Sesión 1 de fecha 31/Ene/2012			
01/2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente	18-044-011	\$6,800.00	M2.
	Sesión 1 de fecha 31/Ene/2012			
01/2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente	05-113-001	\$500.00 M2. Área no Aprovechable, \$7,000.00 M2. Área Aprovechable	
	Sesión 1 de fecha 31/Ene/2012			
01/2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente	10-000-840	\$4,000.00	M2.
	Sesión 1 de fecha 31/Ene/2012			
01/2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente	10-000-743	\$4,000.00	M2.
	Sesión 1 de fecha 31/Ene/2012			
01/2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente	10-000-841	\$4,000.00	M2.
	Sesión 1 de fecha 31/Ene/2012			
01/2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente	13-158-001	\$500.00 M2. Área no Aprovechable, \$5,500.00 Área Aprovechable.	
	Sesión 1 de fecha 31/Ene/2012			
01/2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente	13-158-002	\$500.00 M2. Área no Aprovechable, \$5,500.00 Área Aprovechable.	

19

136



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

	Sesión 1 de fecha 31/Ene/2012			
01/2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente	13-158-021	\$500.00 M2. Área no Aprovechable, \$5,500.00 Área Aprovechable.	
	Sesión 1 de fecha 31/Ene/2012			
01/2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente	13-158-022	\$500.00 M2. Área no Aprovechable, \$5,500.00 Área Aprovechable.	
	Sesión 1 de fecha 31/Ene/2012			
01/2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente	09-009-006	\$6,500.00	M2.
	Sesión 1 de fecha 31/Ene/2012			
02/2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente	08-002-056	\$5,500.00	M2.
	Sesión 2 de fecha 03/Feb/2012			
02/2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente	08-002-059	\$5,500.00	M2.
	Sesión 2 de fecha 03/Feb/2012			
02/2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente	08-002-062	\$2,200.00	M2.
	Sesión 2 de fecha 03/Feb/2012			
02/2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente	08-002-064	\$2,200.00	M2.
	Sesión 2 de fecha 03/Feb/2012			
02/2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente	05-106-001	\$5,300.00	M2.
	Sesión 2 de fecha 03/Feb/2012			
02/2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente	05-106-032	\$5,300.00	M2.
	Sesión 2 de fecha 03/Feb/2012			

20

137



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

02/2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente	05-106-033	\$5,300.00	M2.
	Sesión 2 de fecha 03/Feb/2012			
02/2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente	05-106-034	\$5,300.00	M2.
	Sesión 2 de fecha 03/Feb/2012			
02/2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente	05-106-035	\$5,300.00	M2.
	Sesión 2 de fecha 03/Feb/2012			
02/2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente	05-106-036	\$5,300.00	M2.
	Sesión 2 de fecha 03/Feb/2012			
02/2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente	05-106-037	\$5,300.00	M2.
	Sesión 2 de fecha 03/Feb/2012			
02/2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente	05-106-038	\$5,300.00	M2.
	Sesión 2 de fecha 03/Feb/2012			
02/2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente	05-106-055	\$5,300.00	M2.
	Sesión 2 de fecha 03/Feb/2012			
02/2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente	05-106-056	\$5,300.00	M2.
	Sesión 2 de fecha 03/Feb/2012			
02/2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente	11-011-093	\$960.00	M2.
	Sesión 2 de fecha 03/Feb/2012			
03/2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente	11-014-005	\$12,000.00 M2. (22,125.99 M2)	

21

138



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

	Sesión 3 de fecha 14/Feb/2012		\$ 1,340.00 M2. (437,899.69 M2)	
03/2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente	11-014-015	\$1,340.00	M2.
	Sesión 3 de fecha 14/Feb/2012			
03/2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente	11-014-016	\$1,340.00	M2.
	Sesión 3 de fecha 14/Feb/2012			
03/2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente	11-014-017	\$1,340.00	M2.
	Sesión 3 de fecha 14/Feb/2012			
03/2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente	10-000-930	\$2,000.00	M2.
	Sesión 3 de fecha 14/Feb/2012			
03/2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente	10-000-931	\$2,000.00	M2.
	Sesión 3 de fecha 14/Feb/2012			
03/2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente	10-000-293	\$2,000.00	M2.
	Sesión 3 de fecha 14/Feb/2012			
03/2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente	10-000-928	\$2,000.00	M2.
	Sesión 3 de fecha 14/Feb/2012			
03/2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente	10-000-929	\$2,000.00	M2.
	Sesión 3 de fecha 14/Feb/2012			
03/2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente	10-000-955	\$2,000.00	M2.
	Sesión 3 de fecha 14/Feb/2012			

22

139



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

03/2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente	10-000-956	\$2,000.00	M2.
	Sesión 3 de fecha 14/Feb/2012			
04/2012	Revisión de Valor Unitario por Hectárea de Terreno del expediente	13-151-008	\$12,080,000.00	HTA.
	Sesión 4 de fecha 06/Mar/2012			
07/2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente	11-052-066	\$4,400.00	M2.
	Sesión 7 de fecha 22/May/2012			
07/2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente	11-015-100	\$30.00	M2.
	Sesión 7 de fecha 22/May/2012			
08/2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente	07-056-047	\$500.00 M2. Área no Aprovechable, \$7,000.00 Área Aprovechable	
	Sesión 8 de fecha 05/Jun/2012			
08/2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente	07-056-048	\$500.00 M2. Área no Aprovechable, \$7,000.00 Área Aprovechable	
	Sesión 8 de fecha 05/Jun/2012			
08/2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente	07-056-049	\$500.00 M2. Área no Aprovechable, \$7,000.00 Área Aprovechable	
	Sesión 8 de fecha 05/Jun/2012			
09/2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente	11-011-042	\$2,000.00	M2.
	Sesión 9 de fecha 17/Jul/2012			

23

140



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día 01 de enero del año 2013.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los veintidós días del mes de diciembre de 2012.

PRESIDENTE: DIP. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS; DIP. SECRETARIO: JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS; DIP. SECRETARIA: REBECA CLOUTHIER CARRILLO.- Rúbricas.-

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, al día 24 del mes de diciembre del año 2012.

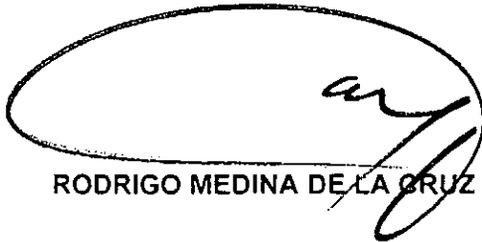
24

141



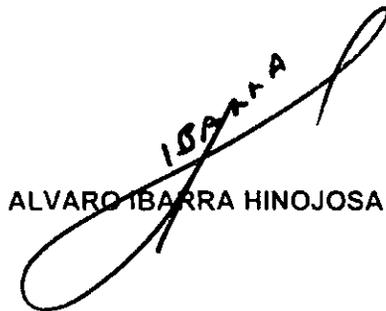
GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ

EL C. SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO



ALVARO IBARRA HINOJOSA

EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y
TESORERO GENERAL DEL ESTADO



RODOLFO GÓMEZ ACOSTA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚM. 028 EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, LXXIII LEGISLATURA, EN FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2012, REMITIDO AL PODER EJECUTIVO EL DÍA 24 DE DICIEMBRE DE 2012.

25

142



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE NUEVO LEÓN, A TODOS SUS HABITANTES HAGO
SABER: Que el H. Congreso del Estado ha tenido a bien
decretar lo que sigue:

DECRETO

Núm..... 027

Artículo Único.- Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y 20, de la Ley del Catastro, se aprueba la actualización de los valores unitarios de suelo y construcción del Municipio de Lampazos de Naranjo, Nuevo León, consistentes en un incremento general del 55% (Cincuenta y cinco por ciento), respecto al valor actual, aplicables para el ejercicio fiscal 2013.

TRANSITORIO

Único.- El presente decreto entrará en vigor el día 01 de enero del año 2013.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los veintidós días del mes de diciembre de 2012.

PRESIDENTE: DIP. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS; DIP. SECRETARIO: JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS; DIP. SECRETARIA: REBECA CLOUTHIER CARRILLO.- Rúbricas.-

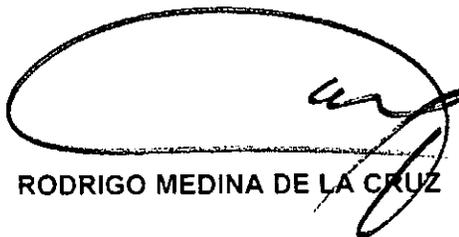
Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, al día 24 del mes de diciembre del año 2012.

143



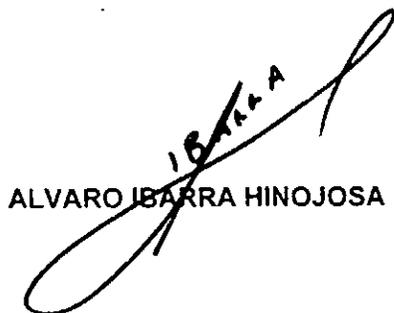
GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ

EL C. SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO



ALVARO IBARRA HINOJOSA

EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y
TESORERO GENERAL DEL ESTADO



RODOLFO GÓMEZ ACOSTA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚM. 027 EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, LXXIII LEGISLATURA, EN FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2012, REMITIDO AL PODER EJECUTIVO EL DÍA 24 DE DICIEMBRE DE 2012.

2

144



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE NUEVO LEÓN, A TODOS SUS HABITANTES HAGO
SABER: Que el H. Congreso del Estado ha tenido a bien
decretar lo que sigue:

DECRETO

Núm..... 028

Artículo Único.- Se expide el Decreto de Fomento al Empleo, para quedar como sigue:

DECRETO DE FOMENTO AL EMPLEO

Artículo Primero.- Las personas físicas y morales que durante el año 2013 inicien actividades empresariales en el Estado de Nuevo León, gozarán de los siguientes estímulos:

- a) 100% de reducción en el Impuesto Sobre Nóminas, durante cuatro años contados a partir de la fecha en que inicien actividades empresariales;
- b) 100% de reducción en los derechos que se generen en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con motivo de las inscripciones que se realicen, durante cuatro años contados a partir de la fecha en que inicien actividades empresariales, respecto de documentos que consignent el otorgamiento de créditos destinados directamente al desarrollo de sus actividades empresariales y actas constitutivas; y

145



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

- c) 100% de reducción en los derechos que se generen con motivo de la revisión de planos que se realicen, durante cuatro años contados a partir de la fecha en que inicien actividades empresariales, por concepto de ingeniería sanitaria, con motivo de construcciones en inmuebles destinados directamente al desarrollo de sus actividades empresariales, excepto oficinas.

Artículo Segundo.- Las personas físicas y morales que durante el año 2013 generen en forma directa nuevos empleos en la Entidad, gozarán de los estímulos establecidos en el artículo anterior respecto del Impuesto Sobre Nóminas, únicamente en relación con los nuevos empleos.

Para el caso de la contratación de jóvenes trabajadores de primer empleo, cuyo concepto se refiere en la Ley de la Juventud y en la Ley de Fomento a la Inversión y al Empleo en el Estado de Nuevo León, se otorgará una reducción del 100% del Impuesto Sobre Nóminas por un término de cuatro años a partir de la fecha en que fueron contratados dichos jóvenes.

Para estos efectos, el beneficiario deberá llevar un control sobre los empleos y puestos que resulten beneficiados con este estímulo, debiendo presentar ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, un reporte anual sobre las variaciones que se tengan en cada ejercicio.

Dicho reporte deberá presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la terminación de cada ejercicio.

2

146



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

En ningún caso se considerará como nuevos empleos, la sustitución de personal.

Artículo Tercero.- Tanto la contratación de los empleos beneficiados con este estímulo, como el monto de las contraprestaciones base del mismo, se deberán acreditar ante las autoridades competentes indicadas en la Ley de Fomento a la Inversión y al Empleo en el Estado de Nuevo León, con los avisos y pagos presentados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, anexos a la declaración y pago mensual del Impuesto Sobre Nóminas respectivo.

Artículo Cuarto.- Para gozar del tratamiento otorgado en este Decreto, el interesado deberá solicitarlo por escrito, ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.

Artículo Quinto.- No se beneficiarán con los incentivos por inicio de actividades a que se refiere el Artículo Primero de este Decreto, las personas morales constituidas con anterioridad a 2013, aun cuando cambien su nombre, denominación o razón social.

Tampoco se beneficiarán con los incentivos mencionados en el párrafo anterior, los establecimientos que con anterioridad a 2013, ya se encontraban operando, que durante

3

147



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

dicho año sean adquiridos por los sujetos señalados en el Artículo Primero de este Decreto.

Artículo Sexto.- Las personas físicas o morales con actividad empresarial en el Estado de Nuevo León, podrán recibir el 100% de reducción en materia del Impuesto Sobre Nóminas, respecto de las erogaciones por concepto de nuevas contrataciones de personas con discapacidad o adultos de 60 años o más, cuyos ingresos mensuales no excedan de 187 cuotas.

Artículo Séptimo.- En cualquier tiempo en que la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado advierta que los contribuyentes beneficiados en los términos de este Decreto no cumplieron con alguno de los requisitos que sirvieron de base para su concesión, previa audiencia al interesado, en la que se le otorgue al contribuyente un plazo no menor de 15 días hábiles para proporcionar pruebas y expresar alegatos, podrá revocar y cancelar los estímulos otorgados.

En este caso se procederá al cobro íntegro de las contribuciones no cubiertas bajo el amparo del presente Decreto, debidamente actualizadas más sus respectivos accesorios; sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

TRANSITORIOS

4

148



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día 1° de enero del año 2013.

Segundo.- El Ejecutivo del Estado emprenderá una campaña de difusión sobre los estímulos fiscales a la generación de empleos.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los veintidós días del mes de diciembre de 2012.

PRESIDENTE: DIP. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS; DIP. SECRETARIO: JUÁN MANUEL CAVAZOS BALDERAS; DIP. SECRETARIA: REBECA CLOUTHIER CARRILLO.- Rúbricas.-

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, al día 24 del mes de diciembre del año 2012.

5

149



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ

EL C. SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO

ALVARO IBARRA HINOJOSA

EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y
TESORERO GENERAL DEL ESTADO

RODOLEO GÓMEZ ACOSTA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚM.042 EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, LXXIII LEGISLATURA, EN FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2012. REMITIDO AL PODER EJECUTIVO EL DÍA 24 DE DICIEMBRE DE 2012.

6

150



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE NUEVO LEÓN, A TODOS SUS HABITANTES HAGO
SABER: Que el H. Congreso del Estado ha tenido a bien
decretar lo que sigue:

DECRETO

Núm..... 029

Artículo Único.- Se expide el Decreto de Fomento a la Vivienda, para quedar como sigue:

DECRETO DE FOMENTO A LA VIVIENDA

Artículo Primero.- Durante el año 2013, los propietarios de las viviendas ubicadas en el Estado de Nuevo León, gozarán en materia de derechos estatales de revisión de planos de ingeniería sanitaria, de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y por incorporación a las redes de agua y drenaje, de los beneficios que se otorgan en este Decreto.

Artículo Segundo.- Las personas físicas o morales que realicen trámites de construcción de vivienda dentro del territorio del Estado, se beneficiarán en los siguientes términos:

- I. 100% de reducción en los derechos por los servicios prestados por el Estado en la revisión de planos de vivienda que se practique por concepto de ingeniería

151



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

sanitaria, tratándose de fraccionamientos habitacionales para vivienda de interés social; 80% tratándose de fraccionamientos de vivienda popular; y 50% en los demás casos de fraccionamientos habitacionales;

II. 100% de reducción en los derechos por servicios prestados por el Estado por incorporación a las redes de agua y drenaje, tratándose de fraccionamientos habitacionales de vivienda tipo social progresivo o de fraccionamientos habitacionales para vivienda de interés social; y 80% tratándose de fraccionamientos de vivienda popular; y

III. 100% de reducción en los derechos que se generen en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con motivo de la inscripción de títulos que consignent el otorgamiento de créditos para la urbanización de fraccionamientos habitacionales o para la construcción de viviendas de interés social y popular para su venta, así como, 100% por el registro de planos de fraccionamientos habitacionales de tipo social progresivo o de vivienda de interés social y popular.

Artículo Tercero.- Las personas físicas que en el Estado adquieran un lote de terreno en fraccionamientos habitacionales de tipo social progresivo o su vivienda de interés social o popular o les sean otorgados créditos para la adquisición o construcción de su vivienda, que sea destinada para casa-habitación propia, gozarán de las siguientes reducciones:

I. 100% sobre los derechos que se generen en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con motivo de la inscripción de títulos que consignent las operaciones a que se refiere el primer párrafo de este Artículo; y



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

- II. 100% sobre los derechos que se generen en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con motivo de la cancelación de inscripciones relativas a dichas operaciones.

Artículo Cuarto.- Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley de Hacienda del Estado, a los entes y organismos creados por la Federación, el Estado o los Municipios, cuyas acciones estén encaminadas a la solución del déficit habitacional, se les otorga una reducción del 100% en los derechos generados por los servicios prestados por el Estado, en las distintas operaciones llevadas a cabo en cumplimiento de sus fines y en los que deban cubrirse por la instalación, ampliación o incorporación a las redes de agua y drenaje.

Se otorgará una reducción del 100% en los derechos que se generen en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con motivo de la inscripción de títulos que consignent operaciones celebradas por los organismos señalados anteriormente, por las que se adquieran inmuebles para ser destinados a la construcción de viviendas.

Artículo Quinto.- Las personas físicas que en el Estado adquieran o reciban créditos para la construcción de su vivienda familiar con un valor que no exceda de 25 cuotas elevadas al año, gozarán de una reducción del 100% en los derechos que se generen en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con motivo de la inscripción de los documentos que consignent dichas operaciones.

3

153



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

Artículo Sexto.- En ningún caso la cantidad resultante de la aplicación de los beneficios previstos en este Decreto, deberá ser inferior al pago mínimo previsto en la Ley de la materia, respecto de la contribución de que se trate, excepto tratándose de operaciones en las que hayan intervenido los entes y organismos señalados en el Artículo Cuarto, y de cancelaciones a que se refiere el Artículo Tercero, fracción II.

Artículo Séptimo.- Para los efectos del presente Decreto, se considera vivienda de interés social y vivienda de tipo social progresivo, aquella cuyo valor al término de su edificación, no exceda de la cantidad que resulte de multiplicar por quince veces el salario mínimo general elevado al año, vigente en el Área Metropolitana de la Ciudad de Monterrey y vivienda popular, aquella cuyo valor al término de su edificación, no exceda de la cantidad que resulte de multiplicar por veinticinco veces el salario mínimo general elevado al año, vigente en el Área Metropolitana de la Ciudad de Monterrey, en ambos casos incluyendo el valor del terreno.

Artículo Octavo.- Los beneficios contenidos en el presente Decreto operarán en forma automática al realizarse los trámites correspondientes, debiendo los interesados acreditar que se encuentran dentro de los supuestos a que se refiere este Decreto, e iniciar la construcción de las viviendas dentro del año siguiente a la fecha del otorgamiento del beneficio. Así mismo, deberán sujetar la construcción de que se trate a las leyes, reglamentos y acuerdos de urbanismo, planificación y construcción en general, vigentes en la Entidad, así como a los plazos para la presentación de los permisos y trámites correspondientes.

4

154



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

Artículo Noveno.- Los beneficios que contempla este Decreto estarán condicionados a que su importe repercuta en beneficio del adquirente de la vivienda.

Artículo Décimo.- Los estímulos que este Decreto prevé no serán transferibles, salvo en caso de sucesión hereditaria.

Artículo Décimo Primero.- En cualquier tiempo en que la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado advierta que los contribuyentes beneficiados en los términos de este Decreto, no hayan cumplido con cualesquiera de los requisitos que sirvieron de base para su concesión, previa audiencia al interesado, en la que se le otorgue un plazo de 15 días hábiles para proporcionar pruebas y expresar alegatos, podrá revocar los estímulos otorgados.

En este caso se procederá al cobro íntegro de las contribuciones no cubiertas bajo el amparo del presente Decreto, debidamente actualizadas, más sus respectivos accesorios.

5

ISS



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día 1° de enero del año 2013.

Segundo.- El Ejecutivo del Estado emprenderá una campaña de difusión sobre los estímulos fiscales a la generación de vivienda.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los veintidós días del mes de diciembre de 2012.

PRESIDENTE: DIP. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS; DIP. SECRETARIO: JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS; DIP. SECRETARIA: REBECA CLOUTHIER CARRILLO.- Rúbricas.-

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, al día 24 del mes de diciembre del año 2012.

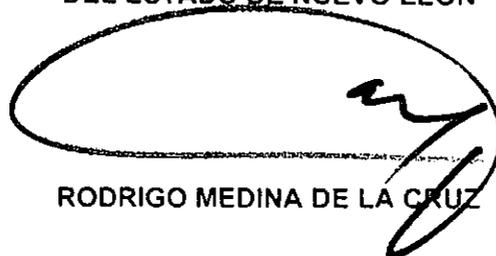
6

156



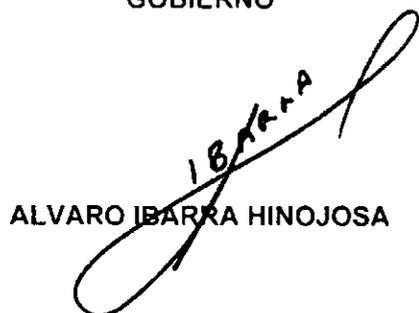
GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



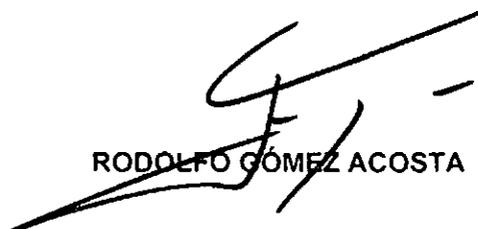
RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ

EL C. SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO



ALVARO IBARRA HINOJOSA

EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y
TESORERO GENERAL DEL ESTADO



RODOLFO GÓMEZ ACOSTA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚM.029 EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, LXXIII LEGISLATURA, EN PECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2012, REMITIDO AL PODER EJECUTIVO EL DÍA 24 DE DICIEMBRE DE 2012.

7



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE NUEVO LEÓN, A TODOS SUS HABITANTES HAGO
SABER: Que el H. Congreso del Estado ha tenido a bien
decretar lo que sigue:

DECRETO

Núm..... 030

Artículo Único.- Se adiciona un Artículo Décimo Quinto Transitorio de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León; para quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Para efectos de lo dispuesto en los artículos 58 Bis y 59 Bis de esta Ley, se entiende como anuencia municipal y su revalidación anual, el permiso emitido por el Municipio para el expendio de bebidas alcohólicas hasta el mes de mayo del 2011.

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día 1º de enero del año 2013.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los veintidós días del mes de diciembre de 2012.

PRESIDENTE: DIP. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS; DIP. SECRETARIO: JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS; DIP. SECRETARIA: REBECA CLOUTHIER CARRILLO.- Rúbricas.-

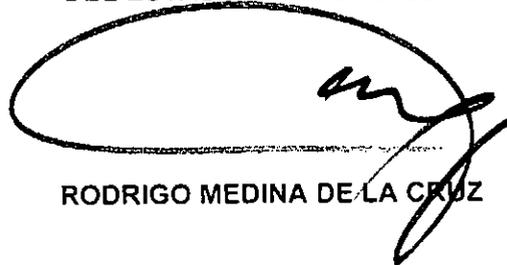
Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, al día 24 del mes de diciembre del año 2012.

158



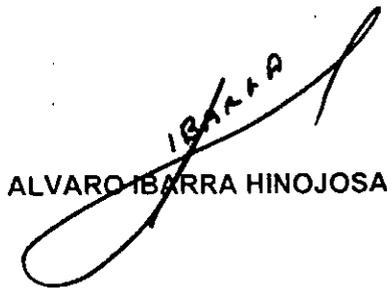
GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ

EL C. SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO



ALVARO IBARRA HINOJOSA

EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y
TESORERO GENERAL DEL ESTADO



RODOLFO GÓMEZ ACOSTA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚM.030 EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, LXXIII LEGISLATURA, EN FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2012, REMITIDO AL PODER EJECUTIVO EL DÍA 24 DE DICIEMBRE DE 2012.

2

159



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE NUEVO LEÓN, A TODOS SUS HABITANTES HAGO
SABER: Que el H. Congreso del Estado ha tenido a bien
decretar lo que sigue:

DECRETO

Núm..... 031

Artículo Único.- Se expide la Ley de Ingresos para los Municipios de Nuevo León, para el año 2013, para quedar en los siguientes términos:

LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS
DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2013

Artículo Primero.- La Hacienda Pública de los Municipios del Estado de Nuevo León, para el Ejercicio Fiscal del año 2013, se integrará con los ingresos que a continuación se enumeran:

I.- Impuestos:

1. Predial.
2. Sobre adquisición de inmuebles.
3. Sobre diversiones y espectáculos públicos.
4. Sobre juegos permitidos.
5. Sobre aumento de valor y mejoría específica de la propiedad.
6. Accesorios.
7. Rezagos.

160



Gobierno del Estado
de Nuevo León
Poder Ejecutivo

II.- Derechos:

1. Por cooperación para obras públicas.
2. Por servicios públicos.
3. Por construcciones y urbanizaciones.
4. Por certificaciones, autorizaciones, constancias y registros.
5. Por inscripción y refrendo.
6. Por revisión, inspección y servicios.
7. Por expedición de licencias.
8. Por control y limpieza de lotes baldíos.
9. Por limpia y recolección de desechos industriales y comerciales.
10. Por ocupación de la vía pública.
11. Por nuevos fraccionamientos, edificaciones y subdivisiones en materia urbanística.
12. Diversos.
13. Accesorios.
14. Rezagos.

III.- Contribuciones por nuevos fraccionamientos, edificaciones, parcelaciones, relotificaciones y subdivisiones previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

2

161



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

IV.- Productos:

1. Enajenación de bienes muebles o inmuebles.
2. Arrendamiento o explotación de bienes muebles o inmuebles del dominio privado.
3. Por depósito de escombros y desechos vegetales.
4. Venta de impresos, formatos y papel especial.
5. Diversos.

V.- Aprovechamientos:

1. Multas.
2. Donativos.
3. Subsidios.
4. Participaciones estatales y federales.
5. Aportaciones federales a los municipios.
6. Cauciones cuya pérdida se declare en favor del municipio.
7. Indemnizaciones.
8. Diversos.
9. Accesorios.
10. Rezagos.

162



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

Artículo Segundo.- Queda facultado el Ejecutivo del Estado para retener las participaciones federales o estatales que corresponden a los municipios, para cubrir las obligaciones de éstos garantizadas por el Estado, cuando incumplan con dichas obligaciones y en su caso, se hayan cumplido con los requisitos que establece para este efecto la Ley de Coordinación Fiscal.

Artículo Tercero.- La falta de pago puntual de cualquiera de los impuestos, derechos, contribuciones diversas o aprovechamientos, dará lugar a la imposición de un recargo del 1.5% por cada mes o fracción que se retarde el pago, independientemente de la actualización y de las sanciones a que haya lugar. Si el pago se efectúa en forma espontánea el recargo será del 1% por cada mes o fracción.

Artículo Cuarto.- Cuando se otorgue prórroga en los términos del Código Fiscal del Estado, se causarán intereses a razón del 1% mensual sobre saldos insolutos, del monto total de los créditos fiscales por los cuales se haya otorgado la prórroga y durante el tiempo que opere la misma.

Artículo Quinto.- La liquidación de créditos fiscales que arroje fracción en décimas o centésimas de peso, se ajustará elevando o disminuyendo a ceros las dos últimas cifras, dependiendo de si la fracción excede o no de cincuenta centavos.

4
163



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

Artículo Sexto.- Los Presidentes Municipales, previa emisión de las bases expedidas por el Ayuntamiento en esta materia, podrán otorgar subsidios con cargo a las contribuciones y demás ingresos municipales, en relación con las actividades o contribuyentes respecto de los cuales juzguen indispensable tal medida.

Los términos de las bases y los montos que establezcan, se emitirán de conformidad a las siguientes reglas:

1. Los Ayuntamientos expedirán las bases generales para el otorgamiento de los subsidios debiendo establecer las actividades o sectores de contribuyentes a los cuales considere conveniente su otorgamiento, así como el monto en cuotas que se fije como límite y el beneficio social y económico que representará para el Municipio. El Ayuntamiento vigilará el estricto cumplimiento de las bases expedidas. El Presidente Municipal informará trimestralmente al Ayuntamiento de cada uno de los subsidios otorgados.
2. Será el Presidente Municipal quien someta a la aprobación del Ayuntamiento los subsidios que considere convenientes, que no encuadren específicamente en las bases generales, fundando y motivando la procedencia de los mismos, con especial mención del beneficio económico y social que el Municipio recibirá con motivo del otorgamiento de dichos subsidios.
3. Todo subsidio otorgado deberá ser registrado en las cuentas municipales.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

Artículo Séptimo.- Se faculta a los Presidentes Municipales para que celebren con las autoridades federales, estatales, municipales, así como con instituciones bancarias, los convenios necesarios para la recaudación y administración de tributos federales, estatales o municipales. Se faculta a los Presidentes Municipales para que realicen convenios con tiendas de autoservicio y tiendas de conveniencia para la recaudación de impuestos y aprovechamientos municipales. Tratándose de la facultad de fiscalización sólo se podrá celebrar convenios con personas físicas o morales privadas para llevar a cabo notificaciones.

Artículo Octavo.- Se autoriza a los municipios a contratar créditos y empréstitos con las instituciones de crédito, incluyendo las de orden público, hasta por la cantidad que resulte de aplicar el 25% a la totalidad de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal autorizados para el 2013 a cada Municipio, por el plazo que resta de las presentes administraciones municipales; mismos que serán destinados a financiar inversiones públicas productivas de las que se precisan en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; y para afectar como fuente de pago de las obligaciones que deriven de la contratación de los mismos, incluidos los accesorios financieros que se devenguen, el derecho y los ingresos que les correspondan en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, hasta por la cantidad que resulte de aplicar el 25% de los recursos del fondo señalado de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la misma Ley, mediante la constitución o adhesión a un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago, que podrá ser constituido por el Gobierno del Estado, y adherirse aquellos municipios que lo estimen conveniente, el cual podrá captar la totalidad de las mencionadas aportaciones federales, debiendo remitir a la Tesorería de la Federación y/o a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la instrucción irrevocable que corresponda para tales efectos.

6

165



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

Los créditos a que se refiere el párrafo precedente podrán ser contratados en el transcurso del ejercicio fiscal de 2013 y amortizados en su totalidad dentro del período constitucional de las presentes administraciones municipales.

Artículo Noveno.- Los municipios que contraten créditos de conformidad a lo dispuesto en el artículo anterior, deberán incluir anualmente en sus Presupuestos de Egresos las partidas necesarias para cubrir el servicio de la deuda hasta su total liquidación y contar con la autorización de sus respectivos Ayuntamientos.

El Gobierno del Estado podrá promover a favor de los municipios las solicitudes de apoyo para la instrumentación de los financiamientos; asimismo, podrá cubrir los gastos de constitución y operación del fideicomiso y en su caso, los referidos a la calificación de los financiamientos.

TRANSITORIOS

Primero.- Esta Ley entrará en vigor el día 1° de enero del año 2013.

Segundo.- Durante el año 2013 y mientras permanezca en vigor la adhesión del Estado de Nuevo León, al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, a que se contrae el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, publicado en el Diario Oficial de la

7

166



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

Federación el 28 de diciembre de 1979; se suspende la vigencia de los impuestos sobre el ejercicio de actividades mercantiles, a la adquisición de cítricos, sobre diversiones y espectáculos públicos, únicamente en materia de espectáculos cinematográficos por los que se cause el Impuesto al Valor Agregado, y de los derechos de expedición de cédula de empadronamiento y patente mercantil.

Artículo Tercero.- Si se da por terminado el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, mencionado en el transitorio que antecede, entrarán en vigor nuevamente desde el día siguiente al en que surta sus efectos la terminación de dicho convenio, los impuestos sobre el ejercicio de actividades mercantiles, a la adquisición de cítricos, sobre diversiones y espectáculos públicos, únicamente en materia de espectáculos cinematográficos por los que se cause el Impuesto al Valor Agregado, así como los derechos de expedición de cédula de empadronamiento y patente mercantil, que quedaron suspendidos por el Artículo Segundo transitorio de esta Ley.

Artículo Cuarto.- Durante el año 2013 y mientras esté en vigor el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, mencionado en el transitorio segundo de esta Ley; el Impuesto Sobre Juegos Permitidos permanecerá en vigor en la forma y términos establecidos en el Artículo Quinto transitorio de la vigente Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León. En caso de que se den por terminados los convenios de referencia, el Impuesto Sobre Juegos Permitidos permanecerá en vigor en la forma y términos previstos en el Artículo Sexto transitorio de la vigente Ley de Hacienda para los Municipios del Estado.

8

167



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

Artículo Quinto.- Durante el año 2013 y mientras permanezca en vigor la Coordinación en Materia Federal de Derechos entre la Federación y el Estado de Nuevo León a que se contrae la Declaratoria emitida por el Secretario de Hacienda y Crédito Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 04 de octubre de 1994, en los términos previstos por la Ley de Coordinación Fiscal; se suspende la vigencia de los derechos por certificaciones, autorizaciones, constancias y registros; por inscripción y refrendo; por revisión, inspección y servicios, por expedición de licencias, por ocupación de la vía pública, contenidos en los artículos 57, fracción II; 58, fracciones VI a XVIII; 59, fracciones VI a XVIII; 62, fracciones II y III; 63, último párrafo; 64, fracciones I a IV y 65 Bis-1, fracción V, de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado y se suspende la aplicación del artículo 91 de dicha Ley; no obstante, volverán a entrar en vigor al día siguiente al en que surta sus efectos la terminación de la citada Coordinación.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los veintidós días del mes de diciembre de 2012.

PRESIDENTE: DIP. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS; DIP. SECRETARIO: JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS; DIP. SECRETARIA: REBECA CLOUTHIER CARRILLO.- Rúbricas.-

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, al día 24 del mes de diciembre del año 2012.

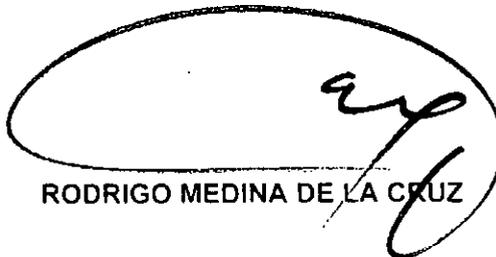
9

168



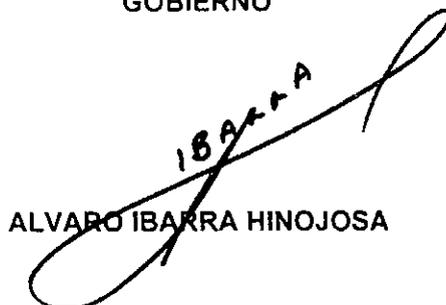
GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ

EL C. SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO



ALVARO IBARRA HINOJOSA

EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y
TESORERO GENERAL DEL ESTADO



RODOLFO GÓMEZ ACOSTA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚM.031 EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, LXXIII LEGISLATURA, EN FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2012. REMITIDO AL PODER EJECUTIVO EL DÍA 24 DE DICIEMBRE DE 2012.

10

169



Gobierno del Estado
de Nuevo León
Poder Ejecutivo

RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE NUEVO LEÓN, A TODOS SUS HABITANTES HAGO
SABER: Que el H. Congreso del Estado ha tenido a bien
decretar lo que sigue:

DECRETO

Núm..... 032

Artículo Único.- Se reforma el Artículo 18 Bis del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 18 Bis.- El monto de las contribuciones, de los aprovechamientos y de las devoluciones a cargo del fisco se actualizará por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país, para lo cual se aplicará el factor de actualización a las cantidades que se deban actualizar. Tal factor se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del período entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho período. Las contribuciones, los aprovechamientos, así como las devoluciones a cargo del fisco estatal, no se actualizarán por fracciones de mes.

En los casos en que el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del período, no haya sido publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la actualización de que se trate se realizará aplicando el último índice mensual publicado.

Los valores de bienes u operaciones se actualizarán conforme a lo dispuesto por este artículo, cuando las leyes fiscales así lo determinen. Las disposiciones legales señalarán en cada caso el período de actualización de que se trate.

170



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

Las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que poseían antes de la actualización. El monto de ésta, determinado en las declaraciones mensuales, no será deducible ni tampoco acreditable en relación con las contribuciones estatales y municipales.

Para los efectos de este artículo se aplicará el Índice Nacional de Precios al Consumidor, calculado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, que se publica en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día 1° de enero del año 2013.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los veintidós días del mes de diciembre de 2012.

PRESIDENTE: DIP. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS; DIP. SECRETARIO: JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS; DIP. SECRETARIA: REBECA CLOUTHIER CARRILLO.- Rúbricas.-

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, al día 24 del mes de diciembre del año 2012.

2

171



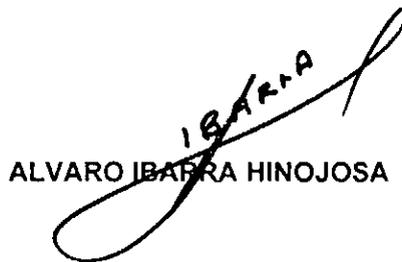
GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ

EL C. SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO



ALVARO IBARRA HINOJOSA

EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y
TESORERO GENERAL DEL ESTADO



ROBOLFO GÓMEZ ACOSTA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚM.032 EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, LXXIII LEGISLATURA, EN FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2012, REMITIDO AL PODER EJECUTIVO EL DÍA 24 DE DICIEMBRE DE 2012.

3

172



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE NUEVO LEÓN, A TODOS SUS HABITANTES HAGO
SABER: Que el H. Congreso del Estado ha tenido a bien
decretar lo que sigue:

DECRETO

Núm..... 033

Artículo Primero.- Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 63 fracción X de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, se autorizan los Presupuestos de Ingresos para el Año de 2013, a los R. Ayuntamientos de Allende, Apodaca, Cadereyta Jiménez, General Terán, Hualahuises, Linares, Montemorelos, Rayones, y Santiago, Nuevo León.

ALLENDE, NUEVO LEÓN.

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2013

(PESOS \$)

	CONCEPTO	MONTO
1	Impuestos	13,117,134.38
1.1	Impuestos sobre Ingresos	0.00
1.2	Impuestos sobre el Patrimonio	12,178,048.28
1.7	Accesorios	187,868.10
1.9	Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios anteriores pendientes de liquidación o pago	751,218.00
3	Contribuciones de Mejoras	0.00
3.1	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	0.00
4	Derechos	3,700,156.71

173



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

	CONCEPTO	MONTO
4.1	Derechos por el Uso Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	86,172.37
4.3	Derechos por Prestación de Servicios	3,374,052.30
4.4	Otros Derechos	166,702.00
4.5	Accesorios	36,015.03
4.9	Derechos causados en el ejercicio 2012 pendientes de liquidación o pago	37,215.00
5	Productos	1,208,424.97
5.1	Productos de Tipo Corriente	1,122,835.97
5.9	Otros productos que generan ingresos	85,589.00
6	Aprovechamientos	1,297,890.04
6.1	Aprovechamientos de Tipo Corriente	1,297,890.04
8	Participaciones y Aportaciones	67,727,377.12
8.1	Participaciones	42,904,155.84
8.2	Aportaciones	24,823,221.28
0	Ingresos Derivados de Financiamiento	4,352,549.16
0.1	Endeudamiento Interno	4,352,549.16
	Total de Ingresos	91,403,532.37



Gobierno del Estado
de Nuevo León
Poder Ejecutivo

APODACA, NUEVO LEÓN.

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2013

(PESOS \$)

CONCEPTO	MONTO
Impuestos	205,259,240.23
Derechos	53,078,991.23
Productos	8,213,016.64
Aprovechamientos	66,661,402.74
Participaciones	387,304,054.35
Tenencia	22,729,685.00
TOTAL DE PARTICIPACIONES	410,033,739.35
Fondo Infraestructura Social	24,511,051.00
Fondo de Fortalecimiento Municipal	245,432,340.00
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	1,013,189,781.19
Financiamiento	96,000,000.00
TOTAL DE INGRESOS	1,109,189,781.19

3

175



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

CADEREYTA JIMENEZ, NUEVO LEÓN.

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2013

(PESOS \$)

CONCEPTO	MONTO
Impuestos	36,069,000.00
Derechos y Contribuciones	22,634,387.00
Productos	1,110,200.00
Aprovechamientos	836,920.00
Participaciones	106,877,774.00
Tenencia	5,854,331.00
Fondo de Infraestructura Social	12,486,341.65
Fondo de Fortalecimiento Municipal	40,453,007.92
Fondo Descentralizado	6,996,848.56
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	233,318,810.13
Proyecto de Obras P-Conducto de Municipios	7,000,000.00
Fondo de Coordinación Fiscal	10,716,000.00
Financiamiento	25,000,000.00
TOTAL DE INGRESOS	276,034,810.13

4

176



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

GENERAL. TERAN, NUEVO LEÓN.
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2013
(PESOS \$)

	CONCEPTO	MONTO
1	Impuestos	4,096,173.12
1.1	Impuestos sobre Ingresos	0.00
1.2	Impuestos sobre el Patrimonio	4,096,173.12
1.7	Accesorios	0.00
3	Contribuciones de Mejoras	0.00
3.1	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	0.00
4	Derechos	463,587.28
4.1	Derechos por el Uso Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	1,093.04
4.3	Derechos por Prestación de Servicios	462,494.24
4.4	Otros Derechos	0.00
4.5	Accesorios	0.00
5	Productos	149,593.60
5.1	Productos de Tipo Corriente	149,593.60
6	Aprovechamientos	27,899.04
6.1	Aprovechamientos de Tipo Corriente	27,899.04

5

(77)



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

	CONCEPTO	MONTO
8	Participaciones y Aportaciones	62,199,647.12
8.1	Participaciones	48,914,945.04
8.2	Aportaciones	13,284,702.08
0	Ingresos Derivados de Financiamiento	3,346,845.01
0.1	Endeudamiento Interno	3,346,845.01
	Total de Ingresos	70,283,745.17

HUALAHUISES, NUEVO LEÓN.
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2013
(PESOS \$)

CONCEPTO	MONTO
Impuestos	464,208.74
Derechos	589,805.68
Contribuciones por fracc. Edif.	0.00
Productos	928,472.00
Aprovechamientos	20,860.32
Participaciones	19,199,806.69



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

CONCEPTO	MONTO
Fondo de Infraestructura Social	1,911,716.61
Fondo de Fortalecimiento Municipal	3,235,492.00
Fondo Descentralizado	1,813,824.48
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	28,164,186.52
Otras aportaciones	2,393,416.00
Contribuciones de vecinos	0.00
Financiamiento	1,408,209.33
TOTAL DE INGRESOS	31,965,811.85

LINARES, NUEVO LEÓN.

PRESUPUESTO INGRESOS 2013

(PESOS \$)

	CONCEPTO	MONTO
1	Impuestos	15,293,601.50
1.1	Impuestos sobre Ingresos	259,341.59
1.2	Impuestos sobre el Patrimonio	14,256,235.16
1.7	Accesorios	259,341.59
1.9	Impuesto predial causado en el ejercicio	518,683.17

7

79



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

	CONCEPTO	MONTO
	2012 pendiente de cobro	
3	Contribuciones de Mejoras	3,068,861.83
3.1	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	3,068,861.83
4	Derechos	6,061,676.94
4.1	Derechos por el Uso Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	230,875.60
4.3	Derechos por Prestación de Servicios	5,673,517.79
4.4	Otros Derechos	0.00
4.5	Accesorios	0.00
4.9.1	Anuencia municipal o refrendos causados en el ejercicio 2012 pendiente de liquidación o pago	92,727.00
4.9.2	Limpia causada en el ejercicio 2012 pendiente de liquidación o pago	64,556.55
5	Productos	1,490,347.81
5.1	Productos de Tipo Corriente	1,490,347.81
6	Aprovechamientos	2,520,903.84
6.1	Aprovechamientos de Tipo Corriente	2,520,903.84
8	Participaciones y Aportaciones	226,608,059.01

180



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

	CONCEPTO	MONTO
8.1	Participaciones	136,929,498.27
8.2	Aportaciones	89,678,560.74
0	Ingresos Derivados de Financiamiento	23,622,795.44
0.1	Endeudamiento Interno	23,622,795.44
	Total de Ingresos	278,666,246.37

MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN.
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2013
(PESOS \$)

	CONCEPTO	MONTO
1	Impuestos	77,182,044.16
1.1	Impuestos sobre Ingresos	240,000.00
1.2	Impuestos sobre el Patrimonio	30,750,969.00
1.7	Accesorios	1,445,000.00
3	Contribuciones de Mejoras	11,058.32
3.1	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	11,058.32
4	Derechos	11,243,062.48

9

181



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

	CONCEPTO	MONTO
4.1	Derechos por el Uso Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	540,082.40
4.3	Derechos por Prestación de Servicios	9,182,208.88
4.4	Otros Derechos	789,089.60
4.5	Accesorios	731,681.60
5	Productos	2,557,017.84
5.1	Productos de Tipo Corriente	2,557,017.84
6	Aprovechamientos	7,650,128.72
6.1	Aprovechamientos de Tipo Corriente	7,650,128.72
8	Participaciones y Aportaciones	138,622,820.96
8.1	Participaciones	89,659,453.52
8.2	Aportaciones	48,963,367.44
0	Ingresos Derivados de Financiamiento	11,863,306.62
0.1	Endeudamiento Interno	11,863,306.62
	Total de Ingresos	249,129,439.10

182



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

RAYONES, NUEVO LEÓN.
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2013
(PESOS \$)

	CONCEPTO	MONTO
1	Impuestos	1,122,323.20
1.1	Impuestos sobre Ingresos	16,640.00
1.2	Impuestos sobre el Patrimonio	1,076,735.84
1.7	Accesorios	28,947.36
3	Contribuciones de Mejoras	13,974.48
3.1	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	13,974.48
4	Derechos	995,776.08
4.1	Derechos por el Uso Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	4,256.72
4.3	Derechos por Prestación de Servicios	991,519.36
4.4	Otros Derechos	0.00
4.5	Accesorios	0.00
5	Productos	38,500.00
5.1	Productos de Tipo Corriente	38,500.00
6	Aprovechamientos	41,704.00
6.1	Aprovechamientos de Tipo Corriente	41,704.00

11

183



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

	CONCEPTO	MONTO
8	Participaciones y Aportaciones	24,732,025.60
8.1	Participaciones	20,939,496.24
8.2	Aportaciones	3,692,529.36
8.3	Convenios	100,000.00
0	Ingresos Derivados de Financiamiento	1,347,251.17
0.1	Endeudamiento Interno	1,347,251.17
	Total de Ingresos	28,291,518.53

SANTIAGO, NUEVO LEÓN.

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2013

(PESOS \$)

CONCEPTO	MONTO
Impuestos	63,839,936.13
Contribuciones de mejoras	0.00
Derechos	6,615,105.12
Productos	4,222,800.00
Aprovechamientos	1,752,427.04
Participaciones y Aportaciones	83,320,067.69

12

184



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

CONCEPTO	MONTO
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	159,750,335.98
Financiamiento	15,000,000.00
TOTAL DE INGRESOS	174,750,335.98

Artículo Segundo.- Cuando el municipio recaude cantidades superiores a las que resulten conforme a los lineamientos establecidos en el Artículo Primero, el Presidente Municipal, podrá aplicarlas en los distintos renglones previa autorización del R. Ayuntamiento, mismo que deberá vigilar las prioridades que conforman el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal correspondiente.

Artículo Tercero.- Se autoriza al R. Ayuntamiento, a afectar los ingresos presentes y futuros que por concepto de participaciones federales le corresponden, como fuente de garantía y/o pago en la contratación de obligaciones, hasta por el monto de financiamiento autorizado en este Decreto por este H. Congreso del Estado, mas accesorios financieros, lo anterior en términos del artículo 117 Fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTÍCULO CUARTO.- Los Municipios que contraten créditos de conformidad a lo dispuesto en el artículo anterior, deberán incluir anualmente en sus presupuestos de egresos las partidas necesarias para cubrir el servicio de la deuda hasta su total liquidación y contar con la autorización de sus respectivos ayuntamientos. Asimismo, deberán dar cuenta

13

185



Gobierno del Estado
de Nuevo León
Poder Ejecutivo

pormenorizada de la utilización del financiamiento al H. Congreso del Estado, al momento de rendir la cuenta pública correspondiente.

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero de 2013.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los veintidós días del mes de diciembre de 2012.

PRESIDENTE: DIP. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS; DIP. SECRETARIO: JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS; DIP. SECRETARIA: REBECA CLOUTHIER CARRILLO.- Rúbricas.-

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, al día 24 del mes de diciembre del año 2012.

186



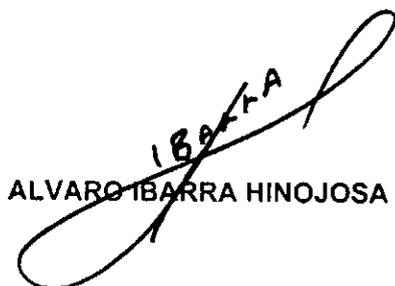
GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ

EL C. SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO



ALVARO IBARRA HINOJOSA

EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y
TESORERO GENERAL DEL ESTADO



RODOLFO GÓMEZ ACOSTA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚM.033 EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, LXXIII LEGISLATURA, EN FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2012, REMITIDO AL PODER EJECUTIVO EL DÍA 24 DE DICIEMBRE DE 2012.

15

187



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE NUEVO LEÓN, A TODOS SUS HABITANTES HAGO
SABER: Que el H. Congreso del Estado ha tenido a bien
decretar lo que sigue:

DECRETO

Núm..... 034

Artículo Primero.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracción X de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, se autorizan los Presupuestos de Ingresos para el año de 2012, a los R. Ayuntamientos de Anáhuac, Bustamante, General Escobedo, Lampazos de Naranjo, Sabinas Hidalgo, Vallecillo y Villaldama, Nuevo León.

ANAHUAC, NUEVO LEÓN.

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2013

(PESOS)

CONCEPTO	MONTO
IMPUESTOS	3,132,707.08
IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	-
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	-
ACCESORIOS	-
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	-
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	-
DERECHOS	485,267.84

188



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	-
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	-
OTROS DERECHOS	-
ACCESORIOS	-
PRODUCTOS	547,869.38
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	-
APROVECHAMIENTOS	240,125.00
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	-
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	63,249,238.00
PARTICIPACIONES	59,478,895.84
APORTACIONES	3,770,342.16
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	6,356,108.17
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	8,647,945.28
FONDO DESCENTRALIZADO	549,389.36
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	83,208,650.12
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	2,500,000.00
TOTAL DE INGRESOS	85,708,650.12

2

189



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

BUSTAMANTE, NUEVO LEÓN.
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2013
(PESOS \$)

CONCEPTO	PRESUPUESTO SOLICITADO 2013
IMPUESTOS	828,231.29
IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	16,068.00
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	785,305.66
ACCESORIOS	26,857.63
IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE PAGO	0.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	0.00
DERECHOS	288,760.51
DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	144,772.68
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	143,987.83
OTROS DERECHOS	0.00
ACCESORIOS	0.00



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

DERECHOS CAUSADOS EN EL EJERCICIO 2012 PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	0.00
PRODUCTOS	1,292,660.96
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	1,292,660.96
APROVECHAMIENTOS	14,364.79
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	14,364.79
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	17,530,258.72
PARTICIPACIONES	11,210,804.80
APORTACIONES	6,319,453.92
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	19,954,277.18
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	997,713.86
ENDEUDAMIENTO INTERNO	997,713.86
TOTAL DE INGRESOS	20,951,991.03

GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN.

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2013

(PESOS \$)

CONCEPTO	MONTO
IMPUESTOS	139,849,588.11
DERECHOS	25,792,000.00
PRODUCTOS	3,136,173.98
APROVECHAMIENTOS	20,905,227.62
PARTICIPACIONES	299,455,785.20



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

TENENCIA	18,280,824.64
FONDO INFRAESTRUCTURA SOCIAL	15,379,149.68
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	167,501,052.16
FONDO DESCENTRALIZADO	3,920,593.04
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	694,220,394.42
APORTACIONES ESTATALES	-
FINANCIAMIENTO	73,740,954.50
REFINANCIAMIENTO Y/O REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS FINANCIEROS	289,841,000.00
TOTAL DE INGRESOS	1,057,802,348.92

LAMPAZOS DE NARANJO, NUEVO LEÓN.

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2013

(PESOS \$)

CONCEPTO	MONTO
IMPUESTOS	1,01,434.86
IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	-
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	-
ACCESORIOS	-

192



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE PAGO	-
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	-
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	-
DERECHOS	97,827.04
DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	-
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	-
OTROS DERECHOS	-
ACCESORIOS	-
DERECHOS CAUSADOS EN EL EJERCICIO 2012 PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	-
PRODUCTOS	232,307.80
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	232,307.80
APROVECHAMIENTOS	64,745.05
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	64,745.05
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	35,144,761.60
PARTICIPACIONES	33,040,315.30
APORTACIONES	2,104,446.27
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	1,657,112.31
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	2,503,131.28
FONDO DESCENTRALIZADO	4,693,373.36
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	45,403,693.33
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	4,540,369.33

6

193



Gobierno del Estado
de Nuevo León
Poder Ejecutivo

ENDEUDAMIENTO INTERNO	4,540,369.33
TOTAL DE INGRESOS	49,944,062.66

SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN.

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2013

(PESOS \$)

CONCEPTO	
IMPUESTOS	6,741,882.20
CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACC., EDIF.	0.00
DERECHOS	1,314,044.16
PRODUCTOS	1,337,691.68
APROVECHAMIENTOS	913,592.16
PARTICIPACIONES	60,152,082.64
APORTACIONES	3,792,839.44
FONDO INFRAESTRUCTURA SOCIAL	4,045,838.04
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	16,224,723.84
FONDO DESCENTRALIZADO	3,142,159.28
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	97,664,855.48
FINANCIAMIENTO	4,883,242.77
PROYECTOS DE OBRAS	4,000,000.00
TOTAL DE INGRESOS	106,548,098.25

7

194



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN.

PRESUESTO DE INGRESOS 2013

(PESOS \$)

CONCEPTO	MONTO
IMPUESTOS	301,585,440.00
DERECHOS	48,475,440.00
PRODUCTOS	44,242,640.00
APROVECHAMIENTOS	49,084,880.00
PARTICIPACIONES	407,939,956.32
TENENCIA	25,072,918.40
FONDO INFRAESTRUCTURA SOCIAL	13,360,463.23
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	207,435,090.72
FONDO DESCENTRALIZADO	12,098,500.96
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	1,109,298,329.63
FINANCIAMIENTO	55,464,916.48
OTROS INGRESOS	10,933,520.00
TOTAL DE INGRESOS	1,175,696,766.11

VALLECILLO, NUEVO LEÓN.

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2013

(PESOS \$)

8

195



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

CONCEPTO	
IMPUESTOS	1,274,306.80
IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	-
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	1,260,443.60
ACCESORIOS	13,863.20
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	0.00
DERECHOS	78,777.92
DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	0.00
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	78,777.92
OTROS DERECHOS	0.00
ACCESORIOS	0.00
PRODUCTOS	10,523.08
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	10,5023.08
APROVECHAMIENTOS	73,796.32
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	73,796.32
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	16,932,398.08
PARTICIPACIONES	15,915,886.48
APORTACIONES	1,016,511.60
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	817,752.64
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	922,354.16



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

CONCEPTO	
FONDO DESCENTRALIZADO	1,699,838.40
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	21,809,756.40
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	1,090,487.82
ENDEUDAMIENTO INTERNO	1,090,487.82
TOTAL DE INGRESOS	22,900,244.22

VILLALDAMA, NUEVO LEÓN.
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2013

(PESOS \$)

CONCEPTO	
IMPUESTOS	673,707.84
IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	0.00
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	657,502.56
ACCESORIOS	16,205.28
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	0.00
DERECHOS	81,157.44

10

197



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

CONCEPTO	
DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	4,100.72
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	76,980.80
OTROS DERECHOS	0.00
ACCESORIOS	75.92
PRODUCTOS	32,271.20
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	32,271.20
APROVECHAMIENTOS	145,275.52
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	145,275.52
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	22,726,893.28
PARTICIPACIONES	21,358,360.40
APORTACIONES	1,368,532.88
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	1,507,678.63
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	1,924,729.04
FONDO DESCENTRALIZADO	2,780,031.28
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	29,871,744.22
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	2,987,174.42
ENDEUDAMIENTO INTERNO	2,987,174.42
TOTAL DE INGRESOS	32,858,918.64

198



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

Artículo Segundo.- Cuando el municipio recaude cantidades superiores a las que resulten conforme a los lineamientos establecidos en el Artículo primero, el Presidente Municipal podrá aplicarlas en los distintos renglones previa autorización del R. Ayuntamiento, mismo que deberá vigilar las prioridades que conforman el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal correspondiente.

Artículo Tercero.- Se autoriza al R. Ayuntamiento a afectar los ingresos presentes y futuros que por concepto de participaciones federales le corresponden, como fuente de garantía y/o pago en la contratación de obligaciones, hasta por el monto de financiamiento autorizado en este decreto por este H. Congreso del Estado, más accesorios financieros, lo anterior en términos del Artículo 117, Fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Artículo Cuarto.- Los Municipios que contraten créditos de conformidad a lo dispuesto en el artículo anterior, deberán incluir anualmente en sus presupuestos de egresos las partidas necesarias para cubrir el servicio de la deuda hasta su total liquidación y contar con la autorización de sus respectivos ayuntamientos. Asimismo, deberán dar cuenta pormenorizada de la utilización del financiamiento al H. Congreso del Estado, al momento de rendir la cuenta pública correspondiente.

12

199



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero de 2013.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los veintidós días del mes de diciembre de 2012.

PRESIDENTE: DIP. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS; DIP. SECRETARIO: JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS; DIP. SECRETARIA: REBECA CLOUTHIER CARRILLO.- Rúbricas.-

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, al día 24 del mes de diciembre del año 2012.

13

200



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ

EL C. SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO

EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y
TESORERO GENERAL DEL ESTADO

ALVARO IBARRA HINOJOSA

RODOLFO GÓMEZ ACOSTA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚM.034 EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, LXXIII LEGISLATURA, EN FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2012, REMITIDO AL PODER EJECUTIVO EL DÍA 24 DE DICIEMBRE DE 2012.

14

201



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE NUEVO LEÓN, A TODOS SUS HABITANTES HAGO
SABER: Que el H. Congreso del Estado ha tenido a bien
decretar lo que sigue:

DECRETO

Núm..... 035

Artículo Primero.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracción X de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, se autorizan los Presupuestos de Ingresos para el año de 2013, a los R. Ayuntamientos Agualeguas, Cerralvo, China, Doctor Coss, Doctor González, General Bravo, General Treviño, Juárez, Los Aldamas, Los Herreras, Los Ramones, Marín, Melchor Ocampo, Parás y Pesquería, Nuevo León.

AGUALEGUAS, NUEVO LEÓN.
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2013
(PESOS \$)

	CONCEPTO	MONTO
1	IMPUESTOS	\$866,587.00
1.1	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	\$0.00
1.2	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	\$860,351.00
1.7	ACCESORIOS	\$6,236.00
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$5,175.00
3.1	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	\$5,175.00

202



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

	CONCEPTO	MONTO
4	DERECHOS	\$66,749.16
4.1	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$518.00
4.3	DERECHOS DE PRESTACIÓN POR SERVICIOS	\$66,231.16
4.4	OTROS DERECHOS	0.00
4.5	ACCESORIOS	\$0.00
5	PRODUCTOS	\$37,522.73
5.1	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	\$37,522.73
6	APROVECHAMIENTOS	\$81,005.43
6.1	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	\$81,005.43
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$23,220,108.08
8.1	PARTICIPACIONES	\$16,626,250.16
8.2	APORTACIONES	\$6,593,857.92
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	\$1,213,857.37
0.1	ENDEUDAMIENTO INTERNO	\$1,213,857.37
	TOTAL DE INGRESOS	\$25,491,004.77

2

203



Gobierno del Estado
de Nuevo León
Poder Ejecutivo

CERRALVO, NUEVO LEÓN.
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2013
(PESOS \$)

	CONCEPTO	MONTO
1	IMPUESTOS	\$2,254,944.69
1.1	IMPUESTOS SOBRE INGRESOS	\$0.00
1.2	IMPUESTOS SOBRE PATRIMONIO	\$2,214,320.31
1.7	ACCESORIOS	\$40,624.38
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$0.00
3.1	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS DE OBRAS PÚBLICAS	\$0.00
4	DERECHOS	\$1,703,152.38
4.1	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTOS O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$114,088.92
4.3	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$1,565,146.66
4.4	OTROS DERECHOS	\$0.00
4.5	ACCESORIOS	\$23,916.80
5	PRODUCTOS	\$3,786,201.24
5.1	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	\$5,382,625.55

3

204



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

	CONCEPTO	MONTO
6	APROVECHAMIENTOS	\$1,101,150.37
6.1	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	\$1,101,150.37
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$29,805,674.08
8.1	PARTICIPACIONES	\$22,979,623.68
8.2	APORTACIONES	\$6,826,050.40
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	1,932,556.14
0.1	ENDEUDAMIENTO INTERNO	1,932,556.14
	TOTAL DE INGRESOS	40,583,678.90

CHINA, NUEVO LEÓN.

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2013

(PESOS \$)

	CONCEPTO	MONTO
1	IMPUESTOS	\$1,325,566.01
1.1	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	\$0.00

4

205



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

	CONCEPTO	MONTO
1.2	IMPUETSOS SOBRE EL PATRIMONIO	\$1,294,496.34
1.7	ACCESORIOS	\$31,069.67
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$0.00
3.1	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	\$0.00
4	DERECHOS	\$484,430.26
4.1	DERECHOS POR EL USO, GOCE APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$1,248.00
4.3	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$483,182.26
4.4	OTROS DERECHOS	\$0.00
4.5	ACCESORIOS	\$0.00
5	PRODUCTOS	\$199,643.60
5.1	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	\$199,643.60
6	APROVECHAMIENTOS	\$2,301,553.32
6.1	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	\$2,301,553.32
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$69,736,684.66
8.1	PARTICIPACIONES	\$55,736,684.66

5

206



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

	CONCEPTO	MONTO
8.2	APORTACIONES	\$10,000,000.00
8.3	CONVENIOS	\$4,000,000.00
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	\$3,702,393.89
0.1	ENDEUDAMIENTO INTERNO	\$3,702,393.89
	TOTAL DE INGRESOS	\$77,750,271.74

DOCTOR COSS, NUEVO LEÓN.
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2013
(PESOS \$)

	CONCEPTO	MONTO
1	IMPUESTOS	\$400,809.00
1.1	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	\$0.00
1.2	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	\$391,248.00
1.7	ACCESORIOS	\$9,561.00
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$0.00
3.1	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$0.00

6

207



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

	CONCEPTO	MONTO
	POR OBRAS PÚBLICAS	
4	DERECHOS	\$741,232.00
4.1	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$0.00
4.3	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$696,232.00
4.4	OTROS DERECHOS	\$0.00
4.5	ACCESORIOS	\$45,000.00
5	PRODUCTOS	\$49,970.00
5.1	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	\$49,970.00
6	APROVECHAMIENTOS	\$2,620,000.00
6.1	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	\$2,620,000.00
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	17,785,089.72
8.1	PARTICIPACIONES	\$13,342,472.51
8.2	APORTACIONES	4,442,617.21
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	\$1,079,855.04
0.1	ENDEUDAMIENTO INTERNO	\$1,079,855.04
	TOTAL DE INGRESOS	\$22,676,955.76

7
208



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

DOCTOR GONZÁLEZ, NUEVO LEÓN.
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2013
(PESOS \$)

CONCEPTOS	PROPUESTA COMISIÓN
	MONTO
IMPUESTOS	\$964,460.64
DERECHOS	\$79,120.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$0.00
PRODUCTOS	\$173,161.92
APROVECHAMIENTO	\$178,478.20
PARTICIPACIONES	\$13,989,910.48
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	\$1,150,305.43
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$1,530,755.00
FONDO DESCENTRALIZADO	\$812,688.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL	\$0.00
OTRAS APORTACIONES	\$10,023,349.44
CONTRIBUCION DE VECINOS	\$0.00
ENDEUDAMIENTO INTERNO FINANCIAMIENTO	\$1,445,111.46
TOTAL DE INGRESOS	\$30,347,340.57

8

209



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

GENERAL BRAVO, NUEVO LEÓN.

PRESUPUESTO INGRESOS 2013
(PESOS \$)

	CONCEPTO	MONTO
1	IMPUESTOS	\$4,352,831.68
1.1	IMPUESTOS SOBRE INGRESOS	\$27,250.00
1.2	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	\$4,325,581.68
1.7	ACCESORIOS	\$0.00
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$0.00
3.1	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	\$0.00
4	DERECHOS	\$949,292.00
4.1	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$26,412.00
4.3	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$922,880.00
4.4	OTROS DERECHOS	\$0.00
4.5	ACCESORIOS	\$0.00
5	PRODUCTOS	\$18,500.00
5.1	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	\$18,500.00

9

210



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

	CONCEPTO	MONTO
6	APROVECHAMIENTOS	\$2,478.00
6.1	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	\$2,478.00
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$35,662,882.28
8.1	PARTICIPACIONES	\$28,428,588.24
8.2	APORTACIONES	\$7,234,294.04
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	\$2,049,299.20
0.1	ENDEUDAMIENTO INTERNO	\$2,049,299.20
	TOTAL DE INGRESOS	\$43,035,283.16

GENERAL TREVIÑO, NUEVO LEÓN.

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2013

(PESOS \$)

	CONCEPTO	MONTO
1	IMPUESTOS	\$249,597.92
1.1	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	\$0.00
1.2	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	\$247,230.88

10

211



Gobierno del Estado
de Nuevo León
Poder Ejecutivo

	CONCEPTO	MONTO
1.7	ACCESORIOS	\$2,367.04
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$0.00
3.1	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	\$0.00
4	DERECHOS	\$127,414.56
4.1	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$0.00
4.3	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$127,414.56
4.4	OTROS DERECHOS	\$0.00
4.5	ACCESORIOS	\$0.00
5	PRODUCTOS	\$7,498.40
5.1	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	\$7,498.40
6	APROVECHAMIENTOS	\$68,235.44
6.1	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	\$68,235.44
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$12,208,257.36
8.1	PARTICIPACIONES	\$7,608,196.96
8.2	APORTACIONES	\$4,599,644.40
0	INGRESOS DERIVADOS DE	\$633,050.18

212



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

	CONCEPTO	MONTO
	FINANCIAMIENTO	
0.1	ENDEUDAMIENTO INTERNO	\$633,050.18
	TOTAL DE INGRESOS	\$13,294,053.86

JUÁREZ, NUEVO LEÓN.
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2013
(PESOS \$)

	CONCEPTO	MONTO
1	IMPUESTOS	\$80,090,100.32
1.1	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	\$45,000.00
1.2	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	\$79,045,000.32
1.7	ACCESORIOS	\$1,000,100.00
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$24,749.87
3.1	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	\$24,749.87
4	DERECHOS	\$19,187,953.20
4.1	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O	\$132,247.44

12

213



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

	CONCEPTO	MONTO
	EXPLOPTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	
4.3	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$15,637,010.48
4.4	OTROS DERECHOS	\$3,120,000.00
4.5	ACCESORIOS	\$298,695.28
5	PRODUCTOS	\$2,497,931.28
5.1	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	\$2,497,931.28
6	APROVECHAMIENTOS	\$2,750,077.00
6.1	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	\$2,750,077.00
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$307,831,520.25
8.1	PARTICIPACIONES	\$162,000,000.00
8.2	APORTACIONES	\$145,831,520.25
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	\$41,238,233.19
0.1	ENDEUDAMIENTO INTERNO	\$41,238,233.19
	TOTAL DE INGRESOS	\$453,620,565.11



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

LOS ALDAMAS, NUEVO LEÓN.
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2013
(PESOS \$)

	CONCEPTO	MONTO
1	IMPUESTOS	\$234,306.80
1.1	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	\$0.00
1.2	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	\$229,569.60
1.7	ACCESORIOS	\$4,737.20
1.9	IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LA FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	\$0.00
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$0.00
3.1	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	\$0.00
4	DERECHOS	\$29,704.80
4.1	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$572.00
4.3	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$29,132.80

14

215



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

	CONCEPTO	MONTO
4.4	OTROS DERECHOS	\$0.00
4.5	ACCESORIOS	\$0.00
4.9	DERECHOS CAUSADOS EN EL EJERCICIO 2012 PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	\$0.00
5	PRODUCTOS	\$11,500.00
5.1	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	\$11,500.00
6	APROVECHAMIENTOS	\$746,451.68
6.1	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	\$746,451.68
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$15,847,282.88
8.1	PARTICIPACIONES	\$11,784,366.88
8.2	APORTACIONES	\$4,062,916.00
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	\$700,000.00
0.1	ENDEUDAMIENTO INTERNO	\$700,000.00
	TOTAL DE INGRESOS	\$17,569,246.16

216



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

LOS HERRERAS, NUEVO LEÓN.
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2013
(PESOS \$)

	CONCEPTO	MONTO
1	IMPUESTOS	\$232,618.88
1.1	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	\$0.00
1.2	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	\$228,916.48
1.7	ACCESORIOS	\$3,702.40
3	CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS	\$0.00
3.1	CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	\$0.00
4	DERECHOS	\$368,067.60
4.1	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLPOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$325,178.00
4.3	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$21,049.60
4.4	OTROS DERECHOS	\$0.00
4.5	ACCESORIOS	\$21,840.00
5	PRODUCTOS	\$225,500.00
5.1	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	\$225,500.00

16

217



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

	CONCEPTO	MONTO
6	APROVECHAMIENTOS	\$541,684.00
6.1	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	\$541,684.00
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$18,521,251.76
8.1	PARTICIPACIONES	\$13,726,599.04
8.2	APORTACIONES	\$4,794,652.72
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	\$994,456.11
0.1	ENDEUDAMIENTO INTERNO	\$994,456.11
	TOTAL DE INGRESOS	\$20,883,578.35

LOS RAMONES, NUEVO LEÓN.

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2013

(PESOS \$)

	CONCEPTO	MONTO
1	IMPUESTOS	\$3,631,355.97
1.2	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	\$0.00

17

218



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

	CONCEPTO	MONTO
1.2	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	\$3,573,431.07
1.7	ACCESORIOS DE IMPUESTOS	\$57,924.90
3	CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS	\$0.00
3.1	CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	\$0.00
4	DERECHOS	\$272,829.85
4.1	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOITACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$5,670.00
4.3	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$267,159.85
4.5	ACCESORIOS DE DERECHOS	\$0.00
4.4	OTROS DERECHOS	\$0.00
5	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	\$273,576.98
5.1	PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES NO SUJETOS A RÉGIMEN DE DOMINIO	\$273,576.98
6	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	\$112,633.02
6.1	MULTAS	\$0.00

18

219



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

	CONCEPTO	MONTO
6.1.9	OTROS APROVECHAMIENTOS: DONATIVOS	\$112,633.02
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$27,278,680.91
8.1	PARTICIPACIONES	\$14,928,333.63
8.1.1	PARTICIPACIONES FEDERALES	\$14,186,214.78
8.1.1.1	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	\$11,547,152.47
8.1.1.2	FONDO NACIONAL DE FOMENTO MUNICIPAL	\$1,293,035.65
8.1.1.3	FONDO DE FISCALIZACIÓN	\$513,614.77
8.1.1.4	IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS (ISAN)	\$208,906.24
8.1.1.5	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL ISAN	\$0.00
8.1.1.6	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	\$371,489.90
8.1.1.7	VENTAS FINAL DE DIESEL Y GASOLINA	\$252,015.76
8.1.2	PARTICIPACIONES ESTATALES	\$742,118.85
8.1.2.1	CONTROL VEHICULAR	\$0.00
8.1.1.2	TENENCIA O USO DE VEHICULOS	\$742,118.85
8.2	APORTACIONES	\$9,281,596.48

220



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

	CONCEPTO	MONTO
8.2.1	APORTACIONES FEDERALES	\$2,281,596.48
8.2.1.1	RAMO 33 FISE FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL	\$0.00
8.2.1.2	RAMO 33 FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	\$2,232,262.26
8.2.1.3	FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL FORTAMUN RAMO 33	\$2,541,546.00
8.2.2	APORTACIONES ESTATALES	\$2,000,000.00
8.2.2.1	FONDOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	\$2,869,545.00
8.2.2.2	FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL	\$0.00
8.2.2.3	FONDO DE ULTRACRECIMIENTO	\$0.00
8.2.2.4	PROYECTOS DE OBRAS POR CONDUCTO DEL MUNICIPIO	\$0.00
8.2.2.5	PROYECTOS DE OBRAS DE INGRAESTRUCTURA	\$0.00
8.2.2.6	APORTACIÓN PARA IMP. 2% SOBRE NOMINA	\$0.00
8.2.3	OTRAS APORTACIONES: DETALLAR FONDOS O PROGRAMAS DE CADA RAMO ADMINISTRATIVO	\$5,000,000.00

20

221



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

	CONCEPTO	MONTO
8.2.3.1	RAMO 20 SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	\$0.00
8.2.3.2	RAMO 11 SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	\$0.00
8.2.3.3	RAMO 12 SECRETARIA DE SALUD	\$0.00
8.2.3.4	RAMO 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS (FONDEN, FOPAM, F. METROP)	\$5,000,000.00
8.2.3.5	RAMO 8 SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	\$0.00
8.2.3.6	RAMO 6 SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	\$0.00
8.2.3.7	RAMO 10 SECRETARIA DE ECONOMÍA	\$0.00
8.2.3.8	RAMO 16 SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)	\$0.00
8.2.3.9	RAMO 9 SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	\$0.00
8.2.3.10	RAMO 36 SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA FONDO SUBSEMUN	\$0.00

222



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

	CONCEPTO	MONTO
8.3	CONVENIOS	\$0.00
0.1	ENDEUDAMIENTO INTERNO	\$2,042,533.66
	TOTAL DE INGRESOS	\$42,619,629.89

MARÍN, NUEVO LEÓN.
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2013
(PESOS \$)

CONCEPTO	MONTO
IMPUESTOS	\$1,002,602.64
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$453,103.00
DERECHOS	\$332,955.00
PRODUCTOS	\$4,938,655.28
APROVECHAMIENTOS	\$522,657.20
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$27,343,048.38
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	\$0.00
TOTAL DE INGRESOS	\$34,593,021.50

22

223



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEÓN

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2013

(PESOS \$)

	CONCEPTO	MONTO
1	IMPUESTOS	\$298,521.00
1.1	IMPUESTOS SOBRE INGRESOS	\$0.00
1.2	IMPUESTOS SOBRE PATRIMONIO	\$295,755.00
1.7	ACCESORIOS	\$2,766.00
3	CONTRIBUCION DE MEJORAS	\$29,085.68
3.1	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS DE OBRAS PÚBLICAS	\$29,085.68
4	DERECHOS	\$37,865.00
4.1	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$0.00
4.3	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$37,865.00
4.4	OTROS DERECHOS	\$0.00
4.5	ACCESORIOS	\$0.00
5	PRODUCTOS	\$800,000.00
5.1	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	\$800,000.00
6	APROVECHAMIENTOS	\$290.00

23

224



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

	CONCEPTO	MONTO
6.1	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	\$290.00
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$16,299,999.76
8.1	PARTICIPACIONES	\$8,748,682.97
8.2	APORTACIONES	\$7,551,316.79
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	\$873,288.07
0.1	ENDEUDAMIENTO INTERNO	\$873,288.07
	TOTAL DE INGRESOS	\$18,339,049.51

PARÁS, NUEVO LEÓN.
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2013
(PESOS \$)

CONCEPTO	MONTO
IMPUESTOS	\$446,701.84
DERECHOS	\$47,678.00
CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACCIONAMIENTOS	\$0.00
PRODUCTOS	\$559.84
APROVECHAMIENTOS	\$67,246.86

24

225



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

CONCEPTO	MONTO
PARTICIPACIONES	\$10,024,431.30
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	\$365,416.65
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$460,500.00
FONDO DESCENTRALIZADO	\$2,500,000.00
FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL	\$1,000,000.00
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	\$14,912,534.49
CONTRIBUCIÓN DE VECINOS	-
FINANCIAMIENTO	\$745,626.72
OTRAS APORTACIONES	-
TOTAL DE INGRESOS	\$15,658,161.21

PESQUERÍA, NUEVO LEÓN
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2013
(PESOS \$)

CONCEPTO	MONTO
IMPUESTOS	\$14,108,391.29
DERECHOS	\$9,060,067.65

226



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

CONCEPTO	MONTO
CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, EDIFICACIONES, RELOTIFICACIONES Y SUBDIVISIONES PREVISTAS EN LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	\$0.00
PRODUCTOS	\$1,121,864.44
APROVECHAMIENTOS	\$779,128.72
PARTICIPACIONES	\$26,081,129.36
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	\$2,342,529.73
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$9,753,739.84
FONDO DESCENTRALIZADO	\$1,552,752.19
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	\$64,799,603.22
OTRAS APORTACIONES	\$1,254,000.00
CONTRIBUCIONES DE VECINOS	\$0.00
FINANCIAMIENTO	\$3,239,980.16
TOTAL DE INGRESOS	69,293,583.38

Artículo Segundo.- Cuando el Municipio recaude cantidades superiores a las que resulten conforme a los lineamientos establecidos en el Artículo Primero, el Presidente Municipal, podrá aplicarlas en los distintos renglones previa autorización del R. Ayuntamiento, mismo que deberá vigilar las prioridades que conforman el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal correspondiente.

227



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

Artículo Tercero.- Se autoriza al R. Ayuntamiento, a afectar los ingresos presentes y futuros que por concepto de participaciones federales le corresponden, como fuente de garantía y/o pago en la contratación de obligaciones, hasta por el monto de financiamiento autorizado en este Decreto por este H. Congreso del Estado, más accesorios financieros, lo anterior en términos del Artículo 117, Fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Artículo Cuarto.- Los Municipios que contraten créditos de conformidad a lo dispuesto en el Artículo anterior, deberán incluir anualmente en sus presupuestos de egresos las partidas necesarias para cubrir el servicio de la deuda hasta su total liquidación y contar con la autorización de sus respectivos ayuntamientos. Asimismo, deberán dar cuenta pormenorizada de la utilización del financiamiento al H. Congreso del Estado, al momento de rendir la cuenta pública correspondiente.

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero de 2013.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los veintidós días del mes de diciembre de 2012.

PRESIDENTE: DIP. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS; DIP. SECRETARIO: JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS; DIP. SECRETARIA: REBECA CLOUTHIER CARRILLO.- Rúbricas.-

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, al día 24 del mes de diciembre del año 2012.

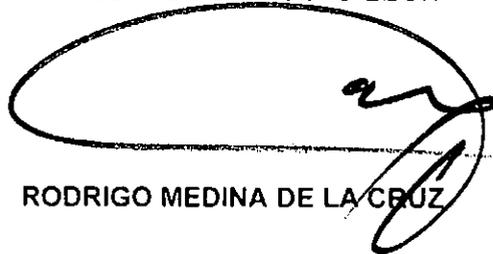
27

228



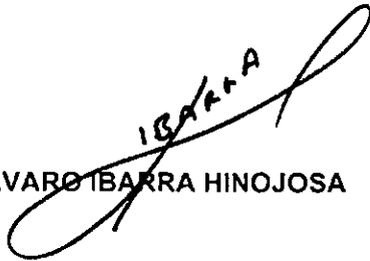
GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



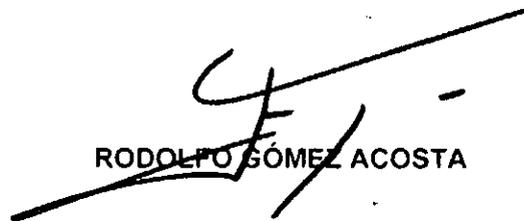
RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ

EL C. SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO



ALVARO IBARRA HINOJOSA

EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y
TESORERO GENERAL DEL ESTADO



RODOLFO GÓMEZ ACOSTA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚM.035 EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, LXXIII LEGISLATURA, EN FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2012, REMITIDO AL PODER EJECUTIVO EL DÍA 24 DE DICIEMBRE DE 2012.

28

229



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE NUEVO LEÓN, A TODOS SUS HABITANTES HAGO
SABER: Que el H. Congreso del Estado ha tenido a bien
decretar lo que sigue:

DECRETO

Núm..... 036

Artículo Primero.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracción X de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, se autorizan los Presupuestos de Ingresos para el año de 2013, a los R. Ayuntamientos de Abasolo, El Carmen, Ciénega de Flores, García, General Zuazua, Hidalgo, Higuera, Mina, Salinas Victoria, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León.

ABASOLO, NUEVO LEÓN.

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2013

(PESOS \$)

	CONCEPTO	MONTO
1	IMPUESTOS	164,531.00
1.1	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	0.00
1.2	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	162,331.00
1.7	ACCESORIOS	2,200.00
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00
3.1	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	0.00
4	DERECHOS	42,839.00

230



Gobierno del Estado
de Nuevo León
Poder Ejecutivo

	CONCEPTO	MONTO
4.1	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	0.00
4.3	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	42,839.00
4.4	OTROS DERECHOS	0.00
4.5	ACCESORIOS	0.00
5	PRODUCTOS	46,800.00
5.1	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	0.00
6	APROVECHAMIENTOS	88,469.00
6.1	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	88,469.00
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	12,639,826.00
8.1	PARTICIPACIONES	6,519,716.00
8.2	APORTACIONES	6,120,110.00
9	FONDO DESCENTRALIZADO	3,500,000.00
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	1,400,000.00
0.1	ENDEUDAMIENTO INTERNO	1,400,000.00
	TOTAL DE INGRESOS	17,882,465.00

2

231



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

EL CARMEN, NUEVO LEÓN.
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2013
(PESOS \$)

	CONCEPTO	MONTO
1	IMPUESTOS	6,987,797.00
1.1	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	0.00
1.2	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	6,936,547.00
1.7	ACCESORIOS	51,250.00
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00
3.1	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	0.00
4	DERECHOS	4,031,524.00
4.1	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	0.00
4.3	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	3,895,745.00
4.4	ACCESORIOS DE DERECHOS	0.00
4.5	OTROS DERECHOS	135,779.00
5	PRODUCTOS	594,110.00

3°

232



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

	CONCEPTO	MONTO
5.1	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	
6	APROVECHAMIENTOS	1,138,039.00
6.1	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	1,138,039.00
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	29,534,987.00
8.1	PARTICIPACIONES	15,321,747.00
8.2	APORTACIONES	14,213,240.00
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	5,340,290.00
0.1	ENDEUDAMIENTO INTERNO	5,340,290.00
	TOTAL DE INGRESOS	47,626,747.00

CIÉNEGA DE FLORES, NUEVO LEÓN.

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2013

(PESOS \$)

4

233



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

CONCEPTO	MONTO
IMPUESTOS	19,295,045.00
DERECHOS	9,696,516.00
CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACC.EDIF.	0.00
PRODUCTOS	690,408.00
APROVECHAMIENTOS	926,091.00
PARTICIPACIONES	26,166,432.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	1,892,930.00
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	11,410,097.00
FONDO DESCENTRALIZADO	2,516,014.00
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	72,593,533.00
OTRAS APORTACIONES	7,365,062.00
CONTRIBUCION DE VECINOS	0.00
FINANCIAMIENTO	3,629,677.00
TOTAL DE INGRESOS	83,588,272.00

234



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

GARCÍA, NUEVO LEÓN.

PRESUPUESTO INGRESOS 2013

(PESOS \$)

	CONCEPTO	MONTO
1	IMPUESTOS	611,826,277.00
1.1	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	0.00
1.2	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	599,849,147.00
1.7	ACCESORIOS	992,917.00
1.9	IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	10,984,213.00
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00
3.1	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	0.00
4	DERECHOS	26,355,819.00
4.1	DERECHOS POR EL USO, GÓCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	965,097.00
4.3	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	25,355,819.00

6

235



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

	CONCEPTO	MONTO
4.4	OTROS DERECHOS	0.00
4.5	ACCESORIOS	0.00
5	PRODUCTOS	694,606.00
5.1	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	694,606.00
6	APROVECHAMIENTOS	6,439,581.00
6.1	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	6,439,581.00
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	188,246,444.00
8.1	PARTICIPACIONES	87,123,242.00
8.2	APORTACIONES	101,123,202.00
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	90,000,000.00
0.1	ENDEUDAMIENTO INTERNO	90,000,000.00
	TOTAL DE INGRESOS	923,562,727.00

GENERAL ZUAZUA, NUEVO LEÓN.
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2013
(PESOS \$)

7
236



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

CONCEPTO	MONTO
IMPUESTOS	10,820,412.00
DERECHOS	2,197,734.00
PRODUCTOS	306,512.00
APROVECHAMIENTOS	1,351,004.00
PARTICIPACIONES	27,226,870.00
TENENCIA	1,640,511.00
TOTAL PARTICIPACIONES	28,867,381.00
FONDO INFRAESTRUCTURA SOCIAL	1,845,602.00
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	25,837,607.00
FONDO DESCENTRALIZADO	4,853,416.00
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	76,079,668.00
FINANCIAMIENTO	7,607,969.00
TOTAL DE INGRESOS	83,687,657.00

237



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

HIDALGO, NUEVO LEÓN.

PRESUPUESTO INGRESOS 2013

(PESOS \$)

	CONCEPTO	MONTO
1	IMPUESTOS	750,928.00
1.1	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	0.00
1.2	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	745,718.00
1.7	ACCESORIOS	5,210.00
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00
3.1	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	0.00
4	DERECHOS	466,436.00
4.1	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	91,220.00
4.3	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	375,216.00
4.4	OTROS DERECHOS	0.00
4.5	ACCESORIOS	0.00

9

238



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

	CONCEPTO	MONTO
5	PRODUCTOS	1,148,450.00
5.1	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	
6	APROVECHAMIENTOS	2,203,818.00
6.1	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	2,203,818.00
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	36,019,225.00
8.1	PARTICIPACIONES	18,148,228.00
8.2	APORTACIONES	17,870,997.00
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	4,058,886.00
0.1	ENDEUDAMIENTO INTERNO	4,058,886.00
	TOTAL DE INGRESOS	44,647,743.00

10

230



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

HIGUERAS, NUEVO LEÓN.
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2013
(PESOS \$)

	CONCEPTO	MONTO
1	IMPUESTOS	298,846.00
1.1	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	13,253.00
1.2	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	280,695.00
1.7	ACCESORIOS	4,898.00
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00
3.1	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	0.00
4	DERECHOS	50,714.00
4.1	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	15,648.00
4.3	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	35,066.00
4.4	OTROS DERECHOS	0.00
4.5	ACCESORIOS	0.00
5	PRODUCTOS	63,688.00

11

240



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

	CONCEPTO	MONTO
5.1	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	63,688.00
6	APROVECHAMIENTOS	2,999.00
6.1	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	2,999.00
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	13,629,397.00
8.1	PARTICIPACIONES	9,040,125.00
8.2	APORTACIONES	4,589,272.00
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	702,282.00
0.1	ENDEUDAMIENTO INTERNO	
	TOTAL DE INGRESOS	14,747,927.00

MINA, NUEVO LEÓN.

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2013

(PESOS \$)

CONCEPTO	MONTO
IMPUESTOS	6,687,097.00

12

241



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

CONCEPTO	MONTO
DERECHOS	211,026.00
CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACC., EDIF	0.00
PRODUCTOS	42,016.00
APROVECHAMIENTOS	201,056.00
PARTICIPACIONES	36,013,411.00
TENENCIA	3,825,983.00
TOTAL PARTICIPACIONES	39,839,394.00
FONDO INFRAESTRUCTURA SOCIAL	1,374,748.00
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	2,5428,992.00
FONDO DESCENTRALIZADO	1,904,482.00
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	52,808,811.00
CONTRIBUCIÓN DE VECINOS	0.00
OTRAS APORTACIONES	2,585,441.00
FINANCIAMIENTO	2,640,441.00
TOTAL DE INGRESOS	58,034,524.00

242



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN.

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2013

(PESOS \$)

	CONCEPTO	MONTO
1	IMPUESTOS	21,522,694.00
1.1	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	0.00
1.2	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	20,407,988.00
1.7	ACCESORIOS	1,114,706.00
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00
3.1	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	0.00
4	DERECHOS	21,639,163.00
4.1	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	2,847,526.00
4.3	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	18,791,637.00
4.4	OTROS DERECHOS	0.00
4.5	ACCESORIOS	0.00

14

243



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

	CONCEPTO	MONTO
5	PRODUCTOS	1,614,427.00
5.1	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	1,614,427.00
6	APROVECHAMIENTOS	1,871,809.00
6.1	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	1,871,809.00
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	74,597,388.00
8.1	PARTICIPACIONES	55,184,605.00
8.2	APORTACIONES	19,412,784.00
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	12,124,548.00
0.1	ENDEUDAMIENTO INTERNO	12,245,480.00
	TOTAL DE INGRESOS	133,370,028.00

244



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2013

(PESOS \$)

CONCEPTO	MONTO
IMPUESTOS	555,870,485.00
DERECHOS	36,923,327.00
CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACC., EDIF	3,277,887.00
PRODUCTOS	21,978,117.00
APROVECHAMIENTOS	45,039,191.00
PARTICIPACIONES	282,514,078.00
TENENCIA	18,494,280.00
TOTAL PARTICIPACIONES	301,008,672.00
FONDO INFRAESTRUCTURA SOCIAL	4,613,511.00
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	57,399,799.00
FONDO DESCENTRALIZADO	6,895,110.00
APORTACIONES ESTATALES	10,023,688.00
APORTACIONES FEDERALES	0.00

16

245



Gobierno del Estado
de Nuevo León
Poder Ejecutivo

CONCEPTO	MONTO
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	1,043,029,787.00
FINANCIAMIENTO	52,151,489.00
INGRESOS DIVERSOS	28,672,776.00
TOTAL DE INGRESOS	1,123,854,052.00

SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN.
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2013
(PESOS \$)

CONCEPTO	MONTO
IMPUESTOS	115,358,038.00
DERECHOS	36,036,120.00
PRODUCTOS	5,709,359.00
CONTRIBUCIÓN POR NUEVOS FRACCIONAMIENTOS	2,184,000.00
APROVECHAMIENTOS	20,227,663.00

17

246



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

CONCEPTO	MONTO
PARTICIPACIONES	185,575,444.00
TENENCIA	13,676,184.00
TOTAL PARTICIPACIONES	199,251,628.00
FONDO INFRAESTRUCTURA SOCIAL	11,215,337.00
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	125,860,823.00
FONDO DESCENTRALIZADO	4,778,557.00
SUBSEMUN	10,000,000.00
APORTACIONES ESTATALES	28,831,679.00
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	559,453,204.00
FINANCIAMIENTO	55,945,320.00
TOTAL DE INGRESOS	615,398,524.00

18

247



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

Artículo Segundo.- Cuando el Municipio recaude cantidades superiores a las que resulten conforme a los lineamientos establecidos en el Artículo Primero, el Presidente Municipal, podrá aplicarlas en los distintos renglones previa autorización del R. Ayuntamiento, mismo que deberá vigilar las prioridades que conforman el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal correspondiente.

Artículo Tercero.- Se autoriza al R. Ayuntamiento, a afectar los ingresos presentes y futuros que por concepto de participaciones federales le corresponden, como fuente de garantía y/o pago en la contratación de obligaciones, hasta por el monto de financiamiento autorizado en este Decreto por este H. Congreso del Estado, más accesorios financieros, lo anterior en términos del Artículo 117, Fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Artículo Cuarto.- Los Municipios que contraten créditos de conformidad a lo dispuesto en el Artículo anterior, deberán incluir anualmente en sus presupuestos de egresos las partidas necesarias para cubrir el servicio de la deuda hasta su total liquidación y contar con la autorización de sus respectivos ayuntamientos. Asimismo, deberán dar cuenta pormenorizada de la utilización del financiamiento al H. Congreso del Estado, al momento de rendir la cuenta pública correspondiente.



Gobierno del Estado
de Nuevo León
Poder Ejecutivo

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero de 2013.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los veintidós días del mes de diciembre de 2012.

PRESIDENTE: DIP. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS; DIP. SECRETARIO: JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS; DIP. SECRETARIA: REBECA CLOUTHIER CARRILLO.- Rúbricas.-

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, al día 24 del mes de diciembre del año 2012.

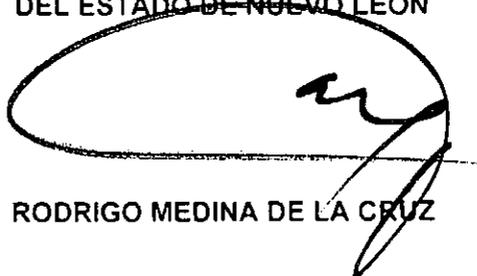
20

249



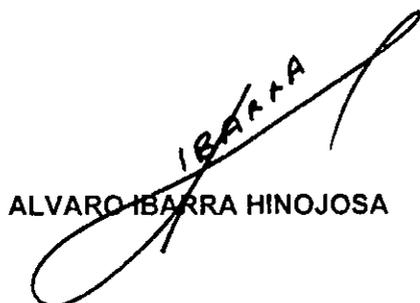
GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ

EL C. SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO



ALVARO IBARRA HINOJOSA

EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y
TESORERO GENERAL DEL ESTADO



RODOLFO GÓMEZ ACOSTA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚM.036 EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, LXXIII LEGISLATURA, EN FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2012, REMITIDO AL PODER EJECUTIVO EL DÍA 24 DE DICIEMBRE DE 2012.

21

250



Gobierno del Estado
de Nuevo León
Poder Ejecutivo

RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER: Que el H. Congreso del Estado ha tenido a bien decretar lo que sigue:

DECRETO

Núm..... 037

Artículo Único.- Se reforma la Ley de Hacienda del Estado, en sus artículos 122, fracción II, primer párrafo; 129, 157; 271, fracciones I, primero y segundo párrafos, V, VI, VII, VIII, incisos A, sub incisos a) y b), B y C, IX, X, XII, XIII, XV, incisos b) y c), XVI, XVII, XVIII; 276, fracciones II, inciso b), III, incisos a) a c), IV, incisos a) y b), V, VI, VII, VIII, incisos a) y b), IX, X, XI, incisos a), numerales 1 a 4, b), numerales 1 a 4 y XII, incisos a), numerales 1 y 2, y b), numerales 1 y 2; 277, fracción V, segundo párrafo; 277 Bis, fracciones I, II y III; se adicionan los artículos 122, con los párrafos tercero y cuarto; 133, con un quinto párrafo; 271, fracción XV, con un inciso d), y con las fracciones XIX y XX; 276, fracción III, con un inciso d) y VII, con los incisos a) a c) y un segundo párrafo, pasando los actuales párrafos segundo a quinto, a ser tercero a sexto; 277, fracción XI, con un inciso e) y con una fracción XII; y se derogan los artículos 122, fracción II, en su tercer párrafo, 271, fracción IV y 274; para quedar en los siguientes términos:

Artículo 122.-

I.-

II.- Para automóviles nuevos destinados al transporte de más de quince pasajeros o efectos cuyo peso bruto vehicular sea igual o superior a 3.5 toneladas e inferior a 15 toneladas y para automóviles nuevos que cuenten con placas de servicio público de transporte de pasajeros y los denominados "taxis", el impuesto será la cantidad que resulte de aplicar el 0.245% al valor total del automóvil.

251



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

.....
Se deroga.

III.-

.....
Tratándose de automóviles nuevos destinados al transporte de efectos cuyo peso bruto vehicular sea menor de 3.5 toneladas, el impuesto será la cantidad que resulte de aplicar al valor total del vehículo, la tarifa a que se refiere la fracción I, de este Artículo.

Para los efectos de esta fracción, peso bruto vehicular es el peso del vehículo totalmente equipado incluyendo chasis, cabina, carrocería, unidad de arrastre con el equipo y carga útil transportable.

Artículo 129.- Para los efectos de lo establecido en los artículos 122, 125, 126 y 127, de este Capítulo, los montos de las cantidades que en los mismos se señalan se actualizarán en el mes de diciembre de cada año con efectos a partir del 1° de enero del año siguiente, aplicando el factor correspondiente al periodo comprendido desde el mes de noviembre del penúltimo año hasta el mes de octubre inmediato anterior a aquél por el cual se efectúa la actualización, mismo que se obtendrá de conformidad con el Artículo 18 Bis del Código Fiscal del Estado de Nuevo León.

Artículo 133.-

252



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

.....

Tratándose de automóviles usados destinados al transporte de efectos cuyo peso bruto vehicular sea menor de 3.5 toneladas, el impuesto será el que resulte de aplicar el procedimiento establecido en este Artículo.

Artículo 157.- Este impuesto se causará con tasa del 3% sobre la base a que se refiere el Artículo anterior.

Artículo 271.-

- I.- Por inscripción o registro de Títulos ya se trate de documentos públicos o privados, de resoluciones judiciales, administrativas o de cualquier otra clase, por virtud de las cuales se adquiera, transmita, grave, modifique o extinga el dominio o la posesión de bienes inmuebles, así como el de bienes muebles que deban registrarse conforme a las leyes, por el valor mayor, legal o convencional que en ellos se especifique; por cada millar o fracción..... \$ 5.00

- a) Si no se consigna valor alguno o éste es indeterminado, se pagará por hoja 1 cuota

3

257



GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PODER EJECUTIVO

b) Por cancelación de inscripciones se pagará por el valor mayor, legal o convencional, que se especifique en el documento, cuya inscripción se cancela, por cada millar o fracción..... \$ 0.50

c) En ningún caso la cantidad a pagar será menor a..... 5 cuotas

ni mayor a..... 570 cuotas

Quando una parte del valor sea determinada y la otra no, se cubrirán por la determinada conforme a la fracción I y por la indeterminada la cuota que señala el inciso a). En los casos de donación sin valor se procederá a practicar avalúo por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado y, según el valor resultante, se aplicará la tarifa correspondiente.

.....
.....

4
254



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

.....

II.-

III.-

IV.- Se deroga.

V.- Por cualquier rectificación de inscripciones..... 5 cuotas

VI.- Por ratificación de firmas ante el Registrador en los casos
a que se refiere el Artículo 55 de la Ley Reglamentaria del
Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el
Estado de Nuevo León..... 5 cuotas

VII.- Por el registro de subdivisiones de predios por cada lote
resultante..... 1 cuota

VIII.-

A.-

5

255



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

a) Con lotes cuya superficie promedio sea mayor de 250 metros cuadrados.....	0.75 cuotas
b) Con lotes cuya superficie promedio sea hasta 250 metros cuadrados.....	0.5 cuotas
B.- Fraccionamientos comerciales, industriales y campestres.....	2 cuotas
C.- Cementerios.....	0.5 cuotas
.....	
IX.- Por certificado de no inscripción de inmuebles.....	1 cuota
Por certificado de inscripción de inmuebles, por cada inmueble o lote.....	2 cuotas
X.- Por certificado de gravámenes o de libertad de gravámenes, por cada inmueble o lote.....	3 cuotas

256



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

XI.-

.....

XII.- Por inscripción de avisos pre-preventivos y preventivos,
por cada lote o inmueble..... 4 cuotas

XIII.- Por la búsqueda de antecedentes registrales..... 1 cuota

XIV.-

XV.-

a)

b) Expedición de copias de registro de antecedentes,
por cada una..... 0.10 cuotas

7
257



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

c) Información de datos de antecedentes registrales....	1 cuota
d) Por consulta en línea, por cada imagen digital.....	1 cuota
XVI.- Por expedición de constancias no incluidas en las fracciones anteriores.....	4 cuotas
XVII.- Por la presentación de aviso testamentario.....	4 cuotas
XVIII.- Por la expedición de informes sobre la existencia o inexistencia de testamentos.....	4 cuotas
XIX.- Por la expedición de copias simples de las inscripciones y asientos registrales, por página.....	0.018 cuotas
XX.- Por la certificación de copias de las inscripciones y asientos registrales, sin perjuicio de la fracción anterior.....	2 cuotas

258



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

.....
Artículo 274.- Se deroga.

Artículo 276.-

I.-

II.-

a).....

b) Copias certificadas por cada documento, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior..... **2 cuotas**

III.-

9
259



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

- a) Informativo de valor catastral..... 4 cuotas
- b) Avalúo en materia de desarrollo urbano..... 4 cuotas
- c) Avalúo catastral simple..... 3 cuotas
- d) Avalúo catastral certificado..... 4.5 cuotas

IV.-

- a) Por expedición de certificado de no inscripción catastral..... 1 cuota
- b) Por expedición de certificado de inscripción catastral, por predio..... 2 cuotas

- V.- Por certificación de información catastral, actual o histórica, por lote o inmueble..... 5 cuotas

260



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

VI.- Por rectificación de medidas, por lote..... 10 cuotas

VII.- Por la inscripción de:

a) Fraccionamientos, relotificaciones y/o condominios, por cada lote o unidad resultante.... 2 cuotas

b) Subdivisión y/o disolución de copropiedad, por cada lote resultante..... 1 cuota

c) Predios omisos, por cada lote..... 4 cuotas

Por asignación de número de expediente catastral a planos de fraccionamientos..... 10 cuotas

VIII.-

a) Urbanos..... 2 cuotas

b) Rústicos..... 4 cuotas

261



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

IX.- Por baja de construcción por demolición u otras causas.....

5 cuotas

X.- Resello de planos de construcción.....

4 cuotas

XI.-

a)

1. Carta u oficio.....

1.5 cuotas

2. Mayor a oficio y hasta doble carta.....

3 cuotas

3. Mayor a doble carta y hasta 61 cm x 91 cm.....

4.5 cuotas

4. Mayor a 61 cm x 91 cm.....

6 cuotas

b).....

1. Carta u oficio.....

4 cuotas

262



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

- 2. Mayor a oficio y hasta doble carta..... 6 cuotas
- 3. Mayor a doble carta y hasta 61 cm x 91cm..... 8 cuotas
- 4. Mayor a 61 cm x 91 cm..... 10 cuotas

XII.-

a).....

- 1. Doble carta..... 4.5 cuotas
- 2. Mayor a doble carta..... 6 cuotas

b).....

- 1. Doble carta..... 8 cuotas
- 2. Mayor a doble carta..... 10 cuotas

XIII a

13

263



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

XXIII.....

.....

En el caso de las fracciones XIII a XIX de este Artículo, no se expedirán los medios de control vehicular ni se proporcionará ninguno de sus servicios a vehículos o conductores que registren multas pendientes de pago en cualesquiera de los municipios del Estado, o en la Agencia para la Racionalización y Modernización del Sistema de Transporte Público de Nuevo León, tratándose de vehículos de servicio público.

.....

.....

.....

.....

Artículo 277.-

26A



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

I a IV.....

V.....

En ningún caso la cantidad a cubrir será menor a..... 5 cuotas

VI a X.....

XI.....

a) a d).....

e) Por constancias de no infracciones, en materia de
transporte público..... 0.25 cuotas -

XII.- Por servicios prestados por la Secretaría de
Seguridad Pública:

a) Por la evaluación de factibilidad para la
prestación de servicios:

265



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

1. De seguridad privada de bienes..... 207 cuotas
2. De seguridad privada en el traslado de bienes o valores. 204 cuotas
3. De seguridad privada personal..... 207 cuotas
4. De sistemas de prevención y responsabilidades..... 193 cuotas
5. De seguridad de la información y por cualquier actividad vinculada con los servicios de seguridad privada..... 193 cuotas

En caso de revalidación se pagarán los mismos derechos, establecidos en este inciso.

- b) Por la constancia de ingreso a la base de datos de cada persona que preste los servicios a que se refiere esta fracción, en el Registro Estatal de Empresa, Personal y Equipo de Seguridad Privada..... 3 cuotas

266



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

- c) Por la constancia de ingreso a la base de datos de cada arma de fuego o equipo utilizado por las personas físicas o morales a que se refiere esta fracción, en el Registro Estatal de Empresas, Personal y Equipo de Seguridad Privada..... 1 cuota

- d) Por consulta de antecedentes policiales para cada integrante, en el Registro Nacional del Personal de Seguridad Pública y Registro Estatal de Seguridad Pública, respecto del personal con que cuentan las instituciones que presten los servicios de seguridad privada..... 2 cuotas

- e) Por la modificación de una autorización, o en su caso, de la revalidación anual, a que se refiere esta fracción..... 37 cuotas

- f) Por la expedición de cada cédula de identificación del personal, con el registro asignado en su inscripción. 2 cuotas

- g) Por la constancia de ingreso a la base de datos de cada animal utilizado por las personas físicas o morales a que se refiere este Artículo, en el Registro Estatal de Empresas, Personal y Equipo de Seguridad Privada..... 1 cuota

17

267



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

- h) Por la evaluación de factibilidad de Capacitadores Privados o por la revalidación anual..... 25 cuotas
- i) Compulsa de documento, por hoja..... 0.15 cuotas
- j) Reposición de constancias o duplicados de las mismas, así como de calcomanías..... 2 cuotas
- k) Copia simple, por hoja..... 0.018 cuotas
- l) Copias certificadas por cada documento, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior..... 2 cuotas
- m) Por cualquier otra certificación o expedición de constancias distintas de las señaladas en las fracciones que anteceden..... 3 cuotas

Artículo 277 Bis.-

- l.- Copia simple, tamaño carta u oficio, por hoja..... 0.018 cuotas

268



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

II.- Copia a color, tamaño carta u oficio, por hoja..... 0.20 cuotas

III.- Copias certificadas por cada documento, sin
perjuicio de lo dispuesto en las fracciones anteriores... 2 cuotas

IV.-.....

V.-.....

VI.-.....

VII.-.....

.....

.....



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día 1º de enero del año 2013.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los veintitrés días del mes de diciembre de 2012.

PRESIDENTE: DIP. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS; DIP. SECRETARIO: JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS; DIP. SECRETARIA: REBECA CLOUTHIER CARRILLO.- Rúbricas.-

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, al día 24 del mes de diciembre del año 2012.

20

270



Gobierno del Estado
de Nuevo León
Poder Ejecutivo

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ

EL C. SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO

ALVARO IBARRA HINOJOSA

EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y
TESORERO GENERAL DEL ESTADO

RODOLFO GÓMEZ ACOSTA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚM.037 EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, LXXIII LEGISLATURA, EN FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2012, REMITIDO AL PODER EJECUTIVO EL DÍA 24 DE DICIEMBRE DE 2012.

21

271



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE NUEVO LEÓN, A TODOS SUS HABITANTES HAGO
SABER: Que el H. Congreso del Estado ha tenido a bien
decretar lo que sigue:

DECRETO

Núm..... 038

Artículo Primero.- Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 63 fracción X de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, se autorizan los Presupuestos de Ingresos para el año de 2013, a los R. Ayuntamientos de Aramberri, Doctor Arroyo, Galeana, General Zaragoza, Guadalupe, Iturbide, Mier y Noriega, y Monterrey, Nuevo León.

ARAMBERRI, NUEVO LEÓN

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2013

(PESOS \$)

	CONCEPTO	Monto
1	IMPUESTOS	\$549,625.44
1.1	IMPUETSOS SOBRE LOS INGRESOS	\$0.00
1.2	IMPUETOS SOBRE EL PATRIMONIO	\$535,696.72
1.7	ACCESORIOS	\$13,928.72
1.9	IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LA FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS ANTERIORES	\$0.00

272



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

	CONCEPTO	Monto
	PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$0.00
3.1	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS PARA OBRAS PÚBLICAS	\$0.00
4	DERECHOS	\$817,002.16
4.1	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$75,262.72
4.3	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$741,739.44
4.4	OTROS DERECHOS	\$0.00
4.5	ACCESORIOS	\$0.00
4.9	DERECHOS CAUSADOS EN EL EJERCICIO 2012 PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	\$0.00
5	PRODUCTOS	\$120,970.72
5.1	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	\$120,970.72
6	APROVECHAMIENTOS	\$17,085.12

2

273



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

	CONCEPTO	Monto
6.1	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	\$17,085.12
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$86,646,914.64
8.1	PARTICIPACIONES	\$61,868,822.08
8.2	APORTACIONES	\$24,778,092.56
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	\$4,407,579.90
0.1	ENDEUDAMIENTO INTERNO	\$4,407,579.90
	TOTAL DE INGRESOS	\$92,559,177.98

DOCTOR ARROYO, NUEVO LEÓN
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2012
(PESOS \$)

	CONCEPTO	monto
1	IMPUESTOS	\$596,529.68
1.1	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	0

3

274



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

	CONCEPTO	monto
1.2	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	\$543,000.00
1.7	ACCESORIOS	\$53,529.68
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$0.00
3.1	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	\$0.00
4	DERECHOS	\$1,052,373.50
4.1	DERECHOS POR USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	0.00
4.3	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$1,070,000.00
4.4	OTROS DERECHOS	\$0.00
4.5	ACCESORIOS	\$0.00
5	PRODUCTOS	\$20,790.00
5.1	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	\$20,790.00
6	APROVECHAMIENTOS	\$16,316.26
6.1	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	\$16,316.26

4

275



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

	CONCEPTO	monto
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$193,443,773.76
8.1	PARTICIPACIONES	\$107,713,193.12
8.2	APORTACIONES	\$85,730,580.64
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	\$1,500,000.00
0.1	ENDEUDAMIENTO INTERNO	\$1,500,000.00
	TOTAL DE INGRESOS	\$196,608,993.20

GALEANA, NUEVO LEÓN

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2013

(PESOS \$)

	CONCEPTO	Monto
1	IMPUESTOS	\$12,576,055.00
1.1	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	\$0.00

276



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

1.2	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	\$12,503,458.00
1.7	ACCESORIOS	\$72,597.00
1.9	IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS	0.00
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00
3.1	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	0.00
4	DERECHOS	\$1,176,810.48
4.1	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$176,656.00
4.3	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$1,000,154.48
4.4	OTROS DERECHOS	\$0.00
4.5	ACCESORIOS	\$0.00
4.9	DERECHOS CAUSADOS EN EL EJERCICIO 2012 PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	\$0.00

6

277



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

5	PRODUCTOS	\$138,320.00
5.1	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	\$138,320.00
6	APROVECHAMIENTOS	\$547,637.04
6.1	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	\$547,637.04
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$156,366,269.00
8.1	PARTICIPACIONES	\$107,215,941.00
8.2	APORTACIONES	\$49,150,328.00
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	\$8,540,254.58
0.1	EDEUDAMIENTO INTERNO	\$8,540,254.58
	TOTAL DE INGRESOS	\$179,345,346.10

GENERAL ZARAGOZA, NUEVO LEÓN.

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2013

(PESOS \$)

7
278



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

	CONCEPTO	monto
1	IMPUESTOS	\$153,861.04
1.1	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	\$140,057.84
1.2	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	\$9,798.06
1.7	ACCESORIOS	\$4,005.14
1.9	IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONAES DE LA LEY DE INGRESOS	\$0.00
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$0.00
3.1	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	\$0.00
4	DERECHOS	\$99,917.48
4.1	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACION DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$24,533.00
4.3	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$75,384.48
4.4	OTROS DERECHOS	\$0.00

8

279



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

	CONCEPTO	monto
4.5	ACCESORIOS	\$0.00
4.9	DERECHOS CAUSADOS EN EL EJERCICIO 2012 PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	\$0.00
5	PRODUCTOS	\$41,673.00
5.1	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	\$41,673.00
6	APROVECHAMIENTOS	\$77,792.00
6.1	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	\$77,792.00
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$48,980,291.36
8.1	PARTICIPACIONES	\$34,397,252.24
8.2	APORTACIONES	\$14,583,039.12
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	\$2,467,676.74
0.1	ENDEUDAMIENTO INTERNO	\$2,467,676.74
	TOTAL DE INGRESOS	\$51,821,211.62

280



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

GUADALUPE, NUEVO LEÓN.

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2013

(PESOS \$)

CONCEPTO	monto
IMPUESTOS	\$211,540,836.00
DERECHOS	\$36,017,000.00
PRODUCTOS	\$36,700,430.80
APROVECHAMIENTOS	\$52,000,000.00
PARTICIPACIONES	\$545,857,559.45
APORTACIONES FEDERALES	\$375,033,645.00
FONDOS DECENTRALIZADOS	\$13,869,072.10
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	\$1,271,018,543.35
APORTACIONES ESTATALES	\$7,646,241.00
OTROS INGRESOS	\$71,486,751.00
SUB TOTAL DE INGRESOS	\$1,348,466,326.00
FINANCIAMIENTO	\$63,466,667.00
TOTAL DE INGRESOS	\$1,413,618,202.35

10

281



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

ITURBIDE, NUEVO LEÓN

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2013

(PESOS \$)

CONCEPTO	monto
IMPUESTOS	\$100,000.00
DERECHOS	\$100,000.00
PRODUCTOS	\$80,000.00
APROVECHAMIENTOS	\$100,000.00
PARTICIPACIONES	\$18,416,750.32
PARTICIPACIONES FEDERALES	\$7,400,000.00
ENDEUDAMIENTO	\$1,309,837.52
TOTAL DE INGRESOS	\$27,506,587.84

MIER Y NORIEGA, NUEVO LEÓN

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2013

(PESOS \$)

282



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

	CONCEPTO	Monto
1	IMPUESTOS	\$810,325.12
1.1	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	\$0.00
1.2	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	\$800,000.00
1.7	ACCESORIOS	\$10,325.12
1.9	IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	0.00
3	CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS	0.00
3.1	CONTRIBUCION DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	0.00
4	DERECHOS	\$156,030.32
4.1	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$0.00
4.3	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$156,030.32
4.4	OTROS DERECHOS	\$0.00

12

283



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

	CONCEPTO	Monto
4.5	ACCESORIOS	\$0.00
4.9	DERECHOS CAUSADOS EN EL EJERCICIO 2012 PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	\$0.00
5	PRODUCTOS	\$4,820.40
5.1	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	\$4,300.00
6	APROVECHAMIENTOS	\$67,220.40
6.1	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	\$67,220.40
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$42,200,000.00
8.1	PARTICIPACIONES	\$26,500,000.00
8.2	APORTACIONES	\$15,700,000.00
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	1,250,000.00
0.1	ENDEUDAMIENTO INTERNO	1,250,000.00
	TOTAL DE INGRESOS	44,488,396.24

284



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

MONTERREY, N. L.

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2013

(PESOS \$)

CONCEPTO	monto
IMPUESTOS	\$933,604,049.62
DERECHOS	\$187,859,000.00
NUEVOS FRACCIONAMIENTOS	\$7,469,280.00
PRODUCTOS	\$88,475,114.40
APROVECHAMIENTOS	\$201,267,000.00
PARTICIPACIONES	\$1,112,494,079.84
FONDOS FEDERALES	\$589,220,000.00
OTROS	\$32,234,000.00
FINANCIAMIENTO	\$156,019,426.19
TOTAL DE INGRESOS	\$3,308,641,950.05

Artículo Segundo.- Cuando el Municipio recaude cantidades superiores a las que resulten conforme a los lineamientos establecidos en el Artículo Primero, el Presidente Municipal, podrá aplicarlas en los distintos renglones previa autorización del R. Ayuntamiento, mismo que deberá vigilar las prioridades que conforman el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal correspondiente.

14

285



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

Artículo Tercero.- Se autoriza al R. Ayuntamiento, a afectar los ingresos presentes y futuros que por concepto de participaciones federales le corresponden, como fuente de garantía y/o pago en la contratación de obligaciones, hasta por el monto de financiamiento autorizado en este Decreto por este H. Congreso del Estado, más accesorios financieros, lo anterior en términos del Artículo 117, Fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Artículo Cuarto.- Los Municipios que contraten créditos de conformidad a lo dispuesto en el artículo anterior, deberán incluir anualmente en sus Presupuestos de Egresos las partidas necesarias para cubrir el servicio de la deuda hasta su total liquidación y contar con la autorización de sus respectivos Ayuntamientos. Asimismo, deberán dar cuenta pormenorizada de la utilización del financiamiento al H. Congreso del Estado, al momento de rendir la cuenta pública correspondiente.

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero de 2013.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los veintitrés días del mes de diciembre de 2012.

PRESIDENTE: DIP. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS; DIP. SECRETARIO: JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS; DIP. SECRETARIA: REBECA CLOUTHIER CARRILLO.- Rúbricas.-

Por tanto mando se Imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, al día 24 del mes de diciembre del año 2012.

15

286



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ

EL C. SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO

EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y
TESORERO GENERAL DEL ESTADO

ALVARO IBARRA HINOJOSA

RODOLFO GOMEZ ACOSTA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚM.038 EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, LXXIII LEGISLATURA, EN FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2012, REMITIDO AL PODER EJECUTIVO EL DÍA 24 DE DICIEMBRE DE 2012.

16

287



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE NUEVO LEÓN, A TODOS SUS HABITANTES HAGO
SABER: Que el H. Congreso del Estado ha tenido a bien
decretar lo que sigue:

DECRETO

Núm..... 039

Artículo Único.- Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y los relativos 7, 20 y 23 de la Ley del Catastro del Estado, se aprueban los Valores Unitarios de Suelo derivados de los nuevos fraccionamientos e inconformidades, así como las revalorizaciones de diversas regiones propuestos por el R. Ayuntamiento de Monterrey, para el ejercicio fiscal 2013, a fin de que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, mismos que se presentan a continuación:

I. Nuevos Fraccionamientos

VALORES UNITARIOS DE SUELO DE NUEVOS FRACCIONAMIENTOS APROBADOS POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL DE OCTUBRE DEL 2011 A SEPTIEMBRE DE 2012

REGION-FOLIO	COLONIA O TRAMO DE AVENIDA	VALOR UNITARIO DE SUELO
84-75	FRACCIONAMIENTO VALLES DE SAN BERNABE I	\$800.00
61-07	FRACCIONAMIENTO VALLE DEL VERGEL	\$3,200.00
41-24	CONDOMINIO HORIZONTAL CLUB SONOMA RESIDENCIAL PRIMERA ETAPA (LOTES HABITACIONALES, MULTIFAMILIARES Y COMERCIALES)	\$3,000.00
41-24	CONDOMINIO HORIZONTAL CLUB SONOMA RESIDENCIAL PRIMERA ETAPA (LOTES DEL CLUB DEPORTIVO Y CAMPO DE GOLF)	\$300.00
83-17	FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL PUERTA DE HIERRO PRIVADA GRAN VIA (LOTES DE USO HABITACIONAL)	\$3,500.00
83-19	FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL PUERTA DE HIERRO PRIVADA GRAN VIA (LOTES DE USO COMERCIAL QUE DAN FRENTE A AVE. LINCOLN Y RUIZ CORTINES)	\$4,500.00

288



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

REGION-FOLIO	COLONIA O TRAMO DE AVENIDA	VALOR UNITARIO DE SUELO
83-18	FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL PUERTA DE HIERRO PRIVADA GRAN VIA (LOTES DE USO COMERCIAL QUE DAN FRENTE A AVÉ. PUERTA DE HIERRO)	\$4,000.00
26-12	FRACCIONAMIENTO URDIALES DAMIAN CARMONA	\$1,000.00
73-02	FRACCIONAMIENTO SANTA ISABEL PRIMER SECTOR	\$3,000.00
23-20	FRACCIONAMIENTO CUMBRESCONDIDO PRIMER SECTOR	\$3,600.00
21-41	FRACCIONAMIENTO PASEO VERGEL PRIMERA ETAPA	\$3,500.00
58-13	BOSQUES DE LAS CUMBRES C-3	\$4,000.00
61-08	FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL EL URO	\$3,500.00
83-20	FRACCIONAMIENTO PUERTA DE HIERRO CASTILLA (LOTES DE USO HABITACIONAL)	\$3,500.00
83-21	FRACCIONAMIENTO PUERTA DE HIERRO CASTILLA (LOTES DE USO COMERCIAL)	\$3,500.00
35-24	FRACCIONAMIENTO CONQUISTADORES	\$400.00

II. Revalorizaciones

VALORES UNITARIOS DE SUELO DE MUNICIPIO DE MONTERREY

REGION-FOLIO	COLONIA O TRAMO DE AVENIDA	VALOR UNITARIO DE SUELO \$/M ²
01-01	SECTOR DE COLÓN, ARAMBERRI, PINO SUAREZ Y ZUAZUA	\$3,000.00
01-02	SECTOR ARAMBERRI, JUAN IGNACIO RAMÓN, PINO SUAREZ Y ZUAZUA	\$3,000.00

2

289



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

REGIÓN-FOLIO	COLONIA O TRAMO DE AVENIDA	VALOR UNITARIO DE SUELO \$/M2
01-04	CALLE REFORMA / JUAREZ Y ZUAZUA	\$3,500.00
01-05	ARTEAGA / PINO SUAREZ Y JUAREZ	\$3,500.00
01-06	ARTEAGA / JUAREZ Y ZUAZUA	\$3,500.00
01-07	ISAAC GARZA / PINO SUAREZ Y COLEGIO CIVIL	\$3,500.00
01-08	ISAAC GARZA / COLEGIO CIVIL Y GUERRERO	\$3,500.00
01-10	ISAAC GARZA / GUERRERO Y ZUAZUA	\$3,500.00
01-11	TAPIA / PINO SUAREZ Y COLEGIO CIVIL	\$3,500.00
01-12	TAPIA / COLEGIO CIVIL Y ZUAZUA	\$3,500.00
01-14	RUPERTO MARTÍNEZ / PINO SUAREZ Y JIMENEZ	\$3,500.00
01-26	CARLOS SALAZAR, GENERAL TREVIÑO, MM DEL LLANO Y ESPINOSA / PINO SUAREZ Y JIMENEZ	\$3,500.00
01-27	CARLOS SALAZAR, GENERAL TREVIÑO, MM DEL LLANO Y ESPINOSA / COLEGIO CIVIL Y GUERRERO	\$3,500.00
01-30	JIMENEZ / ARTEAGA Y MADERO	\$3,500.00
01-31	JIMENEZ / MADERO Y COLÓN	\$3,500.00
01-32	COLEGIO CIVIL, GUERRERO, GALEANA, EMILIO CARRANZA, ESCOBEDO Y ZUAZUA / ARTEAGA Y COLÓN	\$3,500.00
01-34	JUAN MÉNDEZ / MODÉSTO ARREOLA Y MM DEL LLANO	\$3,500.00
01-35	JUAN MENDEZ / MM DEL LLANO Y ARTEAGA	\$3,500.00
01-36	JUAN MENDEZ / ARTEAGA Y COLÓN	\$3,500.00
01-38	COLEGIO CIVIL / WASHINGTON Y ESPINOSA	\$3,500.00
01-39	COLEGIO CIVIL / ESPINOSA Y ARTEAGA	\$3,500.00
01-40	ESCOBEDO / ARAMBERRI Y 5 DE MAYO	\$3,500.00

3

290



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

REGION-FOLIO	COLONIA O TRAMO DE AVENIDA	VALOR UNITARIO DE SUELO \$/M2
01-42A	ESCOBEDO / PADRE MIER E HIDALGO	\$5,500.00
01-42B	ESCOBEDO / HIDALGO Y CONSTITUCIÓN	\$5,500.00
01-47	ZARAGOZA / PADRE MIER Y CONSTITUCIÓN	\$7,000.00
01-60	PADRE MIER / PINO SUÁREZ Y GARIBALDI	\$6,500.00
01-62	PADRE MIER / JUÁREZ Y ZARAGOZA	\$8,000.00
01-66	MORELOS / GARIBALDI Y JUÁREZ	\$6,000.00
01-67	MORELOS / JUÁREZ Y ZARAGOZA	\$8,000.00
01-68	OCAMPO / PINO SUÁREZ Y ZARAGOZA	\$6,500.00
01-69	CONSTITUCIÓN / PINO SUÁREZ Y ZARAGOZA	\$7,000.00
01-72	PINO SUÁREZ / ARAMBERRI Y CONSTITUCIÓN	\$6,500.00
01-73	CUAUHTÉMOC / COLÓN Y ARTEAGA	\$6,500.00
01-74	CUAUHTÉMOC / ARTEAGA Y ARAMBERRI	\$6,000.00
01-75	CUAUHTÉMOC / ARAMBERRI Y CONSTITUCIÓN	\$6,000.00
01-76	JUÁREZ / COLÓN Y ESPINOSA	\$6,000.00
01-77	JUÁREZ / ESPINOSA Y 5 DE MAYO	\$6,000.00
01-78	JUÁREZ / 5 DE MAYO Y MATAMOROS	\$7,000.00
01-79	JUÁREZ / MATAMOROS E HIDALGO	\$7,000.00
01-80	JUÁREZ / HIDALGO Y CONSTITUCIÓN	\$7,000.00
01-82	CALLE GUERRERO / ESPINOSA Y MODESTO ARREOLA	\$3,500.00
03-01	PARA EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE LAS CALLES DE RAYÓN Y M. DE ZAVALA Y ENTRE LAS CALLES ARTEAGA Y ARAMBERRI CON EXCEPCIÓN DE:	\$2,200.00
03-02	VILLAGRÁN DE ARTEAGA A ARAMBERRI	\$3,700.00
03-03	ALVAREZ DE ARTEAGA A ARAMBERRI	\$3,500.00

4

291



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

REGION- FOLIO	COLONIA O TRAMO DE AVENIDA	VALOR UNITARIO DE SUELO \$/M2
03-04	ARTEAGA DE V. CARRANZA A PINO SUÁREZ	\$3,500.00
03-05	CARLOS SALAZAR DE V. CARRANZA A PINO SUÁREZ	\$3,300.00
03-06	GRAL. TREVIÑO DE V. CARRANZA A PINO SUÁREZ	\$3,300.00
03-07	ISAAC GARZA DE V. CARRANZA A PINO SUÁREZ	\$3,300.00
03-08	TAPIA DE V. CARRANZA A PINO SUÁREZ	\$3,300.00
03-09	RUPERTO MARTÍNEZ DE V. CARRANZA A PINO SUÁREZ	\$3,300.00
03-10	ARAMBERRI DE V. CARRANZA A VILLAGRÁN	\$3,800.00
03-11	ARAMBERRI DE VILLAGRÁN A PINO SUÁREZ	\$4,000.00
03-13	VILLAGRÁN DE COLÓN A ARTEAGA	\$3,600.00
03-16	VILLAGÓMEZ ENTRE COLÓN Y AV. MADERO	\$4,000.00
03-24	CALLES ENTRE PINO SUÁREZ Y V. CARRANZA DE AV. MADERO A CALLE ARTEAGA	\$2,500.00
03-25	CALLES M.M. DEL LLANO Y ESPINOSA ENTRE CALLES RAYÓN Y AV. PINO SUÁREZ	\$2,500.00
03-26	CALLES M.M. DEL LLANO Y ESPINOSA ENTRE V. CARRANZA Y M. DE ZAVALA	\$2,500.00
03-30	AV. MADERO DE C. ALVAREZ A VENUSTIANO CARRANZA	\$6,000.00
03-31	AV. MADERO DE C. ALVAREZ A PINO SUÁREZ	\$6,000.00
03-38	CALLE REFORMA DE RAYÓN A AV. BERNARDO REYÉS	\$2,900.00
04-01	SECTOR PLATÓN SANCHEZ, ZUAZUA, ISAAC GARZA Y COLÓN	\$3,000.00
04-02	SECTOR PLATÓN SANCHEZ, FELIX U. GÓMEZ, ISAAC GARZA Y COLÓN	\$3,000.00
04-03	SECTOR PLATÓN SANCHEZ, FELIX U. GÓMEZ,	\$3,000.00

292



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

REGION- FOLIO	COLONIA O TRAMO DE AVENIDA	VALOR UNITARIO DE SUELO \$/M2
	ARAMBERRI E ISAAC GARZA.	
04-04	SECTOR PLATÓN SANCHEZ, ZUAZUA, ARAMBERRI E ISAAC GARZA	\$3,000.00
04-07	AV. COLÓN / ZUAZUA Y PLATÓN SANCHEZ (ZONA CENTRO)	\$5,200.00
04-08	CALLE REFORMA / ZUAZUA Y PLATÓN SANCHEZ (ZONA CENTRO)	\$3,900.00
04-09	AV. MADERO / ZUAZUA Y PLATÓN (ZONA CENTRO)	\$5,900.00
04-10	CALLE ARTEAGA / ZUAZUA Y PLATÓN SANCHEZ (ZONA CENTRO)	\$3,500.00
04-11	CALLE ISAAC GARZA / ZUAZUA Y PLATÓN SANCHEZ (ZONA CENTRO)	\$3,700.00
04-13	CALLE REFORMA / PLATÓN SANCHEZ Y FELIX U. GOMEZ (ZONA CENTRO)	\$3,700.00
04-14	AV. MADERO / PLATÓN SANCHEZ Y FÉLIX U. GÓMEZ (ZONA CENTRO)	\$5,800.00
04-15	CALLE ARTEAGA / PLATÓN SANCHEZ Y FÉLIX U GÓMEZ (ZONA CENTRO)	\$3,500.00
04-16	AV. FÉLIX U GÓMEZ / COLÓN Y ARTEAGA, ACERA PTE. (ZONA CENTRO)	\$5,600.00
04-17	AV. FELIX U GÓMEZ / ARTEAGA Y ARAMBERRI, ACERA PTE. (ZONA CENTRO)	\$5,400.00
04-18	ISAAC GARZA / PLATÓN SANCHEZ Y AV. FÉLIX U GÓMEZ (ZONA CENTRO)	\$3,500.00
04-19	CALLE TAPIA / ZUAZUA Y PLATÓN SANCHEZ (ZONA CENTRO)	\$3,500.00
04-20	CALLE TAPIA / PLATÓN SANCHEZ Y FELIX U GÓMEZ (ZONA CENTRO)	\$3,500.00
04-21	CALLE ARAMBERRI / ZUAZUA Y PLATÓN SANCHEZ	\$3,500.00

6

293



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

REGION-FOLIO	COLONIA O TRAMO DE AVENIDA	VALOR UNITARIO DE SUELO \$/M2
	(ZONA CENTRO)	
04-22	CALLE ARAMBERRI / PLATÓN SÁNCHEZ Y FÉLIX U GÓMEZ (ZONA CENTRO)	\$3,500.00
04-23	CALLE RUPERTO MTZ. / ZUAZUA Y PLATÓN SÁNCHEZ (ZONA CENTRO)	\$3,500.00
04-24	CALLE RUPERTO MTZ. / PLATÓN SÁNCHEZ Y FÉLIX U GÓMEZ (ZONA CENTRO)	\$3,500.00
05-01	SECTOR: ARAMBERRI, HEROES DEL 47, JUAN I. RAMÓN Y ZUAZUA	\$3,000.00
05-02	SECTOR: ARAMBERRI, HEROES DEL 47, FÉLIX U. GÓMEZ Y FLORENCIO ANTILLON	\$3,000.00
05-03	SECTOR: PADRE MIER, CONSTITUCIÓN, ZUAZUA	\$4,500.00
05-03A	SECTOR: PADRE MIER, JUAN I RAMÓN, ZUAZUA Y FÉLIX U. GÓMEZ, CONSTITUCIÓN	\$3,500.00
05-04	ARAMBERRI / ZUAZUA Y PLATÓN SÁNCHEZ	\$4,000.00
05-05	ARAMBERRI / PLATÓN SÁNCHEZ Y FÉLIX U. GÓMEZ	\$4,000.00
05-06	WASHIGNTON / ZUAZUA Y PLATÓN SANCHEZ	\$3,800.00
05-07	WASHIGNTON / PLATÓN SANCHEZ Y FÉLIX U. GÓMEZ	\$4,000.00
05-09	AV. CONSTITUCIÓN / FÉLIX U. GÓMEZ Y ZUAZUA	\$6,000.00
05-11	DR. COSS / PADRE MIER Y 5 DE MAYO	\$5,500.00
05-12	DR. COSS / 5 DE MAYO Y ARAMBERRI	\$5,000.00
05-13	FLORENCIO ANTILLON / PADRE MIER Y FÉLIX U GÓMEZ	\$4,000.00
05-14	ZUAZUA / CONSTITUCIÓN Y PADRE MIER	\$6,000.00
05-15	ZUAZUA / PADRE MIER Y 5 DE MAYO	\$6,000.00
05-16	ZUAZUA / 5 DE MAYO Y ARAMBERRI	\$5,500.00

7
294



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

REGION-FOLIO	COLONIA O TRAMO DE AVENIDA	VALOR UNITARIO DE SUELO \$/M2
05-17	PASEO SANTA LUCIA, CALLE TACUBA	\$5,200.00
05-18	PASEO SANTA LUCIA GONZALES ORTEGA	\$4,000.00
05-19	PASEO SANTA LUCIA FRENTE AL CANAL (DE FELIX U. GOMEZ A HEROES DEL 47)	\$3,000.00
05-20	PASEO SANTA LUCIA FRENTE AL CANAL DE HEROES DEL 47 A MINA	\$5,600.00
05-21	PASEO SANTA LUCIA FRENTE AL CANAL DE MINA A DR. COSS	\$4,800.00
05-22	PASEO SANTA LUCIA, CALLE WASHINGTON	\$5,600.00
05-23	PASEO SANTA LUCIA, PLATÓN SANCHEZ	\$4,400.00
05-24	PASEO SANTA LUCIA, JUAN IGNACIO RAMÓN	\$3,400.00
05-25	PASEO SANTA LUCIA, DR. COSS (ANTES DEL PASO A DESNIVEL)	\$4,400.00
06-01	COL. TERMINAL	\$1,700.00
06-02	COL. TREVIÑO	\$1,600.00
06-03	COL. SARABIA	\$1,500.00
06-04	COL. OBRERISTA	\$1,500.00
06-06	COL. DEL PRADO (INDUSTRIAL)	\$1,700.00
06-07	COL. LA VICTORIA	\$1,500.00
06-08	COL. ASARCO	\$1,700.00
06-09	COL. CEMENTOS - MODERNA	\$1,500.00
06-10	COL. REFORMA	\$1,500.00
06-11	COL. CENTRIKA 1º, 2º	\$3,000.00
06-12	COL. CANTU	\$1,500.00
06-13	COL. PRIMERO DE MAYO	\$1,500.00

8

295



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

REGION-FOLIO	COLONIA O TRAMO DE AVENIDA	VALOR UNITARIO DE SUELO \$/M2
06-14	AV. FÉLIX U. GÓMEZ ENTRE INDEPENDENCIA A 2A DE SAN FRANCISCO	\$2,500.00
06-15	AV. FÉLIX U. GÓMEZ ENTRE 2A DE SAN FRANCISCO A JOSÉ A. CONCHELLO	\$3,000.00
06-16	AV. FÉLIX U. GÓMEZ ENTRE JOSÉ A. CONCHELLO A AV. COLÓN	\$3,000.00
06-20	AV. ALFONSO REYES ENTRE COLÓN Y M. BARRAGÁN	\$4,300.00
06-21	AV. ALFONSO REYES ENTRE M. BARRAGÁN Y HENRY DUNANT	\$3,800.00
06-22	AV. ALFONSO REYES ENTRE HENRY DUNANT Y RUIZ CORTINES	\$4,000.00
06-23	AV. RUIZ CORTINES AL OTE. DE ALFONSO REYES HASTA CEDRO	\$2,000.00
06-24	AV. GUERRERO ENTRE RUIZ CORTINES Y PROGRESO	\$3,000.00
06-26	AV. CONCHELLO ENTRE FELIX U. GÓMEZ Y AV. CONCHELLO	\$1,800.00
07-01	COL. INDEPENDENCIA. SECTOR MORONES PRIETO AL NORTE, 2 DE ABRIL AL SUR, SAN LUIS POTOSÍ, AL OTE. Y COLIMA AL PONIENTE	\$2,000.00
07-02	COL. INDEPENDENCIA. SECTOR 2 DE ABRIL AL NORTE, TEPEYAC AL SUR, SAN LUIS POTOSÍ AL OTE. Y COLIMA AL PONIENTE	\$1,600.00
07-03	COL. INDEPENDENCIA. SECTOR TEPEYAC AL NORTE, LAGO DE PATZCUARO AL SUR, SAN LUIS POTOSÍ AL OTE. Y COLIMA AL PTE.	\$1,600.00
07-07	COL. INDEPENDENCIA. SECTOR MORONES PRIETO AL NORTE, 2 DE ABRIL AL SUR, COLIMA AL OTE. Y OCCIDENTE AL PTE.	\$2,000.00
07-10	ARTURO B. DE LA GARZA Y COL. UNIÓN	\$1,600.00
07-11	AV. MORONES PRIETO, DESDE SAN LUIS POTOSÍ A C.	\$4,800.00

9

296



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

REGIÓN- FOLIO	COLONIA O TRAMO DE AVENIDA	VALOR UNITARIO DE SUELO \$/M2
	TLAXCALA	
07-12	AV. MORONES PRIETO, DESDE C. COLIMA A OCCIDENTE	\$3,600.00
07-13B	AV. 16 DE SEPTIEMBRE DE C. COLIMA A OCCIDENTE	\$2,200.00
07-14A	AV. 5 DE FEBRERO DE SAN LUIS POTOSÍ A COLIMA	\$2,200.00
07-14B	AV. 5 DE FEBRERO DE COLIMA A OCCIDENTE	\$2,000.00
07-15A	AV. 2 DE ABRIL, ENTRE SAN LUIS POTOSÍ Y COLIMA	\$2,200.00
07-16	AV. CASTELAR, ENTRE SAN LUIS POTOSÍ Y OCCIDENTE	\$2,200.00
07-17	AV. COLIMA Y TLAXCALA, ENTRE 16 DE SEPTIEMBRE Y 2 DE ABRIL	\$2,200.00
07-18A	AV. MORONES PRIETO, ENTRE TLAXCALA Y COLIMA	\$3,600.00
07-18B	AV. MORONES PRIETO, ENTRE TLAXCALA Y COLIMA.	\$3,600.00
08-01	COL. ESTRELLA	\$1,000.00
08-04	COL. PROGRESO	\$1,000.00
08-11	COL. INDUSTRIAL	\$1,700.00
08-12	COL. BELLAVISTA	\$1,600.00
08-13	COL. TALLERES	\$1,000.00
08-14	PROYECTO EDISON	\$1,000.00
08-18	AV. PINO SUÁREZ DE AV. COLÓN A AV. ALFONSO REYES	\$5,000.00
08-19	AV. ALFONSO REYES DE AV. COLÓN A CALZ. GPE. VICTORIA	\$5,000.00
08-20	AV. ALFONSO REYES DE CALZ. GPE. VICTORIA A 2DA PRIVADA INDUSTRIAL	\$3,000.00
08-21	AV. ALFONSO REYES DE 2DA PRIVADA INDUSTRIAL A	\$3,800.00

10

297



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

REGION-FOLIO	COLONIA O TRAMO DE AVENIDA	VALOR UNITARIO DE SUELO \$/M2
	RUIZ CORTINES	
08-22	AV. BERNARDO REYES DE COLÓN A AV. LUIS MORA	\$3,800.00
08-23	AV. BERNARDO REYES DE AV. LUIS MORA A RUIZ CORTINES	\$3,400.00
08-27	CALLE VENUSTIANO CARRANZA DE AV. LUIS MORA A AV. BERNARDO REYES	\$1,600.00
08-28	CALLE GRAL. ANAYA DE AV. BERNARDO REYES A AV. ALFONSO REYES	\$3,000.00
08-30	CALLE VILLAGRÁN DE AV. COLÓN A CALZ. GPE. VICTORIA	\$2,200.00
08-31	CALLE VILLAGRÁN DE CALZ. GPE. VICTORIA A M. DE LA PEÑA Y PEÑA	\$2,200.00
08-32	CALLE VILLAGRÁN DE M. DE LA PEÑA Y PEÑA A RUIZ CORTINES	\$2,200.00
08-33	AV. LUIS MORA DE ALFONSO REYES A BERNARDO REYES	\$2,200.00
08-34	AV. LUIS MORA DE BERNARDO REYES A EDISON	\$1,500.00
08-35	CALLE AMADO NERVO DE CALLE GRAL. ANAYA A RUIZ CORTINES	\$2,000.00
08-36	CALLE EDISON DE AV. COLON A CALLE MICHELENA	\$2,200.00
08-37	CALLE EDISON DE CALLE MICHELENA A CALLE M.M. LOMBARDINI	\$1,800.00
08-38	CALLE EDISON DE CALLE M.M. LOMBARDINI A AV. RUIZ CORTINES	\$2,200.00
08-39	CALLE EDISON DE CALZ. GPE. VICTORIA A CALLE J.M. HERRERA	\$1,600.00
09-01	TERMINAL	\$2,200.00
09-02	MODELO	\$2,200.00

11

298



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

REGION- FOLIO	COLONIA O TRAMO DE AVENIDA	VALOR UNITARIO DE SUELO \$/M2
09-03	OBREERA	\$2,200.00
09-04	FIERRO	\$2,000.00
09-05	AGRÍCOLA	\$1,800.00
09-06	CHURUBUSCO	\$2,200.00
09-07	ALAMOS DE CORREGIDORA	\$2,200.00
09-08	JARDINES DE CHURUBUSCO	\$2,200.00
09-09	DESARROLLO URBANO	\$2,800.00
09-10	AVE. FÉLIX U. GÓMEZ DE AV. COLÓN A AV. ÁNGEL CONCHELLO	\$4,500.00
09-11	AVE. FÉLIX U. GÓMEZ DE AV. CONSTITUCIÓN A RUPERTO MARTINEZ	\$4,000.00
09-11 A	AVE. FÉLIX U. GÓMEZ DE RUPERTO MARTINEZ A AV. COLÓN	\$4,500.00
09-12	AVE. COLÓN DE AV. FÉLIX U. GÓMEZ A AV. CONCHELLO SUR	\$3,500.00
09-13	AVE. COLÓN DE AV. FÉLIX U. GÓMEZ A AV. CONCHELLO NTE.	\$3,500.00
09-14	AVE. FRANCISCO I. MADERO DE AV. FÉLIX U. GÓMEZ A AV. CONCHELLO	\$3,500.00
09-15	AVE. FRANCISCO I. MADERO DE AV. CONCHELLO A Y GRIEGA	\$3,500.00
09-16	AVE. FRANCISCO I. MADERO DE Y GRIEGA A AV. CHURUBUSCO	\$3,500.00
09-17	AVE. FRANCISCO I. MADERO (PROL.) DE AV. CHURUBUSCO A AV. CONSTITUYENTES DE NUEVO LEÓN	\$4,000.00
09-18	AVE. ADOLFO PRIETO DE AV. FÉLIX U. GÓMEZ A AV. FUNDIDORA	\$2,900.00

12

299



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

REGION FOLIO	COLONIA O TRAMO DE AVENIDA	VALOR UNITARIO DE SUELO \$/M2
09-19	AVE. FUNDIDORA DE ANTONIO COELLO A FRANCISCO I.MADERO	\$4,000.00
09-20	AVE. CONSTITUCIÓN DE FÉLIX U. GÓMEZ A R. RAMIREZ	\$5,000.00
09-21	AVE. CONSTITUCIÓN DE AV. FRANCISCO I. MADERO A AV. CONSTITUYENTES DE NUEVO LEÓN	\$5,000.00
09-22	AVE. CHURUBUSCO DE PROL. FRANCISCO I. MADERO A PROL. CONSTITUCION	\$4,000.00
09-23	AVE. CONSTITUYENTES DE NUEVO LEÓN DE PROL. FRANCISCO I. MADERO A AV. CONSTITUCIÓN	\$3,600.00
10-01	MODERNA	\$2,000.00
10-01A	MODERNA (PRIVADAS)	\$1,800.00
10-02	LA REFORMA	\$1,600.00
10-03	ARGENTINA	\$1,600.00
10-04	NUEVA MADERO	\$1,800.00
10-05	MARTÍNEZ	\$1,800.00
10-06	FABRILES	\$1,800.00
10-07	MADERO	\$2,200.00
10-08	ACERO	\$2,200.00
10-09	VENUSTIANO CARRANZA	\$1,800.00
10-10	FIERRO	\$2,000.00
10-11	INDUSTRIAS DEL VIDRIO	\$2,000.00
10-12	SANTA FE	\$2,500.00
10-13	SANTA FE (INDUSTRIAL)	\$1,600.00
10-14	LOS FRENO	\$2,200.00

300



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

REGION-FOLIO	COLONIA O TRAMO DE AVENIDA	VALOR UNITARIO DE SUELO \$/M2
10-15	VILLAS LINDA VISTA	\$2,500.00
10-16	PARQUE INDUSTRIAL REGIOMONTANO	\$2,000.00
10-20	FÉLIX U. GÓMEZ DE VÍA FFCC A CALLE GARDENIA	\$3,000.00
10-21	FÉLIX U. GÓMEZ DE CALLE GARDENIA A AV. RUIZ CORTINEZ	\$3,000.00
10-22	RUIZ CORTINEZ DE AV. SANTO DOMINGO A AV. ANTONIO I. VILLARREAL	\$3,000.00
10-23	ANTONIO I. VILLARREAL DE AV. RUIZ CORTINEZ A VÍA FFCC	\$2,200.00
10-24	ANTONIO I. VILLARREAL DE AV. MADERO A VÍA FFCC	\$2,200.00
10-25	PABLO A. DE LA GARZA DE CALLE MAGNOLIAS A RUIZ CORTINEZ	\$2,700.00
10-26	PABLO A. DE LA GARZA DE MADERO A CALLE MAGONOLIA	\$3,000.00
10-27	FRANCISCO I. MADERO DE AV. CONCHELLO A Y GRIEGA	\$3,500.00
10-28	FRANCISCO I. MADERO DE Y GRIEGA A SANTA CATARINA	\$3,500.00
10-29	MADERO DE SANTA CATARINA A AV. CHURUBUSCO	\$2,700.00
10-30	MADERO DE AV. CONCHELLO A Y GRIEGA	\$3,500.00
10-31	CHURUBUSCO DE CALZADA MADERO A VÍA FFCC	\$3,500.00
10-32	CHURUBUSCO DE VÍA FFCC A AV. RUIZ CORTINEZ	\$3,000.00
11-01	COL. GONZALITOS	\$4,000.00
11-02	COL. MITRAS SUR	\$4,000.00
11-03	COL. TALLÉRES (SEC. INDUSTRIAL)	\$2,700.00
11-04	COL. CHEPEVERA	\$4,000.00

14

301



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

REGION-FOLIO	COLONIA O TRAMO DE AVENIDA	VALOR UNITARIO DE SUELO \$/M2
11-05	COL. LOMAS	\$3,500.00
11-06	COL. MA. LUISA	\$4,000.00
11-07	COL. DEPORTIVO OBISPADO	\$4,000.00
11-08	COL. JARDINES DEL CERRO	\$4,000.00
11-09	COL. OBISPADO	\$4,000.00
11-10	COL. JARDIN	\$5,000.00
11-12	AV. MADERO / PABLO GZZ. Y VENUSTIANO CARRANZA	\$5,500.00
11-15	AV. GUADALAJARA / PABLO GZZ. Y MADERO	\$4,000.00
11-16	SIMÓN BOLÍVAR / JOSÉ BENÍTEZ Y PABLO A. GZZ.	\$4,500.00
11-17	SIMÓN BOLÍVAR / PABLO A. GZZ Y MADERO	\$4,500.00
11-18	FCO. GARZA SADA / SIMÓN BOLÍVAR Y CAPITAN AGUILAR	\$4,500.00
11-19	BELISARIO DOMÍNGUEZ / GONZALITOS Y CAPITAN AGUILAR	\$4,500.00
11-20	JOSÉ BENÍTEZ / BELISARIO DOMÍNGUEZ Y SIMÓN BOLÍVAR	\$4,500.00
11-21	JOSÉ BENÍTEZ / SIMÓN BOLÍVAR Y CERRO DEL OBISPADO	\$4,500.00
11-22	AVE. HIDALGO / GONZALITOS Y VENUSTIANO CARRANZA	\$8,500.00
11-23	PADRE MIER / VENUSTIANO CARRANZA Y JOSÉ BENÍTEZ	\$4,500.00
11-25	VENUSTIANO CARRANZA / PADRE MIER Y WASHINGTON	\$5,500.00
11-26	VENUSTIANO CARRANZA / WASHINGTON Y ARAMBERRI	\$5,500.00

302



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

REGION- FOLIO	COLONIA O TRAMO DE AVENIDA	VALOR UNITARIO DE SUELO \$/M2
11-27	CONSTITUCIÓN / GONZALITOS Y VENUSTIANO CARRANZA	\$7,000.00
11-28	GONZALITOS / CONSTITUCIÓN Y PABLO A. GONZÁLEZ	\$9,000.00
11-29	GONZALITOS / PABLO A. GONZÁLEZ Y MADERO	\$8,000.00
11-30	MATAMOROS /VENUSTIANO CARRANZA Y CERRO DEL OBISPADO	\$5,000.00
11-32	ARAMBERRI DE VENUSTIANO CARRANZA A BRAVO	\$3,500.00
11-33	S/N 16 ZONA CENTRO SECTOR PONIENTE	\$2,700.00
12-03	DOCTORES	\$5,500.00
12-05	LOMAS DE SAN FRANCISCO	\$5,500.00
12-06	LOMA LARGA	\$3,400.00
12-08	COL. NUEVAS COLONIAS	\$2,200.00
12-09	COL. INDEPENDENCIA	\$2,000.00
12-10	PIO X	\$2,500.00
12-13	AVE. MORONES PRIETO DE AV. GÓMEZ MORÍN A AV. VENUSTIANO CARRANZA	\$6,000.00
12-14	AVE. MORONES PRIETO DE AV. VENUSTIANO CARRANZA A CALLE OCCIDENTE	\$3,500.00
12-15	DR. CANTÚ DE AV. MORONES PRIETO A CALLE LOMA GRANDE	\$5,500.00
12-16	AVE. SERTOMÁ DE AV. MORONES PRIETO A CALLE LOMA GRANDE	\$5,500.00
12-18	AVE. SAN FRANCISCO DE AV. MORONES PRIETO A CALLE LOMA GRANDE	\$5,500.00
13-01	COL. INDEPENDENCIA	\$2,000.00
13-02	COL. NUEVO REPUEBLO	\$2,400.00

16

302



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

REGION-FOLIO	COLONIA O TRAMO DE AVENIDA	VALOR UNITARIO DE SUELO \$/M2
13-03	COL. ANCIRA	\$2,400.00
13-04	FRACCIONAMIENTO CENTRO	\$2,000.00
13-05	COL. LIC. ARTURO B. DE LA GARZA	\$2,000.00
13-06	COL. LIC. ARTURO B. DE LA GARZA	\$1,600.00
13-07	COL. LIC. ARTURO B. DE LA GARZA	\$900.00
13-15	COL. BENITO JUÁREZ	\$2,000.00
13-16	AV. MORONES PRIETO DE C. NUEVO LEÓN A C. LEÓN GUZMAN	\$4,000.00
13-17	AV. MORONES PRIETO DE C. CHIAPAS A AV. EUGENIO GARZA SADA	\$6,000.00
13-18	AV. EUGENIO GAEZA SADA DE MORONES PRIETO A GARZA GARCÍA	\$6,400.00
13-19	CALLE PARICUTÍN DE EUGENIO GARZA SADA A C. LEÓN GUZMÁN	\$3,500.00
13-20	CALLE HILARIO MARTÍNEZ DE C. 5 DE FEBRERO A C. BARTOLOMÉ DE LAS CASAS	\$2,200.00
13-21	CALLE SAN LUIS POTOSÍ DE AV. MORONES PRIETO A C. 16 DE SEPTIEMBRE	\$2,200.00
13-22	CALLE SAN LUIS POTOSÍ DE C. 16 DE SEPTIEMBRE A C. 2 DE ABRIL	\$2,200.00
13-23	CALLE SAN LUIS POTOSÍ DE C. 2 DE ABRIL A LA CALLE LAGO DE PATZCUARO	\$2,000.00
13-24	CALLE NUEVO LEÓN DE C. LAGO DE PATZCUARO A LA C. 2 DE ABRIL	\$2,000.00
13-25	CALLE NUEVO LEÓN DE C. 2 DE ABRIL A C. 16 DE SEPTIEMBRE	\$2,000.00
13-27	AV. PEDRO MARTÍNEZ DE C. PARICUTÍN A LA C. SINALOA	\$2,200.00

304



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

REGION- FOLIO	COLONIA O TRAMO DE AVENIDA	VALOR UNITARIO DE SUELO \$/M2
13-28	CALLE LEÓN GUZMÁN DE C. PARICUTÍN A AV. MORONES PRIETO	\$2,000.00
13-30	CALLE 16 DE SEPTIEMBRE DE C. DURANGO A C. SAN LUIS POTOSÍ	\$2,000.00
13-31	CALLE 5 DE FEBRERO DE C. PARICUTÍN A C. HILARIO MARTÍNEZ	\$2,000.00
13-32	CALLE 5 DE FEBRERO DE C. HILARIO MARTÍNEZ A C. SAN LUIS POTOSÍ	\$2,000.00
13-33	CALLE 2 DE ABRIL DE C. PARICUTÍN A C. SAN LUIS POTOSÍ	\$2,000.00
13-34	CALLE CASTELAR DE C. SAN LUIS POTOSÍ A C. PARICUTÍN	\$2,000.00
14-01	PEDRO LOZANO	\$1,500.00
14-02	JUÁREZ	\$1,500.00
14-03	PROGRESO	\$1,500.00
14-04	TIJERINA	\$1,500.00
14-05	TALLERES	\$1,500.00
14-06	AV. RUIZ CORTINES DE EDISON A JORDAN	\$3,000.00
14-07	CALLE EDISON DE AV. RUIZ CORTINES A MANUEL MA. LOMBARDINI	\$2,700.00
14-08	CALLE EDISON DE MANUEL MA. LOMBARDINI A J. M. MICHELENA	\$2,500.00
14-09	CALLE EDISON DE J. M. MICHELENA A AV. COLÓN	\$2,700.00
14-10	CALLE JORDAN DE AV. COLÓN A AV. RUIZ CORTINES	\$2,900.00
15-01	CARACOL	\$2,500.00
15-02	ESPAÑA	\$2,800.00

18

305



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

REGION-FOLIO	COLONIA O TRAMO DE AVENIDA	VALOR UNITARIO DE SUELO \$/M2
15-03	BUENOS AIRES	\$2,500.00
15-04	RESIDENCIAL LA FLORIDA	\$3,000.00
15-05	LA FLORIDA	\$2,900.00
15-06	VILLA FLORIDA	\$3,000.00
15-07	CERRO DE LA SILLA	\$2,700.00
15-08	ESCAMILLA	\$2,500.00
15-09	VILLA ESTADIÓ	\$3,000.00
15-10	ESTADIO	\$3,000.00
15-11	LTH	\$2,800.00
15-12	LADRILLERA	\$2,250.00
15-13	JARDIN ESPAÑOL	\$3,200.00
15-14	RESIDENCIAL ESPAÑOLA	\$3,200.00
15-15	ANCON DEL HUAJUCO	\$2,700.00
15-16	25 DE NOVIEMBRE	\$2,000.00
15-17	VALLÉ DE CHAPULTEPEC	\$2,800.00
15-18	VALLE DEL HUAJUCO	\$2,700.00
15-20	VALLE DEL HUAJUCO ZONA INDUSTRIAL	\$1,800.00
15-21	NUEVA ESPAÑOLA	\$2,900.00
15-22	FRACC. BUENOS AIRES	\$2,700.00
15-23	BUENOS AIRES AL OTE. DE REVOLUCIÓN	\$2,200.00
15-25	MORONES PRIETO / GARZA SADA Y 8A ZONA	\$3,500.00
15-26	MORONES PRIETO / 8A ZONA Y ROBERTSON	\$4,500.00
15-27	MORONES PRIETO / ROBERTSON Y REVOLUCIÓN	\$4,500.00

306



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

REGION-FOLIO	COLONIA O TRAMO DE AVENIDA	VALOR UNITARIO DE SUELO \$/M2
15-28	MORONES PRIETO / REVOLUCIÓN Y GUSTAVO M. GARCIA	\$4,500.00
15-29	FEDERICO GÓMEZ GARCIA / REVOLUCIÓN Y GUADALUPE	\$2,900.00
15-30	CHAPULTEPEC / GARZA SADA Y REVOLUCIÓN	\$2,400.00
15-31	CHAPULTEPEC / REVOLUCIÓN Y VALLE DE GUADALUPE	\$3,500.00
15-32	GARZA SADA / MORONES Y JUNCO DE LA VEGA	\$6,000.00
15-33	J. CANTÚ LEAL / COVARRUBIAS Y REVOLUCIÓN	\$3,600.00
15-34	REVOLUCIÓN / COVARRUBIAS Y MORONES	\$5,000.00
15-35	JOSÉ ALVARADO / MARTÍNEZ CELIS Y M. PEREZ	\$3,200.00
15-36	JOSÉ ALVARADO / M. PEREZ Y VALLE DE HUAJUCO	\$3,200.00
15-37	JUNCO DE LA VEGA / COVARRUBIAS Y GARZA SADA	\$4,000.00
15-38	RICARDO COVARRUBIAS / J. CANTÚ LEAL Y JUNCO DE LA VEGA	\$3,500.00
15-39	RICARDO COVARRUBIAS / J. CANTÚ LEAL Y REVOLUCIÓN	\$3,500.00
15-40	AV. LUIS ECHEVERRIA	\$2,000.00
16-01	COL. VIDRIERA 1ER SEC. JUNTO A RUIZ C.	\$1,800.00
16-02	COL. RESIDENCIAL VIDRIERA	\$2,000.00
16-03	COL. DEL NORTE, CON SERVICIOS COMPLETOS	\$1,800.00
16-05	COL. REGINA (LOTES IRREGULARES, TALLERES Y OFICINAS)	\$1,800.00
16-06	AV. SAN NICOLAS / RUIZ CORTINES Y AV. LOS ANGELES ACERA PTE.	\$2,500.00
16-07	AV. RUIZ CORTINES DE AV. SAN NICOLAS A	\$3,500.00

20

307



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

REGION-FOLIO	COLONIA O TRAMO DE AVENIDA	VALOR UNITARIO DE SUELO \$/M2
	GUERRERO (ACERA NTE)	
16-08	AV. ALFONSO REYES / AV. LOS ANGELES Y RUIZ CORTINES	\$4,000.00
16-09	AV. LOS ANGELES / AV. SAN NICOLAS Y VIA F.F.C.C. A MATAMOROS	\$2,700.00
16-10	AV. LOS ANGELES / VIA F.F.C.C. A MATAMOROS Y CALLE GUERRERO	\$2,200.00
17-10	COL. LOMAS DE ANAHUAC	\$2,400.00-
17-16	FRACC. KENNEDY	\$2,400.00
17-17	AV. RODRIGO GÓMEZ DEL ARROYO TOPO CHICO A AV. ALMAZÁN	\$1,300.00
17-18	AV. RODRIGO GÓMEZ DE AV. ALMAZÁN A C. SALITRE	\$1,100.00
17-19	AV. ALMAZÁN DE AV. RODRIGO GÓMEZ A C. 7 DE NOVIEMBRE	\$1,300.00
17-20	AV. ALMAZÁN DE C. 7 DE NOVIEMBRE A C. 2 DE OCTUBRE	\$1,100.00
17-21	AV. ALMAZÁN DE C. BERNABÉ GZZ. A C. TERÁN	\$1,300.00
17-22	AV. ALMAZÁN DE C. TERÁN A C. COPÁN	\$2,400.00
17-24	AV. BERNARDO REYES DEL ARROYO TOPO CHICO A AV. ALMAZÁN	\$1,300.00
17-25	AV. MANUEL BARRAGÁN DEL ARROYO TOPO CHICO A C. BOSTON	\$2,400.00
17-26	CALLE SAN MARTIN DE AV. RODRIGO GÓMEZ A AV. ALMAZÁN	\$1,100.00
18-01	COYOACAN	\$2,000.00
18-02	JUANA DE ARCO	\$2,000.00
18-03	MARIANO ESCOBEDO	\$2,000.00



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

REGION-FOLIO	COLONIA O TRAMO DE AVENIDA	VALOR UNITARIO DE SUELO \$/M2
18-04	ADOLFO LÓPEZ MATEOS DE AV. RUIZ CORTINEZ A CALLE NISPERO	\$3,600.00
18-05	RUIZ CORTINEZ DE AV. ANTONIO I. VILLARREAL A AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS	\$4,000.00
18-06	AV. RUIZ CORTINES / ANTONIO I. VILLARREAL Y AV. ADOLFO L. MATEOS (ACERA NTE.)	\$3,600.00
18-07	RUIZ CORTINEZ DE AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS A AV. DIEGO DÍAZ DE BERLANGA	\$4,000.00
18-08	DIEGO DÍAZ DE BERLANGA DE AV. RUIZ CORTINEZ A AV. LOS ÁNGELES	\$2,800.00
19-02	SECTOR ENTRE LAS CALLES PABLO MONCAYO AL SUR, PARTE AGUAS AL NTE., ANTIGUO CAMINO A LAS PEDRERAS AL OTE., Y CALLE PALESTINA AL PTE. SOLO EN PRIMER AREA CON FACTIBILIDAD PARA URBANIZAR	\$80.00
19-03	SECTOR ENTRE LAS CALLES AARÓN SÁENZ AL SUR, ÁREA CERRIL AL NTE., ANILLO PERIFÉRICO AL OTE., Y PROPIEDAD PARTICULAR AL PTE. SOLO EN PRIMER AREA CON FACTIBILIDAD PARA URBANIZAR	\$80.00
19-05	SECTOR A COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA AL NTE., AV. INSURGENTES AL SUR, AV. GONZALITOS AL OTE., Y PROPIEDAD PRIVADA AL PTE. (ACERA NORTE) SOLO EN PRIMER AREA CON FACTIBILIDAD PARA URBANIZAR	\$80.00
19-06	SECTOR B COLINDANDO CON REGIÓN 44 AL NTE., AV. INSURGENTES AL SUR, BOULEVARD PUERTA DEL SOL AL OTE., Y LA REGIÓN 44 AL PTE. (ACERA NORTE) SOLO EN PRIMER AREA CON FACTIBILIDAD PARA URBANIZAR	\$80.00
19-07	SECTOR C COLINDANDO AL NTE. CON PROPIEDAD PARTICULAR, AL SUR CON AV. AARÓN SÁENZ, AL OTE. AV. INSURGENTES Y AL PTE. CON PROPIEDAD PARTICULAR SOLO EN PRIMER AREA CON FACTIBILIDAD PARA URBANIZAR	\$80.00

22

30a



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

REGION FOLIO	COLONIA O TRAMO DE AVENIDA	VALOR UNITARIO DE SUELO \$/M2
19-08	SECTOR D COLINDANDO AL NTE. CON PROPIEDAD PARTICULAR, AL SUR CON AV. AARÓN SAENZ, AL OTE. CON EL CLUB DE CAZADORES Y AL PTE. CON AV. ROGELIO CANTÚ GÓMEZ SOLO EN PRIMER AREA CON FACTIBILIDAD PARA URBANIZAR	\$80.00
19-09	MANZANA NO. 8 UNIDAD DE COLONOS CUAUHTÉMOC. COLINDANDO AL NTE. CON PROPIEDAD PARTICULAR, AL SUR CON CALLE NUEVA, AL OTE. CON PROPIEDAD PARTICULAR Y AL PTE. CON EL CLUB DE CAZADORES SOLO EN PRIMER AREA CON FACTIBILIDAD PARA URBANIZAR	\$80.00
19-10	AV. AARÓN SAENZ / EL SECTOR C Y D SOLO EN PRIMER AREA CON FACTIBILIDAD PARA URBANIZAR	\$4,000.00
19-11	AV. AARÓN SAENZ / AV. ROGELIO CANTÚ GÓMEZ Y AV. SANTA BARBARA SOLO EN PRIMER AREA CON FACTIBILIDAD PARA URBANIZAR	\$3,000.00
19-12	AV. AARÓN SAENZ / SANTA BARBARA Y LÍMITE MPAL. SOLO EN PRIMER AREA CON FACTIBILIDAD PARA URBANIZAR	\$3,000.00
19-13	AV. ROGELIO CANTU DE AARÓN SAENZ 760 MTS AL NORTE SOLO EN PRIMER AREA CON FACTIBILIDAD PARA URBANIZAR	\$2,000.00
20-01	COL. ALFAREROS	\$2,000.00
20-04	COL. CANTERAS	\$1,100.00
20-05	COL. VALLE DEL MIRADOR	\$2,600.00
20-09	AV. LÁZARO CÁRDENAS TRAMO CORRESPONDIENTE A LA COL. ALFAREROS	\$4,000.00
20-11	AV. SANTOS CANTU SALINAS / RÍO NAZAS Y JULIÁN DE QUINTANILLA	\$1,600.00
20-12	AV. RÍO NAZAS / H HERRERA Y SANTOS CANTU SALINAS	\$2,000.00
20-14	LA VALLE / LÁZARO CÁRDENAS Y PASEO LUCIA	\$2,600.00

310



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

REGION- FOLIO	COLONIA O TRAMO DE AVENIDA	VALOR UNITARIO DE SUELO \$/M2
20-15	AV. RIO NAZAS / LAZARO CARDENAS Y PASEO MARIA GUADALUPE	\$2,000.00
20-17	DEL PASEO RESIDENCIAL	\$3,800.00
21-03	FRACC. LA ESTANZUELA (SERVICIOS COMPLETOS)	\$1,600.00
21-14	PRIVADA DE LA FUENTE	\$2,900.00
21-15	AV. CAMINO REAL / COL. DE ENTREGA INMEDIATA Y CARTEROS SOLO EN PRIMER AREA CON FACTIBILIDAD PARA URBANIZAR	\$2,000.00
21-16	AV. LA HACIENDA / CAMINO REAL Y PASEO LA HACIENDA SOLO EN PRIMER AREA CON FACTIBILIDAD PARA URBANIZAR	\$1,200.00
21-17	AV. CAMINO REAL / PASO AGAVE Y PRIVADA LAGRIMA DE LOS NIÑOS SOLO EN PRIMER AREA CON FACTIBILIDAD PARA URBANIZAR	\$1,400.00
21-18	AV. CAMINO REAL / CALLE NTE. Y CALLE SUR SOLO EN PRIMER AREA CON FACTIBILIDAD PARA URBANIZAR	\$1,400.00
21-19	CALLE CONGRESO NORTE	\$900.00
21-34	COLINAS DEL HUAJUCO	\$3,150.00
21-35	LOS CRISTALES (CON PAVIMENTO)	\$750.00
22-01	COL. SANTA MARIA	\$4,000.00
22-02	COL. SENDERO SAN JERONIMO	\$4,000.00
22-04	COL. RES. GALERIAS	\$4,500.00
22-08	COL. RIVERAS DE STA. MARIA	\$6,000.00
22-10	AV. INSURGENTES / FELIPE BENAVIDES Y PIRANDELLO (ACERA SUR)	\$5,000.00
22-11	AV. INSURGENTES / GONZALITOS Y FELIPE BENAVIDES (ACERA SUR)	\$6,500.00

24

311



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

REGION-FOLIO	COLONIA O TRAMO DE AVENIDA	VALOR UNITARIO DE SUELO \$/M2
22-12	AV. GONZALITOS / CONSTITUCIÓN Y PABLO A. GONZÁLEZ GARZA	\$9,000.00
22-14	AV. SAN JERÓNIMO / GONZALITOS Y PABLO A. GONZÁLEZ GARZA	\$6,500.00
22-15	AV. SAN PEDRO / DÍAZ ORDAZ Y ANTONIO L. RODRÍGUEZ	\$7,000.00
22-16	AV. ANTONIO L. RODRÍGUEZ / GONZALITOS Y SAN PEDRO (LADO NORTE)	\$6,000.00
22-17	AV. ANTONIO L. RODRÍGUEZ / AV. SAN PEDRO Y SANTA BARBARA	\$6,000.00
22-18	AV. AARÓN SÁENZ / PRIV. JAGUEY Y AV. SAN JERÓNIMO (ACERA SUR)	\$4,000.00
22-19	AV. BOULEVARD DIAZ ORDAZ DE MIRAVALLEE A SANTA BARBARA	\$5,000.00
23-02	COL. CUMBRES 10 SECTOR	\$3,800.00
23-04	COLINAS DE LAS CUMBRES	\$3,800.00
23-07	COL. CUMBRES 50 SECTOR	\$3,800.00
23-10	CONDOCASA CUMBRES	\$3,800.00
23-11	JARDIN DE LAS DELICIAS	\$3,800.00
23-13	CONDOMINIO HORIZONTAL EN LA COL. CUMBRES 2º SECTOR	\$3,800.00
23-18	AVE. LOS LEONES ENTRE AV. DE LA MONTAÑA Y PEDRO DE URSUA	\$6,000.00
23-19	AVE. LOS LEONES ENTRE AV. DE LA MONTAÑA Y RANGEL FRIAS	\$6,000.00
24-01	COL. MITRAS CENTRO DE SIMÓN BOLIVAR AL OTE.	\$3,500.00
24-01B	COL. MITRAS CENTRO DE SIMÓN BOLIVAR AL PTE.	\$3,700.00

312



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

REGION-FOLIO	COLONIA O TRAMO DE AVENIDA	VALOR UNITARIO DE SUELO \$/M2
24-02	AV. SALVATIERRA (DR. EDUARDO AGUIRRE PEQUEÑO) / MADERO Y MOISES SAENZ	\$4,000.00
24-03	AV. MITRAS / SIMÓN BOLIVAR Y JORDAN	\$4,000.00
24-06	AV. SIMÓN BOLIVAR / MOISES SAENZ Y RUIZ CORTINES	\$4,500.00
24-09	MOISES SAENZ/ SIMÓN BOLIVAR Y AV. MITRAS	\$4,000.00
24-10	MOISES SAENZ / SIMÓN BOLIVAR Y MADERO	\$3,700.00
25-03	AV. GONZALITOS / VANCOUVER Y TERRANOVA	\$6,000.00
25-04	AV. PASEO DE LOS LEONES ENTRE PASEO DE LOS URDIALES Y DISTRITO B-6	\$6,000.00
25-07	MUTUALISMO ENTRE MOISÉS SAENZ Y GONZALITOS	\$4,500.00
26-01	COL. LOS URDIALES	\$2,500.00
26-02	COL. EMILIANO ZAPATA	\$1,800.00
26-03	COL. ANTONIO I. VILLARREAL	\$1,800.00
26-04	COL. BUROCRATAS FEDERALES	\$2,000.00
26-07	CONJUNTO HABITACIONAL LOS LADRILLOS	\$3,000.00
26-10	AV. LAZARO CARDENAS ENTRE GONZALITOS Y MANUEL GOMEZ DE CASTRO	\$3,000.00
26-11	AV. RANGEL FRÍAS ENTRE RUIZ CORTINES Y LAZARO CARDENAS	\$4,000.00
27-01	COL. CENTRAL	\$2,000.00
27-02	COL. MITRAS NORTE	\$3,000.00
27-03	COL. JARDÍN DE LAS MITRAS	\$3,000.00
27-04	SUBDIVISIÓN EN AV. RUIZ CORTINES	\$3,000.00
27-07	AV. CENTRAL / AV. XILOFACTOS Y FIDEL VELÁZQUEZ	\$3,000.00

26

313



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

REGION-FOLIO	COLONIA O TRAMO DE AVENIDA	VALOR UNITARIO DE SUELO \$/M2
27-08	AV. CENTRAL / AV. FIDEL VELÁZQUEZ Y LINCOLN	\$3,000.00
27-11	AV. CENTRAL / LINCOLN Y RUIZ CORTINES	\$3,000.00
27-14	AV. LINCOLN / GONZALITOS Y JAUMAVE	\$4,000.00
28-01	COL. MORELOS	\$1,300.00
28-02	COL. VALLE MORELOS	\$1,500.00
28-03	COL. NUEVA MORELOS	\$1,600.00
28-04	COL. MITRAS NORTE	\$2,000.00
28-07	AV. SAN BERNABÉ / AV. CENTRAL Y FUNDIDORA	\$2,500.00
29-05	POPULAR SAN ANGEL ENTRE CALLES CAMINO REAL Y JULIO A. ROCA.	\$1,000.00
29-06	POPULAR SAN ANGEL AL SUR DE CALLE JULIO A. ROCA	\$1,000.00
29-09	CALLE JULIO A. ROCA DE AV. RODRIGO GÓMEZ A C. MANDIOCA	\$1,300.00
29-10	CALLE CAMINO REAL DE C. PARAFINA A C. LUIS SEGURA	\$1,300.00
29-11	CALLE CAMINO REAL DE C. LINO SEGURA A C. MANDIOCA	\$1,300.00
30-01	COL. SAN FRANCISCO DE ASIS	\$1,600.00
30-03	COL. SAN JORGE	\$1,600.00
30-05	COL. ABRAHAM LINCOLN	\$1,900.00
30-07	COL. RESID. ABRAHAM LINCOLN	\$2,000.00
30-08	COL. ABRAHAM LINCOLN IV	\$2,000.00
30-10	COL. LOS CEDROS	\$2,000.00
30-11	COL. LOS ALTOS	\$1,600.00

314



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

REGION-FOLIO	COLONIA O TRAMO DE AVENIDA	VALOR UNITARIO DE SUELO \$/M2
30-13	AV. ABRAHAM LINCOLN / RANGEL FRIAS Y SAN JOSÉ	\$4,000.00
30-15	ABRAHAM LINCOLN / SAN JOSÉ Y SAUCE	\$4,000.00
30-16	AV. ABRAHAM LINCOLN / RANGEL FRIAS Y JAUMAVE	\$4,500.00
30-17	AV. RUIZ CORTINES / TEPATITLAN Y SAUCE	\$4,000.00
30-18	AV. RUIZ CORTINES / JAUMAVE Y RANGEL FRIAS	\$4,000.00
30-19	AV. RUIZ CORTINES / RANGEL FRIAS Y SAUCE	\$4,000.00
30-20	AV. RANGEL FRIAS / RANGEL FRIAS Y LINCOLN	\$4,000.00
31-02	COL. JARDÍN ROMA	\$3,000.00
31-04	COL. TECNOLÓGICO (UNIFAMILIAR)	\$4,000.00
31-05A	COL. MÉXICO DE RÍO LERMA HASTA COL. RETAMA	\$3,600.00
31-07	COL. PRIVADA ROMA	\$3,500.00
31-08	COL. LOS RETAMAS	\$2,800.00
31-10	COL. EL RINCONCITO	\$1,800.00
31-11	AV. EUGENIO GARZA SADA / PARICUTÍN Y 2 DE ABRIL	\$6,500.00
31-12	AV. EUGENIO GARZA SADA / 2 DE ABRIL Y AV. LUIS ELIZONDO	\$7,000.00
31-13	AV. EUGENIO GARZA SADA / AV. LUIS ELIZONDO Y ARROYO SECO	\$6,800.00
32-06	VILLA DEL RIO	\$3,500.00
32-11	CONTRY SAN JUANITO	\$3,500.00
32-12	CONTRY LUX	\$3,500.00
32-14	CONTRY LOS NOGALES	\$3,000.00
32-16	EL PIRUL	\$2,100.00
32-17	CONTRY LA COSTA	\$3,400.00

28

315



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

REGION-FOLIO	COLONIA O TRAMO DE AVENIDA	VALOR UNITARIO DE SUELO \$/M2
32-19	AVE. EUGENIO GARZA SADA DE ALFONSO REYES A AV. REVOLUCIÓN	\$8,000.00
32-20	AVE. REVOLUCION DE ALFONSO REYES A LÍMITE COL. LA SILLA	\$5,500.00
32-21	AVE. ALFONSO REYES DE AV. GARZA SADA A AV. REVOLUCIÓN	\$5,500.00
33-09	AV. JULIO A. ROCA DE C. MANUEL BELGRANO A C. COYOL	\$1,000.00
33-10	AV. CAMINO REAL DE C. MANDIOCA A C. MANUEL BELGRANO	\$1,000.00
33-11	CALLE LUIS ECHEVERRÍA DE AV. FIDEL VELÁZQUEZ A C. LUCIO BLANCO	\$1,500.00
33-12	CALLE RAÚL CABALLERO DE AV. FIDEL VELÁZQUEZ A C. JULIO CAMELO	\$1,000.00
33-13	AV. DE LA REPUBLICA DE C. MANUEL BELGRANO A C. JULIO CAMELO	\$1,000.00
33-14	AV. SOLIDARIDAD DE PROL. AZTECA A C. MANUEL BELGRANO	\$2,200.00
34-01	ARROYO SECO	\$2,800.00
34-02	VILLA LOS PINOS	\$2,400.00
34-03	ALTA VISTA SUR	\$2,800.00
34-04	BALCONES DE ALTA VISTA	\$2,800.00
34-08	BALCONES DEL MIRADOR	\$2,400.00
34-09	LOS ROSALES	\$2,200.00
34-14	JARDÍN DE LAS TORRES	\$2,400.00
34-16	DESARROLLO LAS TORRES	\$2,000.00
34-23	ALTA VISTA LOMAS	\$2,200.00

316



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

REGION-FOLIO	COLONIA O TRAMO DE AVENIDA	VALOR UNITARIO DE SUELO \$/M2
34-24	ALTA VISTA INVERNADERO	\$2,500.00
34-27	VALLE DE SANTIAGO MAS PALOMAS	\$2,000.00
34-32	RÍO NAZAS / LAZARO CARDENAS Y PUENTE ARROYO	\$2,000.00
34-33	AV. LAZARO CÁRDENAS / VALLE DEL MIRADOR Y ACUEDUCTO	\$5,500.00
34-34	AV. LAZARO CÁRDENAS / ACUEDUCTO Y CALLE ARGENTINA	\$5,500.00
34-35	AV. LAZARO CÁRDENAS / CALLE ARGENTINA Y ALFONSO REYES	\$5,500.00
34-36	AV. LAZARO CÁRDENAS / ALFONSO REYES Y SENDERO	\$5,500.00
34-37	SENDERO SUR / AV. LAZARO CÁRDENAS Y BALCONES MIRADOR	\$2,500.00
34-38	SENDERO SUR/ BALCONES MIRADOR Y PUERTO ALVARADO	\$1,700.00
34-39	AV. SENDERO SUR DE EUGENIO GARZA SADA A PUERTO ANGEL	\$1,700.00
34-40	AV. EUGENIO GARZA SADA DE ARROYO SECO A ALFONSO REYES	\$7,000.00
34-41	AV. EUGENIO GARZA SADA DE ALFONSO REYES A SIERRA TARAI	\$8,000.00
34-42	AV. EUGENIO GARZA SADA DE SIERRA TARAI HASTA SENDERO SUR	\$8,000.00
34-43	AV. ALFONSO REYES DE LAZARO CARDENAS A RUPERTO DE LEÓN	\$4,000.00
34-44	AV. ALFONSO REYES DE RUPERTO DE LEÓN A GERARDO TORRES DÍAZ	\$2,400.00
34-45	AV. ALFONSO REYES DE GERARDO TORRES DÍAZ A RÍO PANUCO	\$2,400.00

30

317



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

REGION-FOLIO	COLONIA O TRAMO DE AVENIDA	VALOR UNITARIO DE SUELO \$/M2
34-46	AV. ALFONSO REYES DE RIO PANUCO A EUGENIO GARZA SADA	\$5,000.00
35-19	AV. JULIO A. ROCA DE MANUEL BELGRANO A CALLE JAQUE	\$750.00
35-20	AV. JULIO A. ROCA DE CALLE JAQUE AL LIMITE DEL MUNICIPIO	\$750.00
35-21	AV. CAMINO REAL DE MANUEL BELGRANO A CALLE JAQUE	\$750.00
35-22	AV. CAMINO REAL DE CALLE JAQUE AL LIMITE DEL MUNICIPIO	\$750.00
35-23	AV. SOLIDARIDAD DE CALLE JAQUE A CALLE RUBIO	\$750.00
36-01	COL. UNIDAD MODELO	\$1,400.00
36-02	COL. LOMAS MODELO	\$1,400.00
36-04	COL. LOMA LINDA	\$1,400.00
36-05	COL. VILLA ALEGRE	\$1,400.00
36-13	BALCONES DE LAS MITRAS 1º. 2º SECTOR	\$2,500.00
36-14	AV. SOLIDARIDAD DE AV. AZTECA A OCEANO ARTICO	\$1,800.00
36-15	AV. SOLIDARIDAD DE OCEANO ARTICO A LA AV. DE LA HUERTA	\$1,600.00
36-17	OCEANO ANTARTICO DE OCEANO ARTICO A TLALTELOLCO	\$1,600.00
36-18	AZTECA DE AV. SOLIDARIDAD A ZEMPOALA	\$1,600.00
36-19	TLALTELOLCO DE AV. SOLIDARIDAD A OCEANO ANTARTICO	\$1,600.00
36-20	OCEANO ARTICO DE AV. SOLIDARIDAD A OCEANO ANTARTICO	\$1,600.00
36-22	AV. LAS ROCAS DE OCEANO ARTICO A LA AV. DE LA	\$900.00

31

318



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

REGION- FOLIO	COLONIA O TRAMO DE AVENIDA	VALOR UNITARIO DE SUELO \$/M2
	HUERTA	
36-23	AV. NO REELECCIÓN DE C. TAMBOR A ESTRELLA DE MAR	\$900.00
37-02	VILLA LAS FUENTES	\$2,900.00
37-03	CORTIJO DEL RIO	\$3,000.00
37-05	LAGOS DEL BOSQUE	\$3,000.00
37-07	LOMAS DE MEDEROS	\$3,000.00
37-08	RESIDENCIAL CAMPESTRE MEDEROS	\$3,000.00
37-13	SATÉLITE ACUEDUCTO	\$3,500.00
37-14	COLINAS DEL SUR	\$3,500.00
37-16	VILLA SOL	\$2,800.00
37-18	COL. EDUARDO A. ELIZONDO	\$2,400.00
37-19	MEDEROS	\$3,000.00
37-20	BALCONES DE SATELITE	\$3,000.00
37-22	AV. EUGENIO GARZA SADA / RIO LA SILLA Y CALLE VISCONDA (ACERA NTE)	\$5,000.00
37-23	AV. EUGENIO GARZA SADA / CALLE VISCONDA Y PASEO DE LAS FUENTES (ACERA OTE.)	\$5,000.00
37-24	AV. EUGENIO GARZA SADA / PASEO DE LAS FUENTES Y CALLE LAGO ERIE (ACERA OTE.)	\$5,000.00
37-25	AV. EUGENIO GARZA SADA / CALLE LAGO ERIE AL ARROYO ELIZONDO (ACERA OTE.)	\$5,000.00
37-26	AV. EUGENIO GARZA SADA FRENTE A LA COLONIA MEDEROS ACERA PTE.	\$5,000.00
37-27	AV. EUGENIO GARZA SADA FRENTE A COL. SATELITE ACERA PTE.	\$5,000.00

32

319



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

REGION-FOLIO	COLONIA O TRAMO DE AVENIDA	VALOR UNITARIO DE SUELO \$/M ²
38-02	LAS BRISAS, DE PUERTO KINO A GARZA SADA	\$3,802.00
38-05	BRISAS DEL VALLE	\$3,000.00
38-06	VALLE DEL MÁRQUEZ	\$2,900.00
38-08	18 DE MARZO	\$1,600.00
38-08	18 DE MARZO (PARTE BAJA)	\$1,600.00
38-11	SIERRA VENTANA (PARTE BAJA)	\$1,700.00
38-13	LAS BRISAS NOVENO SECTOR	\$3,200.00
38-17	BLVD. ACAPULCO DE PUERTO ANGEL A E. GARZA SADA	\$3,500.00
38-18	E. GARZA SADA DE BLVD ACAPULCO A CALLE TELCHAC	\$5,000.00
38-19	LÁZARO CÁRDENAS DE SENDERO SUR A SANTA ROSALÍA	\$6,000.00
39-01	COL. ESTRELLA	\$1,000.00
39-02	FRACC. BERNARDO REYES	\$2,200.00
39-03	FRACC. SAN JOSÉ	\$1,300.00
39-04	COL. SANTA FE	\$1,300.00
39-05	FRACC. SIMÓN BOLIVAR	\$1,300.00
39-06	COL. FERROCARRILERA	\$1,300.00
39-10	AV. BERNARDO REYES DE AV. RUIZ CORTINES A C. RIO NUECES	\$3,200.00
39-11	AV. BERNARDO REYES DE C. RIO NUECES A LA AV. FIDEL VELAZQUEZ	\$3,400.00
39-12	AV. BERNARDO REYES DE AV. FIDEL VELÁZQUEZ A C. FEDERICO RENDÓN	\$2,100.00

320



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

REGION- FOLIO	COLONIA O TRAMO DE AVENIDA	VALOR UNITARIO DE SUELO \$/M2
39-13	AV. BERNARDO REYES DE C. FEDERICO RENDÓN A C. CRESENCIO NEAVES	\$1,900.00
39-15	AV. RUIZ CORTINES DE AV. BERNARDO REYES A C. VENUSTIANO CARRANZA	\$3,300.00
39-17	AV. ALFONSO REYES DE AV. RUIZ CORTINES A C. RIO TAJO	\$3,000.00
39-18	AV. ALFONSO REYES DE C. RIO TAJO A AV. BERNARDO REYES	\$3,000.00
39-20	AV. RODRIGO GÓMEZ DE C. XILOFACTOS A LA AV. PENITENCIARIA	\$3,000.00
39-21	AV. RODRIGO GÓMEZ DE AV. PENITENCIARIA A C. ROSENDO MÁRQUEZ	\$2,500.00
39-22	AV. PALACIO DE JUSTICIA DE AV. RODRIGO GÓMEZ A AV. BERNARDO REYES	\$1,900.00
39-24	AV. FIDEL VELÁZQUEZ DE AV. BERNARDO REYES A C. MAR JÓNICO	\$3,400.00
39-25	AV. FIDEL VELÁZQUEZ DE C. MAR JÓNICO A C. GOLFO VIZCAYA	\$3,400.00
39-26	PRÓL. VENUSTIANO CARRANZA DE AV RUIZ CORTINES A MANZANA 549	\$1,800.00
40-01	VALLE VERDE 1ER Y 2DO SECTOR	\$1,600.00
40-05	VALLE VERDE 2DO SECTOR SUR	\$1,600.00
40-06	COLINAS DE VALLE VERDE	\$1,600.00
40-07	ABRAHAM LINCOLN ENTRE SAUCE Y ESTORNINO	\$4,000.00
41-01	LAS TORRES	\$4,000.00
41-03	DEL PASEO RESIDENCIAL 4 SECTOR	\$4,000.00
41-04	DEL PASEO RESIDENCIAL 5 SECTOR	\$4,000.00

34

321



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

REGIÓN- FOLIO	COLONIA O TRAMO DE AVENIDA	VALOR UNITARIO DE SUELO \$/M2
41-05	DEL PASEO RESIDENCIAL 6 SECTOR	\$3,800.00
41-06	DEL PASEO RESIDENCIAL 7 SECTOR	\$3,800.00
41-10	LA REPÚBLICA	\$2,300.00
41-17	AV. CAMINO AL MIRADOR ENTRE ACUEDUCTO Y PLAN DE GALEANA	\$4,000.00
41-18	AV. LAZARO CARDENAS DE CERRO DE LA SILLA A PASEO DEL LAGO	\$6,000.00
41-19	AV. LAZARO CARDENAS ENTRE CERRO DE LA SILLA Y PASEO DEL LAGO	\$6,000.00
41-20	AV. LAZARO CARDENAS ENTRE PASEO DEL LAGO Y PASEO GRANADA	\$6,000.00
41-21	AV. LAZARO CARDENAS DE PASEO GRANADA A LUXEMBURGO	\$6,000.00
41-22	AV. LAZARO CARDENAS ENTRE LUXEMBURGO Y PRAGA	\$6,000.00
42-03	VILLA MITRAS	\$2,000.00
42-04	DEL MAESTRO	\$2,000.00
42-05	RANGEL FRIAS	\$2,400.00
42-06	AZTLÁN	\$2,000.00
42-07	CONDO CASA MITRAS	\$2,400.00
42-08	MITRA DORADA	\$2,400.00
42-10	NUEVA GALICIA	\$1,600.00
42-11	15 DE MARZO	\$1,600.00
42-12	NUEVA MODELO	\$1,600.00
42-15	JARDÍN MODELO	\$1,600.00
42-17	LOMAS DE UNIDAD MODELO	\$1,500.00

35

322



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

REGION-FOLIO	COLONIA O TRAMO DE AVENIDA	VALOR UNITARIO DE SUELO \$/M2
42-19	VALLE DE SANTA CECILIA	\$1,800.00
42-21	LOMAS MODELO NORTE	\$1,800.00
42-22	UNIDAD SANTA CECILIA	\$1,000.00
42-24	LOMAS DE SANTA FE	\$1,400.00
42-26	AV. MIL CUMBRES DE AV. RANGEL FRIAS A CALLE POTOSÍ	\$2,500.00
42-27	AV. RANGEL FRIAS DE AV. A. LINCOLN A CALLE SIERRA DE ASCOTÁN	\$3,000.00
42-28	AV. RANGEL FRIAS DE SIERRA DE ASCOTÁN A CALLE NO REELECCIÓN	\$3,000.00
42-29	AV. RANGEL FRIAS DE NO REELECCIÓN A AV. SOLIDARIDAD (AZTLÁN)	\$3,000.00
42-30	AV. NO REELECCIÓN DE AV. RANGEL FRIAS A CALLE SASSARI	\$2,800.00
42-31	AV. SOLIDARIDAD (AZTLÁN) DE AV. RANGEL FRIAS A CALLE PRESA DEL AZÚCAR	\$3,000.00
42-32	AV. SOLIDARIDAD (AZTLÁN) DE CALLE PRESA DEL AZÚCAR A AV. AZTECA	\$3,000.00
42-33	AV. SOLIDARIDAD (AZTLÁN) DE AV. AZTECA A AV. TLATELOLCO	\$3,000.00
42-34	AV. AZTECA DE AV. SOLIDARIDAD (AZTLÁN) A CALLE ZEMPOALA	\$2,500.00
43-01	JARDINES DE ALTAVISTA	\$3,000.00
43-04	NARVARTE	\$2,800.00
43-11	AVE. ALFONSO REYES DE REVOLUCIÓN A JUNCO DE LA VEGA	\$5,000.00
43-12	DE LAS MUSAS DE TALIA A AV. ALFONSO REYES	\$3,500.00

36

323



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

REGION-FOLIO	COLONIA O TRAMO DE AVENIDA	VALOR UNITARIO DE SUELO \$/M2
43-13	AVE. REVOLUCIÓN DE TALIA A AV. ALFONSO REYES	\$5,500.00
43-15	AVE. RICARDO COVARRUBIAS AV. J. CANTÚ LEAL Y NIZA	\$3,500.00
43-16	AVE. LAS TORRES DE CALLE COSTA BRAVA A CALLE COSTA AZUL	\$3,500.00
43-18	BLVD. PRIMAVERA DE RICARDO COVARRUBIAS A REVOLUCIÓN	\$3,500.00
44-03	BALCONES DE GALERIAS	\$4,500.00
44-09	COLONIAL DE SAN JERONIMO (MULTIFAM.)	\$4,000.00
44-21	RINCÓN DE LAS COLINAS	\$3,800.00
44-23	COLINAS DIAMANTE (MULTIFAMILIARES)	\$4,000.00
44-24	RIBERAS DE SAN JERÓNIMO.	\$4,000.00
44-27	LA ESCONDIDA	\$1,800.00
44-31	AV. ANILLO PERIFÉRICO ENTRE AV. INSURGENTES Y AV. SAN JEMO	\$4,500.00
44-41	COLINAS DE SAN JERONIMO(ENTRE AV. PUERTA DEL SOL Y AV. ANILLO PERIFERICO)	\$3,800.00
45-01	HIDALGO	\$1,300.00
45-02	NIÑO ARTILLERO (DE RUIZ CORTINES A MANUEL GONZALEZ)	\$1,300.00
45-03	NIÑO ARTILLERO (DE MANUEL GONZÁLEZ A FCO. LAGOS CHÁZARO)	\$1,300.00
45-04	NIÑO ARTILLERO (DE FCO. LAGOS CHÁZARO A FIDEL VELÁZQUEZ)	\$1,300.00
45-10	CONSTITUYENTES DEL 57 (DE M. P. DEL LLANO AL ARROYO TOPO CHICO)	\$1,100.00
45-12	AV. RUIZ CORTINES DE AV. MANUEL BARRAGÁN A C.	\$2,000.00

324



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

REGION-FOLIO	COLONIA O TRAMO DE AVENIDA	VALOR UNITARIO DE SUELO \$/M2
	M. VILLARREAL	
45-13	CALLE RODRIGO ZURIAGA DE AV. RUIZ CORTINES A MANUEL GONZÁLEZ	\$1,500.00
45-14	CALLE MARTÍN CARRERA DE AV. MANUEL BARRAGÁN A LAS VÍAS DEL F.F.C.C.	\$1,500.00
45-15	AV. MANUEL BARRAGÁN DE AV. RUIZ CORTINES A MANUEL GONZÁLEZ	\$2,600.00
45-20	AV. BERNARDO REYES DE CRÉSCENCIO NEAVES AL ARROYO TOPO CHICO	\$2,100.00
45-24	CALLE JOSÉ TIMOTEO ROSALES DE L. DE TEJADA A AV. FIDEL VELÁZQUEZ	\$1,500.00
46-01	FRACCIONAMIENTO AZTLÁN	\$1,200.00
46-02	FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL AZTLÁN	\$1,200.00
46-05	COL. NUEVA GALICIA	\$1,200.00
46-12	AV. TORRÉS DE TOPO CHICO DE AV. SOLIDARIDAD A LA AV. R. GÓMEZ	\$1,300.00
47-11	AV. RODRIGO GÓMEZ DE CAMINO A LAS PEDRERAS AL CAMINO A SAN MARTÍN	\$1,100.00
48-01	EXCOMUNIDAD SAN BERNABÉ, TANQUE SAN BERNABÉ II, SAN BERNABÉ Y L. MODELO (PARTE ALTA DE CERRO) SOLO EN PRIMER AREA CON FACTIBILIDAD PARA URBANIZAR	\$100.00
49-03	VILLAS DE LA HACIENDA	\$3,500.00
49-05	VILLA LAS FUENTES	\$2,900.00
49-11	AV. SAN ANGEL ENTRE VALLE HERMOSO Y VALLE DE LA SILLA	\$1,200.00
51-01	VALLE ALTO	\$3,500.00
51-04	LAS ESTANCIAS	\$5,500.00

38

325



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

RÉGION-FOLIO	COLONIA O TRAMO DE AVENIDA	VALOR UNITARIO DE SUELO \$/M2
51-05	LOMAS DE VALLE ALTO	\$3,600.00
51-06	SAN GABRIEL	\$3,600.00
51-07	SANTA LUCÍA	\$2,700.00
51-09	RINCON DE LOS ENCINOS	\$3,600.00
51-11	CONDOMINIO HORIZONTAL CAMINO A LA LAGRIMA	\$3,600.00
51-12	RESIDENCIAL Y CLUB DE GOLF LA HERRADURA	\$4,000.00
51-13	RESIDENCIAL Y CLUB DE GOLF LA HERRADURA	\$4,000.00
51-14	RESIDENCIAL Y CLUB DE GOLF LA HERRADURA LOTE 18	\$4,000.00
51-17	CONDOMINIO HORIZONTAL EN PRIV. EL URO (CANTABRIA)	\$3,800.00
51-23	SIERRA ALTA 5 SECTOR (MULTIFAMILIARES)	\$3,000.00
51-24	VISTANCIA	\$3,500.00
51-31	VALLE DE BOSQUENCINOS	\$3,150.00
51-34	LA RIOJA	\$4,000.00
51-34A	PORTAL DEL HUAJUCO	\$2,500.00
51-35	PALMARES	\$3,000.00
51-35A	PRIV. EL URO	\$3,800.00
51-36	EL SABINO	\$3,600.00
51-36A	RESIDENCIAL CANTERÍAS	\$3,800.00
51-37A	LAS DILIGENCIAS	\$3,700.00
51-38	SATELITE MIRADORES	\$3,400.00
51-38A	KM. 264.5 CALLE AL RANCHO BOLA / KM. 266 FRAC. SANTA LUCÍA	\$2,400.00

326



Gobierno del Estado
de Nuevo León
Poder Ejecutivo

REGION-FOLIO	COLONIA O TRAMO DE AVENIDA	VALOR UNITARIO DE SUELO \$/M2
51-39A	KM. 266 FRAC. SANTA LUCÍA / KM. 269 ARROYO CALABOZO	\$2,800.00
51-40	FORTIN DEL HUAJUCO	\$3,600.00
51-40A	KM. 269 ARROYO CALABOZO / KM. 269.7 CALLE A VALLE ALTO	\$3,850.00
51-41A	KM. 269.7 CALLE A VALLE ALTO / KM. 270 CAMINO A LAS MINAS DE SAN PEDRO Y SAN PABLO	\$3,800.00
51-42A	KM. 270 CAMINO A LAS MINAS DE SAN PEDRO Y SAN PABLO / KM 270.8 CAMINO AL DIENTE	\$3,000.00
51-43A	KM 270.8 CAMINO AL DIENTE / KM 271 ARROYO ELIZONDO	\$2,800.00
51-44A	LÍMITE OTE. DE LA REGIÓN 51 / CALLE DE ACCESO A FRACC. PORTAL DEL HUAJUCO	\$2,400.00
51-45	RINCON DE LOS AHUEHUETES	\$3,600.00
51-45A	CALLE DE ACCESO A FRACC. PORTAL DEL HUAJUCO / CASETA DEL FRACC. CANTERÍAS	\$2,800.00
51-46	MILAGROS DE VALLE ALTO	\$3,500.00
51-46A	CASETA DEL FRACC. CANTERÍAS / CALLE PRESIDENCIA MPAL (DEL FRACC. ESTANZUELA NUEVA)	\$2,800.00
51-47	HACIENDA LOS ENCINOS	\$2,700.00
51-47A	CARRETERA NACIONAL / RÍO LA CHUECA	\$2,800.00
51-48A	CARRETERA NACIONAL / ACCESO A PRIVADA EL URO	\$2,400.00
51-49	KM. 264.5 CALLE AL RANCHO BOLA / KM. 266 FRAC. SANTA LUCÍA VALOR PARA LOTES NO URBANIZADOS HASTA LA COTA DONDE EXISTA FACTIBILIDAD DE URBANIZACION EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO (APLICA SOLO A PRIMER AREA))	\$2,400.00

40

327



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

REGION-FOLIO	COLONIA O TRAMO DE AVENIDA	VALOR UNITARIO DE SUELO \$/M2
51-49A	CARRETERA NACIONAL / ENTRADA AL FRACC. PORTAL DEL HUAJUCO VALOR PARA LOTES NO URBANIZADOS HASTA LA COTA DONDE EXISTA FACTIBILIDAD DE URBANIZACION EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO (APLICA SOLO A PRIMER AREA))	\$2,800.00
51-49B	CARRETERA NACIONAL / CENTRO RECREATIVO LA LÁGRIMA VALOR PARA LOTES NO URBANIZADOS HASTA LA COTA DONDE EXISTA FACTIBILIDAD DE URBANIZACION EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO (APLICA SOLO A PRIMER AREA))	\$2,800.00
51-50	KM. 266 FRAC. SANTA LUCÍA / KM. 268.7 CALLE A FRAC. LAS ESTANCIAS VALOR PARA LOTES NO URBANIZADOS HASTA LA COTA DONDE EXISTA FACTIBILIDAD DE URBANIZACION EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO (APLICA SOLO A PRIMER AREA))	\$2,800.00
51-51	KM. 268.7 CALLE A FRAC. LAS ESTANCIAS / KM. 270 CAMINO A LAS MINAS DE SAN PEDRO Y SAN PABLO VALOR PARA LOTES NO URBANIZADOS HASTA LA COTA DONDE EXISTA FACTIBILIDAD DE URBANIZACION EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO (APLICA SOLO A PRIMER AREA))	\$3,800.00
51-52	KM. 270 CAMINO A LAS MINAS DE SAN PEDRO Y SAN PABLO / KM. 270.8 CAMINO AL DIENTE VALOR PARA LOTES NO URBANIZADOS HASTA LA COTA DONDE EXISTA FACTIBILIDAD DE URBANIZACION EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO (APLICA SOLO A PRIMER AREA))	\$3,000.00
51-53	KM. 270.8 CAMINO AL DIENTE / KM 271 ARROYO ELIZONDO VALOR PARA LOTES NO URBANIZADOS HASTA LA COTA DONDE EXISTA FACTIBILIDAD DE URBANIZACION EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO (APLICA SOLO A PRIMER AREA))	\$2,800.00
51-55	CARRETERA NACIONAL / ACUEDUCTO MONTERREY - SANTIAGO VALOR PARA LOTES NO URBANIZADOS HASTA LA COTA DONDE EXISTA FACTIBILIDAD DE URBANIZACION EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO	\$1,000.00

41

328



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

REGION-FOLIO	COLONIA O TRAMO DE AVENIDA	VALOR UNITARIO DE SUELO \$/M2
	URBANO (APLICA SOLO A PRIMER AREA))	
51-56	ACUEDUCTO MONTERREY - SANTIAGO / CAMINO AL DIENTE VALOR PARA LOTES NO URBANIZADOS HASTA LA COTA DONDE EXISTA FACTIBILIDAD DE URBANIZACION EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO (APLICA SOLO A PRIMER AREA))	\$1,700.00
51-58	CARRETERA NACIONAL / CALLE DE ACCESO AL FRAC. LAS ESTANCIAS VALOR PARA LOTES NO URBANIZADOS HASTA LA COTA DONDE EXISTA FACTIBILIDAD DE URBANIZACION EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO (APLICA SOLO A PRIMER AREA))	\$2,400.00
51-59	CALLE DE ACCESO AL FRAC. LAS ESTANCIAS / ACCESO AL FRAC. VALLE ALTO VALOR PARA LOTES NO URBANIZADOS HASTA LA COTA DONDE EXISTA FACTIBILIDAD DE URBANIZACION EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO (APLICA SOLO A PRIMER AREA))	\$1,700.00
51-61	BIFURCACION AL DIENTE / FRAC. SIERRA ALTA 1ER SECTOR VALOR PARA LOTES NO URBANIZADOS HASTA LA COTA DONDE EXISTA FACTIBILIDAD DE URBANIZACION EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO (APLICA SOLO A PRIMER AREA))	\$900.00
51-64	CARRETERA NACIONAL / ACUEDUCTO MONTERREY - SANTIAGO VALOR PARA LOTES NO URBANIZADOS HASTA LA COTA DONDE EXISTA FACTIBILIDAD DE URBANIZACION EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO (APLICA SOLO A PRIMER AREA))	\$900.00
51-65	ACUEDUCTO MONTERREY - SANTIAGO / ACUEDUCTO SAN FCO. - MONTERREY VALOR PARA LOTES NO URBANIZADOS HASTA LA COTA DONDE EXISTA FACTIBILIDAD DE URBANIZACION EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO (APLICA SOLO A PRIMER AREA))	\$1,000.00

42

329



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

REGION-FOLIO	COLONIA O TRAMO DE AVENIDA	VALOR UNITARIO DE SUELO \$/M ²
51-67	CARRETERA NACIONAL / ACUEDUCTO MONTERREY - SANTIAGO VALOR PARA LOTES NO URBANIZADOS HASTA LA COTA DONDE EXISTA FACTIBILIDAD DE URBANIZACION EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO (APLICA SOLO A PRIMER AREA))	\$700.00
51-70	CARRETERA NACIONAL / RÍO SABINAS VALOR PARA LOTES NO URBANIZADOS HASTA LA COTA DONDE EXISTA FACTIBILIDAD DE URBANIZACION EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO (APLICA SOLO A PRIMER AREA))	\$1,000.00
51-71	RÍO SABINAS / RANCHO LA BOLA VALOR PARA LOTES NO URBANIZADOS HASTA LA COTA DONDE EXISTA FACTIBILIDAD DE URBANIZACION EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO (APLICA SOLO A PRIMER AREA))	\$1,400.00
51-72	CAMINO AL RANCHO LA BOLA / LA ERMITA VALOR PARA LOTES NO URBANIZADOS HASTA LA COTA DONDE EXISTA FACTIBILIDAD DE URBANIZACION EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO (APLICA SOLO A PRIMER AREA))	\$500.00
51-81	LA ESTANZUELA NUEVA	\$800.00
51-82	LA ESTANZUELA VIEJA ÁREA SIN PAVIMENTO	\$800.00
51-83	LA ESTANZUELA VIEJA	\$800.00
52-01	EL URO (CON PAVIMENTO)	\$1,000.00
52-02	EL URO (SIN PAVIMENTO)	\$800.00
52-05	LOS CRISTALES (FRACCIONAMIENTO) CON PAVIMENTO	\$1,000.00
52-08	EL MIRADOR	\$500.00
52-11	EL BARRO (HABITACIONAL CON PAVIMENTO)	\$1,000.00
52-13	EL BARRO (CAMPESTRE)	\$300.00

330



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

REGION-FOLIO	COLONIA O TRAMO-DE AVENIDA	VALOR UNITARIO DE SUELO \$/M2
52-15	CARRETERA NACIONAL DE RANCHO LA BOLA A LOS CRISTALES VALOR PARA LOTES NO URBANIZADOS HASTA LA COTA DONDE EXISTA FACTIBILIDAD DE URBANIZACION EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO (APLICA SOLO A PRIMER AREA)	\$2,000.00
52-15B	CARRETERA NACIONAL DE LOS CRISTALES AL LIMITE DE LA REGION VALOR PARA LOTES NO URBANIZADOS HASTA LA COTA DONDE EXISTA FACTIBILIDAD DE URBANIZACION EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO (APLICA SOLO A PRIMER AREA)	\$1,600.00
52-16	ANTIGUO CAMINO A VILLA DE SANTIAGO VALOR PARA LOTES NO URBANIZADOS HASTA LA COTA DONDE EXISTA FACTIBILIDAD DE URBANIZACION EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO (APLICA SOLO A PRIMER AREA)	\$1,400.00
54-01	UNIDAD HABITACIONAL GENERAL NARANJO (RAUL RANGEL FRIAS Y RUIZ CORTINEZ)	\$1,500.00
55-03	COL. JARDINES DE LAS CUMBRES	\$2,500.00
55-04	COL. VALLE DE LAS CUMBRES	\$2,500.00
55-05	COL. HACIENDA MITRAS	\$1,800.00
55-09	PROL. RUIZ CORTINES ENTRE CERRO DE LAS MITRAS Y CERRO DE LAS CUMBRES	\$4,000.00
55-10	PROL. RUIZ CORTINES ENTRE CERRO DE LAS CUMBRES Y SEGURIDAD SOCIAL	\$4,000.00
55-11	PROL. RUIZ CORTINES ENTRE SEGURIDAD SOCIAL Y NOGAL	\$4,000.00
56-01	FRACC. EMPLEADOS DE S.F.E.O.	\$2,800.00
56-02	FRACC. JARDIN DE LAS TORRES	\$2,400.00
56-03	FRACC. LADERAS DEL MIRADOR FOMERREY XXI	\$1,200.00
56-04	AV. LAZARO CÁRDENAS / LÍMITES DEL FRACC. EMPLEADOS S.F.E.O.	\$4,000.00

44

331



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

REGIÓN-FOLIO	COLONIA O TRAMO DE AVENIDA	VALOR UNITARIO DE SUELO \$/M2
56-05	AV. LÁZARO CÁRDENAS (FRACC. JARDÍN LAS FLORES) / LÍMITES OTE. DE LA PULGA Y LA AVENIDA	\$4,000.00
56-06	PASEO DEL ACUEDUCTO / AV. LÁZARO CÁRDENAS Y LÍMITE DEL FRACC. LADERAS DEL MIRADOR	\$1,400.00
56-07	AV. LÁZARO CÁRDENAS / PASEO DEL ACUEDUCTO Y LÍMITE DEL FRACC. LADERAS DEL MIRADOR	\$4,000.00
58-04	BOSQUES DE CUMBRES	\$4,000.00
58-05	RESIENCIAL CUMBRES PALMAS	\$4,000.00
58-06	CUMBRES MEDITERRANEO 1º, 2º	\$4,000.00
58-07	CUMBRES 6º SECTOR D-4	\$4,000.00
58-11	PASEO DE LOS LEONES PTE. / RICHARD BIRD Y LÍMITE DE BOSQUES DE CUMBRES	\$5,000.00
60-04	UNIDAD SAN BERNABÉ	\$1,200.00
60-05	PLUTARCO ELÍAS CALLES	\$1,400.00
60-06	LOMAS DE CUMBRES	\$2,400.00
60-08	PASEO DE LAS MITRAS	\$2,100.00
60-09	AV. AZTLÁN DE ABRAHAM LINCOLN A CALLE BANCO DE FOMENTO	\$1,600.00
60-10	AV. AZTLÁN DE BANCO DE FOMENTO A AV. LAS ROCAS	\$1,700.00
60-11	AV. NO REELECCIÓN DE AV. AZTLÁN AL PANTEÓN	\$1,600.00
61-01	FRACC. SANTA LUCÍA	\$2,700.00
61-02	CARRETERA NACIONAL. TRAMO DEL CAMINO DE LA CAÑADA AL CAMINO DEL BOSQUE SOLO EN PRIMER AREA CON FACTIBILIDAD PARA URBANIZAR	\$2,400.00
62-01	FRACC. BUGAMBILIAS	\$3,200.00

332



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

REGION-FOLIO	COLONIA O TRAMO DE AVENIDA	VALOR UNITARIO DE SUELO \$/M2
62-02	FRACC. CAMP. DEL PINITO	\$1,200.00
63-01	COL. VILLA CUMBRES	\$1,900.00
63-02	COL. MIRADOR CUMBRES	\$2,900.00
63-03	COL. CUMBRES QUINTA REAL	\$2,900.00
63-07	COL. HACIENDA DE SANTA CLARA	\$3,000.00
63-08	COL. MIRADOR MITRAS	\$2,500.00
63-11	AV LINCOLN ENTRE ALFA Y LAMDA	\$3,500.00
64-02	COLONIA MISIÓN LINCOLN	\$1,600.00
64-03	MISIÓN LINCOLN 3º SECTOR	\$1,600.00
65-02	CALLE RAFIA DE LAS ROCAS A AGRIPALNA	\$800.00
65-03	AVE. SOLIDARIDAD DE AVE SOLIDARIDAD A AVE CABEZADA	\$1,800.00
65-04	AVE. FAROLILLO DE CALLE NÉPENTA A AVE. SOLIDARIDAD	\$1,400.00
65-05	AVE. LAS ROCAS DE NEPENTA A AVE. SOLIDARIDAD	\$1,200.00
65-06	AVE. NEPENTA ENTRE AVE. CABEZADA Y AVE. LAS ROCAS	\$1,100.00
68-01	VALLE DE BOSQUECINOS	\$3,100.00
69-01	RENACIMIENTO	\$2,000.00
71-01	FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL LAS COLINAS	\$4,000.00
76-01	VALLES DE CRISTAL	\$2,700.00
80-01	CUMBRES DIAMANTE 1º SECTOR	\$3,300.00
80-04	PASEO DE LAS CUMBRES 4º SECTOR (COMERCIALES)	\$3,000.00
80-06	CONDOMINIO HORIZONTAL EN AV. ABRAHAM LINCOLN	\$4,500.00

46

333



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

REGION-FOLIO	COLONIA O TRAMO DE AVENIDA	VALOR UNITARIO DE SUELO \$/M2
80-07	CUMBRES RENACIMIENTO	\$3,300.00
80-08	REAL CUMBRES	\$3,300.00
80-12	PLUTARCO ELIAS CALLES	\$1,400.00
81-01	AL SUR DE PUERTA DE HIERRO(REGION 81 VALOR PARA LOTES NO URBANIZADOS HASTA LA COTA DONDE EXISTA FACTIBILIDAD DE URBANIZACION EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO (APLICA SOLO A PRIMER AREA))	\$300.00
82-01A	CUMBRES ELITE AL NORTE DE ALEJANDRO DE RODAS	\$3,800.00
82-10	AV. PASEO DE LOS LEONES	\$5,000.00
83-01	PUERTA DE HIERRO SECTOR PRIVADA LAS FUENTES, LOS ARCOS JARDÍN Y MIRADOR	\$3,500.00
83-03	CUMBRES SAN AGUSTÍN 1º, 2º SECTOR	\$3,200.00
83-04	PUERTA DE HIERRO SECTOR PRIVADA JARDÍN	\$3,500.00
83-05	PUERTA DE HIERRO SECTOR PRIVADA DE LOS ARCOS	\$3,500.00
83-06	PUERTA DE HIERRO SECTOR PRIVADA MIRADOR	\$3,500.00
83-07	PUERTA DE HIERRO SECTOR PRIVADA DEL BALCÓN	\$3,500.00
83-08	PUERTA DE HIERRO SECTOR PRIVADA DE LA HACIENDA	\$3,500.00
83-09	PUERTA DE HIERRO SECTOR PRIVADA DEL PEDREGAL	\$3,500.00
83-11	CUMBRES DEL SOL	\$3,000.00
83-15	PROLONGACIÓN RUIZ CORTINES	\$4,500.00
85-01	ARCOS DEL SOL 1ER SECTOR	\$1,400.00
85-02	ARCOS DEL SOL 2DO SECTOR	\$1,400.00

334



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

REGION- FOLIO	COLONIA O TRAMO DE AVENIDA	VALOR UNITARIO DE SUELO \$/M2
85-03	ARCOS DEL SOL 3ER SECTOR	\$1,400.00
85-04	BARRIO ALAMEDA	\$1,300.00
85-05	BARRIO SAN LUIS	\$1,300.00
85-06	BARRIO SANTA ISABEL	\$1,300.00
85-09	AV. CABEZADA	\$1,600.00
86-01	MIRASOL 1	\$750.00
86-02	MIRASOL 2	\$750.00
86-03	AV. ABRAHAM LINCOLN	\$3,400.00
86-04	AV. CABEZADA	\$1,700.00
87-01	BARRIO ACERO	\$1,300.00
87-03	BARRIO AZTLÁN	\$1,200.00
87-04	BARRIO DEL PARQUE	\$1,000.00
87-06	BARRIO DEL PRADO	\$1,000.00
87-08	BARRIO LA MODERNA	\$1,200.00
87-09	BARRIO PUERTA DEL SOL	\$1,100.00
87-10	BARRIO TOPO CHICO	\$1,200.00
87-11	MIRASOL 3	\$1,100.00
87-14	AV. LUIS DONALDO CÓLOSIO	\$1,200.00
87-15	AV. CAVEZADA	\$3,500.00
87-16	AV. DE LOS ASTROS	\$1,600.00
88-01	ARCOS DEL SOL 7O SECTOR	\$1,700.00
88-03	JARDINES DEL REY	\$1,500.00
88-06	BARRIO SAN PEDRO	\$1,500.00

48

335



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

REGION-FOLIO	COLONIA O TRAMO DE AVENIDA	VALOR UNITARIO DE SUELO \$/M2
88-07	ARCOS DEL SOL 50 SECTOR	\$1,600.00
88-08	ARCOS DEL SOL SECTOR ELITE	\$1,800.00
88-10	BARRIO MARGARITAS	\$1,500.00
88-11	BARRIO ESTRELLA	\$1,700.00
88-13	LAS ESTACIONES	\$1,900.00
88-14	BARRIO CHAPULTEPEC NORTE	\$1,700.00
88-16	BARRIO CHAPULTEPEC	\$1,700.00
88-17	BARRIO SAN CARLOS	\$1,500.00
88-19	AV. LINCOLN	\$4,500.00
88-20	AV. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA	\$3,400.00

III. Inconformidades

REVISION DE VALORES UNITARIOS DE SUELO EN ACTAS DE LA JUNTA MUNICIPAL
CATASTRAL DE OCTUBRE 2011 A SEPTIEMBRE 2012

REGION-FOLIO	COLONIA O TRAMO DE AVENIDA	VALOR UNITARIO DE SUELO \$/M2
02-01	SECTOR HIDALGO, CONSTITUCIÓN, FRANCISCO SARCO Y VENUSTIANO CARRANZA.	\$2,880.00
02-02	SECTOR RESTO DE REGIÓN 02	\$2,160.00
02-03	ARRAMBERRI / DE VILLAGRAN A VENUSTIANO CARRANZA	\$2,880.00
02-04	WASHINGTON / DE VILLAGRAN A PINO SUAREZ	\$3,460.00

336



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

REGION-FOLIO	COLONIA O TRAMO DE AVENIDA	VALOR UNITARIO DE SUELO \$/M2
02-05	WASHINGTON / DE VILLAGRAN A VENUSTIANO CARRANZA	\$2,880.00
02-06	5 DE MAYO / DE VILLAGRAN A VENUSTIANO CARRANZA	\$2,670.00
02-07	5 DE MAYO / DE VILLAGRAN A PINO SUÁREZ	\$2,880.00
02-08	15 DE MAYO / DE PINO SUÁREZ A ALDAMA	\$2,880.00
02-09	JUAN I. RAMÓN / DE PINO SUÁREZ A RAYÓN	\$3,610.00
02-10	MATAMOROS / DE VILLAGRAN A PINO SUÁREZ	\$2,880.00
02-11	MATAMOROS / DE VENUSTIANO CARRANZA A VILLAGRAN	\$2,740.00
02-12	PADRE MIER / DE PINO SUÁREZ A SERAFIN PEÑA	\$4,330.00
02-13	PADRE MIER/ DE SERAFIN PEÑA A VENUSTIANO CARRANZA	\$4,040.00
02-14	HIDALGO / DE SERAFIN PEÑA A PINO SUÁREZ	\$5,050.00
02-15	HIDALGO / DE SERAFIN PEÑA A VENUSTIANO CARRANZA	\$4,620.00
02-16	OCAMPO / DE SERAFIN PEÑA A PINO SUÁREZ	\$5,050.00
02-17	CONSTITUCIÓN /DE PINO SUAREZ A VENUSTIANO CARRANZA	\$5,770.00
02-18	VENUSTIANO CARRANZA / DE ARRAMBERRI	\$4,040.00

50

337



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

REGION-FOLIO	COLONIA O TRAMO DE AVENIDA	VALOR UNITARIO DE SUELO \$/M2
	A MATAMOROS	
02-19	VENUSTIANO CARRANZA / DE HIDALGO A CONSTITUCIÓN	\$5,400.00
02-19A	VENUSTIANO CARRANZA / DE MATAMOROS A HIDALGO	\$5,050.00
02-20	PINO SUÁREZ / DE ARRAMBERRI A CONSTITUCIÓN	\$6,300.00
05-26	CONDOMINIOS CONSTITUCIÓN , ENTRE LAS CALLES FLORENCIO ANTILLÓN, PADRE MIER, AVE. CONSTITUCIÓN Y AVE. FÉLIX U GOMEZ	\$3,000.00
10-33	MAGNOLIA DE PABLO A. DE LA GARZA A CALLE PERAL	\$1,730.00
10-34	CALLE MAGNOLIA DE LA CALLE PERAL A ANTONIO I. VILLARREAL (MANZANAS CATASTRALES 10-513, 10-522, 10-523).	\$1,150.00
19-14	AVENIDA ANTONIO L. RODRIGUEZ DE LA AVE SANTA BÁRBARA A LIMITE MUNICIPAL CON SAN PEDRO	\$3,500.00
19-15	CONDOMINIO VERTICAL CUMBRES CUARTO SECTOR	\$3,800.00
20-06	CONDOMINIO HORIZONTAL ANTIGUA	\$6,000.00
20-19	CONDOMINIO VERTICAL XO DE LA COLONIA JARDÍN DE LAS TORRES	\$8,640.00
20-20	CONDOMINIO HORIZONTAL ANTIGUA	\$8,000.00

51

338



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

REGION-FOLIO	COLONIA O TRAMO DE AVENIDA	VALOR UNITARIO DE SUELO \$/M2
	(LOCALES COMERCIALES)	
40-09	CONDOMINIO VERTICAL LAS JOYAS DE CUMBRES	\$4,560.00
42-35	CONDOMINIO VERTICAL TORRE PRAVIA	\$3,600.00
42-36	LOMAS DE SANTA CECILIA	\$1,150.00
58-01	CUMBRES 50 SECTOR	\$4,000.00
58-02	CUMBRES 60 SECTOR, D-3	\$4,000.00
58-03	CASAS DE MONTERREY (RESIDENCIAL CUMBRES)	\$4,000.00

REGION-FOLIO	COLONIA O TRAMO DE AVENIDA	VALOR UNITARIO DE SUELO \$/HECTAREA
19-16	AREA ECOLOGICA PROTEGIDA "SIERRA DE LAS MITRAS" DE LA REGION CATASTRAL #19	\$50,000/ HECTAREA
81-02	AREA ECOLOGICA PROTEGIDA "SIERRA DE LAS MITRAS" DE LA REGION CATASTRAL #81	\$50,000/ HECTAREA

EXPEDIENTE	COLONIA O TRAMO DE AVENIDA	VALOR UNITARIO DE SUELO \$/M2
41-179-014	LOS REMATES	\$1,000.00

52

339



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

TRANSITORIO

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero del año 2013.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 tercer párrafo de la Ley de Catastro, así como del último párrafo del Artículo 21 BIS - 2 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, a falta de actualización de las tablas de valores unitarios de suelo, continuarán vigentes los valores del ejercicio anterior tratándose de lo que no se encuentren incluidos en el presente Decreto.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los veintitrés días del mes de diciembre de 2012.

PRESIDENTE: DIP. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS; DIP. SECRETARIO: JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS; DIP. SECRETARIA: REBECA CLOUTHIER CARRILLO.- Rúbricas.-

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, al día 24 del mes de diciembre del año 2012.

340



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ

EL C. SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO

ALVARO IBARRA HINOJOSA

EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y
TESORERO GENERAL DEL ESTADO

RODOLFO GÓMEZ ACOSTA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚM.039 EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, LXXIII LEGISLATURA, EN FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2012. REMITIDO AL PODER EJECUTIVO EL DÍA 24 DE DICIEMBRE DE 2012.

54

341



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER: Que el H. Congreso del Estado ha tenido a bien decretar lo que sigue:

DECRETO

Núm..... 040

Artículo Único.- Con fundamento en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y los relativos 7, 20 y 23 de la Ley del Catastro del Estado, se aprueban los valores unitarios de suelo derivados de nuevos fraccionamientos así como las actualizaciones de los valores unitarios de uso de suelo y construcciones presentados por el R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, para el ejercicio fiscal 2013, a fin de que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, mismos que se presentan a continuación:

I. Nuevos Fraccionamientos

EXPEDIENTE	FRACCIONAMIENTO	REGION	CAT.	VALOR APROBADO POR M2	ACTA	FECHA DE APROBACION
69-001-024	Fracc. Nuevo Almaguer 2o Sector					
69-001-303	Parte Alta	22	3a	\$300.00	12	25/01/2012
	Parte Baja	22	3a	\$500.00		
57-013-033	Fracc. Nuevo Milenio 2o. Sector	57	3a	\$300.00	12	25/01/2012

II. Actualizaciones

VALORES DE CONSTRUCCION

342



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

TIPO	DESCRIPCION	ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS	VALOR		
			1a cat.	2a cat.	3a cat.
AA	EDIFICIOS INTELIGENTES DESTINADOS A HOTELES, MOTeles, NEGOCIOS COMERCIALES, HOSPITALES Y OFICINAS CON ACABADOS DE LUJO	1) CIMENTACIÓN: BASÁNDOSE EN ZAPATAS, TRABES DE LIGA, PEDESTALES Y VIGAS DE CIMENTACIÓN, TODO EN CONCRETO ARMADO. 2) ESTRUCTURA: COLUMNAS Y VIGAS TODO EN CONCRETO ARMADO Y/O ESTRUCTURA DE ACERO, LOSA EN CONCRETO ARMADO O VIGAS TIPO JOIST. 3) MUROS: DE BLOCK, CRISTAL, PANELES PREFABRICADOS O SIMILARES. 4) CANCELERÍA: ALUMINIO, CRISTALES, REFLECTA O SIMILAR. 5) ACABADOS: FACHADAS RECUBIERTAS CON MATERIALES PÉTREOS, METÁLICOS (ALUCOBON) O PASTAS QUE REQUIERAN POCO MANTENIMIENTO; PISOS DE MÁRMOL, PORCELANATOS O ALFOMBRAS SOBRE FIRME CONCRETO; PLAFONES CON SUSPENSIÓN OCULTA; MUROS RECUBIERTOS DE MADERA, TAPICES O TEXTURIZADOS; ILUMINACIÓN: LÁMPARAS EMPOTRADAS EN EL PLAFÓN; APARATOS SANITARIOS DE PRIMERA CON ACCIÓN AUTOMÁTICA, PLACAS DE MÁRMOL EN LAVAROS, LLAVES AUTOMÁTICAS Y ESPEJOS EN MUROS; IMPERMEABILIZACIÓN VULCANIZADA Y REFLEJANTE. 6) INSTALACIÓN ELÉCTRICA: SUBESTACIÓN ELÉCTRICA, CABLE ANTIFLAMA, BALANCEO DE CIRCUITOS, TODO EN TUBERÍA CONDUIT. 7) INSTALACIÓN SANITARIA PLUVIAL E HIDRÁULICA: TUBERÍA TIPO TISA TAR EN DRENAJE Y PLUVIAL DE ALTA PRESIÓN Y COBRE EN AGUA, EQUIPO HIDRONEUMÁTICO SUFICIENTE PARA MANTENER PRESIÓN EN LAS SALIDAS ALEJADAS DE LA CONSTRUCCIÓN Y CISTERNAS INDEPENDIENTES PARA AGUA POTABLE Y CONTRA INCENDIO. 8) INSTALACIONES ESPECIALES: INSTALACIONES DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIO EN COMBATE POR MEDIO DE GABINETES Y ASPERSORES, DETECCIÓN POR MEDIO DE TABLEROS DE CONTROL, LECTORES MAGNÉTICOS DE ACCESO PEATONAL Y VEHICULAR, CÁMARAS DE VIDEO EN LUGARES ESTRATÉGICOS, INTERCOMUNICACIÓN EN TODOS LOS VESTÍBULOS Y UNA ESCALERA CONTRA INCENDIO QUE CUMPLA CON LA NORMA; ELEVADORES SUFICIENTES DE MARCA LÍDER, AMPLIOS, RÁPIDOS Y SILENCIOSOS; CLIMATIZACIÓN EN EL 100% DE LA CONSTRUCCIÓN PARA RECINTO DE PERSONAS.	5,100.00	3,570.00	2,550.00
A	EDIFICIOS DESTINADOS A HOTELES, MOTeles, OFICINAS O NEGOCIOS COMERCIALES, HOSPITALES, CLINICAS, SALONES DE EVENTOS (RENTA) CON MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN MODERNA	1) CIMENTACIÓN: BASÁNDOSE EN ZAPATAS, TRABES DE LIGA, PEDESTALES Y VIGAS DE CIMENTACIÓN, TODO EN CONCRETO ARMADO. 2) ESTRUCTURA: COLUMNAS Y VIGAS TODO EN CONCRETO ARMADO Y/O ESTRUCTURA DE ACERO, LOSA EN CONCRETO ARMADO O VIGAS TIPO JOIST. 3) MUROS: DE BLOCK, LADRILLO, CRISTAL, PANELES PREFABRICADOS O SIMILARES. 4) CANCELERÍA: ALUMINIO, CRISTALES, REFLECTA O SIMILAR. 5) ACABADOS: FACHADAS RECUBIERTAS CON MATERIALES PÉTREOS, METÁLICOS (ALUCOBON) O PASTAS QUE REQUIERAN POCO MANTENIMIENTO; PISOS DE MÁRMOL, PORCELANATOS, O ALFOMBRAS, SOBRE FIRME CONCRETO; PLAFONES CON SUSPENSIÓN OCULTA; MUROS RECUBIERTOS DE MADERA, TAPICES O TEXTURIZADOS; ILUMINACIÓN: LÁMPARAS EMPOTRADAS EN EL PLAFÓN; IMPERMEABILIZACIÓN VULCANIZADA Y REFLEJANTE. 6) INSTALACIÓN ELÉCTRICA: SUBESTACIÓN ELÉCTRICA, CABLE ANTIFLAMA, BALANCEO DE CIRCUITOS, TODO EN TUBERÍA CONDUIT.	4,500.00	3,150.00	2,250.00

2

343



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

TIPO	DESCRIPCION	ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS	VALOR		
			1a cat.	2a cat.	3a cat.
		7)INSTALACIÓN SANITARIA PLUVIAL E HIDRÁULICA: TUBERÍA PVC EN DRENAJE Y PLUVIAL DE ALTA PRESIÓN Y COBRE EN AGUA, EQUIPO HIDRONEUMÁTICO SUFICIENTE PARA MANTENER PRESIÓN EN LAS SALIDAS ALEJADAS DE LA CONSTRUCCIÓN Y CISTERNAS.			
		8)INSTALACIONES ESPECIALES: INSTALACIONES DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIO EN COMBATE POR MEDIO DE GABINETES Y ASPERSORES ELEVADORES SUFICIENTES EN EL 100% DE LA CONSTRUCCIÓN PARA RECINTO DE PERSONAS.			
A-1	EDIFICIOS DESTINADOS A HOTELES, MOTEL, OFICINAS O NEGOCIOS COMERCIALES, HOSPITALES, CLINICAS, SALONES DE EVENTOS (RENTA) CON MATERIALES DE CONSTRUCCION MODERNA SIN PLANTA CENTRAL DE CLIMA	1) CIMENTACIÓN: BASÁNDOSE EN ZAPATAS, TRABES DE LIGA, PEDESTALES Y VIGAS DE CIMENTACIÓN, TODO EN CONCRETO ARMADO. 2) ESTRUCTURA: COLUMNAS Y VIGAS TODO EN CONCRETO ARMADO Y/O ESTRUCTURA DE ACERO, LOSA EN CONCRETO ARMADO O VIGAS TIPO JOIST. 3) MUROS: DE BLOCK, LADRILLO, CRISTAL, PANELES PREFABRICADOS O SIMILARES. 4) CANCELERÍA: ALUMINIO, CRISTALES, REFLECTA O SIMILAR. 5) ACABADOS: FACHADAS RECUBIERTAS CON MATERIALES PÉTREOS, METÁLICOS (ALUCOBON) O PASTAS QUE REQUIERAN POCO MANTENIMIENTO; PISOS DE MÁRMOL, PORCELANATOS O ALFOMBRA, SOBRE FIRME CONCRETO; PLAFONES CON SUSPENSIÓN OCULTA; MUROS RECUBIERTOS DE MADERA, TAPICES O TEXTURIZADOS; ILUMINACIÓN: LÁMPARAS EMPOTRADAS EN EL PLAFÓN; APARATOS SANITARIOS COMPLETOS; IMPERMEABILIZACIÓN VULCANIZADA Y REFLEJANTE. 6) INSTALACIÓN ELÉCTRICA: SUBESTACIÓN ELÉCTRICA, CABLE ANTIFLAMA, BALANCEO DE CIRCUITOS, TODO EN TUBERÍA CONDUIT. 7) INSTALACIÓN SANITARIA PLUVIAL E HIDRÁULICA: TUBERÍA PVC EN DRENAJE Y PLUVIAL DE ALTA PRESIÓN Y TUBERÍA GALVANIZADA O DE COBRE EN AGUA, EQUIPO HIDRONEUMÁTICO SUFICIENTE PARA MANTENER PRESIÓN EN LAS SALIDAS ALEJADAS DE LA CONSTRUCCIÓN Y CISTERNAS. 8) INSTALACIONES ESPECIALES: INSTALACIONES DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIO EN COMBATE POR MEDIO DE GABINETES Y ASPERSORES, ELEVADORES SUFICIENTES, SIN CLIMA CENTRAL.	4,000.00	2,300.00	2,000.00
A-2	LOCALES COMERCIALES (QUE SE ENCUENTREN DE FORMA INDEPENDIENTE)	1) CIMENTACIÓN: DE CONCRETO ARMADO. 2) ESTRUCTURA: COLUMNAS Y VIGAS TODO EN CONCRETO ARMADO Y/O ESTRUCTURA DE ACERO, TECHO DE LAMINA. 3) MUROS: DE BLOCK DE CONCRETO, PANELES PREFABRICADOS. 4) CANCELERÍA: ALUMINIO Y CRISTALES. 5) ACABADOS: FACHAleta, ZARPEO Y AFINE, YESO EN MUROS INTERIORES, PLAFONES, PISO CERÁMICO, RECUBRIMIENTO EN MUROS INTERIORES TIPO LAVABLE. 6) INSTALACIONES ELÉCTRICAS: COMPLETAS. 7) INSTALACIONES SANITARIAS: COMPLETAS. 8) INSTALACIONES ESPECIALES: PLANTA CENTRAL DE CLIMA, CUARTO DE REFRIGERACIÓN.	3,500.00	2,450.00	1,750.00
B	EDIFICIOS DESTINADOS A ESCUELAS DE CONSTRUCCION MODERNA CON PLANTA CENTRAL DE CLIMA	1) CIMENTACIÓN: BASÁNDOSE EN ZAPATAS, TRABES DE LIGA, PEDESTALES Y VIGAS DE CIMENTACIÓN, TODO EN CONCRETO ARMADO.			

344



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

TIPO	DESCRIPCION	ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS	VALOR		
			1 a cat.	2a cat.	3a cat.
		2) ESTRUCTURA: COLUMNAS Y VIGAS TODO EN CONCRETO ARMADO Y/O ESTRUCTURA DE ACERO, LOSA EN CONCRETO ARMADO O VIGAS TIPO JOIST. 3) MUROS: DE BLOCK, LADRILLO, CRISTAL, PANELES PREFABRICADOS O SIMILARES. 4) CANCELERÍA: ALUMINIO O METALICA, VIDRIO. 5) ACABADOS: FACHADAS DE PIEDRA DE CANTERA, FACHALETA; APLANADO DE MEZCLA DE CALIDAD; PISOS DE MOSAICO, GRANITO, CERAMICO O SIMILARES. 6) INSTALACIONES ELÉCTRICAS: COMPLETAS. 7) INSTALACIONES SANITARIAS: COMPLETAS. 8) INSTALACIONES ESPECIALES: PLANTA CENTRAL DE CLIMA	3,500.00	2,450.00	1,750.00
B-1	EDIFICIOS DESTINADOS A ESCUELAS DE CONSTRUCCION MODERNA	1) CIMENTACIÓN: BASÁNDOSE EN ZAPATAS, TRABES DE LIGA, PEDESTALES Y VIGAS DE CIMENTACIÓN, TODO EN CONCRETO ARMADO. 2) ESTRUCTURA: COLUMNAS Y VIGAS TODO EN CONCRETO ARMADO Y/O ESTRUCTURA DE ACERO, LOSA EN CONCRETO ARMADO O VIGAS TIPO JOIST. 3) MUROS: DE BLOCK, LADRILLO, SILLAR 4) CANCELERÍA: ALUMINIO O METALICA, VIDRIO. 5) ACABADOS: FACHADAS DE PIEDRA DE CANTERA, FACHALETA; APLANADO DE MEZCLA DE CALIDAD; PISOS DE MOSAICO, GRANITO, CERAMICO O SIMILARES. 6) INSTALACIONES ELÉCTRICAS: COMPLETAS. 7) INSTALACIONES SANITARIAS: COMPLETAS. 8) INSTALACIONES ESPECIALES: SIN PLANTA CENTRAL DE CLIMA	2,700.00	1,850.00	1,350.00
B-2	EDIFICIOS DESTINADOS A ESCUELAS CON TECHO DE LAMINA	1) CIMENTACIÓN: BASÁNDOSE EN ZAPATAS, TRABES DE LIGA, PEDESTALES Y VIGAS DE CIMENTACIÓN, TODO EN CONCRETO ARMADO. 2) ESTRUCTURA: COLUMNAS Y VIGAS TODO EN CONCRETO ARMADO Y/O ESTRUCTURA DE ACERO, TECHO DE LAMINA. 3) MUROS: DE BLOCK, LADRILLO, PANELES PREFABRICADOS O SIMILARES. 4) CANCELERÍA: ALUMINIO O METALICA, VIDRIO. 5) ACABADOS: FACHALETA; APLANADO DE MEZCLA DE CALIDAD; PISOS DE MOSAICO, GRANITO, CERAMICO O SIMILARES. 6) INSTALACIONES ELÉCTRICAS: COMPLETAS. 7) INSTALACIONES SANITARIAS: COMPLETAS. 8) INSTALACIONES ESPECIALES: NO APLICA.	2,300.00	1,810.00	1,150.00
B-3	EDIFICIOS DESTINADOS A ESCUELAS DE CONSTRUCCION ANTIGUA	1) CIMENTACIÓN: CICLOPEA. 2) ESTRUCTURA: VIGAS DE MADERA, TECHO DE TERRAZO Y/O LÁMINA. 3) MUROS: SILLAR, LADRILLO, ADOBE. 4) CANCELERÍA: MADERA, FORJA Y VIDRIO.			

4

345



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

TIPO	DESCRIPCION	ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS	VALOR		
			1a cat.	2a cat.	3a cat.
		5) ACABADOS: APLANADOS DE MEZCLA EN MUROS; PISOS DE PASTA, GRANITO, PALADIANA O CEMENTO PULIDO.	2,300.00	1,610.00	1,150.00
		6) INSTALACIONES ELÉCTRICAS: COMPLETAS.			
		7) INSTALACIONES SANITARIAS: COMPLETAS.			
		8) INSTALACIONES ESPECIALES: ILUMINACIÓN DE ACUERDO A LAS NECESIDADES.			
B-4	MUSEOS E IGLESIAS DE CONSTRUCCION MODERNA	1) CIMENTACIÓN: BASÁNDOSE EN ZAPATAS, TRABES DE LIGA, PEDESTALES Y VIGAS DE CIMENTACIÓN, TODO EN CONCRETO ARMADO.	3,500.00	2,450.00	1,750.00
		2) ESTRUCTURA: COLUMNAS Y VIGAS EN CONCRETO ARMADO Y/O ESTRUCTURA DE ACERO, LOSA DE CONCRETO TIPO JOIST, LOSA DE CONCRETO ARMADO.			
		3) MUROS: DE BLOCK, LADRILLO, PANELES PREFABRICADOS O SIMILARES.			
		4) CANCELERÍA: ALUMINIO, CRISTALES, REFLECTA O SIMILAR.			
		6) ACABADOS: FACHADAS RECUBIERTAS CON MATERIALES PÉTREOS, METÁLICOS (ALUCOBON) O PASTAS QUE REQUIERAN POCO MANTENIMIENTO; PISOS DE MÁRMOL, PORCELANATOS, O ALFOMBRAS, SOBRE FIRME CONCRETO; PLAFONES CON SUSPENSIÓN OCULTA, REGISTRABLES; MUROS RECUBIERTOS DE MADERA, TAPICES O TEXTURIZADOS; ILUMINACIÓN: LÁMPARAS EMPOTRADAS EN EL PLAFÓN; APARATOS SANITARIOS DE PRIMERA CON ACCIÓN AUTOMÁTICA, PLACAS DE MÁRMOL EN LAVABOS, LLAVES AUTOMÁTICAS Y ESPEJOS EN MUROS; IMPERMEABILIZACIÓN VULCANIZADA Y REFLEJANTE.			
		6) INSTALACIÓN ELÉCTRICA: SUBESTACIÓN ELÉCTRICA, CABLE ANTIFLAMA, BALANCEO DE CIRCUITOS, TODO EN TUBERÍA CONDUIT.			
		7) INSTALACIÓN SANITARIA PLUVIAL E HIDRÁULICA: TUBERÍA PVC EN DRENAJE Y PLUVIAL DE ALTA PRESIÓN Y COBRE EN AGUA, EQUIPO HIDRONEUMÁTICO SUFICIENTE PARA MANTENER PRESIÓN EN LAS SALIDAS ALEJADAS DE LA CONSTRUCCIÓN Y CISTERNAS INDEPENDIENTES PARA AGUA POTABLE Y CONTRA INCENDIO.			
		8) INSTALACIONES ESPECIALES: INSTALACIONES DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIO EN COMBATE POR MEDIO DE GABINETES Y ASPERSORES, DETECCIÓN POR MEDIO DE TABLEROS DE CONTROL, LECTORES MAGNÉTICOS DE ACCESO PEATONAL Y VEHICULAR, CÁMARAS DE VIDEO EN LUGARES ESTRATÉGICOS, INTERCOMUNICACIÓN EN TODOS LOS VESTÍBULOS Y UNA ESCALERA CONTRA INCENDIO QUE CUMPLA CON LA NORMA; ELEVADORES SUFICIENTES DE MARCA LÍDER, AMPLIOS, RÁPIDOS Y SILENCIOSOS; CLIMATIZACIÓN EN EL 100% DE LA CONSTRUCCIÓN PARA RECINTO DE PERSONAS.			
B-4	MUSEOS E IGLESIAS DE CONSTRUCCION ANTIGUA	1) CIMENTACIÓN: CICLOPEA.	2,597.00	1,818.00	1,289.00
		2) ESTRUCTURA: VIGAS DE MADERA, TECHO DE TERRADO O BOVEDILLA.			
		3) MUROS: SILLAR, LADRILLO, ADÓBE.			
		4) CANCELERÍA: MADERA, FORJA Y VIDRIO.			
		5) ACABADOS: APLANADOS DE MEZCLA EN MUROS; PISOS DE PASTA, GRANITO, PALADIANA O CEMENTO PULIDO.			
		6) INSTALACIONES ELÉCTRICAS: COMPLETAS.			
		7) INSTALACIONES SANITARIAS: COMPLETAS.			

3A6



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

TIPO	DESCRIPCION	ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS	VALOR		
			1ª cat.	2ª cat.	3ª cat.
		8) INSTALACIONES ESPECIALES: ILUMINACIÓN DE ACUERDO A LAS NECESIDADES.			
B-6	EDIFICIOS DESTINADOS A MUSEOS E IGLESIAS	1) CIMENTACIÓN: BASÁNDOSE EN ZAPATAS, TRABES DE LIGA, PEDESTALES Y VIGAS DE CIMENTACIÓN, TODO EN CONCRETO ARMADO. 2) ESTRUCTURA: COLUMNAS Y VIGAS TODO EN CONCRETO ARMADO Y/O ESTRUCTURA DE ACERO, TECHO DE LÁMINA. 3) MUROS: DE BLOCK, LADRILLO, PANELES PREFABRICADOS O SIMILARES. 4) CANCELERÍA: ALUMINIO O METÁLICA, VIDRIO. 5) ACABADOS: FACHALETA: APLANADO DE MEZCLA DE CALIDAD; PISOS DE MOSAICO, GRANITO, CERÁMICO O SIMILARES. 6) INSTALACIONES ELÉCTRICAS: COMPLETAS. 7) INSTALACIONES SANITARIAS: COMPLETAS. 8) INSTALACIONES ESPECIALES: NO APLICA.	3,000.00	2,100.00	1,500.00
C	EDIFICIOS O SOTANOS DESTINADOS A ESTACIONAMIENTO DE AUTOMÓVILES	1) CIMENTACIÓN: BASÁNDOSE EN ZAPATAS, TRABES DE LIGA, PEDESTALES Y VIGAS DE CIMENTACIÓN, TODO EN CONCRETO ARMADO. 2) ESTRUCTURA: COLUMNAS Y VIGAS EN CONCRETO ARMADO Y/O ESTRUCTURA DE ACERO, LOSA DE CONCRETO TIPO JOIST, LOSA DE CONCRETO ARMADO. 3) MUROS: DE BLOCK, LADRILLO, PANELES PREFABRICADOS O SIMILARES. 4) CANCELERÍA: NO APLICA. 5) ACABADOS: ZARPEO Y AFINE, ZARPEO RÚSTICO, CERROTEADO Y MATERIALES APARENTES; PISOS DE CONCRETO O ASFALTO. 6) INSTALACIONES ELÉCTRICAS: REQUERIDAS. 7) INSTALACIONES SANITARIAS: REQUERIDAS. 8) INSTALACIONES ESPECIALES: ELEVADORES, MONTACARGAS Y RAMPAS.	2,100.00	1,470.00	1,050.00
C-1	LOCALES COMERCIALES DE CONSTRUCCIÓN ANTIGUA (QUE SE ENCUENTREN DE FORMA INDEPENDIENTE)	1) CIMENTACIÓN: CICLOPEA. 2) ESTRUCTURA: VIGAS DE MADERA, TECHO DE TARRADO, MADERA, LÁMINA O PALMA. 3) MUROS: SILLAR, LADRILLO, ADOBE. 4) CANCELERÍA: MADERA, FORJA Y VIDRIO. 5) ACABADOS: APLANADOS DE MEZCLA EN MUROS; PISOS DE PASTA O CEMENTO PULIDO. 6) INSTALACIONES ELÉCTRICAS: COMPLETAS. 7) INSTALACIONES SANITARIAS: COMPLETAS. 8) INSTALACIONES ESPECIALES: NO APLICA.	2,100.00	1,470.00	1,050.00
C-2	RESTAURANTES, LOCALES COMERCIALES, RODEOS O SIMILARES CON PLANTA CENTRAL DE CLIMA	1) CIMENTACIÓN: CON O SIN CIMIENTO DE CONCRETO 2) ESTRUCTURA: ESTRUCTURA DE ACERO Y/O MADERA; TECHO RECUBIERTO DE LÁMINA, PALMA O MADERA. 3) MUROS: DE BLOCK, LADRILLO Y/O MADERA.			

347



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

TIPO	DESCRIPCION	ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS	VALOR		
			1a cat.	2a cat.	3a cat.
		4) CANCELERÍA: ALUMINIO, MADERA Y VIDRIO.	2,917.00	2,042.00	1,459.00
		5) ACABADOS: ZARPEO RÚSTICO, ZARPEO Y AFINE, MATERIALES APARENTES; PISOS DE CEMENTO PULIDO O MADERA.			
		6) INSTALACIONES ELÉCTRICAS: COMPLETAS.			
		7) INSTALACIONES SANITARIAS: COMPLETAS.			
		8) INSTALACIONES ESPECIALES: INSTALACIONES DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIO EN COMBATE POR MEDIO DE GABINETES Y ASPERORES; CLIMATIZACIÓN EN EL 100% DE LA CONSTRUCCIÓN PARA RECINTO DE PERSONAS, ILUMINACIÓN Y SONIDO.			
C-3	RESTAURANTES, LOCALES COMERCIALES, RODEOS O SIMILARES	1) CIMENTACIÓN: CON O SIN CEMENTO DE CONCRETO	2,100.00	1,470.00	1,050.00
		2) ESTRUCTURA: ESTRUCTURA DE ACERO Y/O MADERA; TECHO RECUBIERTO DE LÁMINA, PALMA O MADERA.			
		3) MUROS: DE BLOCK, LADRILLO Y/O MADERA.			
		4) CANCELERÍA: ALUMINIO, MADERA Y VIDRIO.			
		5) ACABADOS: ZARPEO RÚSTICO, ZARPEO Y AFINE, MATERIALES APARENTES; PISOS DE CEMENTO PULIDO O MADERA.			
		6) INSTALACIONES ELÉCTRICAS: COMPLETAS.			
		7) INSTALACIONES SANITARIAS: COMPLETAS.			
		8) INSTALACIONES ESPECIALES: INSTALACIONES DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIO.			
C-A	DESCRIPCION EDIFICIOS INTELIGENTES DESTINADOS A HOTELES, MOTELÉS, NEGOCIOS COMERCIALES, HOSPITALES Y OFICINAS CON ACABADOS DE LUJO	1) CIMENTACIÓN: CICLOPEA, ZAPATAS, TRABES DE LIGA, PEDESTALES Y VIGAS DE CIMENTACIÓN EN CONCRETO ARMADO.	2,000.00	1,400.00	1,000.00
		2) ESTRUCTURA: COLUMNAS Y VIGAS DE MADERA Y/O CONCRETO ARMADO, LOSA DE TERRAZO Y/O CONCRETO ARMADO.			
		3) MUROS: DE BLOCK, LADRILLO, SILLAR, ADOBE Y PANELES PREFABRICADOS O SIMILARES.			
		4) CANCELERÍA: ALUMINIO, CRISTALES, MADERA, FORJA, METÁLICA.			
		5) ACABADOS: FACHADAS DE PIEDRA DE CANTERA, FACHALETA; APLANADO DE MEZCLA DE CALIDAD; PISOS DE MOSAICO, GRANITO, CERÁMICO O SIMILARES.			
		6) INSTALACIONES ELÉCTRICAS: COMPLETAS.			
		7) INSTALACIONES SANITARIAS: COMPLETAS.			
		8) INSTALACIONES ESPECIALES: ELEVADORES, MONTACARGAS, RAMPAS, SISTEMA CONTRA INCENDIOS, CISTERNAS.			
CC	EDIFICIOS INTELIGENTES DESTINADOS A HOTELES, MOTELÉS, NEGOCIOS COMERCIALES, HOSPITALES Y	1) CIMENTACIÓN: BASÁNDOSE EN ZAPATAS, TRABES DE LIGA, PEDESTALES Y VIGAS DE CIMENTACIÓN, TODO EN CONCRETO ARMADO.			

7
348



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

TIPO	DESCRIPCION	ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS	VALOR		
			1 a cat.	2a cat.	3a cat.
D	OFICINAS CON ACABADOS DE LUJO	2) ESTRUCTURA: COLUMNAS Y VIGAS TODO EN CONCRETO ARMADO Y/O ESTRUCTURA DE ACERO, TECHOS DE LÁMINA Y/O ACRÍLICO.	3,198.00	2,237.00	1,588.00
		3) MUROS: DE BLOCK, LADRILLO, CRISTAL, PANELES PREFABRICADOS O SIMILARES.			
		4) CANCELERÍA: ALUMINIO, CRISTALES.			
		5) ACABADOS: METÁLICOS (ALUCOBÓN) O PASTAS QUE REQUIERAN POCO MANTENIMIENTO; PISOS DE CEMENTO PULIDO ABRILLANTADO, GRANITO, LINOLEUM, MÁRMOL SOBRE FIRME CONCRETO; CON O SIN PLAFONES; MUROS RECUBIERTOS DE MADERA, TAPICES O TEXTURIZADOS.			
		6) INSTALACIÓN ELÉCTRICA: SUBESTACIÓN ELÉCTRICA, CABLE ANTI-FLEMA, BALANCEO DE CIRCUITOS. TODO EN TUBERÍA CONDUIT.			
		7) INSTALACIÓN SANITARIA PLUVIAL E HIDRÁULICA: TUBERÍA PVC EN DRENAJE Y PLUVIAL DE ALTA PRESIÓN Y COBRE EN AGUA. EQUIPO HIDRONEUMÁTICO SUFICIENTE PARA MANTENER PRESIÓN EN LAS SALIDAS ALEJADAS DE LA CONSTRUCCIÓN Y CISTERNAS.			
		8) INSTALACIONES ESPECIALES: INSTALACIONES DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIO EN COMBATE POR MEDIO DE GABINETES Y ASPERSORES. ELEVADORES SUFICIENTES; CLIMATIZACIÓN EN EL 100% DE LA CONSTRUCCIÓN PARA RECINTO DE PERSONAS, ACCESOS AUTOMATIZADOS.			
D	EDIFICIOS INDUSTRIALES, ALMACENES O BODEGAS	1) CIMENTACIÓN: BASÁNDOSE EN ZAPATAS, TRABES DE LIGA, PEDESTALES Y VIGAS DE CIMENTACIÓN, TODO EN CONCRETO ARMADO.	2,100.00	1,470.00	1,050.00
		2) ESTRUCTURA: COLUMNAS Y VIGAS EN CONCRETO ARMADO Y/O ESTRUCTURA DE ACERO, LOSA DE CONCRETO TIPO JOIST, LOSA DE CONCRETO ARMADO.			
		3) MUROS: DE BLOCK, LADRILLO, PANELES PREFABRICADOS O SIMILARES.			
		4) CANCELERÍA: METÁLICA, ALUMINIO, VIDRIO.			
		5) ACABADOS: ZARPEO Y AFINE, ZARPEO RÚSTICO, CERROTEADO Y MATERIALES APARENTES; PISOS DE CONCRETO, CEMENTO PULIDO.			
		6) INSTALACIONES ELÉCTRICAS: COMPLETAS.			
		7) INSTALACIONES SANITARIAS: COMPLETAS.			
D-1	EDIFICIOS INDUSTRIALES, ALMACENES O BODEGAS CON PLANTA CENTRAL DE CLIMA	1) CIMENTACIÓN: BASÁNDOSE EN ZAPATAS, TRABES DE LIGA, PEDESTALES Y VIGAS DE CIMENTACIÓN, TODO EN CONCRETO ARMADO.	2,000.00	1,400.00	1,000.00
		2) ESTRUCTURA: COLUMNAS Y VIGAS EN CONCRETO ARMADO Y/O ESTRUCTURA DE ACERO, LOSA DE CONCRETO TIPO JOIST, LOSA DE CONCRETO ARMADO.			
		3) MUROS: DE BLOCK, LADRILLO, PANELES PREFABRICADOS O SIMILARES.			
		4) CANCELERÍA: METÁLICA, ALUMINIO, VIDRIO.			
		5) ACABADOS: ZARPEO Y AFINE, ZARPEO RÚSTICO, CERROTEADO Y MATERIALES APARENTES; PISOS DE CONCRETO, CEMENTO PULIDO.			

8

349



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

TIPO	DESCRIPCION	ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS	VALDR		
			1 a cat.	2a cat.	3a cat.
		6)INSTALACIONES ELÉCTRICAS: COMPLETAS.			
		7)INSTALACIONES SANITARIAS: COMPLETAS.			
		8)INSTALACIONES ESPECIALES: MONTACARGAS Y RAMPAS, CON PLANTA CENTRAL DE CLIMA.			
E	EDIFICIOS INDUSTRIALES O BODEGAS	1)CIMENTACIÓN: BASÁNDOSE EN ZAPATAS, TRABES DE LIGA, PEDESTALES Y VIGAS DE CIMENTACIÓN, TODO EN CONCRETO ARMADO.	1,500.00	1,050.00	750.00
		2)ESTRUCTURA: COLUMNAS Y VIGAS EN CONCRETO ARMADO Y/O ESTRUCTURA DE ACERO, TECHO DE LÁMINA.			
		3)MUROS: DE BLOCK, LADRILLO, PANELES PREFABRICADOS O SIMILARES.			
		4)CANCELERÍA: METÁLICA, ALUMINIO, VIDRIO.			
		5)ACABADOS: ZARPEO Y AFINE, ZARPEO RÚSTICO, CERROTEADO Y MATERIALES APARENTES; PISOS DE CONCRETO, CEMENTO PULIDO.			
		6)INSTALACIONES ELÉCTRICAS: COMPLETAS.			
		7)INSTALACIONES SANITARIAS: COMPLETAS.			
		8)INSTALACIONES ESPECIALES: MONTACARGAS Y RAMPAS, SIN PLANTA CENTRAL DE CLIMA.			
EE	EDIFICIOS INDUSTRIALES O BODEGAS CON PLANTA CENTRAL DE CLIMA	1)CIMENTACIÓN: BASÁNDOSE EN ZAPATAS, TRABES DE LIGA, PEDESTALES Y VIGAS DE CIMENTACIÓN, TODO EN CONCRETO ARMADO.	2,000.00	1,400.00	1,000.00
		2)ESTRUCTURA: COLUMNAS Y VIGAS EN CONCRETO ARMADO Y/O ESTRUCTURA DE ACERO, TECHO DE LÁMINA.			
		3)MUROS: DE BLOCK, LADRILLO, PANELES PREFABRICADOS O SIMILARES.			
		4)CANCELERÍA: METÁLICA, ALUMINIO, VIDRIO.			
		5)ACABADOS: ZARPEO Y AFINE, ZARPEO RÚSTICO, CERROTEADO Y MATERIALES APARENTES; PISOS DE CONCRETO, CEMENTO PULIDO.			
		6)INSTALACIONES ELÉCTRICAS: COMPLETAS.			
		7)INSTALACIONES SANITARIAS: COMPLETAS.			
		8)INSTALACIONES ESPECIALES: MONTACARGAS Y RAMPAS, CON PLANTA CENTRAL DE CLIMA.			
E-1	EDIFICIOS INDUSTRIALES O BODEGAS CON ESTRUCTURA DE MADERA	1)CIMENTACIÓN: CICLOPEA.	1,000.00	700.00	500.00
		2)ESTRUCTURA: MADERA, TECHO DE LÁMINA O TERRAZO.			
		3)MUROS: SILLAR, ADORÉ, LADRILLO.			
		4)CANCELERÍA: METÁLICA O MADERA.			
		5)ACABADOS: ZARPEO Y AFINE, MORTERO DE CAL, ZARPEO RÚSTICO, MATERIALES APARENTES; PISOS DE CONCRETO, CEMENTO PULIDO.			
		6)INSTALACIONES ELÉCTRICAS: MÍNIMAS.			
		7)INSTALACIONES SANITARIAS: MÍNIMAS.			
		8)INSTALACIONES ESPECIALES: NO APLICA.			
E-2	GALLINEROS Y ESTABLOS	1)CIMENTACIÓN: ZAPATAS O CICLOPEA.			

350



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

TIPO	DESCRIPCION	ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS	VALOR		
			1 a cat.	2a cat.	3a cat.
		2) ESTRUCTURA: COLUMNAS DE CONCRETO, ESTRUCTURA METÁLICA, TECHO DE LÁMINA.	600.00	420.00	300.00
		3) MUROS: BLOCK Y/O MALLA, ADOBE, MADERA.			
		4) CANCELERÍA: NO APLICA.			
		5) ACABADOS: MATERIALES APARENTES; PISOS DE CONCRETO O SIN EL.			
		6) INSTALACIONES ELÉCTRICAS: MÍNIMAS.			
		7) INSTALACIONES SANITARIAS: MÍNIMAS.			
		8) INSTALACIONES ESPECIALES: NO APLICA.			
E-3	GALLINEROS Y ESTABLOS	1) CIMENTACIÓN: ZAPATAS, CICLOPEA O SIN ÉLLA.	400.00	280.00	200.00
		2) ESTRUCTURA: COLUMNAS DE CONCRETO, MADERA; ESTRUCTURA DE MADERA, TECHO DE LÁMINA.			
		3) MUROS: BLOCK Y/O MALLA, ADOBE, MADERA.			
		4) CANCELERÍA: NO APLICA.			
		5) ACABADOS: MATERIALES APARENTES; PISOS DE CONCRETO O SIN EL.			
		6) INSTALACIONES ELÉCTRICAS: MÍNIMAS.			
		7) INSTALACIONES SANITARIAS: MÍNIMAS.			
8) INSTALACIONES ESPECIALES: NO APLICA.					
L	SALAS CINEMATOGRAFICAS MODERNAS	1) CIMENTACIÓN: PILOTES, ZAPATAS, TRABES DE LIGA, PEDESTALES Y VIGAS DE CIMENTACIÓN, TODO EN CONCRETO ARMADO.	2,500.00	1,750.00	1,250.00
		2) ESTRUCTURA: COLUMNAS Y VIGAS TODO EN CONCRETO ARMADO Y/O ESTRUCTURA DE ACERO, TECHO DE LÁMINA.			
		3) MUROS: DE BLOCK, LADRILLO, CRISTAL, PANELES PREFABRICADOS O SIMILARES.			
		4) CANCELERÍA: ALUMINIO, CRISTALES, REFLECTA O SIMILAR.			
		5) ACABADOS: FACHADAS RECUBIERTAS CON MATERIALES PÉTREOS, METÁLICOS (ALUCOBÓN) O PASTAS QUE REQUIERAN POCO MANTENIMIENTO; PISOS DE MÁRMOL, ALFOMBRAS SOBRE FIRME CONCRETO; PLAFONES REGISTRABLES; MUROS RECUBIERTOS DE MADERA, TAPICES O TEXTURIZADOS; ILUMINACIÓN: LÁMPARAS EMPOTRADAS EN EL PLAFÓN.			
		6) INSTALACIÓN ELÉCTRICA: SUBESTACIÓN ELÉCTRICA, CABLE ANTIFLAMA, BALANCEO DE CIRCUITOS, TODO EN TUBERÍA CONDUIT.			
		7) INSTALACIÓN SANITARIA PLUVIAL E HIDRÁULICA: TUBERÍA PVC EN DRENAJE Y PLUVIAL, TUBERÍA GALVANIZADA Y COBRE EN AGUA.			
		8) INSTALACIONES ESPECIALES: INSTALACIONES DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIO EN COMBATE POR MEDIO DE GABINETES Y ASPERSORES, CLIMATIZACIÓN EN EL 100% DE LA CONSTRUCCIÓN PARA RECINTO DE PERSONAS.			
L-1	SALAS CINEMATOGRAFICAS ANTICAS	1) CIMENTACIÓN: PILOTES, ZAPATAS, TRABES DE LIGA, PEDESTALES Y VIGAS DE CIMENTACIÓN, TODO EN CONCRETO ARMADO.			
		2) ESTRUCTURA: COLUMNAS Y VIGAS TODO EN CONCRETO ARMADO Y/O ESTRUCTURA DE ACERO, LOSA EN CONCRETO ARMADO O VIGAS TIPO JOIST.			

351



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

TIPO	DESCRIPCION	ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS	VALOR		
			1ª cat.	2ª cat.	3ª cat.
		3) MUROS: DE BLOCK, LADRILLO, CRISTAL, PANELES PREFABRICADOS O SIMILARES. 4) CANCELERÍA: ALUMINIO CRISTALES, REFLECTA O SIMILAR. 5) ACABADOS: FACHADAS RECUBIERTAS CON MATERIALES PÉTREOS, METÁLICOS (ALUCOBOM) O PASTAS QUE REQUIERAN POCO MANTENIMIENTO; PISOS DE MÁRMOL, ALFOMBRAS SOBRE FIRME CONCRETO; PLAFONES REGISTRABLES; MUROS RECUBIERTOS DE MADERA, TAPICES O TEXTURIZADOS; ILUMINACIÓN: LÁMPARAS EMPOTRADAS EN EL PLAFÓN.	2,500.00	1,750.00	1,250.00
		6) INSTALACIÓN ELÉCTRICA: SUBESTACIÓN ELÉCTRICA, CABLE ANTIFLAMA, BALANCEO DE CIRCUITOS, TODO EN TUBERÍA CONDUIT. 7) INSTALACIÓN SANITARIA PLUVIAL E HIDRÁULICA: TUBERÍA PVC EN DRENAJE Y PLUVIAL, TUBERÍA GALVANIZADA Y COBRE EN AGUA. 8) INSTALACIONES ESPECIALES: INSTALACIONES DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIO EN COMBATE POR MEDIO DE GABINETES Y ASPERSORES. CLIMATIZACIÓN EN EL 100% DE LA CONSTRUCCIÓN PARA RECINTO DE PERSONAS.			
L-4	TERRAZAS SEMI-CUBIERTAS	1) CIMENTACIÓN: CICLOPEA 2) ESTRUCTURA: COLUMNAS DE CONCRETO, ESTRUCTURA METÁLICA O MADERA, TECHO DE LÁMINA. 3) MUROS: DE BLOCK. 4) CANCELERÍA: METÁLICA. 5) ACABADOS: PISOS DE CEMENTO SOBRE FIRME CONCRETO; MUROS ZARPEO Y AFINE, ILUMINACIÓN EXPUESTA. 6) INSTALACIÓN ELÉCTRICA: MÍNIMA 7) INSTALACIÓN SANITARIA: MÍNIMA 8) INSTALACIONES ESPECIALES: NO APLICA	850.00	595.00	425.00
M	SILOS O DEPÓSITOS DE ALMACENAMIENTO	CONCRETO ARMADO (EN EL CASO DE LOS SILOS O DEPOSITOS ELEVADOS SU VALORIZACION SERA EN M3)	1,200.00	840.00	600.00
M-1	SILOS O DEPÓSITOS DE ALMACENAMIENTO	CONCRETO ARMADO (EN EL CASO DE LOS DEPOSITOS DE ALMACENAMIENTOS SUBTERRANEOS SU VALORIZACION SERA EN M2)	2,184.00	1,520.00	1,092.00
M-2	SILOS O DEPÓSITOS DE ALMACENAMIENTO	METÁLICOS (EN EL CASO DE LOS ELEVADOS SU VALORIZACION ERA EN M3)	500.00	350.00	250.00
G-1	GASOLINERAS, GASERAS Y LAVADO DE AUTOS.	1) CIMENTACIÓN: BASÁNDOSE EN ZAPATAS, TRABES DE LIGA, PEDESTALES Y VIGAS DE CIMENTACIÓN, TODO EN CONCRETO ARMADO. 2) ESTRUCTURA: COLUMNAS Y VIGAS EN CONCRETO ARMADO Y/O ESTRUCTURA DE ACERO, LOSA DE CONCRETO. 3) MUROS: NO APLICA. 4) CANCELERÍA: NO APLICA. 5) ACABADOS: ZARPEO Y AFINE, ZARPEO RÚSTICO; FIRMES DE CONCRETO. 6) INSTALACIONES ELÉCTRICAS: SUBESTACIÓN ELÉCTRICA.	1,400.00	980.00	700.00

352



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

TIPO	DESCRIPCION	ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS	VALOR		
			1 a cat.	2a cat.	3a cat.
		7)INSTALACIONES SANITARIAS: COMPLETAS.			
		8)INSTALACIONES ESPECIALES: SISTEMAS CONTRA INCENDIO, CISTERNAS, BOMBAS DE GASOLINA.			
Q-2	GASOLINERAS, GASERAS Y LAVADO DE AUTOS.	1)CIMENTACIÓN: BASÁNDOSE EN ZAPATAS, TRABES DE LIGA, PEDESTALES Y VIGAS DE CIMENTACIÓN, TODO EN CONCRETO ARMADO.			
		2)ESTRUCTURA: COLUMNAS Y VIGAS EN CONCRETO ARMADO Y/O ESTRUCTURA DE ACERO, TECHO DE LÁMINA.			
		3)MUROS: NO APLICA			
		4)CANCELERÍA: NO APLICA.			
		5)ACABADOS: ZARPEO Y AFINE, ZARPEO RÚSTICO, FIRMES DE CONCRETO.	1,200.00	840.00	600.00
		6)INSTALACIONES ELÉCTRICAS: SUBESTACIÓN ELÉCTRICA.			
		7)INSTALACIONES SANITARIAS: COMPLETAS.			
		8)INSTALACIONES ESPECIALES: SISTEMAS CONTRA INCENDIO, CISTERNAS, BOMBAS DE GASOLINA.			
P	COBERTIZOS, TECHOS DE CONCRETO	PISOS DE CUALQUIER MATERIAL, COLUMNAS DE CONCRETO O FIERRO	1,000.00	700.00	500.00
P-1	COBERTIZOS, TECHOS DE LÁMINA	PISOS DE CUALQUIER MATERIAL, COLUMNAS METÁLICAS DE CONCRETO O DE MADERA	700.00	490.00	350.00
V	PARTE DE UNA CASA HABITACIÓN DESTINADA A COMERCIO U OFICINA	PARTE DE UNA CASA HABITACIÓN DESTINADA A COMERCIO U OFICINA	2,942.00	2,056.00	1,471.00
T-1	ALBERCA PÚBLICAS	1)ESTRUCTURA: LOSA DE DESPLANTE Y MUROS DE CONTENCIÓN EN CONCRETO ARMADO.			
		2)ACABADOS: EN MUROS Y PISO EN MARCITE GRANO FINO EN COLOR BLANCO, MOSAICO VENECIANO O SIMILAR.	1,050.00	735.00	625.00
		3)INSTALACIONES ESPECIALES: BOMBAS, CLORADOR, DESNATADORES.			
F	CONSTRUCCIÓN RESIDENCIAL	1)CIMENTACIÓN: BASÁNDOSE EN PILOTES Y/O ZAPATAS, TRABES DE LIGA, PEDESTALES Y VIGAS DE CIMENTACIÓN, TODO EN CONCRETO ARMADO.			
		2)ESTRUCTURA: COLUMNAS Y VIGAS TODO EN CONCRETO ARMADO Y/O ESTRUCTURA DE ACERO, LOSA ALIGERADA.			
		3)MUROS: DE LADRILLO, BLOCK, BARROBLOCK, ADOBE Y SILLAR MODERNO, PANELES PREFABRICADOS.			
		4)CANCELERÍA: ALUMINIO, MADERA, FORJA, CRISTAL.			
		5)ACABADOS: FACHADAS RECUBIERTAS CON MATERIALES PÉTREOS O PASTAS QUE REQUIERAN POCO MANTENIMIENTO; PISOS DE MÁRMOL, LAMINADOS O DE MADERA, PORCELANATOS O ALFOMBRA SOBRE FIRME DE CONCRETO; PLAFONES REGISTRABLES; MUROS RECUBIERTOS DE MADERA, TAPICES O TEXTURIZADOS; ILUMINACIÓN; LÁMPARAS EMPOTRADAS EN EL PLAFÓN; IMPERMEABILIZACIÓN VULCANIZADA Y REFLEJANTE.	3,500.00	2,450.00	1,750.00
		6)INSTALACIÓN ELÉCTRICA: CABLE ANTIFLAMA, BALANCEO DE CIRCUITOS, TODO EN TUBERÍA CONDUIT.			

352



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

TIPO	DESCRIPCION	ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS	VALOR		
			1a cat.	2a cat.	3a cat.
		7)INSTALACIÓN SANITARIA PLUVIAL E HIDRÁULICA: TUBERÍA PVC EN DRENAJE Y PLUVIAL DE ALTA PRESIÓN Y TUBERÍA GALVANIZADA O COBRE EN AGUA. EQUIPO HIDRONEUMÁTICO SUFICIENTE PARA MANTENER PRESIÓN EN LAS SALIDAS ALEJADAS DE LA CONSTRUCCIÓN Y CISTERNAS.			
		8)INSTALACIONES ESPECIALES: CON PLANTA CENTRAL DE CLIMA			
G	CONSTRUCCIÓN HABITACIONAL	1)CIMENTACIÓN: BASÁNDOSE EN PILOTES Y/O ZAPATAS, TRABES DE LIGA, PEDESTALES Y VIGAS DE CIMENTACIÓN, TODO EN CONCRETO ARMADO.	2,800.00	1,050.00	1,400.00
		2)ESTRUCTURA: COLUMNAS Y VIGAS TODO EN CONCRETO ARMADO Y/O ESTRUCTURA DE ACERO, LOSA ALIGERADA.			
		3)MUROS: DE LADRILLO, BLOCK, BARROBLOCK, ADOBE Y SILLAR MODERNO, PANELES PREFABRICADOS.			
		4)CANCELERÍA: ALUMINIO, MADERA, FORJA, CRISTAL.			
		5)ACABADOS: FACHADAS RECUBIERTAS CON MATERIALES PÉTREOS O PASTAS QUE REQUIERAN POCO MANTENIMIENTO; PISOS DE MÁRMOL, LAMINADOS O DE MADERA, PORCELANATOS O ALFOMBRA, SOBRE FIRME DE CONCRETO; PLAFONES REGISTRABLES; MUROS RECUBIERTOS DE MADERA, TAPICES O TEXTURIZADOS; ILUMINACIÓN: LÁMPARAS EMPOTRADAS EN EL PLAFÓN; IMPERMEABILIZACIÓN VULCANIZADA Y REFLEJANTE.			
		6)INSTALACIÓN ELÉCTRICA: CABLE ANTIFLAMA, BALANCEO DE CIRCUITOS, TODO EN TUBERÍA CONDUIT.			
		7)INSTALACIÓN SANITARIA PLUVIAL E HIDRÁULICA: TUBERÍA PVC EN DRENAJE Y PLUVIAL DE ALTA PRESIÓN Y TUBERÍA GALVANIZADA O COBRE EN AGUA. EQUIPO HIDRONEUMÁTICO SUFICIENTE PARA MANTENER PRESIÓN EN LAS SALIDAS ALEJADAS DE LA CONSTRUCCIÓN Y CISTERNAS.			
		8)INSTALACIONES ESPECIALES: SIN PLANTA CENTRAL DE CLIMA			
S	ESTACIONAMIENTO EN SOTANÓ PARA USO HABITACIONAL	1)CIMENTACIÓN: BASÁNDOSE EN ZAPATAS, TRABES DE LIGA, PEDESTALES Y VIGAS DE CIMENTACIÓN, TODO EN CONCRETO ARMADO.	1,750.00	1,225.00	875.00
		2)ESTRUCTURA: COLUMNAS Y VIGAS EN CONCRETO ARMADO Y/O ESTRUCTURA DE ACERO, LOSA DE CONCRETO TIPO JOIST, LOSA DE CONCRETO ARMADO.			
		3)MUROS: DE BLOCK, LADRILLO.			
		4)CANCELERÍA: NO APLICA			
		5)ACABADOS: ZARPEO Y AFINÉ, ZARPEO RÚSTICO, CERROTEADO Y MATERIALES APARENTES; PISOS DE CONCRETO O ASFALTO.			
		6)INSTALACIONES ELÉCTRICAS: REQUERIDAS.			
		7)INSTALACIONES SANITARIAS: REQUERIDAS.			
		8)INSTALACIONES ESPECIALES: ELEVADORES, MONTACARGAS Y RAMPAS.			
H	CASA HABITACIÓN DE CONSTRUCCIÓN ANTIGUA MODERNIZADA	1)CIMENTACIÓN: CICLOPÉA, ZAPATAS, TRABES DE LIGA, PEDESTALES Y VIGAS DE CIMENTACIÓN EN CONCRETO ARMADO.			
		2)ESTRUCTURA: COLUMNAS Y VIGAS DE MADERA Y/O CONCRETO ARMADO, LOSA DE TERRADO Y/O CONCRETO ARMADO.			
		3)MUROS: DE BLOCK, LADRILLO, SILLAR, ADOBE.			

354



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

TIPO	DESCRIPCION	ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS	VALOR		
			1 a cat.	2a cat.	3a cat.
		4) CANCELERÍA: ALUMINIO, CRISTALES, MADERA, FORJA, METÁLICA	1,000.00	1,330.00	950.00
		5) ACABADOS: FACHADAS DE PIEDRA DE CANTERA, FACHALETA; APLANADO DE MEZCLA DE CALIDAD: PISOS DE MOSAICO, GRANITO, CERAMICO O SIMILARES.			
		6) INSTALACIONES ELÉCTRICAS: COMPLETAS.			
		7) INSTALACIONES SANITARIAS: COMPLETAS.			
		8) INSTALACIONES ESPECIALES: NO APLICA			
I	CASA ANTIGUA SIN MODERNIZAR	1) CIMENTACIÓN: CICLOPEA.	1,050.00	735.00	525.00
		2) ESTRUCTURA: VIGAS DE MADERA, TECHO DE TERRADO O MADERA RECUBIERTA CON TEJA.			
		3) MUROS: SILLAR, LADRILLO, ADOBE.			
		4) CANCELERÍA: MADERA, FORJA Y VIDRIO.			
		5) ACABADOS: APLANADOS DE MEZCLA EN MUROS; PISOS DE PASTA, GRANITO O CEMENTO PULIDO.			
		6) INSTALACIONES ELÉCTRICAS: MÍNIMAS VISIBLES U OCULTAS			
		7) INSTALACIONES SANITARIAS: MÍNIMAS			
		8) INSTALACIONES ESPECIALES: NO APLICA			
J	CASA HABITACIÓN DE BLOCK CON TECHO DE LÁMINA	1) CIMENTACIÓN: CICLOPEA, ZAPATAS, TRABES DE LIGA, PEDESTALES Y VIGAS DE CIMENTACIÓN, TODO EN CONCRETO ARMADO.	850.00	595.00	425.00
		2) ESTRUCTURA: CON O SIN COLUMNAS EN CONCRETO ARMADO, VIGAS DE MADERA, TECHO DE LÁMINA.			
		3) MUROS: DE LADRILLO, BLOCK, BARROBLOCK, ADOBE Y SILLAR.			
		4) CANCELERÍA: METÁLICA, MADERA, FORJA.			
		5) ACABADOS: APLANADOS DE MEZCLA EN MURO O PASTAS QUE REQUIERAN POCO MANTENIMIENTO; PISOS DE CEMENTO PULIDO O PASTA, CERAMICOS O SIMILARES SOBRE FIRME DE CONCRETO.			
		6) INSTALACIONES ELÉCTRICAS: COMPLETAS			
		7) INSTALACIONES SANITARIAS: COMPLETAS			
		8) INSTALACIONES ESPECIALES: NO APLICA			
K	CASA HABITACIÓN DE CONSTRUCCIÓN ECONOMICA	1) CIMENTACIÓN: CICLOPEA O SIN CIMENTACIÓN.	550.00	385.00	275.00
		2) ESTRUCTURA: VIGAS DE MADERA, TECHO DE MADERA O LÁMINA.			
		3) MUROS: MADERA O LÁMINA			
		4) CANCELERÍA: MADERA O METÁLICA.			
		5) ACABADOS: MATERIALES APARENTES. PISOS DE PASTA O CEMENTO PULIDO.			
		6) INSTALACIONES ELÉCTRICAS: MÍNIMAS VISIBLES			
		7) INSTALACIONES SANITARIAS: MÍNIMAS			
		8) INSTALACIONES ESPECIALES: NO APLICA			
K-2	CONSTRUCCIÓN	1) CIMENTACIÓN: CICLOPEA O SIN CIMENTACIÓN.			

355



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

TIPO	DESCRIPCION	ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS	VALOR		
			1a cat.	2a cat.	3a cat.
HABITACIONAL DE MADERA		2) ESTRUCTURA: VIGAS DE MADERA; TECHOS DE LÁMINA, MADERA RECUBIERTOS CON TEJA O PALMA.	1,750.00	1,225.00	875.00
		3) MUROS: DE MADERA TRATADA PARA EXTERIORES E INTERIORES.			
		4) CANCELERÍA: DE ALUMINIO, MADERA O SIMILAR.			
		5) ACABADOS: PISOS DE MADERA, PASTA, CEMENTO PULIDO, MOSAICO O SIMILAR.			
		6) INSTALACIONES ELÉCTRICAS: COMPLETAS			
		7) INSTALACIONES SANITARIAS: COMPLETAS			
		8) INSTALACIONES ESPECIALES: VARIABLES			
		R			
2) ESTRUCTURA: VIGAS DE MADERA; TECHOS DE LÁMINA, MADERA.					
3) MUROS: DE ADORÉ Y LODO.					
4) CANCELERÍA: MADERA.					
5) ACABADOS: PISOS DE CEMENTO O TIERRA.					
6) INSTALACIONES ELÉCTRICAS: MÍNIMAS					
7) INSTALACIONES SANITARIAS: MÍNIMAS					
8) INSTALACIONES ESPECIALES: NO APLICA.					
T	ALBERCA PRIVADAS	1) ESTRUCTURA: LOSA DE DESPLANTE Y MUROS DE CONTENCIÓN EN CONCRETO ARMADO.	1,050.00	735.00	525.00
		2) ACABADOS: EN MUROS Y PISO EN MARCITE GRANO FINO EN COLOR BLANCO, MOSAICO VENECIANO O SIMILAR.			
		3) INSTALACIONES ESPECIALES: BOMBAS, CLORADOR, DESNATADORES.			
N	TERRAZAS CUBIERTAS, COCHERAS	ESPACIOS TECHADOS CONSISTENTES EN SIMPLES LOSAS APOYADAS EN COLUMNAS CON MATERIALES IGUALES A LOS INTERIORES.	50% DEL VALOR TIPO		
	NOTA	EN EL CASO DE LAS CONSTRUCCIONES QUE REQUIERAN UNA VALORIZACION INDIVIDUAL POR SU COMPLEJIDAD, ESTAS SERAN SOMETIDAS A LA JUNTA QUE CORRESPONDA.			

VALOR APROBADO DE M2 DE SUELO POR COLONIAS 2013

REG	CAT	FRACCIONAMIENTO O COLONIA	VALOR APROBADO
1	2	CABECERA MUNICIPAL	\$2,000.00
1	2	ESMERALDA	\$1,300.00
1	2	MARGARITA MAZA DE JUAREZ	\$1,200.00
1	2	PARAISO	\$1,500.00
1	2	VALLE DE CHAPULTEPEC	\$2,200.00

356



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

REG	CAT	FRACCIONAMIENTO O COLONIA	VALOR APROBADO
2	2	JARDINES DE LA PASTORA FRACC.	\$2,400.00
2	2	LA PASTORA	\$2,400.00
2	1	RIVIERA DEL CONTRY	\$3,500.00
2	2	RIVIERA DE LA PASTORA	\$2,400.00
3	3	BENITO JUAREZ	\$1,200.00
3	2	CABECERA MUNICIPAL	\$2,000.00
4	2	CABECERA MUNICIPAL	\$2,000.00
4	2	CENTRAL DE ABASTOS REG. EN COND. HORIZONTAL	
4	2	AREA PRIVATIVA	\$3,000.00
4	2	AREA COMUN	\$1,500.00
4	2	DEL MAESTRO	\$2,000.00
4	2	HERRADURA	\$2,200.00
4	2	JUAN ALVAREZ	\$2,000.00
4	2	LOS SAUCES	\$2,200.00
4	2	MARGARITA MAZA DE JUAREZ	\$1,200.00
4	2	POLANCO	\$2,000.00
4	2	REVOLUCION	\$2,000.00
4	2	SANTA MARGARITA	\$2,000.00
5	2	AZTECA FRACC.	\$2,500.00
5	3	BENITO JUAREZ	\$1,000.00
5	2	CABECERA MUNICIPAL	\$2,000.00
5	2	EL SABINO	\$1,700.00
5	2	EXPO MODELO	\$1,800.00
5	2	EXPOSICION	\$1,800.00
5	2	GUERRA	\$1,600.00
5	2	IGNACIO ZARAGOZA	\$1,800.00
5	2	JOSE MA. MORELOS	\$1,600.00
5	2	LA CANTERA	\$1,700.00
5	2	LA FUENTE	\$1,800.00
5	2	LA HACIENDA	\$1,800.00
5	2	LA HUERTA	\$1,800.00
5	2	LAS ALAMEDAS	\$1,800.00
5	2	NUEVA EXPOSICION	\$1,700.00
5	2	RINCON LA AZTECA	\$1,800.00

357



Gobierno del Estado
de Nuevo León
Poder Ejecutivo

REG	CAT	FRACCIONAMIENTO O COLONIA	VALOR APROBADO
5	2	SAN DIEGO	\$1,600.00
5	2	ZITTON GUADALUPE	\$1,600.00
6	3	CD. CROC	\$1,000.00
6	3	HACIENDA LA SILLA 1er. Y 2o. SECTOR	\$1,200.00
6	2	JARDINES DE ANDALUCIA 2,3 Y 4o. SECT. 1ERA. ETAPA	\$3,200.00
6	2	JARDINES DE ANDALUCIA 4o. SECT. 2DA.,3A Y 4A ETAPA	\$3,200.00
6	2	JARDINES DE ANDALUCIA 4o. SECT. 5a ETAPA	\$3,200.00
6	2	JARDINES DE ANDALUCIA 4o. SECTOR 6a ETAPA	\$3,200.00
6	2	JARDINES DE ANDALUCIA 4o. SECT. 1A ETAPA SECC. E Y F	\$3,200.00
6	2	JARDINES DE XOCHIMILCO	\$1,300.00
6	2	MISION SANTA FE 1,2,3, 4, 5, Y 6 SECTOR	\$2,000.00
6	2	PASEO DE GUADALUPE (LOTES FRENTE A AVE. DEL BOSQUE)	\$2,000.00
6	2	PASEO DE GUADALUPE	\$1,800.00
6	1	PARQUE INDUSTRIAL LA SILLA 1ER Y 2° SECTOR	\$1,000.00
6	2	PEDREGAL DE GUADALUPE 1o. SECTOR MZA. 42, 232	\$1,500.00
6	2	PEDREGAL DE GUADALUPE 1o. SECT. MZA. 43, 221 Y 224	\$1,500.00
6	2	PEDREGAL DE GUADALUPE 1o. SECTOR MZA. 228	\$1,500.00
6	2	PEDREGAL DE GUADALUPE 2DO. SECTOR	\$1,500.00
6	3	PORTAL DE XOCHIMILCO FRACC.	\$1,300.00
6	2	PRIVADA LA SILLA	\$2,500.00
6	2	PRIVANZAZUL FRACC.	\$950.00
6	2	RINCON DE LA SILLA	\$1,500.00
6	3	S.C.T.	\$1,200.00
6	3	UNIDAD LOS INDEPENDIENTES (INFONAVIT)	\$1,200.00
6	3	VALLE DEL SOL (FOME 130)	\$1,000.00
6	2	VALLES DE GUADALUPE	\$1,500.00
6	3	VILLA ALEGRE	\$1,000.00
6	3	XOCHIMILCO FRACC.	\$1,000.00
7	2	ARBOLEDAS DE CORREGIDORA	\$2,300.00
7	2	DIEZ DE MAYO COL.	\$2,000.00
7	2	JARDINES DE LINDA VISTA	\$2,300.00
8	2	AMERICA	\$1,800.00
8	1	COLONIAL LINDA VISTA FRACC	\$3,200.00

358



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

REG	CAT	FRACCIONAMIENTO O COLONIA	VALOR APROBADO
8	1	LINDA VISTA FRACC.	\$3,200.00
8	2	LOLYTA FRACC.	\$3,000.00
8	1	VALLES DE LINDA VISTA FRACC.	\$3,200.00
9	1	CERRADAS DE LINDA VISTA	\$3,000.00
9	2	LIBERTAD COL.	\$3,000.00
9	2	PRIVADA PURISIMA FRACC.	\$3,000.00
9	2	RIBERAS DE LA PURISIMA	\$2,500.00
9	2	RIBERAS DE NUEVA LINDA VISTA	\$2,500.00
9	2	RIBERAS DE NVA.LINDA VISTA PROYECTO PRIV. RIBERAS	\$2,500.00
9	2	TORRES DE LINDA VISTA	\$2,500.00
9	2	VISTA DEL SOL	\$2,500.00
10	3	JARDINES DE SAN MIGUEL	\$1,200.00
10	3	REGIMEN EN CONDOMINIO HORIZONTAL J. DE SAN MIGUEL	\$1,200.00
10	3	UNION DE COLONOS NUEVO SAN MIGUEL	\$1,200.00
11	1	BOSQUES DE LA PASTORA FRACC.	\$3,500.00
11	1	BOSQUES DEL CONTRY FRACC.	\$3,500.00
11	1	BOSQUES DEL CONTRY FRACC. SECTOR A-3	\$3,500.00
11	1	BOSQUES DEL CONTRY B-5	\$3,500.00
11	1	BOSQUES DEL CONTRY SECT A-4 FRACC	\$3,500.00
11	1	BOSQUES DEL CONTRY SECT A-5 FRACC	\$3,500.00
11	1	BOSQUES DEL CONTRY SECT A-6 FRACC	\$3,500.00
12	2	PUESTA DEL SOL FRACC	\$2,000.00
14	2	BELLO AMANECER RESIDENCIAL COMERCIAL	\$2,500.00
14	2	BELLO AMANECER RESIDENCIAL HABITACIONAL	\$2,000.00
14	3	BOSQUES DEL SOL	\$1,000.00
14	2	LA CONDESA FRACC.	\$1,300.00
14	1	PARQUE INDUSTRIAL FINSA MTY-GPE.	\$1,200.00
14	1	PARQUE INDUSTRIAL VIGA	\$1,000.00
14	2	PRIVADAS DE SAN MIGUEL	\$1,500.00
14	3	UNIDAD VALLE SOLEADO	\$1,000.00
15	3	SEBASTIAN ELIZONDO	\$800.00
16	3	VALLE LOS ENCINOS	\$800.00
17	3	HACIENDA LA TRINIDAD	\$1,200.00
17	3	HACIENDAS DE SAN SEBASTIAN	\$1,200.00

18

359



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

REG	CAT	FRACCIONAMIENTO O COLONIA	VALOR APROBADO
17	3	NUEVO LEON COL.	\$800.00
17	2	PASEO DE GUADALUPE	\$1,800.00
17	2	PRADERAS DE GUADALUPE FRACC.	\$1,200.00
17	3	SANDRA SAAVEDRA	\$1,200.00
17	3	SANTA MARIA COL.	\$800.00
17	3	UNION 5 DE ENERO	\$800.00
17	3	VAQUERIAS FRACC.	\$800.00
18	3	DIECIOCHO DE MARZO COL.	\$1,200.00
18	3	FLORESTA LA	\$1,200.00
18	3	JARDINES DE SAN RAFAEL	\$1,200.00
18	3	SAN RAFAEL	\$1,200.00
18	3	VALLE DE SAN RAFAEL 2DO. SECTOR	\$1,200.00
18	3	VALLE DE SAN RAFAEL	\$1,200.00
18	3	VILLA ESPAÑOLA	\$1,200.00
19	3	BUROCRATAS MUNICIPALES	\$1,200.00
19	2	COLIBRI	\$1,500.00
19	2	COMEDIA LA	\$1,500.00
19	2	CONDADO SANTA LUCIA	\$1,500.00
19	3	FOMERREY 19 (MIGUEL HIDALGO)	\$1,200.00
19	3	FOMERREY 20 (2 DE MAYO)	\$1,200.00
19	2	INSURGENTES	\$1,500.00
19	2	RESIDENCIAL SANTA CLARA	\$1,500.00
19	2	SANTA ISABEL	\$1,500.00
19	2	VALLES DE LA SILLA	\$1,500.00
19	2	VILLAS DE SAN SEBASTIAN	\$1,500.00
20	3	IGNACIO ZARAGOZA	\$1,200.00
20	2	LA JOYA	\$1,200.00
20	2	LA JOYA INFONAVIT	\$1,200.00
20	2	RIBERAS DEL RIO	\$1,500.00
20	3	SAN AGUSTIN	\$1,500.00
20	3	UNION	\$1,200.00
20	3	UNION DE COLONOS RIO	\$1,200.00
20	3	VALLE HERMOSO	\$1,200.00
20	3	VEINTIUNO DE ENERO COL.	\$1,200.00

360



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

REG	CAT	FRACCIONAMIENTO O COLONIA	VALOR APROBADO
20	3	VICENTE GUERRERO	\$1,200.00
20	2	VIVEROS DEL RIO	\$1,500.00
21	2	AMPLIACION NUEVO SAN RAFAEL	\$1,000.00
21	2	BENITO JUAREZ 400	\$1,200.00
21	2	BENITO JUAREZ INFONAVIT	\$1,200.00
21	2	CASA BLANCA	\$1,200.00
21	3	EMILIANO ZAPATA (F-18)	\$1,200.00
21	2	JARDINES DE GUADALUPE	\$1,200.00
21	2	JARDINES DEL RIO	\$1,200.00
21	2	MISION DEL VALLE	\$1,200.00
21	3	NUEVO SAN RAFAEL (F-7)	\$1,200.00
21	3	RIBERAS DE LA SILLA (F-31)	\$1,200.00
22	3	ADOLFO LOPEZ MATEOS (GUADALUPE CHAVEZ)	\$1,200.00
22	3	ALMAGUER FRACC.	\$1,200.00
22	3	AMPLIACION NUEVO ALMAGUER	\$1,000.00
22	2	ARBOLEDAS DE LA SILLA(MORENITA GUAJARDO)	\$1,000.00
22	3	CAÑON DE LA SILLA (GUADALUPE)	\$1,200.00
22	3	COLINAS DE GUADALUPE	\$1,000.00
22	3	COLINAS DE LA SILLA	\$1,000.00
22	2	CUESTA VERDE	\$1,300.00
22	2	EL PEÑON	\$1,300.00
22	2	EL PEÑON II	\$1,300.00
22	3	ENCINOS DE LA SILLA	\$800.00
22	2	LOMAS DE SAN ROQUE	\$1,300.00
22	3	NUEVO ALMAGUER	\$1,200.00
22	3	NUEVO ALMAGUER (TIERRA PROPIA)	\$1,000.00
22	3	NUEVO ALMAGUER 2º SEC. PARTE ALTA	\$300.00
22	3	NUEVO ALMAGUER 2º SEC. PARTE BAJA	\$500.00
22	2	SAN EDUARDO	\$1,300.00
22	2	LAS TERRASSAS FRACC.	\$2,200.00
22	3	UNION DE COLONOS 12 DE OCTUBRE	\$1,200.00
22	2	VALLE DE LA SILLA FRACC.	\$1,500.00
22	2	VEINTITRES DE NOVIEMBRE	\$1,500.00
23	2	CAMINO REAL	\$1,800.00

20

361



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

REG	CAT	FRACCIONAMIENTO O COLONIA	VALOR APROBADO
23	2	ESPERANZA LOPEZ DE FERNANDEZ	\$1,300.00
23	2	FRESNOS LA SILLA	\$1,300.00
23	2	IGNACIO ALLENDE	\$1,300.00
23	2	MIRADOR DE LA SILLA 1er SECT 3a ETAPA	\$1,500.00
23	2	MIRASOL	\$1,300.00
23	2	PRIV. CHAPULTEPEC	\$1,300.00
23	2	PRIV. NUEVO LEON	\$1,300.00
23	2	PROGRESO	\$1,300.00
23	2	QUINCE DE MAYO	\$1,300.00
23	2	ROSITA	\$1,300.00
23	2	RUIZ CORTINEZ	\$1,300.00
23	2	VEINTE DE NOVIEMBRE	\$1,300.00
23	2	VIVIENDA POPULAR	\$1,300.00
24	2	ARBOLEDAS DE SANTA CECILIA	\$1,200.00
24	2	DOS RIOS 1° AL 13° SECTOR FRACC.	\$1,500.00
24	2	DOS RIOS 14° SECTOR	\$1,500.00
24	2	PRIVADA SAN CARLOS	\$3,000.00
24	2	PRIVADA SAN CARLOS 3A Y 4A ETAPA	\$3,000.00
24	2	PRIVADA SAN CARLOS ETAPA V, VI, VII, VIII, IX	\$3,000.00
24	2	RIBERAS DE DOS RIOS 1ER. SECTOR	\$3,000.00
24	2	RIBERAS DE DOS RIOS 2o SECTOR	\$3,000.00
24	2	SANTA CLARA	\$3,000.00
28	2	CERRADAS DE LA SILLA	\$2,300.00
28	3	GUADALUPE VICTORIA	\$1,200.00
28	3	MILAGRO EL	\$1,200.00
28	2	LAS AVENIDAS RESIDENCIAL	\$1,200.00
28	3	LA ROCA	\$1,200.00
29	3	ACAPULCO	\$1,200.00
29	3	CERRO DE LA SILLA	\$1,200.00
29	3	DIVISION DEL NORTE	\$1,200.00
29	2	RESIDENCIAL GUADALUPE	\$2,000.00
29	3	SCOP	\$1,200.00
29	3	ZERTUCHE	\$1,200.00
30	3	CARMEN SERDAN	\$1,200.00

362



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

RÉG	CAT	FRACCIONAMIENTO O COLONIA	VALOR APROBADO
30	3	LAS FLORES FRACC.	\$1,200.00
30	2	RESIDENCIAL DE SANTA MARIA	\$1,500.00
30	3	REYNOSA FRACC.	\$1,200.00
30	2	RINCON DE GUADALUPE	\$1,500.00
30	2	RINCON DE SANTA MARIA	\$1,500.00
30	2	ROBLE SANTA MARIA	\$1,500.00
30	2	REGIMEN EN CONDOMINIO HORIZONTAL (SUN MALL)	
30	2	AREA PRIVATIVA	\$2,500.00
		AREA COMUN	\$1,250.00
30	2	SANTA MARIA SECTOR "C"	\$1,500.00
30	2	TRES CAMINOS	\$1,200.00
30	2	TRES CAMINOS NORTE	\$1,200.00
30	3	UNION DE COLONOS NIÑOS HEROES (DE CHAP.)	\$1,200.00
31	2	ALFONSO MARTINEZ DOMINGUEZ	\$1,300.00
31	1	CONTRY LOS ENCINOS FRACC. HABITACIONAL	\$2,500.00
31	1	CONTRY LOS ENCINOS FRACC. COMERCIAL	\$3,000.00
31	3	FOMERREY 26	\$1,000.00
31	2	FOVISSSTE CAMINO REAL	\$1,300.00
31	2	GALERÍAS DE CAMINO REAL 1o. SEC. 1 ETAPA Y 2° SEC.	\$2,000.00
31	3	GRANJITAS DE LA SILLA	\$1,000.00
31	3	JARDINES DE TOLTECA	\$1,200.00
31	3	LOMAS DE LA SILLA	\$1,000.00
31	3	LOMAS DE TOLTECA	\$1,200.00
31	1	PRIVADAS DEL CONTRY	\$2,500.00
31	2	QUINCE DE MAYO	\$1,500.00
31	2	REAL DE LA SILLA	\$1,500.00
31	3	VALLES DE GUADALUPE	\$1,500.00
31	3	VIVIENDA POPULAR	\$1,500.00
32	2	CABECERA MUNICIPAL	\$2,000.00
32	2	EL BAJIO	\$2,000.00
32	2	FRACC. MARTE	\$2,000.00
32	2	VENUS	\$2,000.00
34	2	BOSQUES DEL REY	\$2,300.00
34	2	BOSQUES DEL REY 2o. SECTOR	\$2,300.00

22

363



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

REG	CAT.	FRACCIONAMIENTO O COLONIA	VALOR APROBADO
34	2	BUGAMBILIAS DE LA SIERRA	\$2,300.00
34	2	COLINAS RESIDENCIAL	\$2,300.00
34	2	CORTIJO LA SILLA	\$2,300.00
34	2	HDA. DE GUADALUPE	\$1,500.00
34	2	LAS PALMAS FRACC.	\$1,500.00
34	2	MISION DE LA SILLA 1er. SECT Y 2° SEC.	\$1,000.00
34	2	MOLINOS DEL REY	\$2,000.00
34	2	NUEVA AURORA	\$1,500.00
34	1	PARQUE INDUSTRIAL ACUEDUCTO FRACC	\$1,200.00
34	1	PARQUE INDUSTRIAL ACUEDUCTO FRACC 2° ETAPA	\$1,200.00
34	2	PORTALES DE LA SILLA 1°, 2°, 3° Y 4° SECTOR	\$1,500.00
34	2	RANCHO VIEJO (INFONAVIT)	\$1,500.00
34	3	RINCON DE LA SIERRA	\$1,000.00
34	3	RINCON DE LA SIERRA MZAS 064, 065, 088, 314, 013, 050, 086, 066, 067, 068, 014, 001, 002, 003, 006, 007, 015, 016, 017, 087, 069, 028, 049, 029, 018, 011, 012, 004.	\$600.00
34	3	RINCON DE LA SIERRA MZAS 030, 031, 032, 033, 034, 037, 023, 021, 010, 019, 044, 020, 175, 048, 025, 046, 024, 059, 039, 044, 038, 039, 040, 041, 042, 084, 035, 036.	\$400.00
34	2	SIERRA MORENA (1a, 2a Y 3a ETAPA HABITACIONAL)	\$2,000.00
34	2	SIERRA MORENA (2a ETAPA LOTES COMERCIALES)	\$2,000.00
34	2	SIERRA MORENA FRACC 3er ETAPA LOTES COMERCIALES	\$2,500.00
34	2	SIERRA MORENA FRACC 1er ETAPA (LOTES S/CALLE MIRADOR LA SIERRA)	\$2,000.00
34	3	TIERRA PROPIA	\$1,000.00
34	3	VALLE DE SAN ROQUE	\$1,000.00
36	3	AGUA NUEVA	\$1,000.00
36	3	FOMERREY 32	\$1,000.00
36	3	GUADALUPE CHAVEZ	\$1,000.00
36	3	JOSE M. LUIS MORA	\$1,000.00
36	3	PARQUES DE GUADALUPE	\$1,000.00
36	3	RAFAEL RAMIREZ U.C. Y U.P.	\$1,000.00
36	3	TRECE DE MAYO	\$1,000.00
38	3	FOMERREY III	\$1,000.00
38	3	GUSTAVO DIAZ ORDAZ	\$1,000.00

36A



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

REG	CAT	FRACCIONAMIENTO O COLONIA	VALOR APROBADO
38	3	LA PLAYA	\$1,000.00
38	3	SAN SEBASTIAN	\$1,000.00
38	3	TACUBAYA COL.	\$1,000.00
38	2	VALLE DE SAN ANDRES	\$1,000.00
38	2	REGIMEN EN CONDOMINIO HORIZONTAL A. COMUN	\$1,200.00
38	2	(VALLE DE SAN ANDRES) AREA PRIVATIVA	\$1,200.00
38	3	VILLA LOS REYES	\$1,000.00
38	3	ZERTUCHE	\$1,000.00
39	2	LA JOYA C.T.M.	\$1,000.00
39	2	LA JOYA INFONAVIT	\$1,000.00
39	2	LA JOYITA	\$1,000.00
39	2	LAS QUINTAS	\$1,000.00
39	3	LOS ENCINOS	\$1,000.00
39	3	NUEVA JOYA	\$1,000.00
39	3	UNION DE C. DE VALLE HERMOSO FRACC.	\$1,000.00
39	3	UNION MODELO FRACC.	\$1,000.00
39	3	VALLE DE LAS SABINAS	\$1,000.00
39	3	VALLE HERMOSO	\$1,000.00
40	2	AMERICA OBRERA COL.	\$1,500.00
40	1	ARBOLEDAS DE NUEVA LINDA VISTA	\$2,000.00
40	2	CENTRAL DE CARGA	\$1,200.00
40	3	FOVISSSTE UNIDAD LA TALAVERNA	\$1,500.00
40	1	JARDINES DE NUEVA LINDA VISTA.	\$2,000.00
40	2	LA LUZ FRACC.	\$1,500.00
40	2	LA PURISIMA FRACC.	\$1,500.00
40	2	LEON X111 COL.	\$1,500.00
40	1	NUEVA LINDA VISTA	\$2,000.00
40	2	PARQUE INDUSTRIAL LAS AMERICAS	\$1,500.00
40	2	SERENA FRACC.	\$3,000.00
43	1	CONTRY LA ESCONDIDA	\$3,500.00
43	1	CONTRY LA SILLA FRACC.	\$3,500.00
43	1	CONTRY LOS NOGALES	\$3,500.00
43	1	CONTRY LA SILLA 8o. SECTOR	\$3,500.00
43	1	RINCON COLONIAL LA SILLA	\$3,500.00

365



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

REG	CAT	FRACCIONAMIENTO O COLONIA	VALOR APROBADO
43	1	CONTRY SOL 1er. SECTOR	\$3,500.00
44	1	CONTRY LAS AGUILAS	\$3,500.00
44	1	CONTRY SOL 1er., 2o., 3er. SECTOR	\$3,500.00
44	1	LAS AGUILAS RESIDENCIAL 2o. SECTOR	\$3,500.00
44	1	RIBERAS DEL CONTRY	\$3,500.00
44	1	RIBERAS DEL CONTRY REGIMEN EN COND. AREA PRIVATIVA	\$3,500.00
44	1	AREA COMUN	\$1,750.00
44	1	RINCON DEL CONTRY	\$3,000.00
44	1	VALLE DEL CONTRY	\$3,000.00
46	2	ADOLFO PRIETO COL.	\$1,500.00
46	2	ARAGONES COL.	\$1,500.00
46	2	EDUARDO ESCAMILLA COL.	\$1,500.00
46	2	HERCULES	\$1,500.00
46	2	MINERVA	\$1,500.00
46	2	NUEVA LIBERTAD	\$1,500.00
46	2	REAL DE MINAS	\$1,500.00
47	3	AMPLIACION EDUARDO CABALLERO	\$800.00
47	2	ARBOLEDAS DE ACAPULCO	\$1,200.00
47	2	ARBOLEDAS DEL ORIENTE	\$1,200.00
47	2	AVANTE RESIDENCIAL HABITACIONAL	\$2,500.00
		COMERCIAL	\$3,000.00
47	2	BALCONES DE SAN MIGUEL	\$1,500.00
47	3	CAÑADA BLANCA	\$800.00
47	3	CENTRO AMERICA	\$800.00
47	2	COLONIAL SAN MIGUEL	\$1,500.00
47	3	EDUARDO CABALLERO	\$800.00
47	2	FUENTES DE SAN MIGUEL	\$1,500.00
47	2	HDA. SAN MIGUEL 1º,2º,3º Y 4º SECT.	\$1,500.00
47	2	INFONAVIT BENITO JUAREZ	\$1,200.00
47	3	JOSEFA ZOZAYA (ZOZAYITA)	\$800.00
47	3	JOSEFA ZOZAYA FRACC.	\$800.00
47	2	LOMAS DE SAN MIGUEL	\$1,500.00
47	2	LOS CRISTALES 1,2 Y 3 ER SECTOR	\$1,500.00
47	2	MISION DE GUADALUPE	\$1,200.00

366



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

REG	CAT	FRACCIONAMIENTO O COLONIA	VALOR APROBADO
47	2	PRIVADAS DE SAN FERNANDO	\$1,800.00
47	2	REAL SAN MIGUEL	\$1,500.00
47	2	RESIDENCIAL SANTA FE	\$1,500.00
47	2	TORREMOLINOS LA FE	\$1,500.00
47	2	TORRES DE SAN MIGUEL	\$1,500.00
47	2	VALLE DE SAN MIGUEL	\$1,500.00
47	2	VALLE DE TORREMOLINOS	\$1,500.00
48	3	C.N.O.P.	\$800.00
48	3	EVOLUCION	\$800.00
48	2	FUENTES DE GUADALUPE 1er. Y 2º SECTOR	\$1,200.00
48	2	FUENTES DE GUADALUPE 1er. SEC. (AVE. HIERRO Y AVE. SABINO)	\$1,500.00
48	2	FUENTES DE GUADALUPE 3er SECTOR COMERCIAL	\$1,500.00
48	2	HABITACIONAL	\$1,200.00
48	2	MISION SANTA CRUZ 2o SECTOR	\$1,000.00
48	3	NUEVO TAMAULIPAS FRACC	\$900.00
48	3	PUERTA DEL SOL (ASOCIACION GILBERTO)	\$800.00
48	3	RINCON DE LOS SABINOS FRACC	\$900.00
48	2	SANTA CRUZ ARBOLEDAS	\$1,000.00
48	3	TAMAULIPAS FRACC.	\$800.00
48	3	TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE FRACC.	\$800.00
48	3	UNIDAD REFORMA	\$800.00
48	3	VEINTINUEVE DE JULIO	\$800.00
50	3	ADOLFO LOPEZ MATEOS ANTES GPE. CH. COL.	\$800.00
50	3	AGUA NUEVA	\$800.00
50	2	CERRADAS DE BUGAMBILIA HABITACIONAL	\$2,500.00
		COMERCIAL	\$3,000.00
50	3	COLIBRI	\$1,000.00
50	3	CHULA VISTA	\$800.00
50	3	DOS DE JUNIO	\$800.00
50	3	LOS ANGELES FRACC.	\$1,000.00
50	3	LOS LERMAS	\$900.00
50	3	MELCHOR OCAMPO	\$900.00
50	3	NUEVO SAN SEBASTIAN DE LOS LERMAS	\$1,200.00
50	2	PRIV. CHULA VISTA COND. HORIZ. AREA PRIV.	\$2,500.00

26

367



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

REG	CAT	FRACCIONAMIENTO O COLONIA	VALOR APROBADO
		AREA COMUN	\$1,250.00
50	3	ROSA LINDA FRACC.	\$900.00
50	3	SANTA ELENA	\$1,000.00
51	2	ARBOLEDAS DE SAN MIGUEL	\$1,500.00
51	2	BOSQUES DEL ORIENTE FRACC.	\$1,500.00
51	2	JARDINES DE LA VICTORIA	\$1,500.00
51	2	LA AMISTAD	\$1,500.00
51	2	LOS OLIVOS FRACC.	\$1,500.00
51	3	PARQUE INDUSTRIAL SAN RAFAEL	\$1,200.00
51	2	PASEO DE SAN MIGUEL	\$1,500.00
51	2	PEDREGAL LINDA VISTA 1° AL 5° SEC	\$1,500.00
51	2	PRIVADAS DE LINDA VISTA	\$2,000.00
51	2	PRIVADAS DE LINDA VISTA 2o. SECTOR	\$2,000.00
51	2	RESIDENCIAL PLAZA SAN ANTONIO	\$1,500.00
51	2	RINCON DE LINDA VISTA	\$3,000.00
51	2	VICTORIA FRACC.	\$1,500.00
51	2	VILLA DE SAN ANTONIO	\$1,500.00
51	2	VILLA DE SAN MIGUEL	\$1,500.00
52	3	FELIPE ANGELES	\$1,000.00
52	2	FRESNOS LA SILLA	\$1,500.00
52	2	LA QUINTA FRACC.	\$1,500.00
52	2	LAS VILLAS FRACC.	\$1,500.00
52	2	MIRADOR DE LA SILLA	\$1,500.00
52	1	MIRADOR DE LA SILLA 3ER. SECT. 3ERA. ETAPA	\$2,000.00
52	1	PRIVADA LOS SABINOS	\$2,000.00
52	2	TOLTECA FRACC.	\$1,500.00
54	3	DAVID CAVAZOS	\$1,000.00
54	3	INDUSTRIAL LA SILLA	\$1,000.00
54	3	LAS HUERTAS DE GUADALUPE	\$1,000.00
54	3	RESIDENCIAL LOS MANANTIALES	\$1,000.00
54	3	UNIDAD DE COLONOS CRISPIN TREVIÑO	\$1,000.00
54	3	VILLAS DEL RIO	\$1,000.00
55	2	EL QUETZAL HABITACIONAL	\$2,500.00
		COMERCIAL	\$2,700.00

368



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

REG	CAT	FRACCIONAMIENTO O COLONIA	VALOR APROBADO
55	3	HDA. LOS LERMAS 1° Y 2° SEC	\$900.00
55	3	FRACC. LAS SABINAS	\$800.00
55	3	LAS SABINITAS	\$800.00
55	2	LOS FAISANES 1o. SECTOR	\$2,000.00
55	2	LOS FAISANES SECTOR SUR	\$2,000.00
55	3	LIBERTADORES DE AMERICA 1o. Y 2° SECTOR	\$700.00
55	3	ORIZABA	\$800.00
55	2	PORTALES DE LA HACIENDA FRACC.	
55	2	HABITACIONAL	\$1,300.00
		COMERCIAL	\$1,500.00
55	2	RINCON DE LA HACIENDA FRACC	\$1,000.00
55	2	RINCON DE LA HACIENDA 2o. SECT. FRACC. HABITACIONAL	\$1,000.00
55	2	RINCON DE LA HACIENDA 2o. SECTOR A. COMERCIAL	\$1,300.00
55	3	ROSITA FRACC.	\$900.00
55	3	SEIS DE MARZO	\$600.00
56	3	CAMPESTRE LA SILLA	\$900.00
56	3	CERRO VERDE	\$800.00
56	2	COLINAS DEL REY	\$900.00
56	2	COLLADOS DE GUADALUPE FRACC 1° Y 2° SEC	\$1,300.00
56	2	COLLADOS DE GUADALUPE 3ER. SECTOR	\$1,300.00
56	3	GARZA MELO	\$900.00
56	2	LOS DELFINES FRACC.	\$900.00
56	3	MIGUEL DE LA MADRID	\$800.00
56	2	MEXICO 86	\$900.00
56	3	NUEVO MEXICO	\$900.00
56	2	PRADERAS DE LA SILLA 1o. SECTOR	\$1,200.00
56	2	PRADERAS DE LA SILLA 2o. SECTOR	\$1,200.00
56	2	PRIVADAS DEL REY FRACC	\$900.00
56	2	VILLA OLIMPICA 1° Y 2° SECTOR FRACC.	\$900.00
56	2	VILLAS DEL REY FRACC.	\$2,000.00
57	2	BODEGAS DE MYRCSA	\$1,000.00
57	2	COLONIAL SAN MIGUEL	\$1,000.00
57	3	HACIENDA LOS ENCINOS FRACC.	\$1,000.00
57	3	LA ESPERANZA	\$1,000.00

28

369



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

REG	CAT	FRACCIONAMIENTO O COLONIA	VALOR APROBADO
57	2	LAS DALIAS	\$2,750.00
57	2	LOS ALMENDROS	\$2,750.00
57	1	MAYA FRACC.	\$3,000.00
57	3	MIXCOAC FRACC.	\$900.00
57	3	NUEVO MILENIO FRACC.	\$500.00
57	3	NUEVO MILENIO 2º SEC. FRACC.	\$500.00
57	1	PEDREGAL DE ORIENTE	\$3,500.00
57	2	PEDREGAL LINDA VISTA 1er., 2o. Y 3º SECTOR	\$1,300.00
57	3	POLICIA AUXILIAR FRACC.	\$900.00
57	3	PROVIENDA GUADALUPE	\$900.00
57	2	VILLA DEL RIO FRACC.	\$900.00
57	2	VILLAS DE SAN ANTONIO	\$900.00

CAMBIO DE CATEGORÍAS APROBADAS 2013

REG.	FRACCIONAMIENTO O COLONIA	CATEGORIA	
		DE	A
1	Esmeralda	3a	2a
1	Margarita Maza de Juárez	3a	2a
1	Paraiso	3a	2a
4	Santa Margarita	3a	2a
6	Jardines de Xochimilco	3a	2a
8	Valles de Linda Vista	2a	1a
20	La Joya	3a	2a
20	La Joya Infonavit	3a	2a
21	Ampliación Nuevo San Rafael	3a	2a
21	Benito Juárez 400	3a	2a
21	Benito Juárez Infonavit	3a	2a
21	Casa Blanca	3a	2a
21	Jardines de Guadalupe	3a	2a
21	Jardines Del Río	3a	2a
21	Misión Del Valle	3a	2a
22	Arboledas de La Silla	3a	2a
24	Arboledas de Santa Cecilia	3a	2a
24	Dos Ríos 1o. Al 14o. Sector	3a	2a

370



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

REG.	FRACCIONAMIENTO O COLONIA	CATEGORIA	
		DE	A
28	Residencial Las Avenidas	3a	2a
29	Residencial Guadalupe	3a	2a
30	Tres Caminos	3a	2a
30	Tres Caminos Norte	3a	2a
30	Tres Caminos Norte 2a. Etapa	3a	2a
31	Privadas del Contry	2a	1a
34	Hacienda de Guadalupe	3a	2a
34	Misión de La Silla 1o. Y 2o. Sector	3a	2a
34	Nueva Aurora	3a	2a
34	Rancho Viejo	3a	2a
38	Valle de San Andrés	3a	2a
39	La Joya C.T.M.	3a	2a
39	La Joya Infonavit	3a	2a
39	La Joyita	3a	2a
39	Las Quintas	3a	2a
40	Arboledas de Nueva Linda Vista	2a	1a
40	Jardines de Nueva Linda Vista	2a	1a
40	Nueva Linda Vista	2a	1a
46	Adolfo Prieto	3a	2a
47	Arboledas de Acapulco	3a	2a
47	Arboledas del Oriente	3a	2a
47	Balcones de San Miguel	3a	2a
47	Colonial San Miguel	3a	2a
47	Fuentes de San Miguel	3a	2a
47	Hacienda de San Miguel	3a	2a
47	Infonavit Benito Juárez	3a	2a
47	Lomas de San Miguel	3a	2a
47	Los Cristales 1o. al 3o. Sector	3a	2a
47	Misión de Guadalupe	3a	2a
47	Real de San Miguel	3a	2a
47	Residencial Sta. Fe	3a	2a
47	Torremolinos La Fe	3a	2a
47	Torres de San Miguel	3a	2a

30

371



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

REG.	FRACCIONAMIENTO O COLONIA	CATEGORIA	
		DE	A
47	Valle de San Miguel	3a	2a
47	Valle de Torremolinos	3a	2a
48	Misión Sta. Cruz	3a	2a
48	Santa Cruz Arboledas	3a	2a
55	Rincón De La Hacienda	3a	2a
56	Colinas Del Rey	3a	2a
56	Los Delfines	3a	2a
56	México 86	3a	2a
56	Praderas de La Silla	3a	2a
56	Privadas del Rey	3a	2a
56	Villa Olímpica 1o. Y 2o. Sector	3a	2a
57	Colonial San Miguel	3a	2a
57	Villa del Río	3a	2a
57	Villas de San Antonio	3a	2a

VALORES APROBADOS DE AVENIDAS 2013

Nombre de Avenida	Región	Tramos		Val. Aprobado 2013
		De	A	
Ave. Benito Juárez	1,3	Triunfo de la República	Calle López Rayón	\$2,400.00
Ave. Benito Juárez	5	Calle López Rayón	Ave. Azteca(ambas aceras)	\$2,600.00
Ave. Benito Juárez	5	Ave. Azteca	Ave. Lázaro Cárdenas (ambas aceras)	\$2,400.00
Ave. Benito Juárez	23-36-50	Ave. Adolfo López Mateos	Ave. Lázaro Cárdenas (ambas aceras)	\$2,200.00
Ave. Benito Juárez	28-50	Ave. Adolfo López Mateos	Ave. Serafín Peña (ambas aceras)	\$2,200.00
Ave. Benito Juárez	19-50	Ave. Serafín Peña	Ave. San Sebastián (acera sur)	\$2,000.00
Ave. Benito Juárez	50	Ave. Serafín Peña	Ave. San Sebastián (acera norte)	\$2,200.00
Ave. Benito Juárez	38	Ave. San Sebastián	Ave. Cerro De La Silla (ambas aceras)	\$2,000.00
Ave. Benito Juárez	29-30-54	Calle Cerro de la Silla	Ave. México (ambas aceras)	\$2,000.00
Ave. Benito Juárez	48	Ave. México	Ave. Santa Cruz (ambas aceras)	\$1,800.00
Ave. Benito Juárez	17-48	Ave. Santa Cruz	Ave. Coahuila (ambas aceras)	\$1,500.00

31

372



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

Nombre de Avenida	Región	Tramos		Val. Aprobado 2013
		De	A	
Ave. Eloy Cavazos	44-11-31-52	Ave. Puesta del Sol	(ambas aceras)	\$3,800.00
Ave. Eloy Cavazos	31-52-23	Calle La Quinta	Ave. Lázaro Cárdenas (ambas aceras)	\$2,000.00
Ave. Eloy Cavazos	23-22-36-28	Ave. Lázaro Cárdenas	Serafin Peña(ambas aceras)	\$2,000.00
Ave. Eloy Cavazos	22-56-19-38	Ave. Serafin Peña	Villa Olimpica (ambas aceras)	\$2,000.00
Ave. Eloy Cavazos	56-38-34-30	Villa Olimpica	Ave. Monterrey	\$1,800.00
Ave. Eloy Cavazos	34-30	Ave. Monterrey	Ave. México (ambas aceras)	\$2,000.00
Ave. Eloy Cavazos	34-06	Ave. México	Ave. Coahuila (acera Sur)	\$2,000.00
Ave. Serafin Peña	28	Ave. Eloy Cavazos	Ave. Pablo Livas(ambas aceras)	\$2,000.00
Ave. Serafin Peña	28	Ave. Pablo Livas	Ave. Benito Juárez (ambas aceras)	\$2,000.00
Ave. Israel Cavazos	34	Calle España	Ave. Eloy Cavazos (ambas aceras)	\$1,800.00
Ave. Israel Cavazos	30-06	Ave. Eloy Cavazos	Ave. Pablo Livas(ambas aceras)	\$2,000.00
Ave. Israel Cavazos	30-6	Ave. Pablo Livas	Ave. Benito Juárez (ambas aceras)	\$2,000.00
Ave. Israel Cavazos		Ave. Benito Juárez	Dos Ríos (ambas aceras)	\$1,500.00
Ave. Adolfo López Mateos	28-38-36	Ave. Eloy Cavazos	Ave. Pablo Livas(ambas aceras)	\$1,500.00
Ave. Adolfo López Mateos	28-36	Ave. Pablo Livas	Ave. Benito Juárez (ambas aceras)	\$1,500.00
Ave. Adolfo López Mateos	50-39	Ave. Benito Juárez	Ave. Plutarco Ellas Calles (ambas aceras)	\$2,000.00
Ave. Adolfo López Mateos	20-39-18	Ave. Plutarco Ellas Calles	Boulevard de La Madrid(ambas aceras)	\$2,000.00
Ave. Adolfo López Mateos	18	Boulevard De La Madrid	Vía Tampico (ambas aceras)	\$1,800.00
Ave. Adolfo López Mateos	51	Vía Tampico	Bulevard Talaverna (ambas aceras)	\$1,500.00
Ave. Miguel Alemán	7-9-8	Ave. Constituyentes De Queretaro	Ave. Linda Vista (ambas aceras)	\$4,000.00
Ave. Miguel Alemán	9	Ave. Linda Vista	Ave. Las Américas (ambas aceras)	\$4,000.00
Ave. Miguel Alemán	9-8	Ave. Las Américas	Vía Tampico (ambas aceras)	\$3,000.00
Ave. Miguel Alemán	40-51	Vía Tampico	Arroyo La Talaverna (ambas aceras)	\$2,500.00
Ave. Ruiz Cortinez	46	Límite Municipal	Ave. Las Américas (ambas aceras)	\$2,200.00

373



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

Nombre de Avenida	Región	Tramos		Val. Aprobado 2013
		De	A	
Ave. Ruiz Cortínez	40	Ae. Las Américas	Ave. Tauro (ambas aceras)	\$2,500.00
Ave. Ruiz Cortínez	40	Ave. Las Américas	Ave. Tauro (ambas aceras)	\$2,500.00
Ave. Ruiz Cortínez	40-51	Ave. Tauro	Ave. Adolfo López Mateos (ambas aceras)	\$2,000.00
Ave. Ruiz Cortínez	51	Ave. Adolfo López Mateos	Ave. San Pedro (ambas aceras)	\$1,500.00
Ave. Ruiz Cortínez	51-57	Ave. San Pedro	Calle Mixcoac ambas aceras)	\$1,500.00
Carretera a San Rafael	18	Ave. Lázaro Cárdenas	Ave. López Mateos(ambas aceras)	\$1,500.00
Ave. Arteaga	4-1	Ave. Chapultepec	Ave. Benito Juárez (ambas aceras)	\$2,200.00
Ave. Chapultepec	4	Ave. Chapultepec	Ave. Benito Juárez (ambas aceras)	\$2,200.00
Ave. Constituyentes de N.L.	7-46	Ave. Constitución	Calle Fierro y Esponja (acera Ote.)	\$2,800.00
Ave. Azteca	5	Ave. Benito Juárez	Ave. Morones Prieto (ambas aceras)	\$3,000.00
Ave. Triunfo de la República	1	Ave. Benito Juárez	Calle Jalapa (ambas aceras)	\$2,500.00
Ave. Chapultepec	1-4-12	Calle Valle de Guadalupe	Ave. Puesta del Sol (ambas aceras)	\$2,500.00
Ave. Acapulco	47	Límite Mpal con San Nicolás	Ave. Guadalajara (ambas aceras)	\$2,000.00
Ave. Acapulco	47	Ave. Guadalajara	Límite Municipal con Apodaca (ambas aceras)	\$1,800.00
Ave. Pablo Livas	52-23	Ave. La Quinta	Ave. Camino Real (ambas aceras)	\$2,000.00
Ave. Pablo Livas	36-28	Ave. Camino Real	Ave. Serafín Peña (ambas aceras)	\$2,000.00
Ave. Pablo Livas	19-38-29-30	Ave. Serafín Peña	Ave. Primavera (ambas aceras)	\$2,000.00
Ave. Pablo Livas	6	Ave. Primavera	Ave. Xochimilco (ambas aceras)	\$2,400.00
Ave. Plutarco Elías Calles	5	Calle 5 de Mayo	Ave. Lázaro Cárdenas (ambas aceras)	\$2,400.00
Ave. Plutarco Elías Calles	20-39	Ave. Lázaro Cárdenas	Ave. Adolfo López Mateos(ambas aceras)	\$2,400.00
Ave. Plutarco Elías Calles	20-39-23	Ave. Adolfo López Mateos	Calle J. Belen Mendoza (ambas aceras)	\$1,800.00
Ave. Plutarco Elías Calles	55-39	Calle J. Belen Mendoza	Ave. México (ambas aceras)	\$1,800.00
Ave. Lázaro Cárdenas	20-5	Ave. Benito Juárez	Ave. San Rafael (ambas aceras)	\$2,000.00
Ave. Tauro	40	Ave. Adolfo Ruiz Cortínez	Arroyo La Talavera (ambas aceras)	\$2,800.00

274



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

Nombre de Avenida	Región	Tramos		Val. Aprobado 2013
		De	A	
Ave. Linda Vista	8	Ave. Miguel Alemán	Vía Tampico (ambas aceras)	\$3,200.00
Ave. Las Américas	8-46	Ave. Morones Prieto	Arroyo La Talavera (ambas aceras)	\$2,000.00
Ave. Prolongación Ruiz Cortínez	14	Calle Mixcoac	Autopista al Aeropuerto(ambas aceras)	\$1,500.00
Paseo de Las Américas	44-43	Ave. Eloy Cavazos	Calle Abraham Lincoln (ambas aceras)	\$4,000.00

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el 1 de enero de 2013.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 tercer párrafo de la Ley de Catastro, así como del último párrafo del artículo 21 BIS – 2 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, a falta de actualización de las tablas de valores unitarios de suelo, continuarán vigentes los valores del ejercicio anterior tratándose de lo que no se encuentren incluidos en el presente decreto.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los veintitrés días del mes de diciembre de 2012.

PRESIDENTE: DIP. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS; DIP. SECRETARIO: JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS; DIP. SECRETARIA: REBECA CLOUTHIER CARRILLO.- Rúbricas.-

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, al día 24 del mes de diciembre del año 2012.

375



Gobierno del Estado
de Nuevo León
Poder Ejecutivo

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ

EL C. SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO

ALVARO IBARRA HINOJOSA

EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y
TESORERO GENERAL DEL ESTADO

RODOLFO GÓMEZ ACOSTA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚM.040 EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, LXXIII LEGISLATURA, EN FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2012, REMITIDO AL PODER EJECUTIVO EL DÍA 24 DE DICIEMBRE DE 2012.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE NUEVO LEÓN, A TODOS SUS HABITANTES HAGO
SABER: Que el H. Congreso del Estado ha tenido a bien
decretar lo que sigue:

DECRETO

Núm..... 042

DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN PARA QUE REESTRUCTURE, REFINANCIE Y CONTRAIGA FINANCIAMIENTO, ASÍ COMO PARA QUE REALICE DIVERSAS OPERACIONES Y ACTOS RELACIONADOS.

Artículo Primero. El presente Decreto es de orden público e interés social, y tiene por objeto autorizar al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, lleve a cabo la reestructura y/o refinanciamiento de los financiamientos celebrados, en o con anterioridad al 31 de diciembre de 2012, o bien los que, en su caso, se incurran de acuerdo con lo establecido en los artículos tercero y cuarto de la Ley de Ingresos del Estado de Nuevo León para el año 2013, por parte del Estado, organismos públicos descentralizados, o fideicomisos constituidos por el Estado o en los cuales el Estado, o un organismo público descentralizado, haya afectado o aportado derechos o ingresos como garantía, fuente de pago, o ambas. Asimismo, el objeto del presente consiste en autorizar la contratación de financiamiento de conformidad con lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado de Nuevo León para el año 2013.

Las reestructuras o refinanciamientos que se lleven a cabo al amparo de este Decreto constituyen inversiones públicas productivas.

El refinanciamiento consiste en la contratación de financiamiento a través del crédito público, incluyendo la emisión de valores, por parte del Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, con objeto de mejorar las condiciones de tasa de interés, plazo, perfil de amortización, garantías u otras condiciones originalmente

377



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

pactadas respecto de uno o más financiamientos a cargo del Estado, organismos públicos descentralizados, o fideicomisos constituidos por el Estado o en los cuales el Estado, o un organismo público descentralizado, haya afectado o aportado derechos o ingresos como garantía, fuente de pago, o ambas, substituyendo o novando las obligaciones de dichos financiamientos originales por uno o varios nuevos financiamientos, con el mismo o con diferente acreedor.

La reestructura consiste en la celebración de convenios, contratos o actos jurídicos análogos por parte del Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, que tengan por objeto mejorar las condiciones de tasa de interés, plazo, perfil de amortización, garantías u otras condiciones originalmente pactadas respecto de uno o más financiamientos a cargo del Estado, con el mismo acreedor y que no impliquen novación.

Artículo Segundo. Para realizar las operaciones de refinanciamiento, se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, contrate y ejerza financiamiento a través del crédito público, incluyendo la emisión de certificados bursátiles u otros valores a ser colocados en el mercado, por el monto que se establece en el artículo Segundo de la Ley de Ingresos del Estado de Nuevo León para el año 2013.

Dentro de dicho monto podrán quedar comprendidas las cantidades necesarias para realizar el pago de los costos asociados a los financiamientos que, en su caso, se contraten y ejerzan al amparo de este Artículo, incluyendo, sin limitar, penas por prepago de los financiamientos que sean refinanciados, constitución de fondos de reserva, coberturas de tasas de interés, honorarios, gastos y comisiones, agencias calificadoras y de los registros y certificaciones necesarias, inherentes a los procesos antes referidos.

2

378



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

El destino de los recursos de los financiamientos que sean objeto de refinanciamiento deberá haber sido, en su origen, inversiones públicas productivas, en términos de la fracción VIII del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Las operaciones de refinanciamiento podrán ser celebradas con cualesquier instituciones o entidades financieras que operen en el país, o bien podrán instrumentarse mediante la emisión de valores a ser colocados en el mercado. Las operaciones de refinanciamiento que lleve a cabo el Ejecutivo del Estado de conformidad con el presente decreto no podrán contener o autorizar al Estado períodos o plazos de gracia para el comienzo de los pagos de capital de los financiamientos reestructurados. Una vez concluida cada una de las operaciones de refinanciamiento, en un plazo no mayor a 30 días naturales, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, deberá enviar al Congreso del Estado un informe pormenorizado de cada una de las operaciones realizadas, así como copias de los documentos y contratos que amparen las mismas, además del estudio que justifique los beneficios generados por el refinanciamiento, ya considerando todos los costos asociados al proceso en mención.

Los recursos provenientes de los financiamientos que se contraten al amparo de este Artículo, deberán destinarse a refinanciar, parcial o totalmente, las cantidades debidas en términos de los financiamientos a que se refiere este Artículo.

Los financiamientos que se celebren para llevar a cabo el refinanciamiento, podrán denominarse en moneda nacional o en Unidades de Inversión. El plazo de los financiamientos podrá ser hasta de 30 años contados a partir de la fecha de la primera disposición, respectivamente. Los intereses podrán pactarse a tasa fija o variable. En caso de que se pacten

3

379



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

a tasa variable, podrán contratarse las operaciones financieras derivadas que se estimen convenientes para mitigar los riesgos por variaciones en la tasa de interés.

Artículo Tercero. Para realizar las operaciones de reestructura, se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, modifique los términos y condiciones de los convenios, contratos, títulos de crédito, valores y demás documentos mediante los cuales se hayan instrumentado financiamientos celebrados, en o con anterioridad al 31 de diciembre de 2012, así como los que, en su caso, se celebren de acuerdo con lo establecido en los artículos tercero y cuarto de la Ley de Ingresos del Estado de Nuevo León para el año 2013, organismos públicos descentralizados, o fideicomisos constituidos por el Estado o en los cuales el Estado, o un organismo público descentralizado, haya afectado o aportado derechos o ingresos como garantía, fuente de pago, o ambas.

Las operaciones de reestructura podrán incluir la posibilidad de negociar y obtener de los acreedores actuales y futuros del Estado, así como de las instituciones que actúan o actúen como contrapartes de operaciones financieras derivadas o como fiduciarios de fideicomisos, cualesquier autorizaciones, dispensas, renunciaciones de derechos o instrumentos similares que sean necesarios o convenientes para realizar las operaciones de reestructura referidas en el presente Decreto. Las operaciones de reestructura que lleve a cabo el Ejecutivo del Estado de conformidad con el presente decreto no podrán contener o autorizar al Estado períodos o plazos de gracia para el comienzo de los pagos de capital de los financiamientos reestructurados. Una vez concluida cada una de las operaciones de reestructura, en un plazo no mayor a 30 días naturales, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, deberá enviar al Congreso del Estado un informe pormenorizado de cada una de las operaciones realizadas, así como copias de los documentos y contratos que amparen las mismas, además del estudio que justifique los



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

beneficios generados por la reestructura, ya considerando todos los costos asociados al proceso en mención.

El plazo de los financiamientos que se reestructuren al amparo de este Artículo podrá ser hasta de 30 años contados a partir de la fecha de celebración del instrumento mediante el cual se documente la reestructura respectiva. Los intereses podrán pactarse a tasa fija o variable. En caso de que se pacten a tasa variable, podrán contratarse las operaciones financieras derivadas que se estimen convenientes para mitigar los riesgos por variaciones en la tasa de interés.

Artículo Cuarto. Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, contrate con Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., o bien con cualquier otra institución o entidad financiera mexicana, una o más garantías de pago de cualquier parte o de la totalidad de los financiamientos que, en su caso, se celebren al amparo del Artículo Segundo o del Artículo Quinto de este Decreto, así como de los financiamientos que sean objeto de reestructura en términos del Artículo Tercero.

El monto de endeudamiento por el que se podrán contratar las garantías señaladas en el párrafo anterior, será el que se establece en el artículo Segundo de la Ley de Ingresos del Estado de Nuevo León para el año 2013.

Dentro de dicho monto podrán quedar comprendidas las cantidades necesarias para realizar el pago de los costos asociados a dichas garantías de pago, incluyendo, sin limitar, constitución de fondos de reserva, primas, coberturas de tasas de interés, honorarios, gastos y comisiones.

5

381



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

agencias calificadoras y de los registros y certificaciones necesarias, inherentes a los procesos antes referidos.

Las garantías de pago se denominarán en moneda nacional o en Unidades de Inversión. El plazo de las garantías de pago que se contraten al amparo de este Artículo podrá ser hasta de 30 años contados a partir de la celebración de los instrumentos mediante los cuales se documenten las garantías respectivas. Los intereses de las garantías de pago podrán pactarse a tasa fija o variable. En caso de que se pacten a tasa variable, podrán contratarse las operaciones financieras derivadas que se estimen convenientes para mitigar los riesgos por variaciones en la tasa de interés.

El destino de los recursos de las garantías de pago constituye inversiones públicas productivas.

Artículo Quinto. Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, en su caso, contrate y ejerza financiamiento a través del crédito público, incluyendo la emisión de certificados bursátiles u otros valores a ser colocados en el mercado, en adición a lo establecido en el Artículo Segundo, por el monto que se establece en el artículo Tercero de la Ley de Ingresos del Estado de Nuevo León para el año 2013.

Dentro de dicho monto podrán quedar comprendidas las cantidades necesarias para realizar el provisionamiento de fondos y el pago de los costos asociados a los financiamientos que, en su caso, se contraten y ejerzan al amparo de este Artículo, incluyendo, sin limitar, constitución de fondos de reserva, coberturas de tasas de interés, honorarios, gastos y comisiones, agencias



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

calificadoras y de los registros y certificaciones necesarias, inherentes a los procesos antes referidos.

Los financiamientos podrán ser celebrados con cualesquier instituciones o entidades financieras que operen en el país, o bien podrán ser documentadas mediante la emisión de valores en el mercado.

Los financiamientos que, en su caso, se contraten al amparo de este Artículo, serán denominados en moneda nacional o en Unidades de Inversión. El plazo de los financiamientos podrá ser hasta de 30 años contados a partir de la fecha de la primera disposición, respectivamente. Los intereses podrán pactarse a tasa fija o variable. En caso de que se pacten a tasa variable, podrán contratarse las operaciones financieras derivadas que se estimen convenientes para mitigar los riesgos por variaciones en la tasa de interés.

Los financiamientos adicionales a que se refiere este Artículo podrán documentarse en los mismos instrumentos que se utilicen para las operaciones de refinanciamiento previstas en este Decreto, o bien en instrumentos independientes.

Los recursos provenientes de los financiamientos que, en su caso, se celebren al amparo de lo establecido en este Artículo, deberán destinarse de conformidad a lo establecido en el artículo Tercero de la Ley de Ingresos del Estado de Nuevo León para el año 2013, así como a las demás inversiones públicas productivas que determine el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.

7
383



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

Artículo Sexto. Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, a su discreción, gestione, negocie y acuerde los demás términos y condiciones que se estimen necesarios o convenientes, y firme y suscriba los convenios, contratos, títulos de crédito, valores y demás documentos que sean necesarios o convenientes, para instrumentar los refinanciamientos, las reestructuras o los financiamientos adicionales al amparo del presente, así como para que celebre y lleve a cabo los demás actos contemplados en el presente Decreto. Los actos e instrumentos mencionados podrán incluir de manera enunciativa más no limitativa:

- a) celebrar y suscribir contratos de apertura de crédito, convenios de reestructura, convenios modificatorios y demás documentos o instrumentos similares o análogos;
- b) suscribir valores, pagarés u otros títulos de crédito, los que deberán prever que únicamente podrán ser negociados dentro del territorio nacional con la Federación, con las instituciones de crédito que operen en territorio nacional, o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana;
- c) celebrar y suscribir operaciones financieras derivadas con objeto de mitigar riesgos económicos, financieros o de mercado relacionados con los refinanciamientos, reestructuras o financiamientos adicionales celebrados en términos del presente Decreto, incluyendo, sin limitar, para mitigar riesgos de mercados relativos a la tasa de interés, así como la celebración de contratos de intercambio de flujos o coberturas de tasa de interés, en el entendido de que los derechos del Estado al amparo de dichas operaciones y contratos podrán ser afectados a los fideicomisos a que se refiere el Artículo Octavo de este Decreto;



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

- d) asumir las obligaciones de dar, hacer y no hacer que se consideren necesarias o convenientes;
- e) modificar, revocar o cancelar instrucciones, notificaciones o avisos girados con anterioridad para la afectación de derechos o ingresos del Estado, o bien otorgar nuevas instrucciones, notificaciones o avisos, las que podrán tener el carácter de irrevocable, en relación con lo establecido en el Artículo Séptimo del presente;
- f) llevar a cabo las promociones, avisos, instrucciones y registros que sean necesarios o convenientes ante autoridades, estatales y/o federales, incluyendo, sin limitar, la Tesorería de la Federación y la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tendientes o requeridos para llevar a cabo las operaciones autorizadas en este Decreto;
- g) constituir fondos de reserva;
- h) otorgar mandatos irrevocables;
- i) contratar cualesquier terceros como sea necesario o conveniente para llevar a cabo los actos contemplados en este Decreto; y
- j) negociar, convenir y celebrar, observando lo previsto en este Decreto, todos los términos y condiciones que se estimen necesarios o convenientes para el cumplimiento de lo previsto en este Decreto.

Artículo Séptimo.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, respetando en todo momento los derechos adquiridos de terceros, afecte irrevocablemente, como fuente de pago, garantía, o ambas, de

9

385



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

las obligaciones que se deriven de los convenios, contratos, títulos de crédito, valores y demás documentos que, en su caso, se celebren o suscriban para instrumentar los refinanciamientos, reestructuras o financiamientos adicionales al amparo de este Decreto, incluyendo, sin limitar, las garantías de pago, así como las operaciones financieras derivadas:

- a) El derecho a percibir hasta el 100% (cien por ciento) de las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Estado del Fondo General de Participaciones, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, o cualquier otro fondo que lo sustituya o complemente, incluyendo los ingresos derivados de dichas participaciones;
- b) El derecho a percibir la totalidad de las aportaciones que correspondan al Estado del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, observando la limitación a que se refiere el artículo 50 de dicho ordenamiento, o cualquier otro fondo que lo sustituya o complemente, incluyendo los ingresos derivados de dichas aportaciones. Tratándose de obligaciones pagaderas en dos o más ejercicios fiscales, para cada año podrá destinarse al servicio de las mismas lo que resulte mayor entre aplicar el 25% (veinticinco por ciento) a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas correspondientes al año de que se trate o a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas correspondientes al año en que las obligaciones hayan sido contratadas;
- c) hasta el 100% (cien por ciento) de los ingresos presentes y futuros que le correspondan al Estado por concepto de cualquier contribución de carácter estatal, incluyendo, sin limitar, el Impuesto sobre Nóminas, el Impuesto sobre Hospedaje, el Impuesto sobre Transmisión de Propiedad de Vehículos Automotores Usados y el



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

Impuesto por Obtención de Premios, todos éstos previstos en la Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León; y/o

- d) hasta el 100% (cien por ciento) de los ingresos presentes y futuros que le correspondan al Estado, derivados de los impuestos de carácter federal cuya recaudación sea encomendada al Estado en términos del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal celebrado con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Dichos derechos e ingresos podrán afectarse a uno o varios fideicomisos a los que se refiere el Artículo Octavo siguiente.

Las afectaciones no podrán ser revocadas o revertidas a menos que se cuente con el consentimiento expreso y por escrito de las instituciones o entidades financieras mexicanas acreedoras con las que se celebren los convenios, contratos, títulos de crédito y demás documentos, mediante los cuales se instrumenten los refinanciamientos, reestructuras o financiamientos adicionales al amparo de este Decreto. Asimismo, las afectaciones se entenderán válidas y vigentes independientemente de que se modifiquen sus denominaciones o se substituyan por uno o varios nuevos conceptos que se refieran a situaciones jurídicas o de hecho iguales o similares a las que dan origen a los derechos e ingresos cuya afectación se autoriza.

Artículo Octavo.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, constituya uno o más fideicomisos irrevocables, de administración, fuente de pago y/o garantía, con carácter de fideicomitente y/o fideicomisario y, en general, que utilice y celebre cualquier instrumento o mecanismo, necesario o conveniente, con objeto de garantizar y/o efectuar el pago de las obligaciones que se deriven de los convenios, contratos, títulos de crédito, valores y demás documentos que, en su caso, se

11

387



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

celebren o suscriban para instrumentar los refinanciamientos, reestructuras o financiamientos adicionales al amparo de este Decreto, incluyendo, sin limitar, las garantías de pago, así como las operaciones financieras derivadas.

El o los fideicomisos que se constituyan para los fines establecidos en este Decreto no formarán parte de la administración pública paraestatal. Las operaciones financieras correspondientes al o los fideicomisos, formarán parte de la Cuenta Pública del Sector Central de la Administración Pública del Estado.

Los derechos de los beneficiarios o fideicomisarios bajo dichos fideicomisos podrán, a su vez, ser aportados por éstos a otros fideicomisos o bien cedidos a terceros en términos de la legislación aplicable.

Asimismo, se autoriza para que modifique o extinga fideicomisos constituidos como mecanismos de garantía y/o fuente de pago de financiamientos, incluyendo, sin limitar, la posibilidad de incrementar, reducir o desafectar, según resulte necesario o conveniente, los derechos e ingresos que formen parte del patrimonio de dichos fideicomisos, así como para modificar, en lo conducente, los contratos que los documenten o, en su caso, los convenios, contratos, títulos de crédito, valores y demás documentos relacionados, de manera que pueda consolidar el servicio de los financiamientos, en el entendido de que se deberán cumplir previamente con los requisitos aplicables establecidos en los instrumentos respectivos y deberán respetarse, en todo momento, los derechos adquiridos de terceros.

Artículo Noveno.- El Gobierno del Estado deberá prever en su Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal, las partidas presupuestales necesarias para cubrir el servicio de las obligaciones derivadas de los convenios, contratos, títulos de crédito, valores y demás documentos que se celebren o suscriban para instrumentar los refinanciamientos, reestructuras y financiamientos adicionales al amparo de este Decreto, incluyendo, sin limitar, accesorios

12

388



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

legales y contractuales, así como las garantías de pago y las operaciones financieras derivadas, hasta su total liquidación. Las partidas presupuestales antes señaladas serán autorizadas anualmente por el Congreso del Estado.

Artículo Décimo.- Los contratos y actos jurídicos, en general, que sean celebrados en ejecución y cumplimiento de este Decreto deberán inscribirse, según resulte aplicable, en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme a las disposiciones del Reglamento del Artículo 9o. de la Ley de Coordinación Fiscal en materia de Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Entidad, a cargo de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, en términos de lo dispuesto por la Ley de Administración Financiera del Estado de Nuevo León.

Artículo Décimo Primero.- Las autorizaciones previstas en este Decreto podrán ser ejercidas, a más tardar, el día 31 de diciembre de 2013.

Artículo Décimo Segundo. Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, realice las erogaciones que resulten necesarias para pagar cualesquier comisiones, costos, honorarios gastos, penas y pagos que, por cualquier otro concepto, llegaran a causarse con motivo de las operaciones y actos autorizados en este Decreto.

Artículo Décimo Tercero. El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General, deberá informar al Congreso del Estado respecto del ejercicio de

13

389



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

las autorizaciones previstas en este Decreto, de conformidad con lo establecido en la legislación aplicable.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nuevo León.

Segundo. Para los efectos del presente Decreto, se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al mismo.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los veintitrés días del mes de diciembre de 2012. .

PRESIDENTE: DIP. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS; DIP. SECRETARIO: JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS; DIP. SECRETARIA: REBECA CLOUTHIER CARRILLO.- Rúbricas.-

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, al día 24 del mes de diciembre del año 2012.

14

390



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ

EL C. SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO

ALVARO IBARRA HINOJOSA

EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y
TESORERO GENERAL DEL ESTADO

RODOLFO GÓMEZ ACOSTA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚM. 042 EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, LXXIII LEGISLATURA, EN FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2012, REMITIDO AL PODER EJECUTIVO EL DÍA 24 DE DICIEMBRE DE 2012.

14

391



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE NUEVO LEÓN, A TODOS SUS HABITANTES HAGO
SABER: Que el H. Congreso del Estado ha tenido a bien
decretar lo que sigue:

DECRETO

Núm..... 043

Artículo Primero.- Se autoriza al Municipio de García, Nuevo León, otorgue las participaciones federales, que en ingresos le corresponden como fuente de Garantía y/o medio de pago a fin de proceder a la Reestructura y/o Refinanciamiento con la Banca Comercial o de Desarrollo de los créditos celebrados en fechas 4 de diciembre de 2007, 13 de noviembre de 2008 y 19 de octubre de 2009, con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos (BANOBRAS) hasta por las cantidades de \$10,132,250.00 (Diez Millones Ciento Treinta y Dos Mil Doscientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.), \$12,333,555.38 (Doce Millones Trescientos Treinta y Tres Mil Quinientos Cincuenta y Cinco Pesos 38/100 M.N.), 16,465,958.20 (Dieciséis Millones Cuatrocientos Sesenta y Cinco Mil Novecientos Cincuenta y Ocho Pesos 20/100 M.N.), respectivamente, los cuales son por un monto original total de \$38,931,763.58 (Treinta y Ocho Millones Novecientos Treinta y Un Mil Setecientos Sesenta y Tres Pesos 58/100 M.N.), con el propósito de obtener mejores condiciones en montos, plazos e Intereses, considerando en la reestructura y/o refinanciamiento el Municipio de García Nuevo León, propuesta los accesorios financieros, gastos de gestión y comisiones que se generen con motivo de los contratos respectivos.

392



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

Artículo Segundo.- El Municipio de García, Nuevo León, deberá presentar razón pormenorizada de la utilización de dicho crédito, en la Cuenta Pública del Ejercicio fiscal correspondiente.

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los veintitrés días del mes de diciembre de 2012.

PRESIDENTE: DIP. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS; DIP. SECRETARIO: JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS; DIP. SECRETARIA: REBECA CLOUTHIER CARRILLO.- Rúbricas.-

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, al día 24 del mes de diciembre del año 2012.

2

393



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ

EL C. SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO

EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y
TESORERO GENERAL DEL ESTADO

ALVARO IBARRA HINOJOSA

RODOLFO GÓMEZ ACOSTA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚM. 043 EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, LXXIII LEGISLATURA, EN FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2012, REMITIDO AL PODER EJECUTIVO EL DÍA 24 DE DICIEMBRE DE 2012.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE NUEVO LEÓN, A TODOS SUS HABITANTES HAGO
SABER: Que el H. Congreso del Estado ha tenido a bien
decretar lo que sigue:

DECRETO

Núm..... 044

Artículo Primero.- Se autoriza al Municipio de Monterrey, Nuevo León, para que, a través de sus representantes legales o funcionarios facultados, se afecten en garantía y/o fuente de pago, las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan hasta por un monto de \$2,122,360,134.01 (Dos Mil Ciento Veintidós Millones Trescientos Sesenta Mil Ciento Treinta y Cuatro Pesos 01/100 M.N.) para efectos de proceder a la reestructura de la deuda pública bancaria, pudiendo al efecto, celebrar cualquier instrumento jurídico para formalizar el mecanismo para instrumentar dicha afectación para cumplir con las obligaciones que deriven del o los créditos que se contraten con base en la presente autorización, los cuales podrán ser a través de la figura de mandato o fideicomiso de administración y fuente de pago o garantía.

Artículo Segundo.- El o los créditos que contrate el Municipio de Monterrey, Nuevo León, con base en la presente autorización, deberán formalizarse durante el Ejercicio Fiscal 2012 ó 2013 inclusive y amortizarse en un plazo de hasta 20 (veinte) años y en todo momento mientras existan obligaciones pendientes de pago a cargo del propio Municipio y a favor de la institución acreedora, en el entendido que los demás plazos, así como los términos y condiciones serán los que se establezcan en el o los contratos de apertura de crédito que se celebren en el banco acreditante.

395



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

Artículo Tercero.- Los instrumentos legales que se celebren para formalizar los créditos que se contraten con base en la presente autorización, deberán inscribirse en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Gobierno del Estado de Nuevo León y ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de los que establece el Artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones legales y administrativas aplicables en las que se establezca la forma y términos en que debe constar la afectación de participaciones en ingresos federales.

TRANSITORIO

Único.- El Presente Decreto entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los veintitrés días del mes de diciembre de 2012.

PRESIDENTE: DIP. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS; DIP. SECRETARIO: JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS; DIP. SECRETARIA: REBECA CLOUTHIER CARRILLO.- Rúbricas.-

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, al día 24 del mes de diciembre del año 2012.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ

EL C. SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO

ALVARO IBARRA HINOJOSA

EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y
TESORERO GENERAL DEL ESTADO

RODOLFO GÓMEZ ACOSTA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚM. 044 EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, LXXIII LEGISLATURA, EN FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2012, REMITIDO AL PODER EJECUTIVO EL DÍA 24 DE DICIEMBRE DE 2012.

3

397



www.nl.gob.mx/legislacionypoe